

Chihuahua, Chih., a 30 de agosto de 2016

Asunto: Informe Técnico de Resultados de Auditoría
Financiera y Obra Pública

**C. DIPUTADA M.A.R.H. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 bis y 172, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4 fracción IV, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° enero al 31 de diciembre de 2015, misma que se llevó a cabo al amparo de la orden de auditoría y oficio de comisión número AECF II 014/16 de fecha 4 de marzo de 2016, signado por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificado mediante acta de inicio de auditoría el día 7 de marzo de 2016, al Lic. Humberto González Aguirre, Jefe del Departamento Jurídico Administrativo de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, tal y como quedó asentado en el acta de inicio de auditoría, que para tal efecto se elaboró; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, mismo que fue notificado a dicho ente el día 18 de julio de 2016, respecto del cual el ente que nos ocupa presentó un escrito con los anexos que consideró pertinentes para dar respuesta a las observaciones dentro del plazo legal otorgado a que hace referencia el antes citado artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, por lo que una vez integrada la respuesta en cuestión, se emite el presente Informe Técnico de Resultados en los siguientes términos.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a la materia sujeta a revisión.

Alcance y limitaciones

Fue revisada la información proporcionada por el ente de cuya veracidad es responsable, nuestra función consiste en expresar una opinión sobre la misma, en base a la revisión efectuada, mostrando únicamente los aspectos relevantes identificados durante el proceso, enunciando el resultado obtenido.

La información recopilada resulta suficiente para evaluar los aspectos previstos en la revisión, aquellos relativos al cumplimiento de su objeto social y al desarrollo propio de su gestión operativa, obteniendo con motivo de lo anterior evidencia de auditoría que proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente Informe Técnico de Resultados.

CONTENIDO

- I. AUDITORÍA FINANCIERA
- II. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA
- III. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
- IV. APARTADO DE AUDITORÍAS EXTERNAS
- V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS
- VI. OPINIÓN

- I. AUDITORÍA FINANCIERA
 - I.1. INTRODUCCIÓN
 - I.2. OBJETIVOS GENERALES
 - I.3. ESTADOS FINANCIEROS
 - I.4. INGRESOS
 - I.4.1. VARIACIONES DE INGRESOS ESTIMADOS CONTRA REALES
 - I.4.2. REVISIÓN DE INGRESOS
 - I.5. EGRESOS
 - I.5.1. VARIACIONES DE EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA REALES
 - I.5.2. REVISIÓN DE EGRESOS
 - I.6. CUENTAS DE BALANCE
 - I.6.1. REVISIÓN DE CUENTAS DE BALANCE
 - I.6.2. BANCOS
 - I.6.3. INVERSIONES TEMPORALES
 - I.6.4. PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO

I.1. INTRODUCCIÓN

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar, en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio de los entes, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectuara conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se haya realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del ente fiscalizado.

I.2. OBJETIVOS GENERALES

El 20 de diciembre de 2014 mediante el decreto número 818/2014 I P.O. se publicó la Ley de Ingresos y mediante el decreto número 819/2014 I P.O. el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para su aplicación administrativa en el ejercicio fiscal de 2015, que consideran un importe de \$58,000,000,000.00.

El Presupuesto de Egresos del Estado detalla la previsión de las erogaciones cuya estructura, desde el proyecto que presenta el Ejecutivo Estatal ante el H. Congreso del Estado, se integra atendiendo a diversas clasificaciones del gasto público, de manera que facilite su formulación, comprensión, interpretación y aplicación.

De esa forma con las clasificaciones se distinguen el tipo y características de la información para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público.

I.3. ESTADOS FINANCIEROS

I.3.1. ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2015

Concepto	2015	2014	Variación
Activo			
<u>Activo Circulante</u>			
Efectivo y Equivalentes	\$ 2,949,822,398.00	\$ 4,609,370,714.00	\$ 1,659,548,316.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,041,803,432.00	3,266,476,810.00	(775,326,622.00)
Derechos a Recibir Bienes y Servicios	50,487,571.00	55,386,160.00	4,898,589.00
Inventarios	14,676,312.00	-	(14,676,312.00)
Otros Activos Circulantes	14,625.00	-	(14,625.00)
Total Activos Circulantes	\$ 7,056,804,338.00	\$ 7,931,233,684.00	\$ 874,429,346.00
<u>Activo No Circulante</u>			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$ 535,392,943.00	\$ 20,002,454.00	\$ (515,390,489.00)
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,798,725,619.00	15,090,822,928.00	(1,707,902,691.00)
Bienes muebles	3,404,415,443.00	3,581,164,093.00	176,748,650.00
Activos Intangibles	81,141,191.00	57,945,526.00	(23,195,665.00)
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(108,697,836.00)	-	108,697,836.00
Activos Diferidos	3,674,674.00	3,674,674.00	-
Total Activos No Circulantes	\$ 20,714,652,034.00	\$ 18,753,609,675.00	\$ (1,961,042,359.00)
Total Activo	\$ 27,771,456,372.00	\$ 26,684,843,359.00	\$ (1,086,613,013.00)
Pasivo			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 6,315,565,577.00	\$ 6,282,048,853.00	\$ (33,516,724.00)
Total Pasivo Circulante	\$ 6,315,565,577.00	\$ 6,282,048,853.00	\$ (33,516,724.00)
<u>Pasivo No Circulante</u>			
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 23,881,016,211.00	\$ 22,775,734,098.00	\$ (1,105,282,113.00)
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	248,437,809.00	200,142,337.00	(48,295,472.00)
Total Pasivo No Circulante	\$ 24,129,454,020.00	\$ 22,975,876,435.00	\$ (1,153,577,585.00)
Total Pasivo	\$ 30,445,019,597.00	\$ 29,257,925,288.00	\$ (1,187,094,309.00)
<u>Hacienda Pública/Patrimonio</u>			
Actualización de Hacienda Pública/Patrimonio	\$ (4,964,679,426.00)	\$ (4,427,239,923.00)	\$ 537,439,503.00
Resultado del Ejercicio	1,217,657,446.00	3,023,129,516.00	1,805,472,070.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	(3,769,769,452.00)	(6,011,132,613.00)	(2,241,363,161.00)
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	4,843,228,207	4,842,161,091	(1,067,116.00)
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$ (2,673,563,225.00)	\$ (2,573,081,929.00)	\$ 100,481,296.00
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 27,771,456,372.00	\$ 26,684,843,359.00	\$ (1,086,613,013.00)

I.3.2. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2015

Concepto	2015	2014	Variación
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
<u>Ingresos de la Gestión</u>			
Impuestos	\$ 3,515,509,811.00	\$ 3,024,114,335.00	\$ (491,395,476.00)
Derechos	4,107,320,214.00	3,636,419,724.00	(470,900,490.00)
Productos Tipo Corriente	193,033,662.00	302,241,576.00	109,207,914.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	10,196,652,750.00	4,866,582,275.00	(5,330,070,475.00)
Total Ingresos de Gestión	\$ 18,012,516,437.00	\$ 11,829,357,910.00	\$ (6,183,158,527.00)
<u>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>			
Participaciones y Aportaciones	\$ 34,057,070,689.00	\$ 33,618,802,918.00	\$ (438,267,771.00)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,154,165,041.00	9,868,602,387.00	1,714,437,346.00
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 42,211,235,730.00	\$ 43,487,405,305.00	\$ 1,276,169,575.00
<u>Otros Ingresos y Beneficios</u>			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$ 445,187,174.00	\$ 306,885,103.00	\$ (138,302,071.00)
Total Otros Ingresos y Beneficios	\$ 445,187,174.00	\$ 306,885,103.00	\$ (138,302,071.00)
Total Ingresos	\$ 60,668,939,341.00	\$ 55,623,648,318.00	\$ (5,045,291,023.00)
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
<u>Gastos de Funcionamiento</u>			
Servicios Personales	\$ 8,908,529,641.00	\$ 8,544,192,103.00	\$ (364,337,538.00)
Materiales y Suministros	1,288,211,452.00	834,153,799.00	(454,057,653.00)
Servicios Generales	3,005,117,190.00	2,419,035,465.00	(586,081,725.00)
Total Gastos de Funcionamiento	\$ 13,201,858,283.00	\$ 11,797,381,367.00	\$ (1,404,476,916.00)
<u>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 4,710,876,201.00	\$ 4,327,271,667.00	\$ (383,604,534.00)
Transferencias al Resto del Sector Público	23,513,152,887.00	21,230,099,615.00	(2,283,053,272.00)
Subsidios y Subvenciones	870,382,225.00	529,719,871.00	(340,662,354.00)
Ayudas Sociales	587,871,963.00	688,773,610.00	100,901,647.00
Pensiones y Jubilaciones	2,073,747,066.00	1,730,148,488.00	(343,598,578.00)
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	4,095,726,776.00	3,163,256,005.00	(932,470,771.00)
Total Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 35,851,757,118.00	\$ 31,669,269,256.00	\$ (4,182,487,862.00)
<u>Participaciones y Aportaciones</u>			
Participaciones	\$ 4,365,712,511.00	\$ 4,167,264,699.00	\$ (198,447,812.00)
Aportaciones	2,791,925,236.00	2,767,448,419.00	(24,476,817.00)
Convenios	4,478.00	10,077.00	5,599.00
Total Participaciones y Aportaciones	\$ 7,157,642,225.00	\$ 6,934,723,195.00	\$ (222,919,030.00)
<u>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</u>			
Intereses de la Deuda Pública	\$ 1,416,871,244.00	\$ 1,554,602,555.00	\$ 137,731,311.00
Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$ 1,416,871,244.00	\$ 1,554,602,555.00	\$ 137,731,311.00
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ 87,613,812.00	\$ -	\$ (87,613,812.00)
Otros Gastos	1,735,539,213.00	644,542,429.00	(1,090,996,784.00)
Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 1,823,153,025.00	\$ 644,542,429.00	\$ (1,178,610,596.00)
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 59,451,281,895.00	\$ 52,600,518,802.00	\$ (6,850,763,093.00)
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 1,217,657,446.00	\$ 3,023,129,516.00	\$ 1,805,472,070.00

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se validó el apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.4. INGRESOS

I.4.1. VARIACIONES DE INGRESOS ESTIMADOS CONTRA REALES

Se realizó un comparativo entre los ingresos estimados y los reales, como sigue:

Concepto	Estimado	Real	Variación	%
Impuestos	\$ 3,059,220,000.00	\$ 3,515,509,811.00	\$ 456,289,811.00	15 (1)
Derechos	3,695,300,000.00	4,107,320,214.00	412,020,214	11
Productos	291,000,000.00	193,033,662.00	(97,966,338.00)	(34)
Aprovechamientos	6,701,500,000.00	10,196,652,750.00	3,495,152,750	52
Participaciones y Aportaciones	33,335,400,000.00	34,057,070,689.00	721,670,689.00	2 (2)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,917,580,000.00	8,154,165,041.00	(2,763,414,959.00)	(25) (3)
Otros ingresos y beneficios	-	445,187,174.00	445,187,174.00	100 (4)
Total	\$ 58,000,000,000.00	\$ 60,668,939,341.00	\$ 2,668,939,341.00	6

EVALUACIÓN:

- 1) Esta variación corresponde básicamente al aumento que se tuvo en el rubro de Impuesto Sobre Nómina, ya que se ingresó en el período \$2,349,858,625.05.
- 2) Esta variación obedece a que se recibieron más ingresos en las aportaciones por parte del gobierno federal con respecto a las que se habían estimado.
- 3) Se recibieron menos ingresos de los estimados con respecto a los convenios con la Federación que se tenían contemplados para el ejercicio fiscal.
- 4) Variación que se origina porque no se contemplaron en el presupuesto los ingresos por diferencias de cotizaciones y tipo de cambio a favor por un importe de \$445,187,174.00.

I.4.2. REVISIÓN DE INGRESOS

Los ingresos totales y la muestra seleccionada para su revisión, se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra	%
Impuestos	\$ 3,515,509,811.00	\$ 2,476,954,954.90	70
Productos	193,033,662.00	105,978,389.34	55
Participaciones y aportaciones	34,057,070,689.00	34,057,070,689.00	100
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,154,165,041.00	5,585,776,025.00	69
Otras cuentas no revisadas	14,749,160,138.00	-	-
Total	\$ 60,668,939,341.00	\$ 42,225,780,058.24	70%

I.4.2.1. IMPUESTOS \$2,476,954,954.90

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Impuesto sobre nómina y asimilables	\$ 2,349,858,625.05 (1)
5% al impuesto sobre nómina	127,096,329.85 (2)
Total	\$ 2,476,954,954.90

COMENTARIOS:

1) IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES \$2,349,858,625.05

La recaudación por este concepto durante el ejercicio 2015 ascendió a \$2,349,858,625.05, según se muestra:

Municipio	Importe
Internet	\$ 1,898,760,120.28
Chihuahua	235,209,161.69
Juárez	139,521,312.24
Delicias	17,779,417.09
Cuauhtémoc	12,349,045.29
Medios alternos	8,319,501.39
Hidalgo del Parral	8,251,903.09
Camargo	5,817,031.04
Nuevo Casas Grandes	4,076,651.95
Saucillo	3,838,819.91
Jiménez	3,400,606.99
Ascensión	3,137,409.95
Meoqui	1,936,348.60
Ojinaga	1,383,269.64
Santa Bárbara	1,213,159.48
Guerrero	607,767.01
Madera	570,997.08
Guachochi	547,459.39
Bocoyna	510,178.67
San Francisco del Oro	491,795.83
Janos	317,295.97
Buenaventura	277,381.87
Namiquipa	273,913.70
Aldama	235,935.86
Varios (Municipios)	1032141.04
Total	\$ 2,349,858,625.05

Se verificó que la recaudación y la aplicación de los estímulos fiscales se hayan realizado en concordancia con lo establecido en los artículos segundo y undécimo respectivamente de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2015.

COMENTARIO:

El Impuesto sobre Nóminas está reglamentado en el Capítulo IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, el objeto de este impuesto según el artículo 166 son los egresos en efectivo o en especie, que habitual o accidentalmente se realicen por concepto de remuneración al trabajo personal, prestado bajo la subordinación de un patrón, siempre y cuando se generen dentro del territorio del Estado, o los perciban personas domiciliadas en el mismo, quedando comprendidas como remuneraciones del trabajo personal, todas las contraprestaciones cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, ordinarias o extraordinarias, incluyendo sobresueldos, viáticos, gastos de representación, comisiones, primas, gratificaciones, rendimientos y varios más que se deriven de una relación laboral, siendo el sujeto de este impuesto que se establece en el artículo 167 de dicho código, y son las personas físicas, morales, mexicanas o extranjeras; la federación, el estado, los municipios, sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales, así como los entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y las unidades económicas que realicen pagos por concepto de remuneración al trabajo personal anteriormente descrito.

La base para la aplicación de este gravamen es el monto total de los pagos al trabajador, a los cuales se les aplicará una tarifa establecida en el artículo 166 de dicho Código dando por resultado el importe a pagar por parte del patrón.

Al monto mensual de las erogaciones excepto las exentas se le aplicará la tasa del 3% y el importe obtenido será el impuesto a pagar.

El impuesto se causará mensualmente y el pago deberá efectuarse dentro de los días 1° al 20 del mes siguiente a aquel en que se hayan efectuado las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, presentándose al efecto una declaración en la oficina recaudadora correspondiente, en las formas oficialmente aprobadas por la Secretaría de Hacienda, debiendo anexarse copia de la declaración del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta, lo anterior lo establece el artículo 170 del Código Fiscal del Estado.

De la revisión efectuada a este ingreso se determinaron resultados satisfactorios.

2) 5% IMPUESTO SOBRE NÓMINAS \$127,096,329.85

Recursos provenientes de la contribución extraordinaria por concepto de sobre tasa del 5% al impuesto sobre nóminas a cargo de los sujetos de dicho impuesto, para destinarse a la realización de programas y acciones encaminadas a apoyar la seguridad pública en el Estado de Chihuahua y fomentar la participación social ciudadana, a través de un instrumento financiero denominado Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, para el manejo exclusivo de estos recursos.

La recaudación por este concepto durante el ejercicio 2015 ascendió a \$127,096,329.85, y se integra como sigue:

Recaudación	Importe
Ciudad Juárez	\$ 61,800,092.92
Chihuahua	53,281,178.77
Cuauhtémoc	3,360,671.60
Delicias	2,977,742.56
Hidalgo del Parral	1,204,767.19
Camargo	808,715.29
Nuevo Casas Grandes	502,579.14
Santa Bárbara	370,291.76
Meoquí	291,513.10
Ocampo	280,862.08
Saucillo	280,143.42
San Francisco del Oro	261,174.46
Jiménez	260,840.45
Ascensión	212,364.22
Ojinaga	187,660.19
Guerrero	179,545.21
Buenaventura	112,830.51
Varios 39 municipios	723,356.98
Total	<u>\$ 127,096,329.85</u>

Se verificó que el cálculo y la recaudación de esta contribución extraordinaria se efectuara en apego a lo establecido en el Decreto N° 842/2012, además de verificar la creación del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, en cumplimiento al fin primordial por el que fue establecido el cobro de este concepto.

Del análisis realizado se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.4.2.2. PRODUCTOS

I.4.2.2.1. RENDIMIENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS \$105,978,389.34

Este importe corresponde a los rendimientos y productos financieros que generan las diversas cuentas de cheques productivas con las que cuenta el Gobierno del Estado, las cuales se integran de la siguiente manera:

Institución Bancaria	Concepto	Importe
Institución bancaria	Fideicomiso Maestro Irrevocable	\$ 25,005,053.48
Institución bancaria	Ramo 23 Desarrollo Regional 2014	8,901,409.82
Institución bancaria	Gasto Corriente Apoyo Financiero	6,812,536.52
Institución bancaria	Gasto Corriente	6,356,438.96
Institución bancaria	Secretaría de Hacienda	5,123,609.49
Institución bancaria	Contingencias Económicas	4,777,953.00
Institución bancaria	FASP 2014	4,728,285.84
Institución bancaria	Institución bancaria	4,297,268.89
Institución bancaria	FASP 2015	4,170,210.90
Institución bancaria	Gasto e Inversión	3,572,871.31
Institución bancaria	Fondo de Aportaciones Múltiples	3,524,744.86
Institución bancaria	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	3,450,726.89
Institución bancaria	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	2,801,106.18
Institución bancaria	Gasto Programas Especiales	2,643,083.29
Institución bancaria	Gasto Corriente	2,391,150.72
Institución bancaria	Fondo de Aportaciones Múltiples	2,234,745.22
Institución bancaria	Programa Nacional de Prevención del Delito	2,126,785.80
Institución bancaria	Gasto Programas Especiales	1,940,912.58
Institución bancaria	Gasto Corriente	1,860,455.65
Institución bancaria	Programa Escuelas de Tiempo Completo	1,661,235.19
Institución bancaria	FASP 2013	1,489,342.46
Institución bancaria	Aportación Solidaria Seguro Popular 2015	1,470,890.06
Institución bancaria	Fondo Incorporación al SNB 2011	1,236,013.66
Institución bancaria	FISE 2015	1,222,688.68
Institución bancaria	RAMO 23 2013	1,158,599.55
Institución bancaria	Subsidio Policía Acreditable 2015	1,020,270.34
Total		\$ <u>105,978,389.34</u>

Se verificó que los ingresos por estos conceptos correspondieran a los presentados en los estados financieros, cotejando que los depósitos se hayan efectuado en la cuenta bancaria específica y que fueran registrados correcta y oportunamente, según la balanza de comprobación, pólizas contables, certificados de tesorería y estados de cuenta bancaria, obteniendo resultados satisfactorios.

I.4.2.3. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$34,057,070,689.00

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Participaciones e incentivos en ingresos fiscales federales	\$ 15,784,284,398.00 (1)
Aportaciones federales	18,272,786,291.00 (2)
Total	\$ <u>34,057,070,689.00</u>

1) PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN INGRESOS FISCALES FEDERALES
\$15,784,284,398.00

Durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, el Gobierno del Estado recibió la cantidad de \$15,784,284,398.00; por concepto de participaciones correspondientes a los ingresos federales, y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Fondo General	\$ 14,058,320,125.00 (a)
Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	751,557,708.00 (b)
Fondo de Fomento Municipal	569,399,206.00 (c)
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	405,007,359.00 (d)
Total	<u>\$ 15,784,284,398.00</u>

Se validó que los registros contables, certificados de ingresos y depósitos bancarios presentados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondan con los conceptos liberados por la Tesorería de la Federación, según los oficios de autorización de participaciones expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Dirección General Adjunta de Participaciones y Aportaciones Federales, Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos; quienes en los términos de los artículos 2°, 2°-A, 3°-A, 5° y 7° de la Ley de Coordinación Fiscal y Conforme al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente, calculan la liquidación provisional correspondiente a cada mes del ejercicio 2015, resultando según el caso a favor o en contra de la entidad, por los conceptos que a continuación se describen:

COMENTARIOS:

a) FONDO GENERAL \$14,058,320,125.00

La recaudación federal participable de acuerdo a lo que establece el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituirá por el 20% de lo que obtenga la Federación en un ejercicio, por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

Del importe total recibido por este fondo, se validó que efectivamente fuera depositado en la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos.

b) FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS \$751,557,708.00

En relación a lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Coordinación Fiscal se solicita a la Tesorería de la Federación, los pagos correspondientes a los anticipos por el concepto del Fondo de Fiscalización.

Del importe total recibido por este fondo se validó que efectivamente fuera depositado en la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos.

c) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL \$569,399,206.00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal sobre el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los municipios, en la forma siguiente:

El 1% de la recaudación federal participable, en la siguiente forma:

- El 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal.
- El 83.2% incrementará dicho Fondo de Fomento Municipal y sólo corresponderá a las entidades que se coordinen en materia de derechos, siempre que se ajusten estrictamente a los lineamientos establecidos en el artículo 10-A de la misma Ley.

Los estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos.

Del importe total recibido por este fondo se validó que efectivamente fuera depositado en la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos.

d) IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS \$405,007,359.00

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 3-A establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, participarán de la recaudación que se obtenga del impuesto especial sobre producción y servicios, por la realización de los actos o actividades gravados con dicho impuesto sobre los bienes que a continuación se mencionan, conforme a las proporciones siguientes:

I.- El 20% de la recaudación si se trata de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas.

II.- El 8% de la recaudación si se trata de tabacos labrados.

Esta participación se distribuirá en función del porcentaje que represente la enajenación de cada uno de los bienes a que se refiere este artículo en cada entidad federativa, de la enajenación nacional y se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7° de la misma Ley.

Los municipios recibirán como mínimo el 20% de la participación que le corresponda al estado.

Del importe total recibido por este fondo se validó el 95% efectivamente depositado en la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos.

COMENTARIOS GENERALES DE LOS INCISOS a) c) Y d)

- Los cálculos de participaciones a que se refieren los artículos 2° y 2°-A de la Ley de Coordinación Fiscal se harán para todas las entidades, aunque algunas o varias de ellas no se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Las participaciones que correspondan a las entidades que dejen de estar adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal serán deducidas del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización.
- El Fondo General de Participaciones se determinará por cada Ejercicio Fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refieren los artículos 2°- A fracciones I y III, y 3°- A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Las entidades dentro del mismo mes en que se realice el cálculo mencionado en el párrafo que antecede, recibirán las cantidades que les correspondan conforme a esta ley, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones.
- Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre la recaudación obtenida en ese período. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.
- A más tardar dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta Pública del año anterior a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su revisión, la Federación determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio, aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará de inmediato las liquidaciones que procedan.
- Durante los primeros cinco meses de cada ejercicio, las participaciones en el Fondo General de Participaciones a que se refiere la fórmula del artículo 2°, así como las que se establecen en los artículos 2°-A fracciones I y III y 3-A de esta ley, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

2) APORTACIONES FEDERALES \$18,272,786,291.00

Durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, el Gobierno del Estado recibió la cantidad de \$18,272,786,291.00, por concepto de Aportaciones Federales, que transfiere la Federación a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos para cada tipo de aportación establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, para los fondos siguientes:

Concepto	Importe
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo(FONE)	\$ 10,891,201,342.00 (a)
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,213,913,031.00 (b)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,800,920,746.00 (c)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,141,911,868.00 (d)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,127,697,839.00 (e)
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	607,182,565.00 (f)
Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP)	280,910,983.00 (g)
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	209,047,917.00 (h)
Total	<u>\$ 18,272,786,291.00</u>

Se validó que los registros contables, certificados de ingresos y depósitos bancarios presentados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondan con los conceptos liberados por la Tesorería de la Federación según lo establecido en el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014.

COMENTARIOS:

a) FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO \$10,891,201,342.00

Los recursos recibidos para este fondo se deben destinar a: prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros; y prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Educación en los artículos 11, 13, 14 y 16 de la Ley General de Educación.

b) FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) \$2,213,913,031.00

Para los fines establecidos en los artículos 3°, 13 y 18 de la Ley General de Salud, se reciben los recursos para este fondo, que se deben destinar a:

- Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad;
- Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud,
- Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan, y
- Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales.

c) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) \$1,800,920,746.00

El importe de este fondo se destina en apego a lo establecido por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal, dando prioridad a los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de sus obligaciones financieras,
- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua; y
- Atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

d) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) \$1,141,911,868.00

Los recursos recibidos en este fondo, en relación a lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal se destinan exclusivamente a:

- Inversión en infraestructura física;
- Saneamiento financiero;
- Saneamiento del sistema de pensiones;
- Modernización de registros públicos de la propiedad, del comercio local y de los catastros;
- Modernizar sistemas de recaudación locales, ampliar la base gravable local e incrementar la recaudación; fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico;
- Sistemas de protección civil locales;
- Apoyar la educación pública;
- Apoyar proyectos de infraestructura concesionada.

e) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)
\$1,127,697,839.00

Estos recursos se aplican exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en apego a lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El importe recibido por este fondo se subdivide en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Aportación Infraestructura Social Municipal	\$ 991,004,490.00
Aportación Infraestructura Social Estatal	136,693,349.00
Total	<u>\$ 1,127,697,839.00</u>

f) FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) \$607,182,565.00

El importe recibido por este fondo se subdivide en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Asistencia Social Desarrollo Integral de la Familia	\$ 202,832,625.00
Infraestructura Educativa Básica	198,524,033.00
Infraestructura Educativa Superior	194,874,539.00
Infraestructura Educativa Media Superior	10,951,368.00
Total	<u>\$ 607,182,565.00</u>

Estos recursos se destinan según lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal exclusivamente al:

- Otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema;
- Apoyos a la población en desamparo;
- Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

g) FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) \$280,910,983.00

En apego a lo establecido por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, estos recursos se deben destinar a:

- Reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública;
- Percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, peritos, policías judiciales o equivalentes;
- Equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes;
- Red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia;
- Construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores;
- Seguimiento y evaluación de los programas de seguridad pública.

h) FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) \$209,047,917.00

En apego al artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, estos recursos se deben destinarse a la prestación de los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman los estados de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

El importe recibido por este fondo se subdivide en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
FAETA CONALEP	\$ 141,833,587.00
FAETA INEA	67,214,330.00
Total	<u>\$ 209,047,917.00</u>

De la revisión efectuada a esta cuenta se obtuvieron resultados satisfactorios.

1.4.2.4. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$5,585,776,025.00

Durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, el Gobierno del Estado recibió la cantidad de \$8,154,165,041.00, por concepto de Convenios Federales para el ejercicio 2015, de los cuales se revisó un importe de \$5,585,776,025.00, que representa el 72% del total y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	
Transferencias a Educación Superior	\$ 1,990,189,665.00	(1)
Secretaría de Educación Pública	1,151,553,991.00	(2)
Seguro Popular	1,446,745,040.00	(3)
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	476,280,000.00	(4)
Colegio de Bachilleres	310,931,160.00	(5)
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	210,076,169.00	(6)
Total	<u>\$ 5,585,776,025.00</u>	

Se validó que los registros contables, certificados de ingresos y depósitos bancarios presentados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondan con los conceptos liberados por la Tesorería de la Federación.

1) TRANSFERENCIAS A EDUCACIÓN SUPERIOR \$1,990,189,665.00

Concepto	Importe	
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	\$ 1,085,787,273.00	(a)
Universidad Autónoma de Chihuahua	904,402,392.00	(b)
Total	<u>\$ 1,990,189,665.00</u>	

Convenios de apoyo financiero que celebraron el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 específicamente en el objetivo 3.2., estrategia 3.2.3, tiene como objetivo impulsar un México con educación de calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector educativo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

COMENTARIOS:

a) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ \$1,085,787,273.00

Saldo que se integra por \$945,715,104.00 según convenio de apoyo financiero y \$140,072,169.00 por concepto de ampliaciones federales por recursos extraordinarios 2015.

Los recursos fueron depositados en las cuentas bancarias destinadas para ello.

b) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA \$904,402,392.00

Saldo que se integra por \$760,253,971.00 según convenio de apoyo financiero, que celebraron el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, teniendo una vigencia del 14 de enero al 31 de diciembre de 2015, cuyo objeto fue establecer las bases conforme a las cuales la Secretaría de Educación Pública y el Ejecutivo Estatal proporcionarán subsidio a la Universidad durante el ejercicio 2015, \$2,609,278.00 por reasignaciones de recursos federales a la Secretaría de Educación Pública y \$141,539,143.00 por concepto de ampliaciones federales por recursos extraordinarios 2015.

Los recursos fueron depositados en las cuentas bancarias destinadas para ello.

2) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA \$1,151,553,991.00

Durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, el Gobierno del Estado recibió la cantidad de \$1,452,599.390.00, por concepto de Convenios Federales para apoyo a la educación, de los cuales se revisó un importe de \$1,151,553,991.00 que representa el 79% y se integra como sigue:

Concepto	Importe
Financiero Ramo 23	\$ 900,000,000.00 (a)
Programa de Escuelas de Tiempo Completo	182,351,714.00 (b)
Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos	69,202,277.00 (c)
Total	<u>\$ 1,151,553,991.00</u>

a) FINANCIERO RAMO 23 \$900,000,000.00

Convenio de apoyo financiero que celebraron el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual tuvo por objeto establecer las bases conforme a las cuales la Secretaría de Educación Pública, apoyó financieramente con recursos públicos federales a la Entidad Federativa, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2015. La vigencia del convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, el cual fue celebrado el día 3 de diciembre de 2015, por un importe de \$900,000,000.00, mismo que fue depositado en la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos.

b) PROGRAMAS DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO \$182,351,714.00

Convenio marco de coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa

Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua.

En el mismo se acuerda que la Secretaría de Educación Pública con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, aportará al Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad de \$182,351,714.00, para que lo destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los programas. El convenio surtirá efectos a partir del día 2 del mes de septiembre de 2015, teniendo una vigencia indefinida. El ingreso se depositó en la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos.

c) INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS \$69,202,277.00

Convenio específico de colaboración para operar el proyecto "Atención a la demanda de Educación de los Adultos", que celebran el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos que opera en el Estado, mediante los cuales proporciona los servicios de alfabetización, y de educación primaria y secundaria para adultos. La vigencia del convenio fue del 13 de enero al 31 de diciembre de 2015, por un importe de \$68,670,519.00. Posteriormente con oficio número DPAyE/0879/2015 del 27 de abril del año 2015, se autorizó una ampliación al presupuesto original por un importe de \$645,200.00, con la finalidad de reforzar la operación de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del rezago Educativo, mediante la creación de una coordinación de zona en la Entidad.

3) SEGURO POPULAR \$1,446,745,040.00

Acuerdo de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebraron por una parte el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, firmado el 10 de marzo de 2015, con una vigencia indefinida.

Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de la meta nacional II México Incluyente, el objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, cuyas estrategias 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal y 2.3.4. Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, tiene como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva

de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la federación y las entidades federativas.

4) SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES \$476,280,000.00

Convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebraron por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Entidad Federativa, para coordinar su participación en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua; reasignar a aquella la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a los recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la Entidad Federativa y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

a) Convenio de coordinación celebrado el día 4 de junio de 2015, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, por un importe de hasta \$260,000,000.00, de los cuales se depositaron la cantidad de \$254,800,000.00, en la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos.

b) Convenio de coordinación celebrado el 26 de junio de 2015, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, por un importe de hasta \$50,000,000.00, siendo depositados \$49,000,000.00, en la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos.

c) Convenio de coordinación celebrado el 27 de agosto de 2015, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, por un importe de hasta \$76,000,000.00, de los cuales se recibieron \$74,480,000.00, registrándose su depósito en la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos.

d) Convenio de coordinación celebrado a los 18 días del mes de septiembre de 2015, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, por un importe de hasta \$100,000,000.00, recibándose únicamente un importe de \$98,000,000.00, en la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos.

5) COLEGIO DE BACHILLERES \$310,931,160.00

El día 1° de enero de 2015, se firma anexo de ejecución/apoyo financiero 2015, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, por un importe de \$645,920,016.00 los cuales serán aportados en un 50% por la Secretaría de Educación Pública y el otro 50% por el Gobierno de la Entidad federativa. El convenio de apoyo financiero tiene una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

El objeto del mismo es asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, establecer las bases conforme a las cuales se proporcionará subsidio al Colegio de Bachilleres de Chihuahua durante el ejercicio fiscal

2015, a fin de contribuir a sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en sus anexos A y B.

6) COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS \$210,076,169.00

Anexo de ejecución 2015/apoyo financiero, que celebraron el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, por un importe de \$420,518,635.00, mismos que serán aportados una parte por la Secretaría de Educación Pública y la otra parte el Gobierno de la Entidad Federativa, dichos importes se refieren a \$211,277,903.00 y \$209,240,732.00 respectivamente. La vigencia del presente anexo es del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, firmándose el día 1° de enero de ese año.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

1.4.2.5. SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA \$3,636,137.55

Durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tuvo ingresos propios por servicios prestados en base a cuotas establecidas para cobro por la cantidad de \$3,636,137.55, de los cuales se revisó un importe de \$2,955,720.90, que representa el 81% del total, y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental y estudio de riesgo ambiental.	\$ 1,265,178.20
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del informe preventivo de impacto y riesgo ambiental.	925,868.15
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de cualesquiera de las resoluciones otorgadas en materia de impacto y riesgo ambiental.	369,246.72
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental.	341,750.01
Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de estudio de riesgo ambiental.	53,677.82
Total	<u>\$ 2,955,720.90</u>

De los conceptos mencionados, se validó el auxiliar contable de la cuenta y balanzas de comprobación, integrándose los meses de enero a diciembre de 2015, por número de cuenta contable, cuota según el servicio prestado, nombre del contribuyente e importe recaudado, seleccionándose para su cotejo varios certificados de pago, conciliándose el ingreso contra las cuotas de cobro establecidas por la Secretaría y registros contables.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.5. EGRESOS

I.5.1. VARIACIONES DE LOS EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA LOS REALES

Se realizó un comparativo entre los egresos presupuestados y los reales como sigue:

Concepto	Estimado	Real	Variación	%
Servicios personales	\$ 8,965,670,661.00	\$ 8,908,529,641.00	\$ 57,141,020.00	1
Materiales y suministros	604,940,088.00	1,288,211,452.00	(683,271,364.00)	(113) (1)
Servicios generales	1,660,673,514.00	3,005,117,190.00	(1,344,443,676.00)	(81) (2)
Transferencias, asignaciones y otras ayudas	29,553,851,587.00	35,851,757,118.00	(6,297,905,531.00)	(21) (3)
Participaciones y aportaciones	6,995,440,539.00	7,157,642,225.00	(162,201,686.00)	
Deuda pública	298,866,718.00	1,416,871,244.00	(1,118,004,526.00)	(374) (4)
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	-	1,823,153,025.00	(1,823,153,025.00)	100 (5)
Subtotal	\$ 48,079,443,107.00	\$ 59,451,281,895.00	\$ (11,371,838,788.00)	(24)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 55,220,250.00	\$ 1,842,386,203.03	\$ (1,787,165,953.03)	(3,236) (6)
Inversión pública	9,865,336,643.00	2,257,099,809.46	7,608,236,833.54	77
Total	\$ 58,000,000,000.00	\$ 63,550,767,907.49	\$ (5,550,767,907.49)	(10)

EVALUACIÓN:

- 1) Variación que se origina principalmente en erogaciones realizadas en materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales; alimentos y utensilios; combustibles, lubricantes y aditivos; y materiales y suministros para seguridad.
- 2) La variación en este rubro obedece básicamente a las erogaciones por los conceptos de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios; los intereses de la deuda; los servicio de mantenimiento en las instalaciones; y en los gastos de comunicación social.
- 3) Se asignaron recursos adicionales en el apartado de aportaciones correspondientes al Ramo 33 y convenios celebrados con la Federación principalmente en el área de salud y asistencia social; mismos que fueron ejercidos en su oportunidad.
- 4) Variación que se origina principalmente a la reestructura de la deuda pública realizada el 25 de noviembre de 2014.
- 5) Partidas que no se contemplaron en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015, ya que no afectan el mismo; corresponde a la depreciación de los bienes muebles e inmuebles y la de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.
- 6) Variación que se origina porque no se tuvo contemplada la adquisición de mobiliario y equipo para las oficinas que alberga al Gobierno del Estado en Cd. Juárez, antes "Mi Pueblito Mexicano" y la Ciudad Judicial.

I.5.2. REVISIÓN DE EGRESOS

Los egresos totales y la muestra seleccionada para su revisión, se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra	%
<u>Servicios Personales</u>			
Remuneraciones de carácter permanente	\$ 3,390,118,907.56	\$ 3,390,118,907.56	100
Remuneraciones de carácter transitorio	692,882,014.62	692,882,014.62	100
Remuneraciones adicionales y especiales	3,330,900,938.61	3,330,900,938.61	100
Otras prestaciones sociales y económicas	353,323,876.08	353,323,876.08	100
<u>Materiales y Suministros</u>			
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	450,554,265.74	268,990,022.00	60
Alimentos y utensilios	341,483,020.69	243,684,530.90	71
Vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	26,307,129.55	12,443,416.49	47
Materiales y suministros para seguridad	47,338,092.98	45,383,031.35	96
<u>Servicios Generales</u>			
Servicios de arrendamiento	52,380,671.44	28,147,199.69	54
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	304,645,886.47	66,577,326.06	22
Servicios de comunicación social	799,565,963.74	296,832,999.91	37
Servicios oficiales	98,760,510.45	9,706,231.96	10
<u>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</u>			
Transferencias internas y asignaciones al sector público	4,710,876,201.22	2,152,121,953.23	46
Transferencias al resto del sector público	23,513,152,887.00	17,892,511,528.81	76
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	4,095,726,775.00	3,392,813,660.42	83
Pensiones y jubilaciones	2,073,747,065.25	1,894,099,010.51	91
Subsidios y subvenciones	870,382,224.68	388,998,270.47	45
Ayudas sociales a personas	587,871,961.75	77,087,158.42	13
<u>Participaciones y Aportaciones</u>			
Participaciones	4,365,712,510.59	4,365,712,511.00	100
Aportaciones de la federación	2,791,925,235.95	2,791,925,236.00	100
Otras cuentas no revisadas	6,553,625,755.63		
Subtotal	\$ 59,451,281,895.00	\$ 41,694,259,824.09	70
<u>Inversión</u>			
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	\$ 1,842,386,203.03	\$ 158,778,225.61	9
Inversión y obra pública	2,257,099,809.46	1,600,547,206.20	71
Subtotal	\$ 4,099,486,012.49	\$ 1,759,325,431.81	43
Total	\$ 63,550,767,907.49	\$ 43,453,585,255.90	68

I.5.2.1. SERVICIOS PERSONALES

El análisis y revisión de servicios personales se basó en el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado, el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, y todas aquellas minutas celebradas entre la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y el Secretario General de la Sección 42 del S.N.T.E., donde se establecen las prestaciones a las que se hacen acreedores tanto para empleados burócratas y de magisterio; así como los lineamientos y normas establecidos durante el ejercicio sujeto a revisión dentro del ente auditado.

Se llevó a cabo el análisis de las nóminas del personal burócrata y del magisterio, cotejando la información contra estados financieros, registros contables y presupuesto autorizado, utilizando las nóminas de los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2015 proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, en las cuales se efectuaron cruces con el fin de detectar duplicidad de puestos, percepciones no correspondientes, y que el pago de la dispersión bancaria por quincena fuera la correcta después de percepciones y deducciones. Así como detectar inconsistencias, diferencias y áreas de oportunidad que puedan afectar el buen control de la cuenta y la aplicación correcta de los recursos.

Se revisaron los tabuladores autorizados tanto para personal burócrata y de magisterio para el Ejercicio Fiscal 2015, con el objeto de comprobar que la remuneración autorizada por categoría, puesto o plaza fuera la correcta, asimismo en caso de plazas fuera del tabulador que se haya efectuado la aprobación de la misma.

1.5.2.1.1. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados para las partidas que conforman servicios personales, en el pago de prestaciones a personal Burócrata de Gobierno del Estado provienen de recursos estatales y la aplicación del recurso federal del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública, así como las aportaciones a terceros de recursos estatales comprometidos para un fin específico y a la educación por tele-bachillerato, al personal del Magisterio de Gobierno del Estado se le asigna recurso estatal y del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE), además de recursos del Programa de Estímulos a la Calidad Docente, integrándose la suma de los recursos de la siguiente manera:

Recurso	Burócrata	Magisterio	Importe al 31/12/2015
Recurso Estatal	\$ 3,540,922,739.55	\$ 4,135,126,156.26	\$ 7,676,048,895.81
Recurso Federal	1,407,405.28	1,195,672,234.96	1,197,079,640.24
Aportaciones a Terceros	35,401,104.45	-	35,401,104.45
Total	\$ 3,577,731,249.28	\$ 5,330,798,391.22	\$ 8,908,529,640.50

Se asignan cuatro cuentas bancarias principales para el manejo y administración de los recursos destinados al pago de la nómina.

Se realizan los pagos de nómina quincenalmente, en su mayoría vía transferencia bancaria, elaborando cada dependencia el reporte de pago de los empleados, incluyendo los descuentos por ajustes de faltas, reintegros y retenciones diversas, para informar al área del Departamento de Registro Contable de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda para que efectúe el registro contable de la póliza de egresos y realizar los pagos de nómina a cada cuenta bancaria correspondiente al personal tanto burócrata y magisterio.

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los recursos erogados por concepto de servicios personales se destinaron a los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Remuneraciones de carácter permanente	\$ 3,390,118,907.56
Remuneraciones de carácter transitorio	692,882,014.62
Remuneraciones adicionales y especiales	3,330,900,938.61
Seguridad Social	909,111,213.64
Otras prestaciones sociales y económicas	353,323,876.08
Previsiones	232,192,689.99
Total	<u>\$ 8,908,529,640.50</u>

I.5.2.1.2. CONTROL DE ASISTENCIA

Se lleva a cabo mediante relojes checadores para el inicio de labores y el término de las mismas, cualquier incidencia será registrada, la cual ocasionará descuento, ya sea por omisión de registro de entrada o salida, retraso de 11 minutos, acumular 6 retardos o por inasistencia o por omisión; en los lugares de trabajo en el que no exista reloj checador o bien que sus obligaciones sean fuera de la dependencia a la que correspondan, se deberá registrar su asistencia mediante bitácora manual y solicitar los descuentos a efectuar de acuerdo a los criterios mencionados anteriormente, cumpliendo con lo establecido en el capítulo V de las Condiciones Generales de Trabajo de Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores.

Los empleados de Gobierno del Estado se clasifican en burócratas y los de magisterio Sección 42, los cuales integran las erogaciones para cada uno durante el ejercicio fiscal 2015, como se muestra a continuación:

Personal	Importe
Magisterio	\$ 5,330,798,391.22
Burócratas	3,577,731,249.28
Total	<u>\$ 8,908,529,640.50</u>

Se constató que las erogaciones realizadas por cada una de las clasificaciones de personal estuvieran registradas contablemente, cotejándose contra el mayor contable y el presupuesto autorizado, así como las modificaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

I.5.2.1.3. PERSONAL BURÓCRATA

Al 31 de diciembre de 2015 se presenta una plantilla total de personal burócrata de 16,620 empleados, clasificados como sigue:

Concepto	Empleados
Base	12,316
Eventual	3,192
Adicional	766
Seguridad	300
Dieta	33
Interino	13
Total	<u>16,620</u>

A continuación se muestra el número de personal que pertenece a cada dependencia que forma parte de la nómina de burócratas, siendo las siguientes:

Dependencia	Número de Personal
Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal	4
Consejería Jurídica	9
Coordinación de Comunicación Social	60
Coordinación de Políticas Públicas	4
Coordinación de Proyectos Especiales	6
Coordinación de Relaciones Públicas	18
Despacho del Ejecutivo	23
Fiscalía General del Estado	8,294
Oficinas Estatales de Enlace con la Sría. de Relaciones Exteriores	79
Operación del Fideicomiso Carretero Federal y Estatal de Cuota	297
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	12
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	202
Secretaría de Desarrollo Rural	314
Secretaría de Fomento Social	171
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	168
Secretaría de Economía	97
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	339
Secretaría de Hacienda	2,263
Secretaría de la Contraloría	145
Secretaría de Salud	22
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	344
Secretaría General de Gobierno	759
Unidad de Asesores del Gobernador	23
Subtotal	<u>13,653</u>
Auditoría Superior del Estado	146
Supremo Tribunal de Justicia	2,588
Congreso del Estado	233
Subtotal	<u>2,967</u>
Total General	<u><u>16,620</u></u>

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

Se verificó que se efectuara el pago de las remuneraciones y sus prestaciones en base a lo establecido en las minutas autorizadas por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, así como la normatividad aplicable al ejercicio sujeto a revisión.

COMENTARIOS:

Mediante el proceso de cruce del tabulador de puestos autorizado para el ejercicio fiscal 2015 según puesto, descripción y sueldo base, se encontró que los puestos definidos en la plantilla de personal están de acuerdo a los niveles que corresponden al tabulador.

De la muestra de expedientes solicitados se verificó que cuenta con los requisitos de admisión para ingresar al Servicio del Estado, así como su nombramiento correspondiente a la función que ejerce en el ejercicio sujeto a revisión, lo anterior en base a lo establecido en el capítulo II artículo 7 y capítulo III artículos 8, 9 y 10 de las Condiciones Generales de Trabajo de Gobierno del Estado y sus Trabajadores y el artículo 81 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

I.5.2.1.4. HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS \$31,204,021.73

Durante el período sujeto a revisión se erogó la cantidad de \$31,204,021.73 de la cual se revisaron \$28,001,209.69, registrándose dentro del apartado de remuneraciones al personal de carácter transitorio, el pago de personal de honorarios asimilables a sueldos que se encuentran laborando en la dependencia de la Fiscalía General del Estado; pagando dichas remuneraciones con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado y recurso estatal, considerándose personal activo durante el ejercicio fiscal 2015.

Concepto	Importe
FASP 2013	\$ 127,017.55
FASP 2014	12,798,597.73
FASP 2015	15,075,594.41
Total	<u>\$ 28,001,209.69</u>

Se solicitaron los convenios de honorarios asimilables a sueldos con el objeto de verificar si el personal que labora cumple con las funciones exclusivamente vinculadas con tareas de seguridad pública, así como corroborar que el personal que se contempla para estas funciones pertenezca a las nóminas analizadas dentro del rubro de honorarios.

COMENTARIO:

Se realizan los contratos de prestación de servicios profesionales, estableciendo por parte del profesionista los servicios estipulados en el contrato con el objeto de desarrollar las actividades y funciones pactadas, obligándose a pagar por concepto de honorarios su sueldo base, menos la retención de ISR, cubriéndose mensualmente en dos exhibiciones, incluyendo en el contrato la vigencia por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, esto es por tiempo determinado.

I.5.2.1.5. INDEMNIZACIONES

Del ejercicio fiscal 2015 se revisaron las erogaciones más importantes, las cuales se registraron dentro del apartado de otras prestaciones sociales y económicas, como se muestran a continuación:

Descripción	Importe	
Asesor Técnico en Secretaría de Economía	\$ 1,800,000.00	(1)
Oficial de Tránsito	457,854.97	(2)
Asesor Técnico en Recursos Humanos	250,000.00	(1)
Operador de Cómputo de Ministerio Público	109,558.24	
Supervisor Administrativo en Fiscalía	101,599.24	
Personal Especializado en Cereso # 4	80,705.81	
Jefe de Departamento Servicios Periciales	90,559.76	
Director Bienes Muebles y Mantenimiento	64,389.18	
Secretario de Sala Segunda Sala de lo Civil	78,807.31	
Analista Programador del STJ	83,123.93	
Total	<u>\$ 3,116,598.44</u>	

Se solicitaron los expedientes y convenios resolutivos de los finiquitos y laudos concluidos durante el Ejercicio Fiscal de 2015, mismos que se analizaron con el objeto de verificar los cálculos realizados para efectos de pago a los que tiene derecho cada empleado, con el fin de corroborar que se hayan liquidado conforme a la normatividad aplicable, así como la justificación de la negociación laboral a la que se acordó entre la entidad y el empleado; y la resolución por parte de las autoridades competentes en cada caso.

COMENTARIOS:

1) Este importe corresponde al acuerdo celebrado ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores del Estado entre el trabajador por la demanda presentada de este empleado ante el tribunal.

2) Esta erogación corresponde a un juicio laboral presentado por el Oficial de Tránsito el 27 de noviembre de 2009 emitiendo una resolución por parte del Tribunal de Arbitraje del Estado el 22 de octubre de 2014, el cual se pagó el 27 de febrero de 2015 con las deducciones correspondientes.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2.1.6. PARTICIPACIONES A AUDITORES FISCALES

Se efectuaron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$15,224,965.98, registrándose dentro del apartado de Remuneraciones Adicionales y Especiales, se cuenta con 161 auditores fiscales que pertenecen a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Se verificó que efectivamente los auditores fiscales recibieran el monto de participación al que se hacen acreedores, por los actos de fiscalización efectuados, mismos que durante el ejercicio 2015 lograron una meta de recuperación por el pago de obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Existe un sistema de participación que anualmente se distribuye al personal de la Dirección de Fiscalización, establecido como un estímulo por productividad, efectuándose un cálculo porcentual del 10% de lo efectivamente ingresado a través del departamento de contabilidad, por actos de fiscalización realizados por esta Dirección, siendo pagados estos estímulos mensualmente por un importe fijo por nivel, aplicado mediante nómina, así como también se efectúa el pago de logro de productividad por los resultados obtenidos.

COMENTARIOS:

El personal que efectúa los actos de fiscalización recibió un importe mensual vía nómina por la participación fija determinada anualmente, éste se distribuyó en proporción al personal operativo y de apoyo en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual, tanto en auditorías como en cifras cobradas y liquidadas.

El pago se realiza una vez que se conoce el total de los ingresos obtenidos durante el ejercicio inmediato anterior. Asimismo se proporciona un recibo de pago a cada uno de los empleados de fiscalización de la participación obtenida de los que se hacen acreedores a este beneficio, por el logro de productividad, número de auditorías concluidas y eficiencia de cada departamento.

A continuación se muestran las principales erogaciones por participaciones:

Empleado	Puesto	Importe
Empleado	Supervisor de auditoría	\$ 197,000.00
Empleado	Supervisor de auditoría	188,000.00
Empleado	Supervisor de auditoría	188,000.00
Empleado	Supervisor de auditoría	177,000.00
Empleado	Supervisor de auditoría	169,000.00
Empleado	Supervisor de auditoría	167,000.00
Empleado	Supervisor de auditoría	167,000.00
Empleado	Auditor fiscal	166,000.00
Empleado	Supervisor de auditoría	166,000.00
Empleado	Auditor fiscal	166,000.00
Empleado	Supervisor de auditoría	164,000.00
Empleado	Auditor fiscal	157,000.00
Empleado	Supervisor de auditoría	155,000.00
Empleado	Supervisor de auditoría	155,000.00
Empleado	Supervisor de auditoría	152,000.00
Empleado	Auditor fiscal	152,000.00
Empleado	Supervisor de auditoría	151,000.00
Total		<u>\$ 4,334,000.00</u>

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2.1.7. GRATIFICACIÓN ANUAL

Se efectuaron erogaciones por el período sujeto a revisión por la cantidad de \$930,954,507.57, remuneración otorgada a los trabajadores al servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial (personal burócrata y de magisterio).

Gratificación que equivale a 40 días para personal burócrata y para el magisterio 90 días (nivel básico y nivel medio superior) y 65 días (nivel superior), efectuando su pago en dos partes, la primera dentro de la segunda quincena de noviembre y la segunda parte la primer quincena de diciembre del año en curso para personal burócrata; y segunda quincena de noviembre y la primera del mes de enero del año siguiente para el personal de magisterio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 BIS del Código Administrativo del Estado de Chihuahua y las minutas establecidas por la Sección 42 del S.N.T.E.

Se efectuó el análisis sobre la nómina proporcionada por la entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2015, tomando en cuenta los conceptos de sueldo, zona de vida cara, zona de bajo desarrollo, excedente de tabulador, tiempo extra fijo, escalafón económico, y prima quinquenal y los días laborados de cada empleado por el período sujeto a revisión, con el objeto de efectuar el cálculo de gratificación que se otorgará a cada uno de ellos.

COMENTARIO:

Las diferencias que se obtuvieron por el cálculo de aguinaldo, se aclararon con el departamento de personal, ya que corresponden a altas en un nuevo puesto, cuando se efectúa su reubicación, personal que se dio de baja por renovación de contrato, por cambio de puesto, o por reubicación de área etc., así como también por la demora en un período de una quincena o dos, por lo que se deja de tomar esas quincenas como laboradas, omitiéndose esos días en el cálculo y reflejando inconsistencias, de las cuales el departamento de Recursos Humanos proporcionó la documentación soporte de una muestra aleatoria, misma que aclaró las diferencias.

I.5.2.1.8. PERSONAL DE MAGISTERIO

Se efectuaron erogaciones por un importe de \$5,330,798,093.87, integrándose de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 2,129,039,997.83
Remuneraciones de personal de carácter transitorio	165,448,212.34
Remuneraciones adicionales y especiales	2,179,073,269.61
Seguridad social	599,540,392.59
Otras prestaciones y económicas	99,597,879.71
Previsiones	158,098,341.79
Total	<u>\$ 5,330,798,093.87</u>

Al 31 de diciembre de 2015 se tienen registrados 14,567 plazas del magisterio de la Sección 42, integrados por 10,634 plazas que cuentan con horario fijo y 3,933 plazas que cubren horario por horas clase, considerándose estos horarios dentro de las horas tope que son hasta 42 horas dentro del turno (matutino o vespertino) que se le haya asignado.

Se proporcionaron los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal 2015 por la entidad, mismos que determinan los sueldos según zona económica y categoría, analizando aleatoriamente los puestos que hacen referencia a cada empleado tomando en cuenta el número de plazas que tienen cada uno y el status en el que se encuentran según las horas laboradas, con el objeto de determinar si son compatibles y cumplen con lo señalado en los tabuladores por nivel.

También se verificó que el personal de magisterio de la Sección 42 cuenta con distintas prestaciones por cada nivel de educación, determinándose según la asignación de personal, el importe, zona económica y el período, por lo que se verificó con las nóminas proporcionadas por la entidad del ejercicio 2015, los importes de cada una de las prestaciones a las que se hacen acreedores según el nivel y categoría.

La plantilla de personal se conforma según la siguiente estructura:

Tipo	Empleados
Base	10,166
Eventual	614
Interinato	3,758
Interinato sindicalizado	6
Eventual no sindicalizado	23
Total	<u>14,567</u>

Se efectuó el cruce de la nómina correspondiente al ejercicio 2015 contra la plantilla al 31 de diciembre de 2015, con el objeto de verificar que el personal corresponda efectivamente al nivel, puesto, plaza, modalidad y esquemas al que están asignados.

De la información proporcionada se evaluó conforme a la operación y aplicación de movimientos de personal correspondiente al departamento de personal magisterial siguiendo los lineamientos generales, por lo que la plantilla del personal de la Sección 42 está en constante movimiento.

Se verificó la compatibilidad de puestos en base a lo establecido en el Reglamento de Escalafón y Compatibilidad de acuerdo al artículo 9, definiendo que no es posible efectuar las siguientes combinaciones:

- Puesto administrativo con otro puesto administrativo
- Puesto administrativo con un puesto docente con régimen de pago fijo
- Puesto administrativo con puesto con régimen de pago horas por semana mes, que exceda de 24 horas

Las horas laborables tope para el personal de magisterio son de 42 horas, en base al artículo 11 del Reglamento de Escalafón y Compatibilidad, el cual señala que es compatible el desempeño de las 42 horas docentes de materias académicas o de adiestramiento, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- No ocupar empleo administrativo
- Que no haya interferencia de horarios

Dentro de las determinantes de la plantilla de personal se registra las horas frente a grupo (28 horas), horas investigación (7 horas), horas co-curriculares (7 horas) y horas descargas-nivel superior-normal o trabajo social (17 horas), siendo las últimas no compatibles con las horas investigación y horas co-curriculares.

Se efectuaron las minutas del magisterio estatal para el ejercicio fiscal 2015 respecto al personal docente, directivo y de apoyo, asistencia a la educación superior, educación básica, supervisión de educación media superior y supervisión de educación básica.

Minutas celebradas por parte de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y Secretaría de Hacienda y por la otra parte la Sección 42 del S.N.T.E. con el fin de acordar los planteamientos realizados a través del comité ejecutivo de la sección 42 por el período sujeto a revisión, siendo las más relevantes los siguientes:

- Se otorga a partir del 1° de enero de 2015 un incremento salarial del 3.85% al sueldo tabular del personal de apoyo y asistencia a la educación básica, el 3.4% al personal docente, directivo y supervisión de educación básica, y al personal docente directivo y apoyo y asistencia a la educación superior del subsistema estatal, así como al personal docente directivo y supervisión de educación media superior del subsistema estatal se autorizó el 3.4% al sueldo tabular a partir del 1° de febrero de 2015; se hace extensivo al personal jubilado y pensionado de los distintos niveles de educación en base a los términos del artículo 66 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado.
- Se incrementó la compensación por la dirección, supervisión y desempeño de actividades de fortalecimiento curricular con un 4%, así como por laborar en zona de bajo desarrollo se incrementó el mismo porcentaje, haciéndose extensivo a personal jubilado y pensionado de educación básica.
- Se autorizó una compensación nacional única al personal docente de \$2,600.00, que se pagaron en dos exhibiciones de \$1,300.00, las cuales se pagaron en la segunda quincena de enero y la segunda de agosto de 2015 autorizada en la minuta del personal docente, directivo y de supervisión de educación básica.
- Se autorizó una compensación nacional única al personal de apoyo y asistencia a la educación del catálogo institucional de puestos de \$2,210.00 que se pagaron en dos exhibiciones de \$1,105.00, las cuales se pagaron en la segunda quincena de enero y la

segunda de agosto de 2015 autorizada en la minuta del personal docente, directivo y de supervisión de educación básica.

- Incremento a la ayuda para el personal de apoyo y asistencia a la educación básica por el concepto asignación por apoyo a la docencia para quedar en \$831.00 mensuales, así como ayuda el pago por concepto de previsión social múltiple para secretarias y trabajadores manuales de educación básica por un importe de \$168.40 mensuales.
- Se incrementó la prestación de despensa para secretarias y trabajadores manuales de la educación básica para quedar en \$137.25 mensuales.
- Se incrementó la prestación de apoyo económico para trabajadores sociales de la educación básica para quedar en \$330.99 mensuales.
- Se incrementó la compensación de ayuda por servicios a la docencia para quedar en \$206.95 mensuales.
- Se incrementó la prestación de ayuda por servicios para el personal de apoyo y asistencia a la educación básica para quedar en \$101.80 mensuales.
- Se pagaron ayudas para gastos escolares para los trabajadores manuales, secretarias y trabajadores sociales del nivel básico por \$1,511.90, otorgándose por única vez al año y pagándose en la segunda quincena del mes de agosto 2015.

COMENTARIOS:

Mediante minutas efectuadas durante el ejercicio 2015 se autoriza el incremento al sueldo tabular para los distintos niveles de educación.

Asimismo se efectuó la autorización mediante las minutas de las percepciones otorgadas para los distintos niveles de educación, con el objeto de dar respuesta a la solicitud de la Sección 42 de la S.N.T.E. durante el ejercicio sujeto a revisión.

1.5.2.1.9. ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO LABORAL

Se efectuaron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$5,354,989.16 registrándose dentro del apartado de provisiones, siendo su fuente de financiamiento recurso estatal.

Se celebró minuta con fecha del 19 de diciembre de 2013, entre la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación y Cultura y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Sección 42, con el objeto de actualizar la minuta del estímulo al desempeño laboral, signada el 20 de agosto de 2007.

De lo anterior, se estableció que el techo presupuestal para este estímulo consiste en una bolsa anual de \$10,000,000.00 convenida entre el Gobierno del Estado y la Sección 42 del SNTE, según la disponibilidad presupuestal.

El pago del estímulo es equivalente al valor de la hora del sueldo tabular del docente titulado. En el estímulo al desempeño laboral podrá participar el personal de base de todos los niveles del subsistema estatal de educación.

El trabajador de la educación podrá ser acreedor al estímulo económico cuando en la evaluación de su desempeño laboral haya obtenido un mínimo de 80 puntos en el ciclo escolar. Los estímulos serán distribuidos proporcionalmente al número de participantes por nivel, modalidad y/o función.

Se verificó que el personal acreedor al estímulo fuera personal activo mismo que se encontrara dentro de las nóminas y que no tuviera licencias por asuntos particulares, correspondiente al ejercicio 2015, así como que fuera personal del Magisterio de la Sección 42, personal que tuvo licencias, y que su registro contable haya sido el correcto.

COMENTARIOS:

Se determinó que efectivamente el pago realizado cuenta con partida presupuestal autorizada, asimismo el personal al que se le otorga este beneficio fue de 519 docentes del Magisterio de la Sección 42, y se encuentran dentro de las autorizaciones del ciclo escolar 2014-2015, pagándose el estímulo dentro del ejercicio sujeto a revisión.

A continuación se muestran los puestos a los que les fueron asignados dichos estímulos, los cuales fueron pagados en una sola exhibición en la primera quincena del mes de marzo de 2015.

Puesto	Cantidad de puestos
Director	40
Inspector escolar	4
Docente académico	354
Docente adiestramiento	11
Docente educación física	10
Docente educación obrera	1
Prefecto	9
Trabajador social	9
Psicopedagogo	6
Secretaria	35
Subdirector	1
Trabajador manual	39
Total	<u>519</u>

A continuación se presenta los principales acreedores a este estímulo:

Puesto	Importe
Director	\$ 23,119.20
Docente Académico	18,494.40
Director	13,614.36
Inspector Escolar	13,614.36
Director	13,614.36
Docente Educación Obrera	13,614.36
Director	13,614.36
Inspector Escolar	13,614.36
Inspector Escolar	13,614.36
Director	13,614.36
Inspector Escolar	13,614.36
Total	<u>\$ 477,273.12</u>

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.5.2.2. MATERIALES Y SUMINISTROS

La muestra revisada se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 268,990,022.00	(1)
Alimentos y utensilios	243,684,530.90	(2)
Vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	12,443,416.49	(3)
Materiales y suministros para seguridad	45,383,031.35	(4)
Total	<u>\$ 570,501,000.74</u>	

Se validó que se hayan celebrado los contratos correspondientes y el apego a los mismos, corroborando que las erogaciones contaran con la documentación soporte y que a su vez cumplan con los requisitos fiscales, y el apego a la normatividad aplicable.

COMENTARIOS:

1) MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES \$268,990,022.00

Importe que corresponde a la adquisición de juegos de placas metálicas y calcomanías para control vehicular, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	No. de Licitación	Juegos de Placas	Importe	
Adquisición de placas calcomanías para control vehicular 2016	SH/062/2015	920,000	\$ 235,671,748.00	(a)
Programa de replaqueo 2015	SH/021/2015	125,600	27,750,448.00	(b)
Programa canje de placas (para vehículos de procedencia extranjera y demanda estatal)	SH/026/2014 BIS	85,780	5,567,826.00	(c)
	Total	<u>1,131,380</u>	<u>\$ 268,990,022.00</u>	

COMENTARIOS:

a) Erogación que se desprende de la adquisición de placas y calcomanías para control vehicular 2016, la cual fue adjudicada a través de licitación pública, según acta de fallo del 25 de noviembre de 2015 y contrato de adquisiciones de bienes N° SH/062/2015, celebrado el 4 de diciembre de 2015, requerido por la Secretaría de Hacienda, y con suficiencia presupuestal según oficio N° 2015-PAFIE15-A-0010 del 6 de noviembre de 2015.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

b) Corresponde a la adquisición de placas y calcomanías para el programa de replaqueo 2015, la cual fue adjudicada a través de licitación pública, según acta de fallo del 8 de mayo de 2015 y contrato de adquisiciones de bienes N° SH/021/2015, celebrado el 12 de mayo del 2015, requerido por la Secretaría de Hacienda, y con suficiencia presupuestal según oficio N°

2015-PAFIE15-A-0003 del 10 de marzo del 2015.

c) Corresponde a los pagos realizados durante el ejercicio de 2015, por concepto de ampliación al contrato de adquisiciones No. SH/026/2014BIS, celebrado el 10 de junio de 2014, para la adquisición de 23,384 juegos de placas y calcomanías del programa canje de placas (para vehículos de procedencia extranjera y demanda estatal), erogación que se encuentra amparada de un oficio de aprobación No. 2015-PAFIE15—0004 de fecha 26 de marzo del 2015.

2) ALIMENTOS Y UTENSILIOS \$243,684,530.90

La muestra revisada se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	
Suministro de alimentos	\$ 85,723,105.01	(a)
Suministro de alimentos	86,196,915.07	(b)
Suministro de alimentos	71,764,510.82	(c)
Total	<u>\$ 243,684,530.90</u>	

COMENTARIOS:

a) Erogación que corresponde al suministro por persona de alimentos diarios, consistentes en desayuno, comida y cena, los cuales son preparados y servidos en el Centro de Readaptación Social de Aquiles Serdán (CERESO), Unidad de bajo riesgo en la ciudad de Chihuahua, Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc, Guachochi, Chihuahua y CERSAI de Cuauhtémoc y Ciudad Juárez, mismos que fueron contratados mediante el procedimiento de adjudicación directa N° SH/AD/137/2014, según contrato de prestación de servicios N° SH/AD/137/2014 del 01 de abril del 2015, por un monto máximo de \$89,115,595.00, el cual cuenta con una vigencia de hasta el 30 de abril de 2015.

b) Erogación que corresponde al suministro de alimentos diarios, desayuno, comida y cena por persona para ser preparados y servidos en el CERESO de Aquiles Serdán, Unidad de bajo riesgo, Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc, Guachochi, Chihuahua y CERSAI de Cuauhtémoc y Ciudad Juárez, mismos que fueron contratados de manera directa, según contrato de prestación de servicios N° SH/AD/068/2015 del 5 de junio del 2015 por un monto máximo de \$87,869,111.40, el cual cuenta con una vigencia de hasta el 30 de octubre del 2015.

c) Erogación que corresponde al suministro de alimentos diarios, desayuno, comida y cena por persona para ser preparados y servidos en el CERESO de Aquiles Serdán, Unidad de bajo riesgo, Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc, Guachochi, Chihuahua y CERSAI de Cuauhtémoc y Ciudad Juárez, mismos que fueron contratados de manera directa, según contrato de prestación de servicios N° SH/AD/121/A/2015 del 11 de octubre del 2015 por un monto máximo de \$67,383,896.72, el cual cuenta con una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2015.

3) VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
\$12,443,416.49

Se registraron erogaciones por un importe de \$26,307,129.00 del cual se analizó la cantidad de \$12,443,416.49 que representa el 47% del total, detallándose como sigue:

Concepto	Importe	
Uniformes para Vialidad y Tránsito	\$ 5,402,549.07	(1)
Uniformes para la Secretaría de Seguridad	3,514,549.44	(2)
Uniformes para Recaudación de Rentas	879,913.00	(3)
Chamarras para la Policía Estatal Acreditable	611,668.00	
Uniformes para personal operativo del jefe del ejecutivo	336,983.22	
Uniformes para ministros ejecutores	322,774.64	
Camisas fornituras, zapatos para Vialidad	319,997.60	
Uniformes para inspectores de Dirección de Transporte	300,747.40	
30 Trajes completos para la guardia del Fiscal	186,760.00	
300 Camisas para la Policía Acreditable	128,064.00	
Pantalones dickies, camisa de mezclilla	254,579.20	
Camisolas y pantalón equipo de paramédicos	83,415.60	
Camisas y playeras bordadas con logo	66,613.00	
Zapato de seguridad para mantenimiento	34,802.32	
Total	\$ 12,443,416.49	

COMENTARIOS:

1) Se compraron uniformes para los oficiales de Vialidad y Tránsito, que consistieron en 574 pantalones verde olivo, 522 camisas manga larga color silver marca Blauer, 38 camisas blancas marca Flying Cross, 25 camisas color caqui marca Proper, 25 pantalones para motociclista, de cuatro bolsillos marca Blauer, 522 mini botín 5.11 tipo swat, 522 fornituras 5.11 con siete, 25 pares de botas para motociclista piel de herraje, 40 pares de botas marca Fly Racing, 40 cascos para motociclistas marca Fly Racing, 40 pares de guantes marca Fly Racing, 40 protector para pecho marca Fly Racing, 40 Goggle marca Fly Racing para motociclista, adjudicados de manera directa, ya que las licitaciones públicas número SH/063/2015 y SH/063/2015 bis se declararon desiertas, según dictamen de excepción con número SH/AD/164/2015, del 30 de diciembre de 2105 firmándose contrato el 30 de diciembre de 2015 por el importe de \$5,402,549.07 incluye el impuesto al valor agregado, adquisición justificada en los artículos 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública de Estado de Chihuahua.

2) Se adquirieron uniformes para la Fiscalía General del Estado consistentes en 300 corbatas rojas, 300 fornituras, 300 trajes de vestir dos piezas, 300 insignias, 300 zapatos tipo choclo, 300 esposas, destinados a la Policía Ministerial Acreditable, 100 botas, 100 fornituras, 100 insignias, 100 esposas, 100 equipo anti motín, destinados a la Policía Estatal Acreditable, 13 botas, 13 fornituras, 13 esposas, destinadas a los oficiales de guarda y custodia acreditables de operaciones de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, adquisición realizada de manera directa emitiendo un acta de fallo el 29 de mayo de 2015, firmando contrato el 29 de mayo de 2015 por un importe de \$4,196,455.44 incluyendo el impuesto al valor agregado, adquisición que proviene de una licitación pública presencial internacional bajo la cobertura de tratados, la cual se declaró desierta según consta en el expediente SH/I/001/2015 (LA-908052996-T9-2015, justificada en los artículos 3, fracción I, 25, 26 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 71 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la diferencia entre lo contratado y lo registrado en esta cuenta por \$681,906.00 se contabilizó en la cuenta de materiales y suministros para seguridad.

3) Se adquirió un lote de uniformes secretariales para Recaudación de Rentas del Estado por un importe de \$879,913.00 incluye el Impuesto al Valor Agregado, esta adquisición se llevó de forma directa.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

4) MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD \$45,383,031.35

La muestra revisada se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe
<u>Prendas de Protección para Seguridad</u>	
<u>Pública y Nacional</u>	
Prendas de protección	\$ 15,278,908.68 (a)
Prendas de protección	14,831,098.80 (b)
Prendas de protección	10,899,329.84 (c)
Prendas de protección	681,906.00 (d)
Subtotal	<u>\$ 41,691,243.32</u>
<u>Materiales de Seguridad Pública</u>	
Municiones y Armas	\$ 2,701,788.03 (e)
Municiones y Armas	990,000.00 (f)
Subtotal	<u>\$ 3,691,788.03</u>
Total	<u>\$ 45,383,031.35</u>

COMENTARIOS:

a) Se adquirieron de manera directa chalecos y cascos, según dictamen del 30 de octubre de 2014, fundamentando la procedencia de la excepción a la licitación pública en el artículo 102 fracción II, apartado A, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública de Estado de Chihuahua, por lo que el 30 de octubre de 2014 se celebró contrato número N° SH/AD/101/2014 por un monto de \$30,557,817.36

b) Se adquirieron de manera directa chalecos y placas balísticas, según dictamen del 18 de agosto del 2014, fundamentando la procedencia de la excepción a la licitación pública en el artículo 102 apartado A fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública de Estado de Chihuahua, por lo que el 25 de agosto de 2014 se celebró contrato número SH/AD/065/2014 por un monto de \$29,662,197.60.

c) Se adquirieron de manera directa cascos y chalecos, según dictamen del 22 de mayo de 2015, fundamentando la procedencia de la excepción a la licitación pública en los artículo 3 fracción I, 48 fracción I, 26 fracción III, 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el 22 de mayo de 2015 se celebró contrato número SH/AD/041/2015 por un monto de \$10,899,329.84 IVA incluido.

d) Se adquirió de manera directa vestimenta y accesorios destinados a los oficiales de guarda y custodia acreditable de operaciones, según dictamen del 29 de mayo del 2014, fundamentando la procedencia de la excepción a la licitación pública en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por lo que el 29 de mayo del 2015 se celebró contrato N° SH/AD/048/2015 por un monto de \$4,196,455.44, la diferencia entre lo contratado y lo registrado en esta cuenta por \$3,514,549.44 se contabilizó en la cuenta de vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.

e) Se adquirieron municiones y armamento por un importe de \$6,965,705.75, según pago de cotización N°SIDCAM-GOB-103/2015 del programa Subsidio de la Policía Acreditable (SPA 2015) tramitado a través de la Fiscalía General del Estado.

f) Se adquirieron municiones y armamento por un importe de \$5,714,934.82, según pago de cotización N°SIDCAM-GOB-174/2013 del programa Subsidio de la Policía Acreditable (SPA 2013) tramitado a través de la Fiscalía General del Estado.

1.5.2.3. SERVICIOS GENERALES

La muestra revisada se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Servicios de arrendamiento	\$ 28,147,199.69 (1)
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	60,029,694.46 (2)
Servicios de comunicación social	296,832,999.91 (3)
Servicios oficiales	9,706,231.96 (4)
Total	\$ 394,716,126.02

1.5.2.3.1. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO \$28,147,199.69

Este importe se integra de la siguiente manera:

Proveedores	Importe
<u>Arrendamiento de Mobiliario y Equipo</u>	
Proveedor	\$ 12,410,981.00 (1)
Subtotal	\$ 12,410,981.00
<u>Arrendamiento de Edificios</u>	
Proveedor	\$ 2,018,400.00 (2)
Proveedor	1,902,912.36 (3)
Proveedor	1,670,400.00 (4)
Proveedor	1,646,936.16 (5)
Proveedor	1,577,956.25 (6)
Proveedor	1,344,924.12 (7)
Proveedor	1,314,799.68 (8)
Proveedor	1,091,688.84 (9)
Proveedor	1,062,043.80 (10)
Proveedor	811,324.00 (11)
Proveedor	767,938.00 (12)
Proveedor	526,895.48 (13)
Subtotal	\$ 15,736,218.69
Total	\$ 28,147,199.69

Se verificó que se hayan celebrado los contratos correspondientes y el apego a los mismos, corroborando que todas las erogaciones contaran con la documentación soporte y el apego a la normatividad aplicable.

COMENTARIOS:

1) Derivado del proceso de licitación pública N° SH/007/2015, relativa al arrendamiento de equipo de fotocopiado para diferentes oficinas del Gobierno del Estado, el 11 de febrero de 2015 se celebró contrato número SH/007/2015, por el período comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2015, por un monto convenido de \$9,375,101.86 IVA incluido, así mismo se realizaron dos convenios modificatorios, el primero el 01 de junio de 2015, en el que se acuerda pagar un extra de \$609.00 mensuales por cada equipo contratado sobre el precio originalmente pactado y el segundo el 29 de junio de 2015 en el que se establece un precio de \$2,111.20 mensuales, ambos con vigencia al 31/12/2015.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) Erogación que corresponde al arrendamiento de un bien inmueble que será destinado para las oficinas de la Delegación de Relaciones Exteriores, según contrato de arrendamiento N° CA-20-172/2015 del 2 de enero del 2015, por un importe mensual de \$145,000.00 más IVA.

3) Contrato de arrendamiento N° CA-21-07/2015, celebrado el 2 de enero de 2015, para el arrendamiento de un bien inmueble; destinado para las oficinas de representación del Gobierno del Estado de Chihuahua en la ciudad de México, estableciendo como monto mensual de renta la cantidad de \$136,703.48 más IVA, con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

4) Importe pagado según contrato de arrendamiento N° CA-24-59/2015 celebrado el 2 de enero de 2015, destinándolo para oficinas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, pagándose una mensualidad de \$120,000.00 más IVA, con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

5) Importe que corresponde al pago por el arrendamiento de inmueble, para el establecimiento de oficinas de las Secretarías de Educación y Cultura, Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, según contrato N° CA-17-261/2015, por un importe mensual de \$118,314.38 más IVA, y una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

6) Corresponde a cantidades pagadas de acuerdos establecidos para aplicar durante el ejercicio 2015, como sigue:

- Contrato de arrendamiento N° CA-07-391/2015, celebrado el 2° de enero de 2015, por un importe mensual de \$62,512.08 más IVA, que será utilizado para las oficinas de recaudación de rentas, el cual tienen una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

- Contrato de arrendamiento N° CA-07-197/2015, celebrado el 2° de enero de 2015, que se utiliza para las oficinas de recaudación de rentas, por un pago mensual de \$46,242.42 más IVA.

7) Importe pagado en apego al contrato de arrendamiento N° CA-07-171/2015 estipulando una renta mensual de \$59,865.93 más IVA, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, donde fueron destinados a la oficina Estatal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Además de lo establecido en el contrato de arrendamiento N° CA-07-169/2015, celebrado el 2 de enero de 2015, por el uso o goce temporal del inmueble, destinándolo para oficina de Recaudación de Rentas, por una renta mensual de \$36,752.18 más IVA, con una vigencia 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

8) Importes pagados por el uso de hangares para guarda de aeronaves propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua y terrenos utilizados como estacionamientos para sus vehículos, según se describe en los siguientes convenios modificatorios:

- Convenio modificatorio al contrato de arrendamiento N° 33756, celebrado el 10 de noviembre de 2014, por un hangar tipo "B" con superficie de 956.50 m2 para guardar aeronaves propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua, con una vigencia al 31 de diciembre de 2015, pactando un importe mensual de \$30,854.00 más el impuesto al valor agregado.

- Convenio modificatorio al contrato de arrendamiento N° 33757, celebrado el 10 de noviembre de 2014 que recae sobre un terreno con superficie de 1,242.11 m2 para estacionamiento de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua, con una vigencia al 31 de diciembre de 2015, pactando un importe mensual de \$23,197.00 más el impuesto al valor agregado.

- Convenio modificatorio al contrato N° 33758, celebrado el 10 de noviembre de 2014 por el arrendamiento de un hangar tipo "B", con superficie de 926.10 m2, para guardar aeronaves propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua, con una vigencia al 31 de diciembre de 2015, pactando un importe mensual de \$29,873.00 más el impuesto al valor agregado.

- Convenio modificatorio al contrato N° 33759, celebrado el 10 de noviembre de 2014 por el arrendamiento de un terreno con superficie de 563.85 m2, para estacionamiento de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua, con una vigencia al 31 de diciembre de 2015, pactando un importe mensual de \$10,530.00 más el impuesto al valor agregado.

9) Estos pagos corresponden a lo establecido el 2 de enero de 2015, en el contrato de arrendamiento N° CA-07-301/2015, relativo al inmueble que se destina para las oficinas del Departamento de Carreteras de Cuota en Chihuahua, por el que establecen pagar una renta mensual de \$78,425.92 más IVA, con una vigencia del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre

del mismo año.

10) Importe pagado en base a lo estipulado en el contrato de arrendamiento N° CA-17-278/2015, con una vigencia indeterminada, relativo al inmueble, el cual fue destinado para las oficinas de la Dirección de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura; durante el periodo de enero a diciembre de 2015, pagando un importe mensualmente de \$76,296.25 más IVA.

11) Cantidad pagada por contrato de arrendamiento N° CA-17-149/2015 de fecha 2 de enero de 2015, por el uso y goce temporal del inmueble, el cual se usará como bodega de la Secretaría de Educación Zona Norte, pactando un costo mensual de \$58,284.80 más IVA y una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

12) Importe pagado derivado del contrato de arrendamiento N° CA-12-290/2015, relativo al inmueble que se utiliza como bodega del archivo del Ministerio Público, de la Fiscalía Zona Norte, estableciendo un pago mensual de \$2,595.50 dólares más IVA, con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

13) Importe pagado por el contrato de arrendamiento N° CA-07-41/2015, relativo al inmueble que se utiliza como bodega de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, estableciendo un pago mensual de \$37,851.69 más IVA, con una vigencia del 1° de enero al 31 diciembre de 2015.

1.5.2.3.2. SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN \$66,577,326.06

La muestra revisada se integra de la siguiente manera:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 25,832,898.68 (1)
Servicios de limpieza y manejo de desechos	18,983,038.31 (2)
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	13,600,152.34 (3)
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	8,161,236.73 (4)
Total	<u>\$ 66,577,326.06</u>

Se validó que se hayan celebrado los contratos correspondientes y el apego a los mismos, corroborando que las erogaciones cuenten con la documentación soporte y que a su vez cumplan con los requisitos fiscales.

COMENTARIOS:

1) INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN \$25,832,898.68

Este importe se integra de la siguiente manera:

Proveedor	Importe
Proveedor	\$ 8,399,999.99 (a)
Proveedor	6,547,631.60 (b)
Proveedor	6,003,654.24 (c)
Proveedor	2,820,072.49 (d)
Proveedor	2,061,540.36 (e)
Total	\$ 25,832,898.68

a) Importe que corresponde a los pagos efectuados por el mantenimiento preventivo del sistema de seguridad de los Centros de Readaptación Social de Aquiles Serdán, Unidad de Bajo Riesgo, Juárez, Parral, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc, según factura N° 660 del 3 de marzo de 2015, por \$8,399,999.99, derivado del proceso de licitación pública N° SH/AD/092/2014 efectuada en el ejercicio del 2014.

b) Corresponde al anticipo del 10.54% del importe total máximo del contrato N° SH/AD/003/2015 del 30 de enero del 2015 celebrado por la cantidad de \$57,881,600.00, según la cláusulas primera y segunda de dicho contrato, referente al servicio integral de diseño, instalación y operación del sistema de vigilancia, emisión y envío de foto infracciones, solicitado por la División de Vialidad y Tránsito de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; asimismo en el segundo párrafo de la cláusula segunda, se estipula que se generarán pagos por la cantidad de \$197.20 IVA incluido de cada foto infracción que sea validada, enviada y pagada por los contribuyentes; todo lo anterior derivado de la adjudicación directa N° SH/AD/003/2015 emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, según acta del 30 de enero del 2015, fundamentando en los artículos 28 fracción VI y 102 fracción I, Apartado A y fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

El importe de \$6,547,631.60 se integra de la siguiente manera:

Concepto	Factura	Fecha	Importe
Anticipo	19	21/04/2015	\$ 5,521,600.00
4512 infracciones octubre de 2015	39	06/11/2015	889,766.40
691 infracciones septiembre 2015	38	04/11/2015	136,265.20
		Total	\$ 6,547,631.60

c) Importe que corresponde a los pagos por el servicio integral de soporte técnico basado en niveles o porcentajes de efectividad en los sistemas de telepeaje en las diversas casetas de cobro ubicadas en las carreteras de Galeana, Saucillo, Villa Ahumada, Ojo Laguna, Sacramento, Camargo, Jiménez, Savalza, Cuauhtémoc, Samalayuca y Ojinaga por el período comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, según contrato de adquisiciones N°

SH/AD/001/B/2015 del 6 de enero del 2015 por un importe de \$6,003,654.24, derivado del acta de adjudicación directa emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 28 fracción VI y 102 apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

d) Importe que corresponde a los pagos por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la red metropolitana de fibra óptica del Estado de Chihuahua, de acuerdo al contrato N° SH/AD/013/2015, por un importe de \$2,585,066.00 IVA incluido y con una vigencia de 11 meses contados a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, adjudicado por el procedimiento de licitación restringida en la modalidad de adjudicación directa, según acta de fallo del 15 de enero de 2015 emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 102 apartado A fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

e) Importe que corresponde a los pagos por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de la red inalámbrica de Gobierno del Estado de Chihuahua, según contrato de prestación de servicios N° SH/AD/016/2015, por un importe de \$1,889,745.37 IVA incluido y con una vigencia de 11 meses contados a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, adjudicado por el procedimiento de licitación restringida en la modalidad de adjudicación directa, según acta de fallo del 15 de enero de 2015 emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 102 apartado A fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS \$18,983,038.31

Durante el período revisado se registraron erogaciones por \$43,979,879.25 tomando una muestra para su análisis de \$18,983,038.31 que representa el 43%, misma que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Limpieza y recolección de basura	\$ 18,983,038.31 (a)
Total	<u>\$ 18,983,038.31</u>

COMENTARIOS:

a) Este importe se integra de la siguiente manera:

Contrato	Concepto	Vigencia		Importe	
		Del	Al		
SH/002/2015	Limpieza en oficinas de Gobierno del Estado	16/02/2015	31/12/2015	\$ 10,368,549.80	(a.1)
SH/027/2015	Limpieza y recolección de basura en Sistema Vivebus en Ciudad Juárez	01/06/2015	31/12/2015	4,978,125.15	(a.2)
SH/029/2015	Limpieza y recolección de basura en Sistema Vivebus en Chihuahua	01/06/2015	31/12/2015	3,636,363.36	(a.3)
Total				<u>\$ 18,983,038.31</u>	

a.1) Importe que corresponde al pago de 14 partidas relativas a la prestación de los servicios de limpieza en instalaciones de Gobierno del Estado de Chihuahua en Ciudad Juárez, Chihuahua, Camargo, Ojinaga, Delicias y Nuevo Casa Grandes, de acuerdo al contrato N° SH/002/2015, adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública, según fallo adjudicatorio del 12 de febrero del 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 28 fracción VI, 31 fracción I, 33, 36, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

a.2.) Importe que corresponde al pago de las partidas 1 y 2 relativas al servicio de limpieza y recolección de basura en terminales y estaciones del Sistema Integral de Transporte Público VIVEBUS en Ciudad Juárez, Chihuahua respectivamente, de acuerdo al contrato SH/027/2015, adjudicado mediante procedimiento de licitación pública, según fallo adjudicatorio del 28 de mayo de 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento 28 fracción VI, 31 fracción I, 33, 36, 45, 46, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

a.3.) Importe que corresponde al pago de las partidas 1 y 2 relativas al servicio de limpieza y recolección de basura en terminales y estaciones del Sistema Integral de Transporte Público VIVEBUS en la ciudad de Chihuahua respectivamente, de acuerdo al contrato SH/027/2015, por un importe de \$3,636,363.36, adjudicado mediante procedimiento de licitación pública, según fallo adjudicatorio del 29 de mayo de 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento 28 fracción VI, 31 fracción I, 33, 36, 45, 46, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

3) INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS \$13,600,152.34

Este importe se integra de la siguiente manera:

Proveedor	Importe
Proveedor	\$ 8,949,929.11 (a)
Proveedor	2,650,223.23 (b)
Proveedor	2,000,000.00 (c)
Total	<u>\$ 13,600,152.34</u>

COMENTARIOS:

a) Importe que corresponde al pago por los servicios de mano de obra especializada referente a la póliza de mantenimiento preventivo para la red de comunicación digital cifrada (MATRA) solicitado por la Fiscalía General del Estado, según contrato de prestación de servicios N° SH/AD/107/2014, por un importe de \$8,949,929.11 IVA incluido de fecha 11 de noviembre de 2014, con vigencia al 31 de diciembre de 2015, adjudicado por el procedimiento de licitación restringida en la modalidad de adjudicación directa, según acta de fallo del 11 de noviembre de 2014 emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 102 apartado A fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

b) Importe que corresponde al pago de las estimaciones N° 5, 6 y 7 correspondientes a los trabajos de rehabilitación y mantenimiento a las instalaciones que albergan los sitios del sistema biométrico de identificación dactilar y sitios del sistema de automatización de identificación biométrica de voz del Estado, según contrato de obra pública N° SESESP/FOSEG/001/14 del 14 de junio de 2014 y facturas N°16, 17 y 18 del 21 de abril de 2015 por los importes de \$392,126.40, \$439,432.13 y \$1,818,664.70.

c) Importe que corresponde al pago por los servicios de mantenimiento correctivo con refacciones para sistemas de circuito cerrado de televisión en los municipios de Bocoyna, Ojinaga, Meoqui, Jiménez, Hidalgo del Parral, Camargo y Nuevo Casas Grandes, según acta de fallo N° SH/AD/090/2014 del 14 de octubre de 2014, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, fundando la excepción a la licitación pública en los artículos 28 fracción VI y 102 apartado A fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, para lo cual se firmó el contrato de prestación de servicios el 14 de octubre de 2014 por un importe de \$2,000,000.00 IVA incluido.

De la revisión a este concepto se obtuvieron resultados satisfactorios.

4) Por el período revisado se registraron erogaciones por este concepto por \$117,566,066.00 tomando una muestra para su análisis de \$8,161,236.73 que representa el 7%, misma que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones del Complejo de Seguridad Pública	\$ 3,202,006.20 (a)
Suministro de generador de electricidad 180Kw/225Kva	1,829,558.65 (b)
Remodelación en oficinas de Relaciones Exteriores en Ciudad Juárez	1,858,552.00 (c)
Suministro y aplicación de pintura para interior de Recaudaciones de Rentas del Estado de Chihuahua	1,271,119.88 (d)
Total	<u>\$ 8,161,236.73</u>

COMENTARIOS:

a) El 24 de abril de 2015, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, adjudicó de manera directa con fundamento en los artículos 28 fracción VI, 51 y 102 Apartado A, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, según fallo de esa fecha, en la cual se adjudicó el contrato N° SH/AD/032/B/2015 de fecha 24 de abril de 2015 y con una vigencia del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2015, por un monto mínimo de \$1,602,514.00 y un monto máximo por \$3,205,029.00, referente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones del Complejo Estatal de Seguridad Pública.

b) Este importe se integra por la compra de dos generadores de electricidad marca Baldor modelos TS225-3J y TS175-3J con capacidad de 180/225KVA y 150/180 KVA a un precio de \$980,000.00 y \$849,558.05 IVA incluido respectivamente, de acuerdo al pago de las facturas N° B74 por \$980,000.00 y N° B104 por \$849,558.05 ambas del 12 de marzo 2015 y del 7 de abril de 2015 respectivamente.

c) Importe que corresponde al pago por la remodelación de las oficinas de Relaciones Exteriores Delegación Ciudad Juárez, consistente en desmontaje de muros, paneles de tablaroca y puertas de madera, así como en el suministro y elaboración de muros de tablaroca, misma que se ampara con las facturas N° 125 A y 126 A del 30 de octubre de 2015.

d) Importe que corresponde al suministro de material y mano de obra de aplicación de pintura en diversas Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado, las cuales se amparan con las facturas N° 123 A y 124 A del 30 de octubre de 2015.

A continuación se detalla los conceptos de estas erogaciones:

Cantidad M2	Ubicación	Mano de Obra	Suministro de material	Importe
59	Rotulación de nombre de módulo	\$ 1,740.00	\$ -	\$ 102,660.00
1000	Camargo	34.80	46.40	81,200.00
884	Guachochi	34.80	46.40	71,780.80
821	Nuevo Casas Grandes	34.80	46.40	66,665.20
747	Madera	34.80	46.40	60,656.40
606	Chihuahua Libra	34.80	46.40	49,207.20
520	Ojinaga	34.80	46.40	42,224.00
500	Colonia Adolfo López Mateos	34.80	46.40	40,600.00
400	Santa Bárbara	34.80	46.40	32,480.00
400	Temósachi	34.80	46.40	32,480.00
385	Ignacio Zaragoza	34.80	46.40	31,262.00
320	Matachi	34.80	46.40	25,984.00
312.9	Gómez Farías	34.80	46.40	25,407.48
298	Riva Palacio	34.80	46.40	24,197.60
288	Gran Morelos	34.80	46.40	23,385.60
272	Chihuahua Central	34.80	46.40	22,086.40
252	Villa López	34.80	46.40	20,462.40
250	Carichi	34.80	46.40	20,300.00
250	Villa Coronado	34.80	46.40	20,300.00
240	Villa Ahumada	34.80	46.40	19,488.00
240	Palomas	34.80	46.40	19,488.00
228	Chihuahua Zaragoza	34.80	46.40	18,513.60
228	San Francisco del Oro	34.80	46.40	18,513.60
227	Urique	34.80	46.40	18,432.40
225	Manuel Benavides	34.80	46.40	18,270.00
205	Santa Isabel	34.80	46.40	16,646.00
204	Belisario Domínguez	34.80	46.40	16,564.80
200	Villa Matamoros	34.80	46.40	16,240.00
192	Janos	34.80	46.40	15,590.40
190	Galeana	34.80	46.40	15,428.00
190	Práxedes G. Guerrero	34.80	46.40	15,428.00
179	Chihuahua Mirador	34.80	46.40	14,534.80
178	Bachiniva	34.80	46.40	14,453.60
175	El Tule	34.80	46.40	14,210.00
173	Saucillo	34.80	46.40	14,047.60
161	San Francisco de Borja	34.80	46.40	13,073.20
160	Coyame	34.80	46.40	12,992.00
158	Chinipas	34.80	46.40	12,829.60
156	Valle de Allende	34.80	46.40	12,667.20
155	Aldama	34.80	46.40	12,586.00
150	Nonava	34.80	46.40	12,180.00
150	Colonia Naica	34.80	46.40	12,180.00
130	Aquiles Serdán	34.80	46.40	10,556.00
130	San Juanito	34.80	46.40	10,556.00
120	Cusihuirachi	34.80	46.40	9,744.00
120	Satevo	34.80	46.40	9,744.00
114	Ocampo	34.80	46.40	9,256.80
108	Moris	34.80	46.40	8,769.60
102	Guadalupe D.B.	34.80	46.40	8,282.40
100	Balleza	34.80	46.40	8,120.00
74	La Cruz	34.80	46.40	6,008.80
72	Casas Grandes	34.80	46.40	5,846.40
70	Creel	34.80	46.40	5,684.00
70	Chihuahua Licencias	34.80	46.40	5,684.00
70	Guadalupe y Calvo	34.80	46.40	5,684.00
60	Colonia Oscar Soto Máynez	34.80	46.40	4,872.00
50	Bocoyna	34.80	46.40	4,060.00
50	San Francisco de Conchos	34.80	46.40	4,060.00
50	Julimes	34.80	46.40	4,060.00
30	Guazapares	34.80	46.40	2,436.00
			Total	<u>\$ 1,271,119.88</u>

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2.3.3. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD \$296,832,999.91

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Publicaciones en prensa	\$ 91,900,000.00 (1)
Servicios de teledifusión	84,400,000.00 (2)
Servicios de radiodifusión	73,335,999.91 (3)
Servicios de Internet	47,197,000.00 (4)
Total	<u>\$ 296,832,999.91</u>

Se verificó que se hayan celebrado los contratos correspondientes y el apego a los mismos, corroborando que las erogaciones cuenten con la documentación soporte y que a su vez cumplan con los requisitos fiscales.

COMENTARIOS:

1) PUBLICACIONES EN PRENSA \$91,900,000.00

Importes que corresponden al pago por el servicio de difusión publicitaria de diversas campañas de las dependencias u organismos descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, tales como: convocatorias, planas contra el delito de secuestros, grito de independencia, entre otros.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) SERVICIOS DE TELEDIFUSIÓN \$84,400,000.00

Importe que corresponde al pago del servicio de transmisión de spots publicitarios o programas de televisión, transmisiones especiales, cápsulas, etc., de las dependencias u organismos descentralizados de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

3) SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN \$73,335,999.91

Importe que corresponde al pago del servicio de transmisión de spots publicitarios o programas de radio, transmisiones especiales, cápsulas, etc., de las dependencias u organismos descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

4) SERVICIOS DE INTERNET \$47,197,000.00

Corresponde a las erogaciones efectuadas por la publicación de información, spots, logos, etc., de las dependencias u organismos descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2.3.4. SERVICIOS OFICIALES \$9,706,231.96

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Gastos de orden social	\$ 4,290,353.55 (1)
Congresos y convenciones	3,792,849.39 (2)
Eventos culturales	1,623,029.02 (3)
Total	<u>\$ 9,706,231.96</u>

Se validó que se hayan celebrado los contratos correspondientes y el apego a los mismos, corroborando que todas las erogaciones cuenten con la documentación soporte, que cumplan con los requisitos fiscales, así como el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de las operaciones.

COMENTARIOS:

1) GASTOS DE ORDEN SOCIAL \$4,942,055.30

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Video mapping del 15 de septiembre	\$ 1,740,000.00 (a)
Pirotecnia para el 15 de septiembre	1,624,000.00 (b)
Arrendamiento de gradas, mallas y sombras	663,533.55 (c)
Servicios artísticos para el 15 de septiembre	159,000.00
Video, audio e iluminación para el protocolo de ceremonia del grito de independencia	103,820.00
Total	<u>\$ 4,290,353.55</u>

COMENTARIOS:

a) Importe que corresponde a los pagos realizados por los servicios de videomapping con motivo de las fiestas patrias, según acta de fallo SH/R/039/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, a través del procedimiento de licitación restringida en la modalidad de invitación a

cuando menos tres proveedores, formalizándose mediante contrato SH/R/039/2015 por un importe de \$1,740,000.00

b) Importe que corresponde a los pagos realizados por los servicios profesionales para la elaboración, instalación y operación de artificios pirotécnicos con motivos de las fiestas patrias, según acta de fallo SH/051/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, a través del procedimiento de licitación pública, formalizándose mediante contrato SH/R/039/2015 por un importe de \$1,624,000.00

c) Erogación que corresponde a la renta de gradas para 6,500 personas, 435 vallas de popote, malla sombra para 6,500 personas y seguro de daños y responsabilidad civil contra terceros, que fueron utilizados en los eventos patrios del 19 a 21 de noviembre de 2015 según contrato ADOC/057/2015.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) CONGRESOS Y CONVENCIONES \$3,792,849.39

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Programa de inclusión y equidad educativa.	\$ 2,526,825.39 (a)
Arrendamiento del inmueble.	663,984.00 (b)
3,000 kit de mochila porta tablet para XIII Congreso Nacional de Investigación Educativa	602,040.00 (c)
Total	<u>\$ 3,792,849.39</u>

Se validó que se hayan celebrado los contratos correspondientes, así como el apego a los mismos, que las erogaciones contaran con la documentación soporte y que cumplieran con los requisitos fiscales, así como el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de las operaciones.

COMENTARIOS:

a) Este importe corresponde a la aportación otorgada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado para el programa de Inclusión y Equidad Educativa.

b) Importe que corresponde a los pagos realizados por los servicios de renta del inmueble para el evento del 16 al 20 de noviembre de 2015, según contrato 15/10/15 de fecha 19 de octubre de 2015 por un importe de \$663,984.00.

c) Corresponde a la compra de 3,000 kit de mochila porta tableta, color negro elaborado en tela polyester en medidas 23.50 x 30 x 4.7 centímetros, con tres logotipos impresos a una tinta y un termo con tres logotipos impresos, a través del procedimiento de adjudicación directa según contrato simplificado de orden de compra GC-SECEDU-10282-2015.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

3) EVENTOS CULTURALES \$1,623,029.02

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Camisas, paliacates, chalecos bordados para cabalgata villista.	\$ 587,667.80 (a)
Camisas, paliacates, chalecos bordados para cabalgata villista.	515,701.20 (a)
Sonorización del evento cultural segunda semana nacional de salud	291,160.00
Inauguración centro deportivo familiar Cd Juárez	228,500.02
Total	\$ 1,623,029.02

Se validó que se hayan celebrado los contratos correspondientes, así como el apego a los mismos, que las erogaciones contaran con la documentación soporte y que cumplieran con los requisitos fiscales, así como el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de las operaciones.

COMENTARIO:

a) Importe que corresponde a las compras de camisas, paliacates y chalecos bordados para cabalgata villista, realizadas a través del procedimiento de adjudicación directa formalizada mediante contratos simplificados de orden de compra de bienes GC-SECHAC-13636-2015 y GC-SECHAC-13600-2015 respectivamente.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

1.5.2.4. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

Durante el período sujeto a revisión se asignaron recursos destinados por la administración pública estatal a distintos organismos descentralizados, entidades paraestatales y fideicomisos por \$34,415,482,338.13, seleccionándose una muestra por \$25,331,546,152.97, que representa el 74% del total de la cuenta y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Saldo	Muestra	%
Transferencias al resto del sector público	\$ 23,513,152,887.00	\$ 17,892,511,528.81	76 (1)
Transferencias a fideicomisos	4,095,726,775.13	3,392,813,660.42	83 (2)
Transferencias internas y asignaciones al sector público	4,710,875,901.00	2,152,121,953.23	46 (3)
Pensiones y jubilaciones	2,095,726,775.00	1,894,099,010.51	90 (4)
Total	\$ 34,415,482,338.13	\$ 25,331,546,152.97	74

Se verificó que las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos 2015 coincidieran con los registros contables del ente público, se llevó a cabo un comparativo entre el Estado de movimientos de Ingresos y Egresos y las transferencias efectuadas a los diferentes entes según los registros contables y se constató que los movimientos contables contaran con el soporte documental suficiente y competente.

COMENTARIOS:

1) TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO \$17,892,511,528.81

Esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Organismo	Importe
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	\$ 9,795,997,319.37
Servicios de Salud de Chihuahua	2,803,747,121.21
Unidad Coordinadora del Régimen de Protección Social en Salud-REPSS	1,583,536,769.57
Universidad Autónoma de Chihuahua	1,524,217,820.00
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	1,444,315,372.00
Colegio de Bachilleres de Chihuahua	740,697,126.66
Total	<u>\$ 17,892,511,528.81</u>

COMENTARIO:

Se realizó un comparativo entre el presupuesto de egresos del ejercicio sujeto a revisión y las transferencias registradas contablemente, determinándose diferentes variaciones presupuestales, que corresponden a ampliaciones presupuestales solicitadas por los entes mencionados para la aplicación en servicios personales, gastos de operación, apertura de nuevos planteles, entre otros, que contaban con los oficios autorizados por la Secretaría de Hacienda, obteniendo resultados satisfactorios en el soporte documental analizado.

2) TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS \$3,392,813,660.42

El importe revisado se integra de la siguiente manera:

Fideicomiso	Importe
Programa Carreteras Federales	\$ 2,346,294,640.75
Certificados Bursátiles ISN	1,046,519,019.67
Total	<u>\$ 3,392,813,660.42</u>

COMENTARIO:

Se realizó un comparativo entre el presupuesto de egresos del ejercicio sujeto a revisión y las transferencias registradas contablemente, determinándose diferentes variaciones presupuestales, que corresponden a ampliaciones presupuestales solicitadas por los fideicomisos, que contaban con los oficios autorizados por la Secretaría de Hacienda, obteniendo resultados satisfactorios en el soporte documental analizado.

3) TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO \$2,152,121,953.23

El importe revisado se integra de la siguiente manera:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Supremo Tribunal de Justicia	\$ 1,213,841,540.96
Instituto Chihuahuense e Infraestructura Física Educativa	456,016,967.42
Junta Central de Agua y Saneamiento	438,922,787.93
Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal	29,016,968.92
Tribunal Estatal Electoral	14,323,688.00
Total	<u>\$ 2,152,121,953.23</u>

COMENTARIO:

Se realizó un comparativo entre el presupuesto de egresos del ejercicio sujeto a revisión y las transferencias registradas contablemente, determinándose diferentes variaciones presupuestales, que corresponden a ampliaciones presupuestales solicitadas por los entres, de acuerdo a los oficios autorizados por la Secretaría de Hacienda, obteniendo resultados satisfactorios en el soporte documental analizado.

4) PENSIONES Y JUBILACIONES \$1,894,099,010.51

Esta cuenta se integra de la siguiente manera:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Pensiones Civiles del Estado</u>	
Pensión estática y pensión dinámica	\$ 1,894,099,010.51 (a)
Total	<u>\$ 1,894,099,010.51</u>

COMENTARIO:

a) Corresponde a los pagos realizados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) para la nómina de pensionados y jubilados, correspondiente a las pensiones dinámicas y a las pensiones estáticas.

La revisión a este fondo se va a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación, siendo esta quien se encargue de realizar el informe de resultados, mismo que será entregado en su oportunidad a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos y fines legales correspondientes.

I.5.2.5. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES \$388,998,270.47

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Nóminas de personal de apoyo y conservación de carreteras	\$ 235,231,587.71 (1)
Pago de compensación	147,636,682.76 (2)
Compra de 214.29 toneladas de semilla de sorgo Sudan	3,000,000.00 (3)
Operación del CODECH	3,000,000.00 (4)
Cuota anual	130,000.00 (5)
Total	<u>\$ 388,998,270.47</u>

Se verificó que existieran los convenios y/o contratos correspondientes, los procesos licitatorios según corresponda y el soporte documental.

COMENTARIOS:

1) Corresponde al pago de nómina de 1,178 empleados eventuales y de base asignados a la construcción y conservación de la red estatal de carreteras y a 218 empleados que realizan apoyo a los municipios del Estado con el manejo de la maquinaria de Obras Públicas para el rastreo de caminos.

2) Corresponde al recurso federal transferido por medio de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte para el pago del Programa Escuelas de Tiempo Completo en el Estado, que abarcó en el ciclo escolar 2015-2016 a 707 escuelas en los siguientes conceptos:

Rubro	Importe
Compensaciones al personal y fortalecimiento del modelo de Escuelas de Tiempo Completo	\$ 84,006,682.76
Fortalecimiento de la Gestión Escolar (\$70,000.00 por plantel)	49,490,000.00
Ambientes Escolares Seguros (\$20,000.00 por plantel)	14,140,000.00
Total	<u>\$ 147,636,682.76</u>

COMENTARIO:

La revisión a este recurso se va a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación, siendo esta quien se encargue de realizar el informe de resultados, mismo que será entregado en su oportunidad a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos y fines legales correspondientes.

3) Importe que corresponde a la adjudicación directa de 214.29 toneladas de semilla de sorgo sudan gota de miel, según contrato número SH/AD/069/2015 del 5 de junio de 2015, por un importe de \$6,062,500.00, pagando Gobierno del Estado \$3,000,000.00, el resto se pagó con aportación de los productores, adjudicada con fundamento en los artículos 28 fracción VI y 102 apartado A fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

4) Corresponde a la entrega de recursos por la cantidad de \$3,000,000.00 derivado del convenio de colaboración N° CCOL-015/2015-SE/CO celebrado por Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Economía, y entre el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), del 06 de mayo del 2015, mismo que tiene por objeto entregar los Recursos al FIDEAPECH para destinarlos en su totalidad a la operación del Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (CODECH), destinados principalmente en los rubros de Servicios Personales y Servicios Generales en los cuales se erogó un importe de \$3,398,005.52 al 31 de diciembre del 2015.

5) Corresponde al pago por parte de la Secretaría de Economía de la Suscripción Anual a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico A.C. (AMSDE), la cual da oportunidades de negocios que pueden surgir y conocer los recursos financieros que distintos organismos federales e internacionales ofrecen por medio de esta Asociación.

Entre las acciones y programas de apoyo con mayor trascendencia para el Estado de Chihuahua se encuentran:

- Impulso al Federalismo, la Equidad y la Facilidad de Acceso de los Fondos Federales PYME, PROLOGYCA, PROSOFT y CONACYT.
- Consolidación del Fondo ProMéxico
- Programa de Formación de Negocios México – China

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2.6. AYUDAS SOCIALES \$77,087,158.42

Estas erogaciones corresponden a la asignación de recursos destinados a cubrir el costo de operación de los diferentes programas implementados por Gobierno del Estado, siendo ejecutado por diversas dependencias y lograr así un beneficio directo en la sociedad.

Este importe se integra de la siguiente manera:

Proveedor / Ente Ejecutor	Concepto	Importe
<u>Asistencia Social a las Personas</u>		
Programa Atención a las Adicciones	Imputados a través de la Fiscalía	\$ 11,389,100.76 (1)
	Sub-Total	\$ 11,389,100.76
<u>Ayudas a Instituciones Sociales</u>		
Fundación	CRIT Chihuahua	\$ 52,483,552.26 (2)
	Sub-Total	\$ 52,483,552.26
<u>Becas</u>		
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Becas de apoyo al servicio social	\$ 6,032,519.40 (3)
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Madres jóvenes y jóvenes embarazadas	4,474,400.00 (4)
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Becas a estudiantes	2,707,586.00 (5)
	Sub-Total	\$ 13,214,505.40
	Total	\$ 77,087,158.42

Se verificó el registro contable, soporte documental, el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de las operaciones, la normatividad aplicable a los programas, el padrón de beneficiarios por municipio para el ejercicio fiscal revisado y que se apegaran a lo establecido en las reglas de operación correspondientes.

COMENTARIOS:

1) Corresponde al pago por medidas cautelares de acuerdo al decreto publicado el 20 de agosto, donde se reforman las disposiciones de la Ley General de Salud y se determina la corresponsabilidad de los gobiernos federal y de las entidades federativas para la prevención y el combate a la posesión, comercio y suministro de narcóticos, así como programas de prevención para farmacodependientes, se implementó el programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, consistentes en el internamiento en un centro de rehabilitación y la temporalidad para la readaptación social de los imputados de acuerdo a los exámenes toxicológicos que se practiquen a los imputados, internándolos en centros de rehabilitación autorizados por la Secretaría de Salud, donde se les proporciona terapia psicológica grupal e individual y dinámicas en las cuales hay retroalimentación de los mismos usuarios en base a su experiencia, cada uno de los centros firmó convenio con la Secretaría de Salud para poder recibir a los internos pagando \$5,000.00 mensuales, determinando un límite de hasta \$20,000.00 por cada paciente.

2) Corresponde a un apoyo otorgado, con el objeto de unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones en beneficio de la niñez con discapacidad Neuro-Músculo-Esquelética del Estado de Chihuahua y zonas aledañas, para lo cual se celebró un contrato entre Gobierno del Estado y la Fundación Teletón, A.C. el 14 julio de 2005, el cual hace mención en su cláusula cuarta que el estado deberá aportar a la fundación durante un plazo no menor a 10 años contados a partir de la fecha del apertura del CRIT Chihuahua, la cantidad anual en moneda nacional o su equivalente a ocho millones de UDIS.

3) Corresponde a 1,997 becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Escuelas Normales Públicas (BAPISS) 2015, entregadas a estudiantes regulares que se encuentran cursando el sexto, séptimo y octavo semestre de las escuelas normales públicas del estado, recursos radicados por la federación definido en el acuerdo y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2014.

4) Corresponde a 750 becas para el acceso, permanencia y conclusión de la educación básica, de estado civil indistinto que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, cuya edad este comprendida entre los 12 y 18 años 11 meses de edad, la beca consiste en la entrega de un apoyo mensual de \$850.00 por 10 meses, de acuerdo al Programa Nacional de Becas S243

5) Corresponde a erogaciones realizadas por concepto de colegiatura pagada a los alumnos aceptados al curso de enero y julio 2015, de acuerdo a lo establecido en memorando de entendimiento y cooperación entre gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, celebrado el 23 de febrero de 2011, en el cual establecen los términos y condiciones de este y tendrán vigencia hasta el 4 de octubre de 2016 y finalizará con la inscripción y entrega de becas a estudiantes chihuahuenses para el semestre otoño 2016.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2.7. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Durante el período sujeto a revisión se asignaron recursos destinados por la administración pública estatal a los 67 municipios del estado por \$7,157,637,747.00 revisándose al 100%, monto que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Saldo	Muestra	%
Participaciones	\$ 4,365,712,511.00	\$ 4,365,712,511.00	100 (1)
Convenios	2,791,925,236.00	2,791,925,236.00	100 (2)
Total	\$ 7,157,637,747.00	\$ 7,157,637,747.00	100

Se verificaron los registros contables del ente público, se llevó a cabo un comparativo entre el Estado de movimientos de Ingresos y Egresos y las transferencias efectuadas a los diferentes municipios según los registros contables.

COMENTARIOS:

1) PARTICIPACIONES \$4,365,712,511.00

Este importe corresponde a las participaciones que se entregan a los 67 municipios, como son: el fondo general, fondo de fiscalización, fondo de fomento municipal, impuesto sobre tenencia, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto especial sobre producción y servicios gasolina y diésel 70%, impuesto especial sobre producción y servicios gasolina y diésel 30%, impuesto sobre automóviles nuevos e impuestos estatales.

A continuación se detallan los principales municipios:

Municipio	Fondo General	Fondo de Fiscalización	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto s/Tenencia	Impuesto Especial s/Producción y Servicios	Impuesto Especial s/Producción y Servicios Gasolina y Diesel 70%	Impuesto Especial s/Producción y Servicios Gasolina y Diesel 30%	Impuesto s/Automóviles Nuevos	Impuestos Estatales	Totales
Juárez	\$ 614,629,755.87	\$ 32,858,103.03	\$ 124,382,033.95	\$ 299,142.51	\$ 17,534,376.74	\$ 47,788,158.88	\$ 11,448,554.80	\$ 12,198,130.49	\$ 145,491,780.62	\$ 1,006,630,036.88
Chihuahua	529,436,335.89	28,303,663.29	107,141,523.29	257,678.58	15,103,948.48	29,399,849.63	9,861,678.27	10,507,355.75	98,388,620.59	828,400,653.77
Cuauhtémoc	129,617,711.55	6,929,362.10	26,230,611.91	63,085.39	3,697,780.26	5,547,437.23	2,414,356.71	2,572,432.83	24,100,506.97	201,173,284.96
Delicias	121,745,052.28	6,508,489.77	24,637,429.41	59,253.76	3,473,186.25	4,948,206.82	2,267,714.65	2,416,189.62	22,270,750.47	188,326,273.03
Hidalgo del Parral	124,275,549.90	6,643,770.14	25,149,523.80	60,485.36	3,545,377.18	3,840,649.34	2,314,849.59	2,466,410.65	19,447,697.60	187,744,313.56
Camargo	72,822,098.25	3,893,068.94	14,736,938.13	35,442.78	2,077,494.76	1,748,759.81	1,356,439.03	1,445,249.68	9,723,848.80	107,839,340.18
Nuevo Casas Grandes	56,514,446.89	3,021,261.99	11,436,774.40	27,505.78	1,612,264.28	2,128,623.99	1,052,680.49	1,121,603.03	10,351,193.87	87,266,354.72
Madera	57,076,779.72	3,051,324.28	11,550,573.16	27,779.47	1,628,306.71	1,062,249.25	1,063,154.90	1,132,763.26	8,416,879.88	85,009,810.65
Jiménez	48,922,954.06	2,615,420.82	9,900,491.26	23,810.97	1,395,691.47	1,480,318.66	911,275.64	970,939.92	7,946,371.05	74,167,273.86
Saucillo	39,925,629.15	2,134,423.92	8,079,711.27	19,431.95	1,139,012.57	1,159,609.86	743,684.72	792,376.26	7,632,698.53	61,626,578.22
Guadalupe y Calvo	37,395,131.51	1,999,143.48	7,567,616.88	18,200.34	1,066,821.66	1,919,194.67	696,549.79	742,155.22	7,946,371.05	59,351,184.62
Ojinaga	34,583,467.49	1,848,831.97	6,998,623.13	16,831.89	986,609.50	943,615.69	644,177.60	686,354.11	5,802,942.04	52,511,453.42
Santa Bárbara	36,270,465.92	1,939,018.90	7,340,019.39	17,652.96	1,034,736.77	374,052.64	675,600.88	719,834.79	3,920,906.78	52,292,289.04
Namiquipa	33,458,801.90	1,788,707.32	6,771,025.64	16,284.52	954,524.63	820,784.95	623,228.75	644,033.63	7,162,189.71	52,259,581.07
Mecoqui	31,209,470.69	1,668,458.10	6,315,830.64	15,189.76	890,354.91	1,572,441.72	581,331.01	619,392.73	7,162,189.71	50,034,659.27
Total	\$ 1,967,883,651.06	\$ 105,203,048.05	\$ 398,238,726.28	\$ 957,776.02	\$ 56,140,486.17	\$ 104,733,953.16	\$ 36,655,276.84	\$ 39,055,221.97	\$ 385,764,947.69	\$ 3,094,633,087.24

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

2) CONVENIOS \$2,791,925,236

Este importe corresponde a las aportaciones que se entregan a los 67 municipios del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

A continuación se detallan los principales municipios:

Municipio	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Total
Juárez	\$ 704,267,431.03	\$ 187,234,696.00	\$ 979,876,154.81
Chihuahua	433,273,787.04	70,691,260.00	560,775,932.88
Guachochi	26,269,446.75	114,338,591.00	140,608,037.75
Guadalupe y Calvo	28,283,707.35	109,930,029.00	138,213,736.35
Cuauhtémoc	81,754,130.25	24,627,494.00	116,609,246.42
Delicias	72,923,104.48	18,193,127.00	101,298,656.20
Hidalgo del Parral	56,600,721.31	14,827,836.00	81,438,295.70
Urique	10,777,615.62	41,971,466.00	52,749,081.62
Bocoyna	15,207,931.41	37,536,657.00	52,744,588.41
Batopilas	7,592,863.48	41,106,265.00	48,699,128.48
Guerrero	20,949,366.96	24,204,757.00	45,154,123.96
Balleza	9,342,785.34	35,113,094.00	44,455,879.34
Nuevo Casas Grandes	31,370,125.38	8,723,416.00	40,093,541.38
Camargo	25,771,961.42	8,553,729.00	34,325,690.42
Madera	15,654,663.80	17,076,854.00	32,731,517.80
Total	\$ 1,540,039,641.62	\$ 754,129,271.00	\$ 2,294,168,912.62

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

1.5.2.8. ADQUISICIONES

La Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, durante el ejercicio 2015, realizó procesos de adjudicación de bienes y servicios, como se señalan a continuación:

Modalidad	Revisado
Licitación pública	\$ 114,282,671.37 (1)
Adjudicación directa	35,344,795.32 (2)
Invitación a cuando menos tres proveedores	9,150,758.92 (3)
Total	<u>\$ 158,778,225.61</u>

Se analizaron los procesos licitatorios de cada una de las modalidades, y que estos se apegaran a la normatividad aplicable, que se celebraran los contratos correspondientes, se verificó que las erogaciones cuenten con la documentación soporte.

A continuación se describen cada una de las modalidades:

1) LICITACIÓN PÚBLICA \$114,282,671.37

El importe revisado se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Sistema de voceo y sistema de notificaciones	\$ 34,246,409.64 (a)
Sistema integral para cobro en casetas de peaje	37,393,760.00 (b)
Equipo de cómputo para el Centro de Justicia del Estado	27,999,999.00 (c)
Equipamiento de biblioteca	9,000,090.00 (d)
Equipo de cómputo y mobiliario	4,871,206.51 (e)
Equipo para apoyo a débiles visuales	727,900.00 (f)
Equipo para apoyo a débiles visuales	43,306.22 (f)
Total	<u>\$ 114,282,671.37</u>

COMENTARIOS:

a) Erogación derivada del proceso de licitación pública N° SH-033-2015, relativa al suministro e instalación de audio y video, sistema de voceo y sistema de notificaciones electrónicas para la operación de las oficinas de Gobierno del Estado en Hidalgo del Parral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al fallo de adjudicación con fecha 10 de junio de 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.

Se formalizó la operación mediante contrato de adquisiciones de fecha 11 de junio del 2015 y vigencia al 31 de diciembre de 2015 por un importe de \$34,246,409.01 incluyendo el Impuesto al valor agregado.

b) Por medio de la licitación pública N° SH-052-2015 BIS se celebra contrato de adquisición de bienes de fecha 20 de octubre, de acuerdo al acta de fallo de adjudicación de fecha 20 de octubre de 2015, se llevó a cabo la versión BIS del procedimiento, en virtud de que durante el procedimiento original no se recibieron propuestas solventes que cumplieran con lo establecido en las bases, dicho contrato tuvo por objeto la adquisición del equipo y software del Sistema de Modernización para operar el sistema de cobro de las once casetas de peaje y telepeaje del Estado, requeridos por la Secretaría de Hacienda, el importe del contrato asciende a \$37,393,760.00 incluyendo I.V.A

c) Operación derivada del proceso de licitación pública N° SH-042-2015 relativa al suministro de equipo de cómputo para el Centro de Justicia del Estado de Chihuahua, solicitado por la Secretaría de Hacienda de acuerdo al fallo de adjudicación con fecha 24 de julio de 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.

Se formalizó la operación mediante contrato de adquisiciones celebrado el 24 de julio 2015 y con una vigencia al 31 de diciembre de 2015, por un importe de \$27,999,999.96 incluyendo el Impuesto al valor agregado, el cual tuvo por objeto el suministro de 550 computadoras, 90 impresoras y 550 fuentes de poder.

d) Operación derivada del proceso de licitación pública N° SH-070-2015 relativa a la adquisición de equipo para la biblioteca de la Universidad Tecnológica de Hidalgo del Parral, solicitado por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, de acuerdo al fallo de adjudicación con fecha 22 de enero del 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.

Dicha erogación se formalizó mediante contrato de adquisición de bienes celebrado el 12 de junio de 2015 y vigencia al 31 de diciembre de 2015 por un importe de \$9,000,092.00 incluyendo el Impuesto al valor agregado.

e) Se adjudicó la adquisición N° SH-I-011-2015 bajo el procedimiento de licitación pública, de acuerdo al fallo de fecha 20 de noviembre de 2015, el cual tuvo por objeto la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario solicitado por el por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa y destinado al Instituto Tecnológico de Cuauhtémoc, el importe total contratado asciende a \$4,871,207.51 I.V.A incluido.

f) Operación derivada de la licitación pública Internacional N° SH-I-009-2015, de acuerdo al fallo de adjudicación de fecha 11 de noviembre de 2015, relativo la adquisición de equipo de cómputo especializado para apoyo a débiles visuales por un importe total contratado de \$773,206.22.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) ADJUDICACIÓN DIRECTA \$35,344,795.32

El importe revisado se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	
Bóveda de almacenamiento de Información	\$ 14,200,000.00	(a)
Circuito cerrado de vigilancia	5,997,200.00	(b)
Derechos de uso de la licencia Back Office	4,539,600.00	(c)
Lote de maquinaria agrícola	2,734,120.00	(d)
Mantenimiento a la red metropolitana de fibra óptica	2,585,066.00	(e)
Servicio de limpieza y recolección de basura del Vivebus	2,467,375.90	(f)
Renovación de licencias para consulta de leyes	839,142.26	(g)
Equipo de cómputo y cañones de proyección	824,999.00	(h)
Equipo de cómputo	507,801.60	(i)
Lote de equipo para corrales	449,964.00	(d)
Equipo de cómputo	109,999.99	(j)
Equipo de cómputo	89,526.57	(k)
Total	<u>\$ 35,344,795.32</u>	

COMENTARIOS:

a) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH-AD-0163-2015 por un importe de \$14,200,000.00 I.V.A incluido, bajo la modalidad de adjudicación directa con fundamento en el artículo 26, fracción III y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según dictamen de fecha 31 de diciembre 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, dicho contrato tuvo por objeto la adquisición del Sistema Integral de Bóveda de Información (bóveda de almacenamiento masivo) para la operación de la Ciudad Judicial en el Estado.

b) Excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa N° SH-AD-038-2015 con fundamento en el artículo 102 fracción III, apartado A, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, según dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, por el suministro e instalación de un circuito cerrado de cámaras de televisión para el Centro de Reinserción Social Estatal No. 3 en Ciudad Juárez, la operación se formalizó mediante contrato de adquisiciones por un importe total de \$5,997,200.00 I.V.A. incluido.

c) Excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 1, 28 y 31, fracción II, inciso b) y 102 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, según dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 02 de febrero, relativa a los derechos de uso de la licencia Back Office, la cual fue empleada para establecer los parámetros de operación y administración de sistema de telepeaje en 11 casetas de cobro en el Estado; se celebró contrato de prestación de servicios N° SH-AD-006-2015, de fecha 02 de

febrero y vigencia al 31 de diciembre, estableciendo 11 pagos mensuales de \$412,690.91, sumando un importe total de \$4,539,600.00 I.V.A incluido.

d) Excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa, según acta de dictamen N° SH-AD-017-2015 y con fundamento en el artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del cual derivan contratos de adquisiciones de fecha 25 de marzo y vigencia a la entrega de los bienes N° SH-AD-017-2015 por un importe de \$2,734,120.00 I.V.A incluido, el cual tuvo por objeto la adquisición de un lote de maquinaria agrícola.

Contrato N°SH-AD-017-2015-B por un importe de \$449,964.00 por la adquisición de un lote de equipo para corrales, bienes solicitados por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física y Educativa, destinados al Centro Regional de Optimización y Desarrollo.

e) Se celebra contrato de prestación de servicios N° SH-AD-013-2015 por un importe de \$2,585,066.00 I.V.A incluido, bajo la modalidad de adjudicación directa con fundamento en el artículo 28, fracción VI , 102 fracción III y VI del apartado A , de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, según dictamen de fecha 15 de enero 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, el cual tuvo por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 73 kilómetros de ductería subterránea, 86 kilómetros de fibra óptica y 57 edificios gubernamentales que conforman la Red Metropolitana de Fibra Óptica del Estado de Chihuahua.

f) Excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa N° SH-AD-031-2015 con fundamento en el artículo 28 fracción VI y 102 apartado A fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, según dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 13 de abril de 2015, derivado de lo anterior se celebró contrato relativo al servicio de limpieza y recolección de basura en el Sistema Integral de Transporte Público Vivebus por un importe total de \$2,467,375.90 I.V.A incluido con vigencia durante los meses de abril y mayo distribuyéndose en pago de la siguiente manera:

Sede	Servicio Limpieza	Servicio Recolección	Total
Chihuahua	\$ 984,573.20	\$ 54,791.04	\$ 1,039,364.24
Juárez	1,352,161.58	75,850.08	1,428,011.66
		Total	<u>\$ 2,467,375.90</u>

g) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH-AD-009-2015 por un importe de \$839,142.26 I.V.A incluido, bajo la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 28, fracción VI y 102 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, según dictamen de fecha 15 de enero 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, dicho contrato tuvo por objeto la adquisición de derechos

de renovación y membresías de actualización de 810 licencias del programa de consulta legislativa Cicerón Leyes para organismos de la Administración Pública Estatal, por el período comprendido del 2 de febrero al 31 de diciembre de 2015 requerido por la Secretaría de la Contraloría.

h) Excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa N° SH-AD-008-2015 con fundamento en el último párrafo del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores N° de expediente SH-R-I-010-2015 se declaró desierto, derivado de lo anteriormente expuesto se autoriza la compra de 42 computadoras personales y 20 cañones de proyección destinados al Centro de Bachillerato Técnico Agropecuario N° 124 del Municipio de Madera, con un costo total de \$824,999.00 I.V.A incluido, requeridos por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

i) Se adjudica de manera directa la adquisición de 36 computadoras personales destinadas al Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial en Hidalgo del Parral, requerido por la la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo al dictamen de excepción de licitación pública N° SH/AD/004/2015 del 21 de enero de 2015, con fundamento en los artículos 40, 42, 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se realizó la adjudicación directa atendiendo al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores en carácter de internacional y se declaró desierto, según consta en el expediente SH-R-I-009-2014.

j) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH-AD-152-2015 por un importe de \$109,999.91 I.V.A incluido, bajo la modalidad de adjudicación directa con fundamento en el artículo 40, 42 y 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según dictamen de fecha 15 de diciembre 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, dicho contrato tuvo por objeto la adquisición de 9 computadoras personales destinadas al Colegio Nacional de Educación Técnica en el Municipio de Cuauhtémoc y requeridas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

k) Excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa N° SH-AD-45-2015 con fundamento en los artículos 3 fracción I, 25 , 26 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 71 y 78 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según dictamen de fecha 29 de mayo 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, se celebra contrato de adquisiciones por un importe de \$89,526.57, dicho contrato tuvo por objeto la adquisición de 1 computadora de escritorio, 1 escáner, 1 impresora, 1 grabadora, 1 cámara digital, 1 video proyector, 1 pantalla para proyector, requeridos por la Fiscalía General de Estado y destinados al Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

3) INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES \$9,150,758.92

El importe revisado se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	
147 computadoras personales	\$ 2,822,106.00	(a)
6 camionetas pick up	1,983,600.00	(b)
5 camionetas pick up 4x4	1,719,059.97	(c)
5 vehículos sedan 4 puertas	720,839.95	(d)
5 vehículos sedan	664,784.46	(c)
Bienes informáticos	621,064.00	(e)
2 pick up 4x4 doble cabina	604,000.01	(d)
2 refrigeradores	15,304.53	(f)
Total	<u>\$ 9,150,758.92</u>	

COMENTARIOS:

a) Se adjudica el procedimiento N° SH/R/057/2015 según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatario de la licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de fecha 30 de agosto de 2015, el cual tuvo por objeto la adquisición de 147 computadoras personales requeridas por Pensiones Civiles del Estado, dicho contrato se celebró por un importe de \$2,822,106.00 incluyendo el IVA.

b) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH/R/012/2015 BIS según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatario de la licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, de fecha 24 de mayo de 2015, con el objeto de adquirir 6 camionetas pick up marca Chevrolet Silverado modelo 2015, requeridas por la Secretaría de Desarrollo Rural por un importe total de \$1,983,600.00 incluyendo el IVA.

Se llevó a cabo la versión BIS del procedimiento, en virtud de que durante el procedimiento original no se recibieron el mínimo de las propuestas para su evaluación, como lo establece la ley.

c) Se adjudica la adquisición N° SH/R/053/2015 por un importe total de \$1,719,059.97 incluyendo el IVA, relativa a 5 camionetas pick up 4x4 marca Chevrolet Silverado modelo 2015 y por un importe de \$664,784.46 IVA incluido, la adquisición de 5 vehículos tipo sedán Chevrolet Aveo modelo 2016, según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatario de la licitación restringida con su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de fecha 09 de diciembre de 2015, requeridas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

d) Se celebraron contratos de adjudicación, derivados del procedimiento N° SH/R/002/2015 por un importe total de \$720,839.95 incluyendo el I.V.A, relativa a 5 vehículos marca Tsuru modelo 2015 y por un importe de \$604,000.01, I.V.A incluido, para la adquisición de 2 pick up marca Hilux modelo 2015, según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatario de la licitación restringida con su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de fecha 11 de febrero de 2015, vehículos requeridos por la Secretaría de Salud y destinados a la Comisión Estatal para Riesgos Sanitarios en Ciudad Juárez.

e) Derivado del proceso licitatorio N° SH-R-I-009-2015 relativo a la adquisición de bienes informáticos, se adjudica por un importe por \$621,064.00 incluyendo el I.V.A, según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatorio de la licitación restringida con su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de fecha 31 de diciembre de 2015, solicitados por la Fiscalía General del Estado.

f) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH-R-015-2015 por un importe de \$15,304.53 I.V.A incluido, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatario de la licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de fecha 26 de mayo de 2015, donde se le adjudica al proveedor en mención, una partida de las 49 que se licitaron, el objeto del contrato fue la adquisición de 2 refrigeradores de dos puertas, lo anterior requerido por la Fiscalía General del Estado.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

1.5.2.9. INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA

En el ejercicio de 2015 se registró en este rubro la cantidad de \$2,257,099,809.46, analizándose un importe de \$1,600,547,206.20 que representa el 71% del total, detallándose a continuación:

Concepto	Importe
Recursos Federales	\$ 919,618,138.96
Inversión Normal Estatal	680,929,067.24
Total	<u>\$ 1,600,547,206.20</u>

Se efectuó el examen documental, se verificó el correcto registro contable y que la adjudicación se apegara a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

I.5.2.9.1. RECURSOS FEDERALES \$919,618,138.96

El Gobierno del Estado de Chihuahua celebra convenios de colaboración con instancias del Gobierno Federal, para lograr el desarrollo en el estado, de los cuales se seleccionaron convenios para su análisis, tal y como sigue:

Convenio	Importe	
Carreteras Alimentadoras SCT 2015	\$ 452,498,305.23	(1)
Programa de Desarrollo Regional (PDR) 2014	308,897,599.79	(2)
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas	90,319,871.33	(3)
Convenio Sector 2015	28,798,375.49	(4)
Fondo Cultural 2015	17,894,447.87	(5)
Fondo de Desastres Naturales 2013	9,504,856.27	(6)
Fondo de Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables 2013	6,157,725.89	(7)
Programa para Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud 2013	5,546,957.09	(8)
Total	\$ 919,618,138.96	

A continuación se detallan los programas analizados:

1) CARRETERAS ALIMENTADORAS SCT 2015 \$452,498,305.23

Este programa fue creado por el Gobierno Federal para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua; para lo cual se suscribieron cuatro convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos que se realizaron a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Chihuahua, siendo estos los siguientes:

Fecha del convenio	Importe
04/06/2015	\$ 260,000,000.00
26/06/2015	50,000,000.00
27/08/2015	76,000,000.00
18/09/2015	100,000,000.00
Total	\$ 486,000,000.00

Estos recursos se aplicaron en las siguientes obras en el 2015, las cuales fueron analizadas:

Concepto	Importe	
Camino Guachochi-Yoquivo	\$ 58,739,999.74	(a)
Carretera E.C.E. (Guachochi-Balleza)-Metatitos		
Tecorichi-El Tigre-El Vergel, tramo: Km 0+000 al 34+000.	48,770,609.91	(b)
Carretera Guachochi-Baborigame, tramo: Km 0+000 al Km 38+000	48,398,891.84	(c)
Camino Escalón - Estación Carrillo, tramo: Km 0+000 al Km 37+000	46,048,152.13	(d)
Eje Interestatal Fronterizo del Norte, tramo: Ojinaga-El Porvenir, subtramo: km 18+000 al 21+700.	39,066,178.22	(e)
Camino Estación Chilicote - Ojinaga - El Oasis EC. Km 108+000 carretera Julimes - El cuervo, tramo del km 108+000 al km 114+670.	35,654,170.95	(f)
Valerio - San José del Sitio - Valle del Rosario, tramo: Km 12+000 al 17+000 y del Km 23+460 al 27+460.	34,969,114.30	(g)
El Vergel - Laguna Juanota	29,221,950.63	(h)
Temosachi - Cocomorachi; tramo: km 27+000 al 32+000.	26,348,082.92	(i)
Construcción de carretera Temosachi - Cocomorachi; tramo: km 22+500 al 27+000.	22,205,489.72	(j)
E.C. Km 56 (Janos-Agua Prieta) - El Berrendo - Límite Internacional Antellope Wells NM.	19,045,466.17	(k)
Juan Mata Ortiz - Mesa del Huracán - Tramo: Señorita Rita - Mesa del Huracán.	16,378,828.28	(l)
Juan Mata Ortiz - Mesa del Huracán, tramo: Km 85+000 al Km 87+000.	15,399,153.33	(m)
Valerio - San José del Sitio - Valle del Rosario, tramos: 24+460 al 27+460.	12,252,217.09	(n)
Total	\$ 452,498,305.23	

COMENTARIOS:

a) CAMINO GUACHOCHI – YOQUIVO \$58,739,999.74

Con licitación pública N° LO-908009999-N36-2015 se adjudica mediante fallo del 14 de octubre de 2015, de acuerdo al contrato de obra pública N° 144-OP-092/15-DC/OBRA firmado el 15 de octubre del mismo, el cual tiene por objeto la construcción del camino Guachochi – Yoquivo, tramo del km 39+000 al km 46+200 contratado por un importe de \$59,497,796.65 I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

El 23 de octubre de 2015, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nueva fecha de inicio de la obra el 23 de octubre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015 se ejerció un total de \$58,739,999.74 del cual está pendiente de pagar \$41,648,457.65 que corresponde a las estimaciones 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, la diferencia entre el importe presupuestado y lo ejercido corresponde a una economía presupuestal.

b) CARRETERA E.C.E. (GUACHOCHI-BALLEZA)-METATITOS-TECORICHI-RL TIGRE-EL VERGEL, TRAMO: KM 0+000 AL 34+000 \$48,770,609.91

Esta obra se ejecutó mediante licitación pública N° LO-908009999-N38-2015 adjudicada mediante fallo de fecha del 14 de octubre de 2015, de acuerdo al contrato de obra pública N° 144-OP-094/15-DC/OBRA firmado el 15 de octubre del mismo, el cual tiene por objeto la construcción de la carretera Metatitos – Tecorichi – El Tigre – El Vergel, tramo del km 0+000 al km 34+000, subtramo del km 6+300 al km 9+800, contratado por un importe de \$48,807,252.14 I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015 se ejerció un total de \$48,770,609.91 del cual está pendiente de pagar \$24,359,166.79 que corresponde a las estimaciones 3,4,5,6,7 y 8, la diferencia entre el importe presupuestado y lo ejercido corresponde a una economía presupuestal.

c) CARRETERA GUACHOCHI-BABORIGAME, TRAMO: KM 0+000 AL KM 38+000 \$48,398,891.84

La realización de esta obra se llevó a cabo mediante licitación pública N° LO-908009999-N37-2015 adjudicada mediante fallo del 14 de octubre de 2015 según contrato de obra pública N° 144-OP-093/15-DC/OBRA firmado el 15 de octubre del mismo, el cual tiene por objeto la construcción de la carretera Guachochi – Baborigame, tramo del km 0+000 al km 38+000, subtramo del km 13+200 al km 15+200, contratado por un importe de \$48,398,894.60 I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015 se ejerció un total de \$48,398,891.84 del cual está pendiente de pagar \$33,879,223.43 que corresponde a las estimaciones 1,2,3,4,5,6,7 y 8.

d) CAMINO ESCALÓN – ESTACIÓN CARRILLO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 37+000 \$46,048,152.13

Mediante licitación pública N° LO-908009999-N30-2015 con fecha de fallo del 20 de agosto de 2015 se adjudica contrato de obra pública N° 144-OP-068/15-DC/OBRA firmado el 21 de agosto del mismo, el cual tiene por objeto la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en la construcción del camino Escalón – Estación Carrillo, tramo del km 0+000 al km 37+000, subtramo del km 28+000 al km 33+500, con importe total contratado de \$46,835,701.00 I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de la obra del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015 se ejerció un total de \$46,048,152.13 del cual está pendiente de pagar \$23,050,237.24 que corresponde a las estimaciones 5,6, 8,9,10,11 y 12, la diferencia entre el importe presupuestado y lo ejercido corresponde a una economía presupuestal.

e) EJE INTERESTATAL FRONTERIZO DEL NORTE, TRAMO: OJINAGA-EL PORVENIR, SUBTRAMO; KM 18+000 AL 21+700. \$39,066,178.22

Con licitación pública N° LO-908009999-N24-2015 se adjudica mediante fallo del 27 de julio de 2015, el contrato de obra pública N° 144-OP-065/15-DC/OBRA firmado el 28 de julio del mismo, el cual tiene por objeto la construcción del Eje interestatal fronterizo norte tramo; Ojinaga – El Porvenir del km 0+000 al km 40+000, subtramo del km 18+000 al km 21+700 contratado por un importe de \$39,200,189.15 I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2015.

De esta obra se ejerció un total de \$39,066,178.22 el cual al 31 de diciembre de 2015 está totalmente pagado, la diferencia entre el importe presupuestado y lo ejercido corresponde a una economía presupuestal.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

f) CAMINO ESTACIÓN CHICOLOTE-OJINAGA-EL OASIS E.C. KM. 108+000 CARRETERA JULIMES – EL CUERVO, TRAMO DEL KM 108+000 AL KM 114+670. \$35,654,170.95

La realización de esta obra se llevó a cabo mediante licitación pública N° LO-908009999-N22-2015 adjudicada con fallo del 27 de julio de 2015, según contrato de obra pública N° 144-OP-063/15-DC/OBRA firmado el 28 de julio del mismo, el cual tiene por objeto la construcción del camino Estación – Chilicote – Ojinaga – El Oasis km 108+000, carretera a Julimes – El Cuervo tramo del km 108+000 al km 114+670, contratado por un importe de \$41,795,029.38 I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2015.

El 27 de agosto de 2015, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nueva fecha de inicio de la obra el 18 de agosto de 2015.

De esta obra se ejerció un total de \$41,888,379.27 del cual está pendiente de pagar \$6,234,208.32 que corresponde a la estimación 10 la cual al 31 de diciembre de 2015 no está registrada como pendiente de pagar en acreedores.

La diferencia entre lo presupuestado y lo ejercido corresponde al pago de escalatorias por un total de \$93,349.89.

g) CAMINO VALERIO- SAN JOSÉ DEL SITIO – VALLE DEL ROSARIO, TRAMO: KM 12+000 AL 17+000 Y DEL KM. 23+460 AL 27+460 \$34,969,114.30

Mediante licitación pública N° LO-908009999-N26-2015 con fecha de fallo del 22 de julio de 2015 se adjudica contrato de obra pública N° 144-OP-058/15-DC/OBRA firmado el 23 de julio del mismo, el cual tiene por objeto la construcción del camino Valerio – San José del Sitio – Valle del Rosario, tramos del km 12+000 al km 17+000 y del km 23+460 al km 27+460, con importe total contratado de \$35,194,541.43 I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 24 de julio al 31 de diciembre de 2015.

De esta obra se ejerció un total de \$34,969,114.30 el cual al 31 de diciembre de 2015 está totalmente pagado, la diferencia entre el importe presupuestado y lo ejercido corresponde a una economía presupuestal.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

h) CAMINO EL VERGEL – LAGUNA JUANOTA \$29,221,950.63

La realización de esta obra se llevó a cabo mediante licitación pública N° LO-908009999-N28-2015 adjudicada con fallo del 22 de julio de 2015, según contrato de obra pública N° 144-OP-060/15-DC/OBRA firmado el 23 de julio del mismo, el cual tiene por objeto la construcción del camino El Vergel – La Juanota del km 1+900 al km 5+600, contratado por un importe de \$31,599,789.22 I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de la obra del 24 de julio al 31 de diciembre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015 de esta obra se ejerció un total de \$29,221,950.63 quedando un saldo pendientes de amortizar de \$2,377,838.59.

i) CAMINO TEMOSACHI – COCOMORACHI; TRAMO: KM 27+000 AL 32+000 \$26,348,082.92

La realización de esta obra se llevó a cabo mediante licitación pública N° LO-908009999-N21-2015 adjudicada mediante fallo del 27 de julio de 2015, según contrato de obra pública N° 144-OP-062/15-DC/OBRA firmado el 28 de julio del mismo, el cual tiene por objeto la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento de la obra relativa al camino Temosachi – Cocomorachi del km 27+000 al km 32+000, contratado por un importe de \$26,509,640.73 I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2015.

De esta obra se ejerció un total de \$26,348,082.92 el cual al 31 de diciembre de 2015 está totalmente pagado, la diferencia entre el importe presupuestado y lo ejercido corresponde a una economía presupuestal.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

j) CONSTRUCCION DE CARRETERA TEMOSACHI –COCOMORACHI, TRAMO: KM. 22+500 AL 27+000 \$22,205,489.72

Esta obra se llevó a cabo mediante licitación pública N° LO-908009999-N20-2015 adjudicada mediante fallo del 27 de julio de 2015 según contrato de obra pública N° 144-OP-061/15-DC/OBRA firmado el 28 de julio del mismo, el cual tiene por objeto la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento de la obra relativa al camino Temosachi – Cocomorachi del km 22+500 al km 27+000, contratado por un importe de \$25,507,591.10 I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2015.

El 27 de agosto de 2015, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fecha de inicio de la obra el 18 de agosto de 2015.

De esta obra se ejerció un total de \$22,205,489.72 del cual está pendiente de pagar \$3,392,944.08 que corresponde a la estimación 9, la cual al 31 de diciembre de 2015 no está registrada como pendiente de pagar en acreedores.

k) E.C. KM. 56 (JANOS-AGUA PRIETA) – EL BERRENDO - LÍMITE INTERNACIONAL ANTELLOPE WELLS, N.M. \$19,045,466.17

La realización de esta obra se llevó a cabo mediante licitación pública N° LO-908009999-N25-2015, adjudicada con fallo del 22 de julio de 2015, según contrato de obra pública N° 144-OP-057/15-DC/OBRA firmado el 23 de julio del mismo, el cual tiene por objeto la construcción del camino E. C. km 56 Janos – Agua Prieta – El Berrendo – Límite internacional Antelope Wells del km2+90 al km 4+600, con un plazo de ejecución de la obra del 24 de junio al 31 de diciembre del mismo, contratada por un importe de \$18,999,855.76 I.V.A. incluido.

De esta obra se ejerció un total de \$19,045,466.17 el cual al 31 de diciembre de 2015 está totalmente pagado, la diferencia entre el importe presupuestado y lo ejercido corresponde al pago de escalatorias por un importe de \$45,610.41.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

l) JUAN MATA ORTIZ – MESA DEL HURACÁN, TRAMO SEÑORITA RITA – MESA DEL HURACÁN \$16,378,828.28

Esta obra se ejecutó mediante licitación pública N° LO-908009999-N23-2015 adjudicada mediante fallo del 27 de julio de 2015, según contrato de obra pública N° 144-OP-064/15-DC/OBRA firmado el 28 de julio del mismo, el cual tiene por objeto la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en la obra relativa a

la construcción del camino Juan Mata Ortiz – Mesa del Huracán, tramo, señorita Rita – Mesa del Huracán, del km 0+000 al km 3+000 contratado por un importe de \$16,501,591.86 I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015 se ejerció un total de \$16,378,828.28, la diferencia entre el importe presupuestado y lo ejercido corresponde a una economía presupuestal.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

m) JUAN MATA ORTIZ – MESA DEL HURACAN, TRAMO: KM. 85+000 AL KM 87+000 \$15,399,153.33

La realización de esta obra se llevó a cabo mediante licitación pública N° LO-908009999-N35-2015 adjudicada con fallo del 14 de octubre de 2015, según contrato de obra pública N° 144-OP-061/91-DC/OBRA firmado el 15 de octubre del mismo, el cual tiene por objeto la construcción del camino Juan Mata Ortiz – Mesa del huracán del km 85+000 al km 87+000, contratado por un importe de \$15,399,154.11 I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

De esta obra se ejerció un total de \$15,399,153.33 del cual al 31 de diciembre de 2015 está pendiente de pagar \$10,779,408.11 que corresponde a las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

n) VALERIO – SAN JOSÉ DEL SITIO – VALLE DEL ROSARIO, TRAMOS: 24+460 AL 27+460 \$12,252,217.09

Obra ejecutada a través de la licitación pública N° LO-908009999-N27-2015 adjudicada mediante fallo del 22 de julio de 2015, según contrato de obra pública N° 144-OP-059/15-DC/OBRA firmado el 23 de julio del mismo, el cual tiene por objeto la construcción del camino Valerio – San José del sitio – Valle del Rosario, tramo del km 24+460 al km 27+460 contratado por un importe de \$12,262,491.75 I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 24 de julio al 31 de diciembre de 2015.

El 27 de julio de 2015, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nueva fecha de inicio de la obra el 18 de agosto de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015 se ejerció un total de \$12,252,217.09, la diferencia entre el importe presupuestado y lo ejercido corresponde a una economía presupuestal.

2) PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PDR) 2014 \$308,897,599.79

Por medio del convenio para el otorgamiento de subsidios que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua de fecha 13 de agosto de 2014 en donde se estipula la entrega de

recursos para la realización de diversos proyectos; se realizaron diversas obras para llevar a cabo la realización del proyecto, analizándose las siguientes:

De este programa se analizaron las siguientes obras:

Concepto	Importe
Construcción de Hospital de Especialidades en Cd. Juárez, Chihuahua.	\$ 172,134,869.86 (a)
Centro de Convenciones y Exposiciones en Cd. Juárez, Chihuahua.	85,688,142.67 (b)
Hospital de Cancerología en Cd. Juárez, Chih.	41,586,455.09 (c)
Rehabilitación de Hospital Regional en Ojinaga, Chih. I etapa	9,488,132.17 (d)
Total	<u>\$ 308,897,599.79</u>

COMENTARIOS:

a) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN CD. JUÁREZ \$172,134,869.86

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-052/14 por medio de la licitación pública N° LO-908009996-N12-2014 con el objeto de la construcción del hospital de especialidades en cd. Juárez, Chih., por un importe contratado de \$208,767,095.46 incluyendo el I.V.A y con un plazo de ejecución del 19 de noviembre de 2014 al 14 de octubre de 2015.

Con fecha del 18 de diciembre de 2014, se emitió un acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución de la obra, debido al atraso en la entrega del anticipo, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 12 de noviembre de 2015.

Con fecha del 26 de diciembre de 2014 se celebra convenio modificatorio al contrato de obra pública en donde se amplió el monto del mismo en \$25,997,904.58, lo que da un total contratado de \$234,765,000.00 incluyendo el I.V.A.; lo anterior debido a que se detectó la necesidad de modificar la estructura del edificio por una más ligera que la originalmente proyectada, encontrando la solución en una estructura metálica, teniendo los beneficios de un menor peso, menor costo y mayor seguridad, determinando ajustar el nuevo proyecto a las nuevas características de los materiales, alcances y metas, motivando la adición y reducción de volúmenes y trabajos contratados, y con ello, modificando diversas partidas del catálogo de conceptos.

El 2 de febrero de 2015 se realizó el acuerdo de suspensión de los trabajos ya que se solicitaron cambios de proyecto estructural de concreto pretensado a marcos de acero y sistema losa acero; y con fecha del 30 de abril de 2015 se realizó el levantamiento de la suspensión de la obra.

El importe ejercido en el 2014 de esta obra fue de \$62,630,128.63 y en este año fue de \$172,134,869.86, lo que da un total erogado de la obra de \$234,764,998.49 incluyendo el I.V.A.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

b) CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES EN CD. JUÁREZ \$85,688,142.67

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-039/14, por medio de la licitación pública N° LO-908009996-N11-2014, con el objeto de la construcción del centro de convenciones y exposiciones en cd. Juárez, Chih., por un importe contratado de \$46,719,387.37 incluyendo el I.V.A y con un plazo de ejecución del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

El 5 de noviembre de 2014 se celebra acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución, debido al atraso en la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 29 de enero de 2015.

Con fecha del 23 de diciembre de 2014 se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se establece la necesidad de ejecutar trabajos adicionales y extraordinarios, los cuales no cambian la naturaleza y características esenciales de la obra y que son fundamentales para el buen funcionamiento de la obra y dan la posibilidad de dar continuidad a construcciones futuras; los montos de los trabajos descritos anteriormente ascienden a \$52,999,651.74, lo que da un total contratado de \$99,719,039.11 incluyendo el I.V.A.

Con fecha del 9 de enero de 2015 se celebra un segundo convenio adicional en donde se amplió el plazo de ejecución de la obra, derivado de los trabajos establecidos en el convenio adicional de fecha 23 de diciembre de 2014, quedando como nueva fecha de término el 17 de septiembre de 2015.

El 3 de julio de 2015 se celebra convenio adicional al contrato en donde se amplió el plazo de ejecución de la obra al 30 de noviembre de 2015, debido a que hubo retraso en la obra por causas no imputables al contratista, es por tanto procedente y necesario reprogramar el plazo de terminación de los trabajos.

El importe ejercido en el 2014 de esta obra fue de \$14,015,816.21 y en el 2015 de \$85,688,142.67 incluyendo el I.V.A., lo que da un total ejercido de la obra de \$99,703,958.88.

Se determina una economía presupuestal de \$15,080.23.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones

c) HOSPITAL DE CANCEROLOGÍA EN CD. JUÁREZ \$41,586,455.09

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-053/14 derivado de procedimiento de licitación pública N° LO-908009996-N13-2014 con el objeto de realizar la construcción del hospital de cancerología en ciudad Juárez por \$59,159,214.16 incluyendo el I.V.A, con un

plazo de ejecución del 19 de noviembre de 2014 al 31 de mayo de 2015.

El 18 de diciembre de 2014 se realiza un acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución de la obra, debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la misma el 29 de junio de 2015.

Con fecha del 24 de diciembre de 2014 se celebra convenio modificatorio al contrato en donde se incrementa el importe contratado en \$757,252.08, lo que da un total contratado de \$59,916,466.24 incluyendo el I.V.A. y como nueva fecha de terminación de la obra el 13 de agosto de 2015; lo anterior debido a que se realizó un análisis de cargas del edificio y se determinó que se debe contar con una estructura de menor peso, menor costo y mayor seguridad, derivado a eso se modificó el proyecto ejecutivo con las nuevas características de los materiales, los alcances y metas del proyecto y optimizar los recursos asignados.

El importe ejercido en el 2014 de esta obra fue de \$17,747,764.24 incluyendo el I.V.A. y en el 2015 de \$41,586,455.09, lo que da un total erogado de la obra de \$59,334,219.33 incluyendo el I.V.A.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

d) REHABILITACIÓN DE HOSPITAL REGIONAL EN OJINAGA, CHIH. I ETAPA \$9,488,132.17

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-126/14 derivado de procedimiento de licitación pública N° LO-908009996-N14-2014 con el objeto de realizar la Rehabilitación del Hospital Regional en Ojinaga, Chih., por \$19,099,924.88 incluyendo el I.V.A, con un plazo de ejecución del 24 de diciembre de 2014 al 20 de agosto 2015.

El 8 de abril del 2015 se realiza un acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución de la obra, debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la misma el 4 de diciembre del 2015.

En el ejercicio de 2015 se ejerce un importe de \$9,488,132.17 incluyendo el I.V.A.

3) PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS \$90,319,871.33

Este programa fue creado por el Gobierno Federal para contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda.

El 23 de enero de 2015 el Estado de Chihuahua celebró el acuerdo de coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblo Indígenas por un importe de \$406,334,377.74 para aplicarlos en diversas obras en beneficio de los pueblos indígenas, analizando las siguientes obras:

Concepto	Importe
Camino San Vicente - Maguarichi del Km. 0+000 al Km 39+000, subtramo: Km 28+500 al 32+000	\$ 26,966,169.22 (a)
Carretera Bahuichivo-Cerocahui-Mesa de Arturo-Urique-Guapalayna, tramo: Km 47+000 al 52+000	22,714,224.25 (b)
Camino San Vicente - Maguarichi del Km. 0+000 al Km 39+980, subtramo: Km 25+500 al 28+500	21,418,347.17 (c)
Camino E.C. Km 86+800 San Juanito-Basaseachi-Uruachi-Rocoroybo del. Km 0+000 al Km 81+000, tramo: 38+000 al 42+000	12,801,673.63 (d)
Camino E.C. Km 86+800 San Juanito-Basaseachi-Uruachi-Rocoroybo del. Km 0+000 al Km 81+000, tramo: 34+500 al 38+000.	6,419,457.06 (e)
Total	<u>\$ 90,319,871.33</u>

COMENTARIOS:

a) CAMINO SAN VICENTE-MAGUARICHI DEL KM 0+000 AL KM 39+000, SUBTRAMO: KM 28+500 AL 32+000 \$26,966,169.22

Este trabajo se adjudica mediante licitación pública N° LO-908009999-N7-2015 de acuerdo al contrato de obra pública N° 144-OP-007/15/DC/OBRA, con el objeto de la construcción del camino San Vicente – Maguarichi – Erechuchique del km 0+000 al km 79+980, tramo San Vicente – Maguarichi del km 0+000 al km 39+000, subtramo km 28+500 al km 32+000 de fecha del 26 de marzo de 2015, contratado por un importe de \$33,189,133.81 I.V.A. incluido y con un plazo de ejecución del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

El 4 de junio de 2015 se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nueva fecha de inicio de la obra el 19 de mayo de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015 se ejercieron recursos provenientes del Programa de Infraestructura Indígena 2015 por \$26,966,169.22 y de Inversión Normal Estatal por \$6,222,965.01, dando un total ejercido de la obra de \$33,189,133.81 incluyendo el I.V.A.

Al 31 de diciembre de 2015 el saldo pendiente de pagar de esta obra es de \$2,835,510.80, que corresponde a la estimación número 12.

b) CARRETERA BAHUICHIVO-CEROCAHUI-MESA DE ARTURO-URIQUE-GUAPALAYNA, TRAMO: KM 47+000 AL 52+000 \$22,714,224.25

A través de la licitación pública nacional N° LO-908009996-N10-2015 con fallo adjudicatorio de fecha del 25 de marzo de 2015, se celebra contrato de obra pública N° 144-OP-0010/15-DC/OBRA con el objetivo de la construcción de la carretera Bahuichivo – Cerocahui – Mesa de Arturo – Urique – Guapalayna tramo km 0+000 = 5+000 al km 49+000 = 54+000, subtramo del km 49+000= 54+000 al km 47+000 = 52+000, contratado por un importe de \$22,800,627.82 IVA incluido, firmado el 26 de marzo de 2015, con un plazo de ejecución del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

El 4 de junio de 2015, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nueva fecha de inicio de la obra el 15 de mayo de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015 el saldo de esta obra está totalmente pagado, de acuerdo al acta de entrega – recepción de la obra con fecha del 5 de enero de 2016, en la cual se menciona que únicamente está pendiente de liquidar las escalatorias correspondientes por \$226,667.86, los cuales serán liquidados con recurso estatal.

c) CAMINO SAN VICENTE – MAGUARICHI DEL KM. 0+000 AL KM 39+980, SUBTRAMO: KM 25+500 AL 28+500 \$21,418,347.17

Se adjudica este trabajo mediante licitación pública N° LO-908009999-N6-2015 el contrato de obra pública N° 144-OP-006/15/DC/OBRA con el objeto de la construcción del camino San Vicente – Maguarichi – Erechuchique del km 0+000 al km 79+980, tramo San Vicente – Maguarichi del km 0+000 al km 39+000, subtramo km 25+500 al km 28+500 de fecha del 26 de marzo de 2015, contratado por un importe de \$26,361,047.16 I.V.A. incluido y con un plazo de ejecución del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015 se ejercieron recursos provenientes del Programa de Infraestructura Indígena 2015 por \$21,418,347.17 y de Inversión Normal Estatal por \$4,942,699.99, dando un total ejercido de la obra de \$26,361,047.16 incluyendo el I.V.A.

Al 31 de diciembre de 2015 el saldo pendiente de pagar de esta obra es de \$2,907,395.03, correspondiente a la estimación número 11.

d) CAMINO E.C. KM. 86+800 SAN JUANITO – BASASEACHI-URUACHI- ROCOROYBO DEL KM 0+000 AL KM 81+000, TRAMO: 38+000 AL 42+000 \$12,801,673.63

Se adjudica este trabajo mediante licitación pública N° LO-908009999-N9-2015 con fecha de fallo adjudicatorio del 25 de marzo de 2015, de acuerdo al contrato de obra pública N° 144-OP-009/15-DC/OBRA firmado el 26 de marzo del mismo con el objetivo de realizar la construcción del camino E.C. km 86+800 San Juanito – Basaseachi – Uruachi – Rocoroybo del km 0+00 al km 81+000, tramo km 86+000 San Juanito – Basaseachi – Uruachi km 0+000 al km51+000, subtramo a construir del km 38+000 al 42+000, contratado por un importe de \$20,748,198.29 I.V.A. incluido con un plazo de ejecución del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

El 4 de junio de 2015, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nueva fecha de inicio de la obra el 01 de junio de 2015.

El 2 de diciembre de 2015 se realiza un convenio modificatorio al monto total contratado, toda vez que es necesario reducir el monto del contrato ya que han sido cancelados recursos federales, en virtud de lo anterior se reduce la meta contratada en .73 kilómetros por lo que

el monto original contratado se reduce en \$3,796,884.99 IVA incluido siendo el total contratado de \$16,951,312.63 IVA incluido.

Con fecha del 15 de diciembre de 2015 se dieron terminados los trabajos de obra, de acuerdo con el acta de entrega de recepción de la misma de fecha 4 de enero de 2016.

Al 31 de diciembre de 2015 se ejercieron recursos provenientes del Programa de Infraestructura Indígena 2015 por \$12,801,673.63, del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2015 por \$4,149,639.00, dando un total ejercido de la obra de \$16,951,312.63 incluyendo el I.V.A.

Al 31 de diciembre de 2015 están pendientes de pagar \$1,987,648.29 correspondiente a las estimaciones 7, 8, 9, 11 y 12, con Inversión Normal Estatal se pagaron \$485,802.12 de las escalatorias correspondientes.

e) CAMINO E.C. KM 86+800 SAN JUANITO-BASASEACHI-URUACHI-ROCOROYBO DEL KM. 0+000 AL 81+000, TRAMO: 34+500 AL 38+000 \$6,419,457.06

Mediante licitación pública N° LO-908009999-N8-2015 con fecha de fallo adjudicatorio del 25 de marzo de 2015, se adjudica el contrato de obra pública N° 144-OP-008/15-DC/OBRA firmado el 26 de marzo del mismo con el objetivo de realizar la construcción del camino E.C. km 86+800 San Juanito – Basaseachi – Uruachi – Rocoroybo del km 0+00 al km 81+000, tramo km 86+000 San Juanito – Basaseachi – Uruachi km 0+000 al km51+000, subtramo a construir del km 34+500 al 38+000, con un importe total contratado de \$17,541,461.93 I.V.A. incluido con un plazo de ejecución del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

El 4 de junio de 2015, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nueva fecha de inicio de la obra el 19 de mayo de 2015 y término el 31 de diciembre de 2015.

Se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se reduce el contrato de obra pública en importe, debido a que han sido cancelados recursos federales a través del oficio N° CP/PROII/01/36/2015-CH, de fecha 30 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Estatal Chihuahua de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas. El importe reducido es de \$7,613,712.45, lo que da un total contratado de \$9,927,749.48 incluyendo el IVA.

Con fecha del 15 de diciembre de 2015 se dieron terminados los trabajos de obra, de acuerdo con el acta de entrega de recepción de la misma de fecha 4 de enero de 2016.

Al 31 de diciembre de 2015 se ejercieron recursos provenientes del Programa de Infraestructura Indígena 2015 por \$6,419,457.06, del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2015 por \$3,508,280.48, dando un total ejercido de la obra de \$9,927,737.54 incluyendo el I.V.A.

4) CONVENIO SECTUR 2015 \$28,798,375.49

Se celebra convenio de coordinación para el otorgamiento de subsidio en materia de desarrollo turístico con el Estado de Chihuahua, de fecha 27 de febrero de 2015 para la realización de diversas obras para el impulso turístico de la entidad por un importe de \$47,050,000.00, tal y como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Ensamble y colocación de la I etapa del teleférico	\$ 14,510,251.45 (a)
Elaboración del proyecto ejecutivo para el mejoramiento de imagen urbana del centro antiguo de Cd. Juárez.	8,810,610.88 (b)
2da. Etapa del Teleférico en la Mina "La Prieta"	4,763,591.90 (c)
Servicios de topografía y geotecnia en el obra civil del teleférico de Hidalgo del Parral.	713,921.26 (d)
Total	<u>\$ 28,798,375.49</u>

COMENTARIOS:

a) ENSAMBLE Y COLOCACIÓN DE LA I ETAPA DEL TELEFÉRICO \$14,510,251.45

Por medio de la licitación pública N° LO-9080009996-N10-2015 se otorga el ensamble y colocación de la I etapa del teleférico en la ciudad de Hidalgo de Parral, Chih., celebrándose contrato de obra pública N° 144-OP-0041/15-DOP-OBRA por un importe de \$48,367,504.84 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de ejecución de la obra del 17 de junio al 31 de diciembre de 2015.

Con fecha del 1° de julio de 2015 se celebra acuerdo de suspensión total de los trabajos ya que el Instituto Nacional de Antropología e Historia no ha otorgado el permiso para la realización de la obra.

En el ejercicio de 2015 se erogó el anticipo por un importe de \$14,510,251.45 I.V.A. incluido.

b) ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO ANTIGUO DE CD. JUÁREZ \$8,810,610.88

Se celebra contrato de obra pública N° 144-OP-0042/15-DOP-OBRA de fecha 16 de junio de 2015, por medio de la licitación pública N° LO-9080009996-N7-2015, se adjudica la elaboración del proyecto ejecutivo para el mejoramiento de imagen urbana del centro antiguo de Cd. Juárez y ejecución del mismo; por un importe de \$8,810,610.72 I.V.A. incluido y con un plazo de ejecución del 17 de junio al 31 de diciembre de 2015.

Con fecha del 7 de agosto de 2015 se llevó a cabo un Acuerdo de Diferimiento al contrato debido al atraso en la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación el 19 de febrero de 2016.

El 15 de diciembre el contratista entrega el proyecto, tal y como queda asentado en el acta de entrega de recepción física de la obra de fecha 17 de diciembre de 2015.

En el 2015 se erogó el total del proyecto ejecutivo por \$8,810,610.68 I.V.A. incluido; se otorgó la evidencia del trabajo realizado por parte de la constructora.

c) CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DEL TELEFÉRICO DE LA MINA "LA PRIETA"
\$4,763,591.90

Se adjudica la construcción del teleférico en la mina "La Prieta" en Hidalgo del Parral, por medio de la licitación pública N° LO-908009996-N4-2015, celebrándose el contrato de obra pública N° 144-OP-0040/15-DOP-OBRA, por un importe de \$15,8788,639.67 incluyendo el IVA y con un plazo de ejecución de la obra del 15 de junio al 11 de noviembre de 2015.

Con fecha del 1° de julio de 2015 se celebra acuerdo de suspensión total de los trabajos ya que el Instituto Nacional de Antropología e Historia no ha otorgado el permiso para la realización de la obra.

En el ejercicio de 2015 se erogó el anticipo por un importe de \$4,763,591.90 I.V.A. incluido.

d) SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA Y GEOTÉCNIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL TELEFÉRICO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH \$713,921.26

Por medio de la invitación a cuando menos tres contratistas N° IO-9080009996-N9-2015 se otorga los servicios de topografía y geotecnia de la construcción de la I etapa del teleférico en la ciudad de Hidalgo de Parral, Chih., celebrándose contrato de servicios de obra pública N° 144-OP-0039/15-DOP-PSROP por un importe de \$2,379,737.55 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de ejecución de la obra del 12 de junio al 31 de diciembre de 2015.

Con fecha del 1° de julio de 2015 se celebra Acuerdo de Suspensión total de los trabajos ya que el Instituto Nacional de Antropología e Historia no ha otorgado el permiso para la realización de la obra.

En el ejercicio de 2015 se erogó el anticipo por un importe de \$713,921.26 I.V.A. incluido.

5) FONDO CULTURAL 2015 \$17,894,447.87

Con fecha del 20 de febrero de 2015 se celebra convenio para el otorgamiento de subsidio entre el Gobierno Federal y Gobierno del Estado, por un importe de \$42,055,902.00; para el fortalecimiento de Infraestructura Cultural en el estado; analizándose las siguientes obras:

Concepto	Importe
V etapa del Centro Cultural Parral	\$ 13,109,968.84 (a)
Sala de arte Germán Valdéz "Tin-Tan "	4,784,479.03 (b)
Total	<u>\$ 17,894,447.87</u>

COMENTARIOS:

a) V ETAPA DEL CENTRO CULTURAL PARRAL \$13,109,968.84

Se realiza la construcción del Centro Cultural Parral V etapa, adjudicándose el contrato de Obra Pública N° 144-OP-0090/15-DOP-OBRA, por medio de la licitación pública N° LO-908009996-N12-2015. El importe del contrato asciende a \$19,558,442.06 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de ejecución de la obra del 14 de octubre de 2015 al 9 de junio de 2016.

En el ejercicio 2015 se erogaron \$13,109,968.84 I.V.A. incluido; esta obra continúa ejecutándose en el 2016.

b) SALA DE ARTE GERMÁN VALDÉZ "TIN – TAN" \$4,784,479.03

Por medio de la licitación pública N° LO-908009996-N11-2015 se adjudica el contrato de obra pública N° 144-OP-0070/15-DOP-OBRA, siendo el importe contratado de \$4,044,699.22 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de ejecución de la obra del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2015.

Con fecha del 5 de diciembre de 2015 se celebra convenio modificatorio al contrato de obra pública, en donde se determina que en la obra se observaron inconsistencias en los volúmenes contratados con respecto al proyecto ejecutivo del contrato por lo que se procedió a la revisión y cuantificación de los mismos, resultando mayor en varios conceptos, por lo que se incrementa el importe contratado en \$741,837.68 incluyendo el IVA lo que da un total contratado de \$4,786,536.90.

En el ejercicio se erogó un importe de \$4,784,479.03 incluyendo el IVA, determinándose una diferencia entre lo contratado y ejercido de \$2,057.87, los cuales corresponden a economía presupuestal, mismos que fueron cancelados mediante oficio N° 2015-FONDODECULTURA15-C-0003 de fecha 31 de diciembre de 2015.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones

6) FONDO DE DESASTRES NATURALES 2013 \$9,504,856.27

Con fecha del 13 de junio de 2011 se celebra convenio de coordinación entre el Gobierno Federal y Gobierno del Estado de Chihuahua y de acuerdo al anexo de fecha 22 de agosto de 2013 (Lluvias severas 16 al 21 de julio de 2013) se realizan obras con estos recursos, analizándose la siguiente:

Concepto	Importe
Construcción de Puente en Vado de Meoqui (Sobre el Río San Pedro).	\$ 9,504,856.27 (a)
Total	<u>\$ 9,504,856.27</u>

COMENTARIO:

a) CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN VADO DE MEOQUI \$9,504,856.27

Se celebra contrato de obra pública DC-42/14 de fecha 11 de junio de 2014 por medio de la licitación pública N° SCOP-C05-2014 y siendo el objeto de realizar los trabajos de construcción de estructuras de concreto hidráulico, terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y alumbrado público en la obra consistente en la construcción de puente sobre el río San Pedro en el acceso sur de Meoqui, Chihuahua.

El importe contratado asciende a \$47,327,437.00 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de ejecución de la obra del 16 de junio al 31 de mayo de 2015.

El 8 de agosto de 2014 se difiere el plazo de ejecución del contrato de obra, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de los trabajos el 23 de julio y 7 de julio de 2015, respectivamente, ya que el anticipo fue otorgado el 23 de julio de 2014.

El 8 de septiembre del 2014 se determina mediante acta suspender la ejecución de la obra derivado al derrame de la presa Las Vírgenes, ubicada aguas arriba, provocando inundación sobre el cauce del río donde se construye la obra, hasta en tanto cese el derrame de las aguas de la presa citada con anterioridad.

Con fecha 20 de octubre de 2014 se determinó que se puede continuar trabajando en la obra, toda vez que ha cesado el derrame de la Presa Las Vírgenes, levantando la suspensión de la obra y reprogramando el plazo de terminación al 19 de agosto de 2015.

El 8 de julio de 2015 se llevó a cabo un acuerdo de reprogramación al contrato de obra pública, por virtud del cual se estableció como nueva fecha de terminación el 17 de septiembre de 2015, debido a que la unidad de riego "La Chaveña", A.C., comenzó el día 18 de junio de 2015.

Con fecha del 14 de septiembre de 2015 se celebra convenio modificadorio al contrato en donde se establece incrementar el importe contratado de \$2,601,336.34 incluyendo el I.V.A. lo que da un total contratado de \$49,928,773.34 y quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de octubre de 2015; lo anterior debido a la necesidad de aumentar trabajos extraordinarios.

En el 2014 se pagaron \$18,495,143.24 y en el 2015 con recursos de este fondo el importe de \$9,504,856.07 y con Inversión Normal Estatal \$22,177,160.25, lo que da un total erogado de la obra de \$50,117,159.76 incluyendo el I.V.A., la diferencia entre lo contratado y pagado es de \$188,386.42, que corresponde a escalatoria.

Con fecha del 3 de noviembre de 2015 se lleva a cabo el acta de entrega recepción de la obra en donde se establece que la misma fue terminada el 31 de octubre de 2015.

7) FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES 2013 \$6,157,725.89

El 27 de agosto de 2013 se celebra convenio específico en materia de transferencia de recursos federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables, por un importe de \$15,458,275.00; con el fin construir y equipar lo siguiente:

<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
Construcción de albergue anexo al Hospital Infantil de Especialidades en Chihuahua.	\$ 6,157,725.89 (a)
Total	<u>\$ 6,157,725.89</u>

COMENTARIO:

a) CONSTRUCCIÓN DE ALGERGUE ANEXO AL HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES EN CHIHUAHUA \$6,157,725.89

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-010/14, el cual se adjudica bajo el procedimiento de licitación pública N° LO-908009996-N1-2014, con el objeto de construir albergue anexo al hospital infantil de especialidades, en Chihuahua, Chih., el importe contratado asciende a \$8,196,924.16 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de ejecución de la obra del 1° de abril al 28 de agosto de 2014.

El 27 de junio de 2014 se celebra acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución de los trabajos de la obra, debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación el 24 de noviembre de 2014.

Durante las ejecuciones de los trabajos se presentaron cambios y adecuaciones por lo que el 14 de octubre de 2014 se celebra convenio adicional al contrato en donde se incrementa el monto en \$6,157,725.90, que representa el 75.12% de incremento al contrato original, lo que da un total contratado de \$14,354,650.06 incluyendo el IVA y con un fecha de terminación de la obra para el 24 de noviembre de 2014.

En el 2014 se erogaron \$8,196,924.17 y en el 2015 \$6,157,725.89, lo que da un total pagado de \$14,354,650.06 incluyendo el IVA. Con fecha del 24 de noviembre de 2015 se realiza el acta de entrega física y administrativa de la obra.

8) PROGRAMA PARA FORTALECER LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD 2013 \$5,546,957.09

Con fecha del 10 de julio de 2013 se celebró convenio específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa para Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud 2013, donde se radicaron recursos para el estado de Chihuahua por \$75,315,130.00; en el 2015 se aplicó lo siguiente:

Concepto	Importe
Ampliación de centro de salud San Felipe en Chihuahua.	\$ 5,546,957.09 (a)
Total	<u>\$ 5,546,957.09</u>

COMENTARIO:

a) AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD SAN FELIPE EN CHIHUAHUA \$5,546,957.09

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-013/14, el cual se adjudica bajo el procedimiento de licitación pública N° LO-908009996-N19-2014, con el objeto de ampliar el centro de salud San Felipe, en Chihuahua, Chih., el importe contratado asciende a \$23,571,946.63 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de ejecución de la obra del 2 de junio al 30 de noviembre de 2014.

El 18 de septiembre de 2014 se celebra acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución de los trabajos de la obra, debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación el 10 de marzo de 2015.

Con fecha de 2 de marzo de 2015 se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se determinó que el edificio se encuentra en mal estado y eso hace afecta al presupuesto por trabajos excedentes y extraordinarios, mismos que ascienden a \$1,403,053.37, lo que da un total contratado de \$24,975,000.00 y con fecha de terminación de los trabajos el 15 de agosto de 2015.

El 12 de agosto de 2015 se celebra un segundo convenio adicional al contrato en donde se establece que hay la necesidad de que se realicen trabajos adicionales para llevar a cabo el suministro e instalación de equipos de climas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento; trabajos que ascienden a \$8,300,000.00, dando un total contratado de \$33,275,000.00 IVA incluido y con fecha de terminación de los trabajos el 29 de febrero de 2016.

En el 2014 se erogaron \$8,230,655.97 y en el 2015 \$5,546,957.00, lo que da un total erogado de \$13,777,613.06.

De acuerdo a lo establecido en el segundo convenio adicional esta obra continúa ejecutándose en el 2016.

I.5.2.9.2. INVERSIÓN NORMAL ESTATAL \$680,929,067.24

De acuerdo al gasto programable para fondos de inversión previstos en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado y en base a lo establecido en el artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se entiende por Inversión Normal Estatal, la aportación que el Gobierno del Estado compromete en contraparte a Convenios de Coordinación que celebra con los gobiernos municipales, así como con Organismos y Dependencias del Gobierno Federal.

La muestra seleccionada se integra de la siguiente manera:

Programa	Importe	
Edificios	\$ 383,797,824.76	(1)
Carreteras	210,844,458.58	(2)
Urbanización	23,110,949.37	(3)
Seguridad Pública	22,044,060.05	(4)
Infraestructura Aeroportuaria	16,163,331.59	(5)
Infraestructura Ferroviaria	10,245,383.13	(6)
Centros de Salud	9,255,283.50	(7)
Alcantarillado	3,275,376.26	(8)
Vialidades Urbanas	2,192,400.00	(9)
Total	\$ 680,929,067.24	

A continuación se detallan cada uno de los programas analizados:

1) EDIFICIOS \$383,797,824.76

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	
Construcción de centro judicial - edificación.	\$ 365,015,658.40	(a)
Terminación de estructura metálica en pórtico, sistema de climatización, instalaciones hidromecánicas en edificio de dependencias de Gobierno del Estado.	10,617,215.17	(b)
Construcción de centro judicial - Supervisión externa.	4,462,695.64	(c)
Trabajos de reparación y reposición de protección de mallas para control de palomas en patio central y edificio de palacio de Gobierno.	3,702,255.55	(d)
Total	\$ 383,797,824.76	

COMENTARIOS:

a) CONSTRUCCIÓN DE CENTRO JUDICIAL - EDIFICACIÓN \$365,015,658.40

Obra ejecutada por contrato, la cual consistió en la ejecución de los trabajos referentes a la construcción de Centro de Justicia en la Ciudad de Chihuahua, Chih., adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional N° SCOP-DOP-03-2013, según acta de fallo del 20 de mayo de 2013 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° DOP-A-36/13 celebrado el 23 de mayo de 2013 por un importe de \$1,158,998,410.76 IVA incluido, con un plazo de ejecución de 463 días naturales a partir del 6 de junio de 2013 al 11 de septiembre de 2014.

El 2 de agosto de 2013, se emitió acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución de la obra, lo anterior debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 8 de noviembre de 2014.

Con fecha del 2 de abril de 2014 se celebra convenio modificatorio al contrato de obra pública con el objeto de ampliar la fecha de terminación de la obra en 112 días que representa el 24.19% al plazo original, quedando como nueva fecha al 28 de febrero de 2015.

El 1° de febrero de 2015 se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se autoriza el aumento de 8 salas más de materia civil, siendo un total de 16 salas de oralidad en materia civil, aumentan 7 salas de materia de lo familiar, siendo en total 13 salas de materia familiar, se aumentaron también una sala de exhorto y una sala múltiple; se requiere contemplar la instalación y uso de cámaras de alta definición para la operación de todas las salas de oralidad, junto con el equipo requerido para su conexión; se necesita la instalación y colocación de contactos regulados para estos equipos, proyecto que no viene contemplado originalmente; modificaciones al nivel 2 del edificio central, con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos actuales para las direcciones que tiene dicha área; cambio de proyecto de clima artificial, para mayor eficiencia y menor costo de mantenimiento, con equipos más modernos; y la construcción de nueva asta bandera. Dichos trabajos no implican variaciones sustanciales al proyecto original.

Se elimina del contrato original la construcción del Edificio Norte, en virtud de que se realizaron ajustes al proyecto inicial, encaminadas a cumplir con los estándares establecidos para aquellas edificaciones.

El importe contratado en este convenio asciende a \$272,969,907.51 incluyendo el IVA, lo que da un total contratado de \$1,431,968,318.27 y con una fecha de terminación de la obra del 31 de julio de 2016.

En el ejercicio de 2013 se eroga un importe de \$388,488,998.35, en el 2014 \$405,493,753.58, y en el 2015 se ejerce la cantidad de \$365,015,658.40, dando un total erogado de la obra al 31 de diciembre de 2015 de \$1,158,998,410.33 I.V.A. incluido. Al 31 de marzo de 2016 se encuentra pendiente de pago un importe de \$148,158,878.82.

Esta obra continúa ejecutándose en el 2016, de acuerdo al convenio adicional de fecha 1° de febrero de 2016.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones

b) TERMINACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN PÓRTICO, SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS EN EL EDIFICIO DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. \$10,617,215.17

Esta obra se adjudica bajo el procedimiento de licitación pública nacional N° SCOP-DOP-02-2014, según dictamen N° 149/14 de fecha 11 de julio de 2014; celebrándose contrato de obra pública N° DOP-A-23/14, por un importe de \$54,239,029.59 incluyendo IVA y con un plazo de ejecución de la obra del 16 de julio de 2014 al 11 de enero de 2015.

El objeto del contrato es la terminación de la estructura metálica en pórtico, sistema de climatización, instalaciones electromecánicas en el edificio de dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua en Hidalgo del Parral, Chih.

El 26 de agosto de 2014 se celebra acuerdo de diferimiento de la obra debido a un atraso en la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 22 de febrero de 2015.

Con fecha del 17 de febrero de 2015 se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde aumentan la fecha de terminación de la obra al 11 de mayo de 2015, lo anterior debido a que se elaboraron adecuaciones a la construcción del cubo del elevador, climas e instalación de equipos, autorizándose el pedido del elevador al contratista el 18 de diciembre de 2014, de conformidad con la nota de bitácora de obra N° 40.

Al 31 de diciembre de 2014 se ejercieron \$43,205,239.81 y en el 2015 \$10,617,215.17; lo que da un total erogado de \$53,822,454.98; la diferencia entre lo contratado y ejercido corresponde a economía presupuestal, mismos que fueron cancelados mediante oficio de fecha 28 de diciembre de 2015 y N° 2015-PROINESCOP15-C-0014. Con fecha del 14 de mayo de 2015 se realiza el acta de entrega – recepción física de la obra en donde se establece que la obra fue terminada en tiempo y forma el 11 de mayo de 2015.

c) CONSTRUCCIÓN DE CENTRO JUDICIAL – SUPERVISIÓN \$4,462,695.64

Con fecha del 13 de septiembre se adjudica la supervisión externa de la construcción del Centro de Justicia del Estado de manera directa con fundamento en el artículo 80, fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y artículo 70, fracción II y 72 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y según dictamen N° 287/13; celebrándose contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DOP-A-79/13 por un importe de \$7,336,781.92 incluyendo el I.V.A. y con una duración del 17 de septiembre de 2013 al 9 de abril de 2015.

Con fecha del 9 de abril de 2015 se celebra convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios donde se autoriza la ampliación en monto y plazo de ejecución de la obra en \$1,786,941.02, lo que da un total contratado de \$9,123,722.94 incluyendo el I.V.A. y con fecha de terminación el 16 de agosto de 2015; lo anterior debido a que no se contempló la estructura secundaria para soporte de la cancelería, se modificó el proyecto eléctrico y además no existía proyecto de contactos regulados y se re proyectó el sistema de tierras y pararrayos.

El 13 de agosto de 2015, se emite acuerdo mediante el cual se suspenden los trabajos y el 17 de septiembre de 2015, se emite el levantamiento de los mismos, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 20 de septiembre de 2015.

El 18 de septiembre de 2015 se celebra convenio adicional al contrato de prestación de servicios donde se establece el aumento a la supervisión de los trabajos, ya que se autoriza el aumento de 8 salas más de materia civil, siendo un total de 16 salas de oralidad en materia civil, aumentan 7 salas de materia de lo familiar, siendo en total 13 salas de materia familiar, se aumentaron también una sala de exhorto y una sala múltiple; se requiere contemplar la instalación y uso de cámaras de alta definición para la operación de todas las salas de oralidad, junto con el equipo requerido para su conexión; se necesita la instalación y colocación de contactos regulados para estos equipos, proyecto que no viene contemplado originalmente; modificaciones al nivel 2 del edificio central, con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos actuales para las direcciones que tiene dicha área. El importe del convenio anterior asciende a \$2,424,111.88, lo que da un total contratado de \$11,547,834.82 incluyendo el IVA y con fecha de supervisión de la obra hasta el 19 de enero de 2016.

En el 2013 se ejerce un importe de \$1,619,902.08, en el 2014 \$4,497,529.79 y en el 2015 el importe de \$4,462,695.64; dando un total erogado de la obra al 31 de diciembre de 2015 de \$10,580,127.51 I.V.A. incluido.

Esta supervisión continúa ejecutándose en el 2016, de acuerdo al convenio adicional de fecha 18 de septiembre de 2015. Al 31 de diciembre de 2015 se encuentra pendiente de pago las estimaciones N° 26, 27 y 28.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

d) TRABAJOS DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE PROTECCIÓN DE MALLAS PARA CONTROL DE PALOMAS EN PATIO CENTRAL DEL EDIFICIO PALACIO DE GOBIERNO \$3,702,255.55

Se celebra contrato de obra pública N° 144-OP-0125/15-DOP-OBRA de fecha 30 de noviembre de 2015, bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas N° SCOP-DOP-INV03-201, adjudicándose con el objeto de realizar trabajos de reparación y reposición de protección de mallas para control de palomas en patio central del edificio Palacio de Gobierno, por un importe de \$3,702,255.55 incluyendo el IVA y con un plazo de ejecución de la obra del 1° al 30 de diciembre de 2015.

Se ejercieron \$3,702,255.55, los cuales se pagaron el 14 de enero de 2016. Esta obra fue entregada el 14 de diciembre de 2015 de acuerdo al acta de entrega de fecha 5 de enero de 2016.

2) CARRETERAS \$210,844,458.58

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Mantenimiento mayor de carreteras Fideicomiso 80672 Chihuahua-Cuauhtémoc, fresado y colocación de carpeta en tramos parciales.	\$ 24,617,250.52 (a)
Construcción de Puente en Vado de Meoquí (Sobre el Río San Pedro)	22,117,160.25 (b)
Aplicación de riego de sello y cubrimiento en tramos parciales en el cuerpo izquierdo de la carretera de cuota Jiménez - Camargo.	21,768,273.33 (c)
Aplicación de sello y riego de cubrimiento en tramos parciales en ambos cuerpos derecho e izquierdo de la carretera de cuota Jiménez a Camargo.	19,683,711.37 (d)
Mantenimiento mayor carreteras Fideicomiso 80672 reparación de carretera Chihuahua - Cuauhtémoc.	19,277,550.15 (e)
Mantenimiento mayor de carreteras del Fideicomiso 80672 reparación de la carretera Km 188+000 Jiménez.	17,155,545.24 (f)
Mantenimiento mayor carretero Fideicomiso 80672 (Riego sello y riego cubrimiento) en tramos parciales: Camargo-Delicias.	14,743,875.69 (g)
Mantenimiento mayor del Fideicomiso 80672 reparación de la carretera Flores Magón - Galeana.	13,088,979.76 (h)
Mantenimiento mayor de carreteras del Fideicomiso 80672, reparación de la carretera Ojo Laguna -Ricardo Flores Magón.	12,866,184.36 (i)
Construcción de la carretera Samachique - Batopilas tramo Km 50+000 al km. 65+000.	9,199,603.16 (j)
Mantenimiento mayor de carreteras Fideicomiso 80599 Chihuahua-Cuauhtémoc, fresado y colocación de carpeta en tramos parciales.	7,860,081.29 (k)
Mantenimiento mayor de carreteras Fideicomiso 80672 Chihuahua-Cuauhtémoc, fresado y colocación de carpeta en tramos parciales.	7,359,163.73 (l)
Construcción de camino San Vicente - Maguarichi del Km. 0+000 al Km 39+000, subtramo: Km 28+500 al 32+000.	6,222,959.01 (m)
Mantenimiento mayor de carreteras Fideicomiso 80672 Camargo - Delicias, fresado y colocación de carpeta en tramos parciales.	5,683,218.92 (n)
Construcción de camino San Vicente - Maguarichi del Km. 0+000 al Km 39+980, subtramo: Km 25+500 al 28+500.	4,942,699.99 (o)
Construcción de carretera Bahuichivo-Cero-cahui-Mesa de Arturo-Urique-Guapalayna, tramo: Km 0+000 al Km 49+000 al 54+000.	1,429,619.98 (p)

Concepto	Importe
Construcción de camino E.C. Km 86+800 San Juanito-Basaseachi-Uruachi-Rocoroybo del Km 0+000 al Km 81+000, tramo: 38+000 al 42+000.	1,367,370.08 (q)
Construcción de camino San Vicente - Maguarichi del Km. 0+000 al Km 39+980, sub-tramo: Km 19+000 al 25+500.	975,409.63 (r)
Construcción de camino E.C. Km 86+800 San Juanito-Basaseachi-Uruachi-Rocoroybo del Km 0+000 al Km 81+000, tramo: 38+000 al 42+000.	485,802.12 (s)
Total	\$ 210,844,458.58

COMENTARIOS:

a) MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS FIDEICOMISO 80672 CHIHUAHUA – CUAUHTÉMOC, FRESADO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN TRAMOS PARCIALES \$24,617,250.52

Esta obra se realizó de la siguiente manera:

Descripción	Adjudicación	N° Contrato	Importe contratado	Importe Ejercido
Adquisición de emulsión asfáltica para microcarpeta	LP N° SH/077/2014	SH/077/2014	\$ 23,311,371.60	\$ 22,127,635.31 (a.1.)
Producción y acarreo de 4,100 m3 de materia pétreo para carreteras	Adjudicación directa	DC-71/14	2,135,444.00	2,489,615.21 (a.2.)
Total			\$ 25,446,815.60	\$ 24,617,250.52

a.1.) Para la realización de este trabajo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua emite fallo adjudicatorio el 27 de noviembre de 2014 de la licitación pública N° SH/077/2014, con el contrato de obra pública N° SH/077/2014 firmado el 28 de noviembre del mismo, el cual se refiere a la adquisición de emulsión asfáltica para micro carpeta por un importe total contratado de \$23,311,371.60 IVA incluido con una fecha de ejecución del 28 de noviembre de 2014 al 31 de agosto de 2015.

El 29 de noviembre de 2014 se realiza un convenio modificatorio, en el cual se establece que dicha licitación se cubrirá con recursos autorizados con cargo al Mantenimiento Mayor de Carreteras Federales y Estatales de cuota 2014.

El 5 de mayo de 2015 se realiza una reprogramación del contrato; en virtud del cual se reprogramó el programa de entregas, debido a que el anticipo fue puesto a disposición del contratista hasta el 30 de abril de 2015, siendo las nuevas fechas de entrega de enero al 15 de noviembre de 2015, debido a lo anterior se incrementa el monto por \$1,732,692.00 IVA incluido dando un total contratado de \$25,044,063.60 IVA incluido.

Con fecha del 15 de noviembre de 2015 se realiza el acta de entrega recepción, en la cual se establece que se paga un total de \$22,127,635.31; la diferencia entre lo contratado y ejercido de \$2,916,428.29 corresponde a economía presupuestal.

a.2.) Importe que corresponde a la adjudicación directa mediante fallo de fecha del 21 de octubre de 2014, según contrato DC-71/14 firmado el 24 de octubre del mismo en el cual establece que realizará trabajos consistentes en la producción y acarreo de 4,100 m³ de materia pétreo para micro carpeta en las carreteras del Fideicomiso 80672 con un importe total contratado de \$2,135,444.00 IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 31 de octubre de 2014 al 28 de enero de 2015.

El 10 de diciembre de 2014, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de la obra del 10 de diciembre de 2014 al 9 de marzo de 2015.

El 24 de diciembre de 2014 se realiza un convenio adicional al contrato en cual se establece que el importe de los trabajos asciende a \$781,260.00 IVA incluido por lo que el total de la obra será \$2,916,704.00 IVA incluido aumentando también el plazo de ejecución en 30 días por lo que la nueva fecha de término de la obra es el 8 de abril de 2015.

En el 2014 se paga el anticipo por \$427,088.79 y en el 2015 la cantidad de \$2,489,615.21, dando un total erogado de \$2,916,704.00 incluyendo el IVA; y de acuerdo al acta de entrega de recepción de fecha 13 de abril de 2015.

b) CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO MEOQUI (SOBRE EL RÍO SAN PEDRO)
\$22,117,160.25

El análisis de esta obra se realiza en el apartado de Recursos Federales de este informe, dentro del programa Fondo de Desastres Naturales 2013.

c) APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO Y CUBRIMIENTO EN TRAMOS PARCIALES EN EL CUERPO IZQUIERDO DE LA CARRETERA DE CUOTA JIMÉNEZ – CAMARGO \$21,768,273.33

Esta obra se adjudicó mediante licitación pública N° SCOP-C03-2015 con fallo de fecha del 1° de junio de 2015, según contrato de obra N° 144-OP-0020/15-DC/OBRA firmado el 2 de junio del mismo en el cual establece que realizará trabajos de aplicación de riego de sello y riego de cubrimiento en tramos parciales en el cuerpo izquierdo de la carretera de cuota Jiménez – Camargo con un importe total contratado de \$19,389,723.41 IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 8 de junio al 5 de octubre de 2015.

El 1° de julio de 2015, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nueva fecha de ejecución de la obra del 1 de julio al 28 de octubre de 2015.

El 16 de octubre se realiza un convenio modificatorio a los volúmenes de la obra incrementando el monto por \$2,380,049.78 IVA incluido quedando un total contrato de \$21,769,773.19 IVA incluido.

Con fecha del 4 de noviembre de 2015 se realiza el acta de entrega recepción de la obra. Al 31 de diciembre de 2015 el total ejercido de la obra es de \$21,768,273.33 la diferencia contra lo aprobado corresponde a una economía presupuestal.

d) APLICACIÓN DE SELLO Y RIEGO DE CUBRIMIENTO PARCIALES EN AMBOS CUERPOS DERECHO E IZQUIERDO DE LA CARRETERA DE CUOTA JIMÉNEZ A CAMARGO \$19,683,711.37

Obra que se adjudicó mediante licitación pública N° SCOP-C02-2015 con fallo de fecha del 1° de junio de 2015, según contrato de obra N° 144-OP-0019/15-DC/OBRA firmado el 2 de junio del mismo, en el cual establece que realizará trabajos de aplicación de riego de sello y riego de cubrimiento en tramos parciales en ambos cuerpos derecho e izquierdo de la carretera de cuota Jiménez – Camargo con un importe total contratado de \$19,800,073.69 IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 8 de junio al 5 de octubre de 2015.

El 1° de julio de 2015, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nueva fecha de ejecución de la obra del 1 de julio al 28 de octubre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015 el monto total ejercido de esta obra es de \$19,683,711.37, la diferencia entre el ejercido y el pagado según el acta de entrega recepción de fecha el 20 de octubre 2015 es de \$116,362.32 la cual corresponde a una economía presupuestal.

e) MANTENIMIENTO MAYOR A CARRETERAS FIDEICOMISO 80672 REPARACIÓN DE CARRETERA CHIHUAHUA – CUAUHTÉMOC \$19,277,550.15

La adjudicación de esta obra se realizó mediante licitación pública N° SCOP-C06-2015 con fallo de fecha del 1° de junio de 2015 expedido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, según contrato de obra N° 144-OP-0023/15-DC/OBRA firmado el 2 de junio del mismo, en el cual establece que realizará la rehabilitación de pavimento mediante fresado de la superficie actual y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo en la carretera de cuota Chihuahua-Cauhtémoc con un importe total contratado de \$19,291,255.30 IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 8 de junio al 5 de octubre de 2015.

El 19 de junio de 2015, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de la obra del 19 de junio al 16 de octubre de 2015.

La fecha del acta de entrega recepción es del 23 de octubre de 2015, el importe total ejercido de esta obra según el acta es de \$19,277,550.15, la diferencia entre el monto autorizado y el ejercido por \$13,705.15 corresponde a economía presupuestal.

f) MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DEL FIDEICOMISO 80672 REPARACIÓN DE LA CARRETERA KM. 188+000 A JIMÉNEZ \$17,155,545.24

Obra que se adjudicó mediante licitación pública N° SCOP-C02-2015 con fallo de fecha del 1° de junio de 2015 expedido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, con el contrato de obra N° 144-OP-0018/15-DC/OBRA firmado el 2 de junio del mismo, en el cual establece que realizará la reparación de carreteras del Fideicomiso 80672 con la aplicación de riego de sello y cubrimiento en tramos parciales de la carretera de cuota Jiménez tramo km 188+000 con un importe total contratado de \$17,199,553.08 IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 8 de junio al 5 de octubre de 2015.

El 1° de julio de 2015, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de la obra del 1 de julio al 28 de octubre de 2015.

Con fecha del 20 de octubre de 2015 se realiza el acta de entrega recepción de la obra con un monto total ejercido de \$17,155,545.24, la diferencia entre el monto autorizado y el ejercido corresponde a economía presupuestal.

g) MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERO FIDEICOMISO 80672 (RIEGO SELLO Y RIEGO CUBRIMIENTO) EN TRAMOS PARCIALES: CAMARGO – DELICIAS \$14,743,875.69

Obra que se adjudicó mediante licitación pública N° SCOP-C04-2015 con fallo de fecha del 1° de junio de 2015, según contrato de obra N° 144-OP-0021/15-DC/OBRA firmado el 2 de junio del mismo, en el cual establece que realizará trabajos de aplicación de riego de sello y riego de cubrimiento en tramos parciales en ambos cuerpos de la carretera de cuota Camargo – Delicias con un importe total contratado de \$14,750,946.69 IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 8 de junio al 5 de octubre de 2015.

Con fecha del 21 de octubre de 2015 se realiza el acta de entrega recepción de la obra con un importe total ejercido de \$14,743,875.69, la diferencia entre el monto total autorizado y el ejercido corresponde a una economía presupuestal.

h) MANTENIMIENTO MAYOR DEL FIDEICOMISO 80672 REPARACIÓN DE LA CARRETERA FLORES MAGÓN – GALEANA \$13,088,979.76

Esta obra se realizó mediante licitación pública N° SCOP-C08-2015 con fallo de fecha del 3 de junio de 2015, según contrato de obra N° 144-OP-0025/15-DC/OBRA firmado el 4 de junio del mismo, en el cual establece que realizará la aplicación de riego de sello y riego de cubrimiento en tramos parciales en la carretera de cuota Ricardo Flores Magón–Galeana con un importe total contratado de \$13,100,062.93 IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 15 de junio al 12 de septiembre de 2015.

El 26 de junio de 2015, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de la obra del 26 de junio al 23 de septiembre de 2015.

Con fecha del 25 de septiembre de 2015 se realiza el acta de entrega recepción de la obra, con un importe total ejercido de \$13,088,979.76, la diferencia entre el monto total autorizado y el ejercido corresponde a una economía presupuestal.

i) MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DEL FIDEICOMISO 80672, REPARACIÓN DE LA CARRETERA OJO LAGUNA – RICARDO FLORES MAGÓN \$12,866,184.36.

La adjudicación de esta obra se llevó a cabo mediante licitación pública N° SCOP-C07-2015 con fallo de fecha del 3 de junio de 2015, según contrato de obra N° 144-OP-0024/15-DC/OBRA firmado el 4 de junio del mismo, en el cual establece que realizará la aplicación de riego de sello y riego de cubrimiento en tramos parciales de la carretera de cuota Ojo Laguna – Ricardo Flores Magón con un importe total contratado de \$13,093,099.66 IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 15 de junio al 12 de septiembre de 2015.

El 3 de julio de 2015, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de la obra del 3 de julio al 30 de septiembre de 2015.

Con fecha del 4 de noviembre de 2015 se realizó el acta de entrega recepción de la obra, con un importe total ejercido de \$13,088,476.80, la diferencia entre el monto total autorizado y el ejercido corresponde a una economía presupuestal que será cancelada de acuerdo con lo establecido en el acta.

Al 31 de diciembre de 2015 están ejercidos \$12,866,184.36, quedando un saldo pendiente de pagar de \$226,915.36.

j) CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAMACHIQUE – BATOPILAS TRAMO: KM. 50+000 AL KM. 65+000 \$9,199,603.16

Se celebra contrato de obra pública N° 124/11 de fecha 5 de julio de 2011, a través del procedimiento de licitación pública N° SCOP-C25-2011, en base al fallo emitido con fecha del 5 de julio de 2011. El importe del contrato asciende a \$199,496,396.20 incluyendo el IVA y el plazo de ejecución de la obra es del 11 de julio de 2011 al 31 de julio de 2013.

Debido al atraso a la entrega del anticipo, se establece como nueva fecha de terminación de la obra el 4 de agosto de 2013. El plazo de la ejecución de la obra fue diferido en 3 ocasiones en el ejercicio 2013 por diferentes motivos, estableciendo una fecha final de terminación de la obra al 19 de diciembre de 2013.

El 8 de octubre de 2013 se realizó un convenio modificadorio al contrato original por \$20,498,276.15 que representa el 10% del total, por lo que incrementaron los volúmenes de obra en los conceptos de terracerías, estructuras y drenaje al proyecto original, fijando una nueva fecha de terminación al 31 de marzo de 2014 (102 días) que representa el 10% del contrato original, dando un total contratado de \$219,994,672.35 incluyendo el I.V.A.

El 2 de enero de 2014, se suspendió temporalmente la ejecución de los trabajos objeto del contrato anteriormente referido, ya que no se contaba con los recursos suficientes para su continuación, a partir de esa fecha y hasta en tanto se autorizaran los recursos para continuar con la ejecución de los mismos.

Con fecha 28 de abril de 2014, se recibieron los recursos para la continuación de la ejecución de los trabajos y en virtud de la suspensión antes mencionada, se reprograma el plazo de ejecución de la obra al 25 de julio de 2014.

El 5 de junio de 2014 se reunió la Comisión Dictaminadora a fin de estudiar las causas que motivaron el atraso en la ejecución de los trabajos, determinándose que se debió a las precipitaciones pluviales que se presentaron en la zona de ejecución de los trabajos en el período comprendido entre junio y diciembre del 2013, las cuales afectaron considerablemente el proceso constructivo y retrasaron la ejecución de las terracerías y pavimentos, se acordó reprogramar el plazo de ejecución del contrato de obra al 24 de octubre de 2014.

El 24 de octubre de 2014 se llevó a cabo el Acuerdo que suscriben entre Gobierno del Estado y la constructora en donde se amplió la fecha de terminación de la obra al 28 de diciembre de 2014, lo anterior debido a que los meses de julio, agosto y septiembre del 2014 se presentaron lluvias atípicas, las cuales imposibilitaron a la empresa trabajar de acuerdo al programa pactado.

En el 2015 continuó esta obra ejecutándose, pero por causas imputables a la constructora y durante este ejercicio estuvo pagando las penas convencionales correspondientes.

En el ejercicio de 2011 se ejercieron \$54,485,997.15, en el 2012 \$46,926,230.77, en 2013 \$95,654,822.63, en el 2014 \$13,569,999.99 y en el 2015 se erogó la cantidad de \$9,199,603.16; lo que da un total erogado de \$219,836,653.70 incluyendo el IVA. Esta obra se realizó su entrega física y administrativa el 3 de agosto de 2015.

k) MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS FIDEICOMISO 80599 CHIHUAHUA – CUAUHTÉMOC, FRESADO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN TRAMOS PARCIALES. \$7,860,081.29.

La adjudicación de esta obra se realizó mediante licitación pública N° SCOP-C04-2014 con fallo de fecha del 11 de abril de 2014 expedido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, con contrato de obra N° DC-26/14 firmado el 14 de abril del mismo, en el cual establece que realizará trabajos de rehabilitación de pavimento mediante fresado de la superficie actual y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo en la carreteras Chihuahua – Cuauhtémoc, Chihuahua – km 31 y Sueco – Ahumada en tramos parciales con un importe total contratado de \$19,714,057.42 IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 21 de abril al 18 de agosto de 2014.

El 30 de abril de 2014 se realiza un convenio de cesión de derechos de cobro de facturas a favor de la empresa.

Con fecha del 20 de agosto de 2014 se realizó un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución de los trabajos con nueva fecha de terminación de la obra el 30 de septiembre de 2014, esto debido a las precipitaciones pluviales presentadas del 18 de junio al 14 de agosto de 2014.

El 17 de septiembre se realizó un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución de los trabajos con nueva fecha de terminación de la obra el 23 de octubre de 2014, esto debido a las precipitaciones pluviales presentadas del 16 de agosto al 16 de septiembre de 2014.

En el 2014 se ejercieron \$3,942,811.48 y en el 2015 \$7,860,081.29; lo que da un total erogado de \$11,802,892.77; estableciéndose el 30 de octubre de 2014 el acta de entrega de la obra. En el 2015 sólo se pagó lo que estaba pendiente a la fecha de entrega de la obra.

l) MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS FIDEICOMISO 80672 CHIHUAHUA – CUAUHTÉMOC, FRESADO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN VARIOS TRAMOS PARCIALES \$7,359,163.73

Obra que se adjudicó mediante licitación pública N° SCOP-C13-2014 con fallo de fecha del 4 de julio de 2014, según contrato de obra N° DC- 51/14 firmado el 7 de julio del mismo, en el cual establece que realizará trabajos de rehabilitación de pavimentos mediante fresado de la superficie actual y aplicación de la carpeta de concreto asfáltico de 1" de la carretera Chihuahua - Cuauhtémoc con un importe total contratado de \$18,405,163.43 IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 14 de julio al 10 de diciembre de 2014.

El 10 de julio de 2014 se celebra el contrato de cesión de derecho de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, derivados del citado contrato.

Con fecha del 24 de julio de 2014 se realizó un convenio modificadorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de la obra del 24 de julio al 20 de diciembre de 2014.

Con fecha del 18 de diciembre de 2014 se realiza un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución de la obra, debido a las precipitaciones pluviales que se presentaron en el período del 11 de agosto al 10 de diciembre de 2014, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la obra el 18 de enero de 2015.

Con fecha del 16 de enero de 2015 se suscribe un segundo acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución de la obra, debido al operativo de seguridad en las carreteras implementado por la Policía Federal Preventiva en el período vacacional de invierno, del 12 de diciembre de 2014 al 5 de enero de 2015, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la obra el 12 de febrero de 2015.

El 12 de febrero de 2015 se reúne la Comisión Dictaminadora para estudiar las causas de atraso en la ejecución de la obra, determinándose que se debió a las precipitaciones pluviales que se han presentado en el período del 1° de enero al 12 de febrero de 2015, según el reporte de la Comisión Nacional del Agua por tal se establece una nueva fecha de terminación de los trabajos al 28 de febrero de 2015.

En el 2014 se erogaron \$11,841,237.44 y en el 2015 \$7,359,163.73; lo que da un total erogado de la obra de \$19,200,401.17 IVA incluido. Con fecha del 5 de marzo de 2015 se realizó el acta de entrega recepción de la obra. La diferencia entre lo contratado y ejercido corresponde a escalatorias.

m) CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SAN VICENTE – MAGUARICHI DEL KM. 0+000 AL KM 39+000, SUB TRAMO: KM. 28+500 AL 32+000 \$6,222,959.01

El análisis de esta obra se realiza en el apartado de Recursos Federales de este informe, dentro del programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.

n) MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS FIDEICOMISO 80672 CAMARGO-DELICIAS, FRESADO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN TRAMOS PARCIALES. \$5,683,218.92

La adjudicación de esta obra se realizó mediante la licitación pública N° SCOP-C08-2014 con fallo de fecha del 16 de junio de 2014 expedido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, según contrato de obra N° DC-43/14 firmado el 16 de junio del mismo, en el cual establece que realizará trabajos de rehabilitación de pavimento mediante fresado de la superficie actual y aplicación de carpeta de concreto

asfáltico de 1" de tamaño máximo en la carretera Camargo - Delicias con un importe total contratado de \$16,858,078.06 IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra del 26 de junio al 19 de noviembre de 2014.

El 4 de julio de 2014, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de la obra del 24 de julio al 20 de diciembre de 2014.

El 25 de septiembre de 2014 se realiza un convenio de cesión de derechos de cobro de las facturas de los trabajos ejecutados.

El 19 de diciembre de 2014 se realiza un convenio de reprogramación del plazo de ejecución de la obra, determinándose que las causas se originaron por las precipitaciones pluviales presentadas del período del 11 de agosto al 10 de diciembre del mismo de acuerdo a la Comisión Nacional del Agua, estableciendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el 18 de enero de 2015.

El 16 de enero de 2015 la Comisión Dictaminadora determina que el nuevo atraso de la ejecución de la obra se debió al operativo de seguridad en las carreteras implementado por la Policía Federal Preventiva en el período vacacional del 12 de diciembre de 2014 al 5 de enero de 2015, estableciendo como nueva fecha de terminación de la obra el 12 de febrero de 2015.

En el 2014 se ejercieron \$11,717,675.96 y en el 2015 \$5,683,218.92; lo que da un total erogado de \$17,400,894.88 incluyendo el IVA. La diferencia entre el importe contratado y el ejercido corresponde al pago de escalatoria. El 12 de febrero de 2015 se realiza el acta de entrega recepción de la obra.

o) CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SAN VICENTE – MAGUARICHI DEL KM. 0+000 AL KM. 39+980, SUB TRAMO: KM. 25+200 AL 28+500 \$4,942,699.99

El análisis de esta obra se realiza en el apartado de Recursos Federales de este informe, dentro del programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.

p) CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS BAHUICHIVO – CEROCAHUI – MESA DE ARTURO – URIQUE – GUAPALAYNA, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 49+000 AL 54+000. \$1,429,619.98

Se celebra contrato de obra pública N° DC-24/14 de fecha 7 de abril de 2014, bajo la modalidad de licitación pública N° LO-908009999-N8-2014, con el objeto de la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el tramo comprendido de la carretera Bahuichivo-Cerocahui-Mesa de Arturo-Urique-Guapalayna del Km. 0+000 = 5+000 al Km. 49+000 = 54+000, Subtramo a construir del Km. 0+000 = 5+000 al Km. 12+300 = 17+300 Km.13+000 al Km. 18+000, por un importe de \$71,494,809.80 I.V.A. incluido y con un plazo de ejecución del 14 de abril al 31 de diciembre de 2014.

Al 31 de diciembre 2014 se ejercieron recursos por \$71,325,592.54 y en el 2015 \$1,429,619.98; lo que da un total erogado de \$72,755,212.52 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La diferencia corresponde a escalatorias.

q) CONSTRUCCIÓN DE CAMINO E.C. KM 86+800 SAN JUANITO – BASASEACHI – URUACHI – ROCOROYBO DEL KM 0+000 AL KM 81+000, TRAMO: 38+000 AL 42+000 \$1,367,370.08

Se celebra contrato de obra pública N° DC-22/14 de fecha 7 de abril de 2014, bajo la modalidad de licitación pública N° LO-908009999-N6-2014; con el objeto de la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el entronque con Km. 86+800 (San Juanito - Basaseachi) - Uruachi - Rocoroybo, del Km. 0+000 al Km. 81+000, tramo entronque con Km. 86+800 (San Juanito - Basaseachi) - Uruachi, del Km. 0+000 al Km. 51+000, subtramo a construir del Km. 24+000 al Km. 24+800 (Pavimentos, Señalamientos y Obras Complementarias) y del Km. 24+800 al Km. 34+500. El importe del contrato asciende a \$59,111,803.40 I.V.A. incluido y con un plazo de ejecución de la obra del 14 de abril al 31 de diciembre de 2014.

Al 31 de diciembre 2014 se ejercieron recursos por \$59,111,803.40 y en el 2015 se pagó lo pendiente de pago de \$1,367,370.08; dando un total erogado de la obra de \$60,479,173.48 incluyendo el I.V.A. La diferencia entre lo contratado y ejercido corresponde a escalatorias.

r) CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SAN VICENTE – MAGUARICHI DEL KM 0+000 AL KM 39+980, SUBTRAMO: KM. 19+000 AL 25+500 \$975,409.63

Erogación que corresponde al contrato de obra pública N° DC-23/14 de fecha 7 de abril de 2014, con el objeto de la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el tramo comprendido de la carretera de San Vicente-Maguarachi-Erechuchique del Km. 0+000 al Km. 79+980, tramo San Vicente- Maguarichi del Km. 0+000 al Km. 39+000, Subtramo a construir del Km. 19+000 al Km. 25+500 por \$59,790,883.86 I.V.A. incluido, adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública N° LO-908009999-N7-2014, fijándose un plazo de ejecución del 14 de abril al 31 de diciembre de 2014.

Al 31 de diciembre 2014 se ejercieron recursos \$59,740,577.50 y en el 2015 de \$975,409.63; lo que da un total erogado de \$60,715,987.13 incluyendo el I.V.A. La diferencia entre lo contratado y ejercido de \$925,103.27, corresponde a escalatorias.

s) CONSTRUCCIÓN DE CAMINO E.C. KM. 86+800 SAN JUANITO – BASASEACHI – URUACHI – ROCOROYBO DEL KM. 0+000 AL KM. 81+000, TRAMO: 38+000 AL 42+000 \$485,802.12

El análisis de esta obra se realiza en el apartado de Recursos Federales de este informe, dentro del programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.

3) URBANIZACIÓN \$23,110,949.37

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Imagen urbana del antiguo centro histórico en Cd. Juárez, Chih.	\$ 10,760,391.99 (a)
Elaboración de estudio para el plan integral de movilidad urbana sustentable de Ciudad Juárez, Chih.	7,970,312.04 (b)
Construcción de patios de resguardo y mantenimiento de autobuses VIVEBUS zona norte en Chihuahua, Chih.	3,194,080.05 (c)
Ampliación y remodelación, conclusión de los trabajos de construcción del corredor cultural Stallforth - Palacio Alvarado Griennsen.	1,186,165.29 (d)
Total	<u>\$ 23,110,949.37</u>

COMENTARIOS:

a) IMAGEN URBANA DEL CENTRO ANTIGUO DE CD. JUÁREZ \$10,760,391.99

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-037/14 por \$24,862,811.04 incluyendo el I.V.A., el cual se adjudica bajo el procedimiento de licitación pública N° LO-908009996-N5-2014, con el objeto de realizar la construcción de la imagen urbana del centro antiguo de ciudad Juárez, con un plazo de ejecución de la obra del 7 de octubre del 2014 al 6 de enero de 2015.

El 12 de noviembre de 2014 se celebra acuerdo de diferimiento debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de entrega de la obra el 4 de febrero de 2015.

Durante la realización de los trabajos se observaron inconsistencias en los volúmenes contratados con respecto al proyecto ejecutivo del contrato, por lo que se procedió a la revisión y su cuantificación, por lo que con fecha del 22 de diciembre de 2014 se celebra convenio adicional al contrato en donde se amplió el importe contratado en \$6,984,749.35, lo que da un total contratado de \$31,847,560.39 incluyendo el IVA y con una fecha de terminación de los trabajos correspondientes al convenio al 1° de marzo de 2015.

En el 2014 se erogaron \$21,087,167.71 y en el 2015 \$10,760,391.99; lo que da un total ejercido de \$31,847,559.70 incluyendo el IVA. Al 31 de diciembre de 2015 se encuentra pendiente de pago un importe de \$10,153,466.41 que corresponde a las estimaciones de las 10 a la 14.

Con fecha del 1° de marzo de 2015, declara el contratista haber terminado los trabajos del contrato, celebrándose acta de recepción física de la obra.

b) ELABORACIÓN DE ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE \$7,970,312.04

El 31 de diciembre de 2014 se celebra contrato N° DC-087/14, por medio de la licitación pública N° SCOP-C19-2014, con el objeto de elaborar estudio para el plan integral de movilidad urbana sustentable en Cd. Juárez, por un importe de \$11,294,037.79 incluyendo el IVA y con una fecha de entrega del 3 de julio de 2015.

El 28 de mayo de 2015 se emite acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución de la obra debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 23 de noviembre de 2015.

Con fecha del 29 de junio de 2015 se lleva a cabo el acuerdo de suspensión de trabajos del contrato, debido a que no se cuenta con recursos para pagar dicho estudio.

Al 31 de diciembre se han ejercido \$7,970,312.04, de los cuales quedan pendientes de pago \$4,451,043.46 que corresponde a la estimación N° 2.

c) CONSTRUCCIÓN DE PATIOS DE RESGUARDO Y MANTENIMIENTO DE AUTOBUSES VIVEBUS ZONA NORTE \$3,194,080.05

Se lleva a cabo el contrato de obra pública N° 144-OP-0014/15, por medio del procedimiento Invitación a Cuando Menos tres Contratistas N° DOP-INV-01-2015; por un importe de \$3,194,291.59 incluyendo el I.V.A. y un plazo de ejecución de la obra del 8 de mayo al 5 de agosto de 2015.

El 30 de julio de 2015 se lleva a cabo acta circunstanciada en donde se da por suspendida la obra debido a que la suficiencia presupuestal inicial no es suficiente para cubrir acciones complementarias para el correcto funcionamiento de la obra.

d) AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CORREDOR CULTURAL SATALLFORTH – PALACIO DE ALVARADO GRIENNSSEN \$1,186,165.29

Se lleva a cabo el contrato de obra pública N° 144-OP-0104/15, bajo el procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$1,262,400.02 incluyendo el I.V.A. y un plazo de ejecución de la obra del 4 de noviembre de 2015 al 2 de enero de 2016.

Con fecha del 3 de diciembre de 2015 se lleva a cabo el acta entrega recepción física de la obra, donde se establece que la misma fue terminada el 30 de noviembre de 2015 y que se ejerce un importe de \$1,186,165.29, los cuales fueron pagados el 20 de enero de 2016.

4) SEGURIDAD PÚBLICA \$22,044,060.05

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Construcción de barracas en campamento temporal "Sedena".	\$ 20,420,060.05 (a)
Estudio costo-eficiencia del proyecto del cuartel militar Guachochi.	1,624,000.00 (b)
Total	<u>\$ 22,044,060.05</u>

COMENTARIOS:

a) CONSTRUCCIÓN DE BARRACAS EN CAMPAMENTO TEMPORAL "SEDENA" \$20,420,060.05

Se lleva a cabo el contrato de obra pública N° 144-OP-0095/15, bajo el procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$20,724,781.91 incluyendo el I.V.A. y un plazo de ejecución de la obra del 16 de octubre del 2015 al 13 de enero de 2016.

Con fecha del 9 de diciembre de 2015 se lleva a cabo el acta de entrega recepción física de la obra, donde se establece que la misma fue terminada el 6 de diciembre de 2015 y que se ejerce un importe de \$20,420,060.05, quedando pendiente de pago la cantidad de \$10,360,108.26 que corresponde a las estimaciones 2 y 3.

b) ESTUDIO COSTO-EFICIENCIA DEL PROYECTO DEL CUARTEL MILITAR GUACHOCHI \$1,624,000.00

Se realizó contrato de prestación de servicios profesionales de obra N° DOP-A-103/14 de fecha 11 de diciembre de 2014 de manera directa, con el objeto de elaborar un estudio de costo-eficiencia del proyecto del cuartel militar Guachochi, por un importe de \$1,624,000.00 incluyendo el I.V.A. y con una fecha de entrega al 10 de enero de 2015.

5) INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA \$16,163,331.59

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Suministro y colocación de acabados metálicos tipo madera en fachadas de edificios del Aeropuerto Regional Barrancas	\$ 8,051,591.97 (a)
Terminación de edificio de la terminal	6,719,631.46 (b)
Abatimiento de taludes en los cortes en el Aeropuerto Regional Barrancas	1,392,108.16 (c)
Total	<u>\$ 16,163,331.59</u>

COMENTARIOS:

a) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACABADOS METÁLICOS TIPO MADERA EN FACHADAS DE EDIFICIO DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS \$8,051,591.97

Se lleva a cabo el contrato de obra pública N° 144-OP-0016/15-DOP-OBRA, bajo el procedimiento de licitación pública N° SCOP-DOP-02-2015, por un importe de \$8,099,484.00 incluyendo el I.V.A. y un plazo de ejecución de la obra del 25 de mayo al 21 de septiembre de 2015.

El 4 de septiembre de 2015 se celebra acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución, debido al atraso a la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación el 8 de diciembre de 2015.

Con fecha del 1° de diciembre de 2015 se lleva a cabo acta circunstanciada en donde se establece la suspensión de la obra debido a que aún no se cuenta con el recurso para terminar adecuadamente la colocación del acabado metálico sobre todos los edificios, por lo que se le ordena detener los trabajos en su totalidad, quedando pendiente de pago la cantidad de \$47,892.03.

b) TERMINACIÓN EDIFICIO DE LA TERMINAL EN EL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE \$6,719,631.46

Por medio del procedimiento de licitación pública nacional N° LO-908009996-N14-2013 y fallo adjudicatorio del 16 de octubre de 2013, se celebró contrato de obra pública N° DOP-A-98/13 con el objeto de terminar el edificio de la terminal del Aeropuerto Barrancas del Cobre, por un importe de \$20,785,897.52 IVA incluido y con un plazo de ejecución de la obra del 18 de octubre de 2013 al 2 de febrero de 2014.

Con fecha del 16 de enero de 2014 se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se amplió la fecha de terminación de la obra para el 31 de mayo de 2014.

El 2 de abril de 2014 se realiza acuerdo de suspensión de trabajos debido al juicio de amparo N° 422/2014, del Juzgado Octavo de Distrito, promovido por la comunidad Rarámuri denominada Bosques San Elías – Repechique, en contra del Fideicomiso Barrancas del Cobre.

El 18 de febrero de 2015 se levanta la suspensión total de la obra a partir del 19 de febrero, debido a que la sentencia emitida dejó sin efectos el acto judicial que los suspendía, quedando como nueva fecha de terminación de la obra para el 19 de abril de 2015.

Con fecha del 17 de abril de 2015 se celebra un segundo convenio adicional al contrato de obra pública, ya que hubo modificaciones al proyecto, por lo cual se incrementa en \$5,506,678.84; lo que da un total contratado de \$26,292,576.36 incluyendo el IVA y con fecha de terminación de la obra del 17 de agosto de 2015.

El 5 de agosto de 2015 se celebra un tercer convenio adicional, mediante el cual se modifica el plazo de ejecución de los trabajos, quedando como nueva fecha de terminación de la obra para el 16 de octubre de 2016; lo anterior debido a que no se cuenta con la energía eléctrica definitiva para el aeropuerto.

En el ejercicio de 2013 se ejercieron \$15,114,902.00, en el 2014 \$4,456,220.21, y en el 2015 \$6,719,631.46; lo que da un total erogado de \$26,290,753.67 I.V.A. incluido; de los cuales al 31 de diciembre de 2015, quedan pendiente de pago las estimaciones 14 a la 17 por un importe de \$3,227,350.14

Con fecha del 2 de octubre de 2015 se lleva a cabo el acta de recepción física de la obra, en donde se consta que el 30 de septiembre de 2015 se terminaron los trabajos de la misma.

c) ABATIMIENTO DE TALUDES EN LOS CORTES EN EL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE \$1,392,108.16

Con fecha del 9 de septiembre de 2013, se celebra contrato de obra pública N° DC-23/13 por \$39,800,394.46 IVA incluido; el cual se adjudica mediante el procedimiento de licitación pública N° SCOP-C13-2013 el 9 de septiembre de 2013 y en base al dictamen de fallo N° 267/13 del 6 de septiembre de 2013, con la finalidad de la construcción de terracerías en la obra consistente en el abatimiento de taludes en los cortes del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, con un plazo de ejecución de la obra del 17 de septiembre al 16 de noviembre de 2013.

El 1 de noviembre de 2013, se suspendió temporalmente la ejecución de los trabajos objeto del contrato, ya que no se contaba con los recursos suficientes para adicionar a la obra la construcción de sub drenes para los escurrimientos longitudinales, a partir de esa fecha y hasta en tanto se autorizaran los recursos para la ejecución de los mismos.

El 28 de marzo de 2014, se levantó la suspensión de la obra, en virtud a que se recibió la autorización de los recursos, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 12 de abril de 2014.

Con fecha del 31 de marzo de 2014 se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se establece la construcción de sub drenes para captar escurrimientos longitudinales por un importe de \$18,764,694.45 I.V.A. incluido, que representa un incremento del 47.15% del total contratado, lo que da un total de \$58,565,088.91 I.V.A. incluido y con fecha de terminación del 27 de mayo de 2014.

El 2 de abril de 2014 se celebra acuerdo de suspensión temporal de los trabajos a causa del juicio de amparo N° 422/2014, promovido por (Nombres propios de terceros), por virtud del cual se decreta la suspensión de las obras en construcción objeto del contrato, hasta que se dicte resolución del juicio.

En el 2013 se ejerce un importe de \$39,638,080.78, en el 2014 \$17,303,504.23, y en el 2015 de \$1,392,108.16; lo que da un total ejercido y pagado de \$58,333,693.17 incluyendo el IVA. Con fecha del 25 de junio de 2015 se llevó a cabo el Acta de Entrega Recepción de la Obra, en donde se establece que la fecha de terminación de la misma fue el 23 de junio de 2015.

6) INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA \$10,245,383.13

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Elaboración de estudio de factibilidad del libramiento ferroviario de Cd. Juárez.	\$ 8,586,583.13 (a)
Instrumentación de proyecto ferroviario binacional Cd. Juárez - Chihuahua- Nuevo México	1,658,800.00 (b)
Total	<u>\$ 10,245,383.13</u>

COMENTARIOS:

a) ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CD. JUÁREZ \$8,586,583.13

Se celebra contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DC-88/14, el cual se adjudica mediante la licitación pública N° SCOP-C20-2014; con el objeto de elaborar estudio de factibilidad del libramiento ferroviario de Cd. Juárez; por un importe de \$9,275,708.64 incluyendo el I.V.A. y con fecha de entrega el 3 de julio de 2015.

El 13 de mayo de 2015 se realiza acuerdo de diferimiento al contrato de prestación de servicios, debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de entrega el 8 de noviembre de 2015.

Se ejerce y se paga un importe de \$8,586,583.13 incluyendo el I.V.A.; la diferencia entre lo contratado y ejercido que asciende a \$689,125.51 corresponde a economía presupuestal, los cuales se encuentran cancelados con el oficio N° 2015-PIVIC15-C-0022 de fecha 31 de diciembre de 2015.

b) INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTO FERROVIARIO BINACIONAL EN CD. JUÁREZ – CHIHUAHUA- NUEVO MÉXICO \$1,658,800.00

Se celebra contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DC-89/14, el cual se adjudica de manera directa con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, toda vez que el importe que se ejercerá en la ejecución de los servicios, no excede de los límites previstos en el Artículo Vigésimo Tercero Fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con el Dictamen N° 622/14, de fecha 31 de diciembre de 2014, emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos; con el objeto de llevar a cabo la instrumentación del proyecto

ferroviario binacional Cd. Juárez, Chihuahua – Santa Teresa, Nuevo México; por un importe de \$904,800.00 incluyendo el I.V.A. y con fecha de entrega el 3 de julio de 2015.

Con fecha del 1° de julio de 2015, suscribieron un convenio de continuidad de los servicios al contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública, ya que se requería por parte de Gobierno para la ampliación de monto y plazo, a fin de continuar con la segunda y tercera etapa del proyecto objeto del contrato para concluir los servicios.

El 21 de octubre de 2015 se celebra convenio adicional al contrato de prestación de servicios en donde se incrementa el importe contratado en \$1,809,600.00 incluyendo el IVA y con una fecha de terminación de la obra del 3 de julio de 2016; quedando un importe total contratado de \$2,714,400.00 incluyendo el I.V.A.

Al 31 de diciembre de 2015 se han ejercido y pagado un importe de \$1,658,800.00 IVA incluido, instrumentación que continúa en el 2016 de acuerdo al convenio adicional celebrado el 21 de octubre de 2015.

7) CENTROS DE SALUD \$9,255,283.50

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Centro de salud con servicios ampliados II etapa en Moris, Chih	\$ 5,994,709.52 (a)
II etapa de la construcción del Centro de Rehabilitación Integral Física en Cd. Juárez.	3,260,573.98 (b)
Total	<u>\$ 9,255,283.50</u>

COMENTARIOS:

a) CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS II ETAPA EN MORIS, CHIH. \$5,994,709.52

Se adjudica esta obra por medio de la licitación pública N° SCOP-DOP-05-2013, celebrándose contrato de obra pública N° DOP-A-38/13, por \$5,798,602.95 incluyendo el I.V.A., y un plazo de ejecución del 29 de mayo al 24 de noviembre de 2013, para la construcción del centro de salud II etapa en Moris, Chihuahua.

El 9 de agosto de 2013 se celebra acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución, debido al atraso a la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 20 de enero de 2014.

Con fecha del 31 de julio de 2014, se emite acuerdo en el cual se levantó la suspensión de los trabajos, quedando como fecha de terminación de la obra el 20 de octubre de 2014.

El 24 de septiembre de 2014, se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se incrementa el importe en \$4,745,768.22, quedando un total contratado de \$10,544,371.17 incluyendo el IVA y con fecha de terminación de la obra el 20 de diciembre de 2014.

Con fecha del 5 de diciembre de 2014 se realiza un segundo acuerdo de suspensión de los trabajos, ya que no se cuenta con el proyecto eléctrico completo, lo cual no permite tener los cuadros de carga completos y así poder efectuar la verificación de la instalación eléctrica, tampoco se cuenta con las características del área de rayos X y se tienen que hacer adecuaciones.

El levantamiento de la suspensión de la obra se llevó a cabo con el acta respectiva el 30 de julio de 2015, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 12 de agosto de 2015.

El 14 de agosto de 2015 se lleva a cabo el acta de recepción física de los trabajos, en donde se establece que la misma se terminó el 12 de agosto de 2015; el importe ejercido de la obra en el 2013 fue de \$2,212,759.82, en el 2014 \$2,335,375.85 y en el 2015 \$5,994,709.52; lo que da un total ejercido y pagado de \$10,542,845.19 incluyendo el I.V.A.

b) II ETAPA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL FÍSICA EN CD. JUÁREZ, CHIH., \$3,260,573.98

Se adjudica la obra bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas N° SCOP-DOP-INV08-2014, celebrándose contrato de obra pública N° 144-OP-0005/15-DOP-OBRA, por \$3,262,151.44 incluyendo el I.V.A., y un plazo de ejecución del 13 de enero al 12 de abril de 2015, para la construcción del centro de rehabilitación integral física en Cd. Juárez II etapa.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones

8) ALCANTARILLADO \$3,275,376.26

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Construcción de red sanitaria en el cuartel de batallón de infantería y su unidad habitacional en la Secretaría de la Defensa.	\$ 3,275,376.26 (a)
Total	<u>\$ 3,275,376.26</u>

COMENTARIO:

a) Se adjudica la obra bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas N° SCOP-DOP-INV07-2014, celebrándose contrato de obra pública N° 144-OP-0013/15-DOP-OBRA, por \$3,275,446.58 incluyendo el I.V.A., y un plazo de ejecución del 7 de mayo al 24 de junio de 2015, para la construcción de red sanitaria en cuartel del batallón de infantería y su unidad habitacional de la Secretaría de Defensa en Guachochi, Chih.

El 15 de julio de 2015 se realiza acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución, por atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 1° de septiembre de 2015.

De esta obra se ejerció un importe de \$3,275,376.26, quedando pendiente de pago \$1,953,903.27 que corresponde a las estimaciones 1, 2 y 3. Con fecha del 15 de septiembre de 2015 se celebra el acta de recepción física de la obra en donde se establece que la misma se terminó físicamente el 30 de agosto de 2015.

9) VIALIDADES URBANAS \$2,192,400.00

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Estudio, análisis de sitio para determinar factores de riesgos y alternativas de solución por inundaciones en Cd. Juárez.	\$ 2,192,400.00 (a)
Total	<u>\$ 2,192,400.00</u>

COMENTARIO:

a) ESTUDIO, ANÁLISIS DE SITIO PARA DETERMINAR FACTORES DE RIESGOS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN POR INUNDACIONES EN CD. JUÁREZ \$2,192,400.00

Se adjudica ésta obra bajo el procedimiento de adjudicación directa, celebrándose contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° 144-OP-0017/15-DC-PSPROF, por \$2,192,400.00 incluyendo el I.V.A., y un plazo de ejecución del 1° al 15 de junio de 2015, para la realización de un análisis de sitio para determinar factores de riesgos y alternativas de solución por inundaciones en Cd. Juárez, Chih.

I.6. CUENTAS DE BALANCE

I.6.1. REVISIÓN DE CUENTAS DE BALANCE

Se seleccionaron para su revisión los saldos más relevantes de las siguientes cuentas:

Concepto	Universo	Muestra	%
Bancos	\$ 339,014,199.96	\$ 328,613,077.32	97
Inversiones temporales	1,810,322,236.74	1,137,861,184.18	63
Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	23,881,016,211.72	23,881,016,211.72	100
Total	\$26,030,352,648.42	\$25,347,490,473.22	97

I.6.2. BANCOS

El saldo en bancos al 31 de diciembre de 2015 es de \$339,014,199.96, del cual se analizó un importe de \$328,613,077.32 según se muestra:

Institución bancaria	Concepto	Saldo según Libros
Institución bancaria	Gobierno del Estado	\$ 198,149,229.04
Institución bancaria	Nómina	123,737,990.72
Institución bancaria	Programa Prevención del Delito	60,325,073.18
Institución bancaria	Concentradora	26,994,608.77
Institución bancaria	Ingresos IAVE	26,911,950.58
Institución bancaria	Tarjetas burócratas	22,739,195.96
Institución bancaria	Gasto	18,224,261.93
Institución bancaria	FASP FED 2013	18,176,143.55
Institución bancaria	Ingresos propios	13,726,234.12
Institución bancaria	Ingresos propios	13,635,851.16
Institución bancaria	Nómina burócratas	12,972,628.11
Institución bancaria	Sec. Obras Públicas	12,393,366.09
Institución bancaria	FISE 2015	9,625,301.89
Institución bancaria	Centros de Población	8,905,663.41
Institución bancaria	Nómina magisterio	8,688,530.08
Institución bancaria	FAEBN 2012	7,301,786.37
Institución bancaria	NAFIN	6,879,634.26
Institución bancaria	Gasto	6,616,098.01
Institución bancaria	Concentradora	6,489,787.23
Institución bancaria	Nómina magisterio	6,471,321.97
Institución bancaria	Nómina magisterio	6,204,248.15
Institución bancaria	Gasto	6,196,146.37
Institución bancaria	FIM	5,653,528.21
Institución bancaria	Programa sustentabilidad	5,018,074.41
Institución bancaria	Programa Capufe	4,600,962.90
Institución bancaria	FAM 2012	4,234,877.62
Institución bancaria	Ingreso fideicomiso	4,126,430.81
Institución bancaria	Ingreso Carreteras Federales	1,151,811.84
Institución bancaria	Ingresos propios	(20,234,748.76)
Institución bancaria	PROII	(61,467,969.48)
Institución bancaria	Ramo 23	(83,848,783.21)
Institución bancaria	Caminos rurales	(89,981,414.91)
Institución bancaria	Gasto	(9,307,400.87)
Institución bancaria	Gasto	(19,036,719.41)
Institución bancaria	Obras públicas	(11,783,203.07)
Institución bancaria	Ingreso Recaudatorio	(8,365,353.28)
Institución bancaria	SCT	(8,061,932.00)
Institución bancaria	Libramiento Oriente 2015	(2,765,122.23)
Institución bancaria	FASP FED 2013	(2,685,012.20)
		<u>\$ 328,613,077.32</u>

Se analizaron los saldos en bancos, comparándolos con los estados financieros y contra las conciliaciones bancarias efectuadas al 31 de diciembre de 2015, dando seguimiento a todas aquellas partidas en conciliación.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.6.3. INVERSIONES TEMPORALES

Al 31 de diciembre de 2015 la cuenta de inversiones temporales refleja un saldo por \$1,810,322,236.74, del cual se analizó un importe de \$1,137,861,184.18 que representa el 63% del total, según se muestra:

Institución bancaria	Concepto	Importe
Institución bancaria	Operación casetas de peaje	\$ 47,321,994.00
Institución bancaria	Mantenimiento menor a carreteras de cuotas 2011	101,061,831.00
Institución bancaria	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2013	30,019,360.95
Institución bancaria	Infraestructura Social Ramos 23	37,605,597.00
Institución bancaria	Ramo 23 Desarrollo Regional 2014	114,223,318.00
Institución bancaria	Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2015	75,213,245.00
Institución bancaria	Contingencias Económicas para Inversión 2015	37,644,597.00
Institución bancaria	Ingresos propios	100,000,000.00
Institución bancaria	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2014	116,379,984.10
Institución bancaria	SCT Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre 2014	50,490,123.00
Institución bancaria	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2015	193,921,183.20
Institución bancaria	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2015	32,249,724.00
Institución bancaria	Caminos y Carreteras Alimentadoras - SCT 2015	55,708,005.00
Institución bancaria	Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2015	98,713,085.89
Institución bancaria	Programa Contingencias Económicas para Inversión 2015	47,309,136.04
Total		<u>\$ 1,137,861,184.18</u>

Se integró contablemente, cotejándose contra los estados de cuenta bancarios las principales cuentas de inversión verificando que el depósito de los rendimientos se efectuara conforme a la tasa de interés ofrecida por el banco.

COMENTARIO:

En estas cuentas se administraron recursos por diferentes conceptos de fondos federales y estatales, fideicomisos y distintos programas estatales y recursos propios.

De la revisión a esta cuenta se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.6.4. PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO

De acuerdo a los registros contables al 31 de diciembre de 2015, el saldo de la deuda pública es por \$23,881,016,211.72, la cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Saldo 2014	Cargos	Financiamiento	Saldo 2015
Amortización de la deuda a largo plazo	\$ 19,610,757,062.72	\$ 192,347,906.00	\$ 1,320,276,000.00	\$ 20,738,685,156.72 (1)
Títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo	3,164,977,035.00	431,344,825.00	408,698,845.00	3,142,331,055.00 (2)
Total	\$ 22,775,734,097.72	\$ 623,692,731.00	\$ 1,728,974,845.00	\$ 23,881,016,211.72

COMENTARIO:

1) AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA A LARGO PLAZO \$20,738,685,156.72

Este saldo se integra por los siguientes financiamientos:

Concepto	Saldo 2014	Cargos	Financiamiento	Saldo 2015
Institución bancaria	\$ 13,915,105,440.24	\$ 135,496,905.00		\$ 13,779,608,535.24 (a)
Institución bancaria	4,703,229,724.46	46,276,493.00		4,656,953,231.46 (b)
Institución bancaria	992,421,898.02	9,764,737.00		982,657,161.02 (c)
Institución bancaria	-	809,771.00	1,320,276,000.00	1,319,466,229.00 (d)
Total	\$ 19,610,757,062.72	\$ 192,347,906.00	\$ 1,320,276,000.00	\$ 20,738,685,156.72

COMENTARIOS:

a) Corresponde al contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable creado el 26 de noviembre de 2013 con una vigencia de 50 años a partir de la constitución del mismo, autorizado por el Congreso del Estado mediante el Decreto N° 1370/2013 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre de 2013, con la finalidad de constituir un medio de administración y fuente de pago de los financiamientos a cargo del estado que serán objeto de reestructura, en el cual se establece lo siguiente:

- Se autoriza al ejecutivo del estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, lleve a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de los créditos obtenidos a corto y largo plazo celebrados, en o con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, o bien los que, en su caso, se celebren durante el presente ejercicio fiscal 2013, por conducto del estado o por una entidad de la administración hasta por \$25,000,000,000.00.
- En el caso que el Estado no logre refinanciar, reestructurar o contratar financiamiento adicional en los términos previstos en el presente decreto, antes del 26 de noviembre de 2013, en este acto se instruye al ejecutivo del estado a incluir en la iniciativa de Ley Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2014 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2014, los conceptos y montos que se necesiten a efecto de que durante el ejercicio fiscal 2014 el ejecutivo del estado pueda llevar a cabo las operaciones de refinanciamiento, reestructura y financiamiento adicional contemplados en el presente Decreto.
- De la misma manera, el objeto del presente Decreto consiste en autorizar la contratación de financiamiento adicional, por parte del Estado y de las dependencias de la administración pública paraestatal del Estado, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto hasta por \$5,000,000,000.00.

- El Estado aportará al Fideicomiso de manera irrevocable, el derecho a percibir los ingresos del 10.7% de las participaciones del Fondo General de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.
- El Estado se obliga a aportar al Fideicomiso la cantidad de \$300,000,000.00 como fondo de garantía.
- El Fideicomiso se obliga a realizar los pagos a capital e intereses de los diferentes acreedores financieros y reintegrará al Estado los remanentes que resultaran en la operación.
- El Fideicomiso deberá presentar un reporte mensual, trimestral y anual de las operaciones realizadas, según cláusula dieciséis punto 16.8.
- Los honorarios como contraprestación por los servicios del fiduciario corresponden a \$2,262,000.00 incluye IVA, que integra un honorario inicial de \$290,000.00 por única vez por la revisión y análisis de contratos y un honorario anual por administración de \$1,972,000.00 por la administración de hasta 10 fideicomisarios en primer lugar inscritos en el fideicomiso durante la vigencia del mismo, según anexo LL que forma parte de este fideicomiso.
- Gastos de mantenimiento por \$85,464,131.34, integrados por una comisión de éxito por la asesoría financiera prestada para la ejecución y perfeccionamiento de los documentos de los financiamientos al fiduciario por \$82,474,131.34; honorarios notario por \$1,250,000.00 y honorarios por servicios legales por \$1,740,000.00, según anexo L.

COMENTARIO:

Al 31 de diciembre de 2015 el Fideicomiso se integra con los siguientes financiamientos:

Concepto	Saldo 2014	Cargos	Financiamiento	Saldo 2015
Institución bancaria	\$ 5,080,392,977.99	\$ 47,945,182.00	\$ -	\$ 5,032,447,795.99 (a.1)
Institución bancaria	4,461,183,423.53	42,101,517.00	-	4,419,081,906.53 (a.2)
Institución bancaria	1,993,920,045.00	15,986,232.00	-	1,977,933,813.00 (a.3)
Institución bancaria	1,380,222,328.68	21,451,403.00	-	1,358,770,925.68 (a.4)
Institución bancaria	999,386,665.00	8,012,571.00	-	991,374,094.00 (a.4)
Total	\$ 13,915,105,440.20	\$ 135,496,905.00	\$ -	\$ 13,779,608,535.20

a.1) Este saldo se integra por los siguientes préstamos:

Concepto	Saldo 2014	Cargos	Financiamiento	Saldo 2015
Reestructuración de crédito	\$ 2,010,985,265.78	\$ 18,978,267.00	\$ -	\$ 1,992,006,998.78 (a.1.1)
Reestructuración de crédito	1,701,311,462.34	16,055,783.00	-	1,685,255,679.34 (a.1.2)
Crédito a largo plazo	1,368,096,249.87	12,911,132.00	-	1,355,185,117.87 (a.1.3)
Total	\$ 5,080,392,977.99	\$ 47,945,182.00	\$ -	\$ 5,032,447,795.99

a.1.1) Este saldo corresponde al financiamiento reestructurado por \$2,028,482,767.21 realizada el 27 de noviembre de 2013 del crédito original del 19 de mayo de 2010 por \$2,130,000,000.00, suscribiendo para tal efecto el contrato de reestructuración de crédito con una vigencia de 20 años contados a partir de la firma del mismo y estableciendo para el pago de capital 240 mensualidades crecientes al 1.3% y una tasa de interés mensual de TIIE más 1.95% sobre el saldo total del adeudo principal, de los cuales en el ejercicio 2015 se amortizó a capital \$18,978,267.00.

a.1.2) Este saldo corresponde al financiamiento reestructurado por \$1,716,114,504.53 el 27 de noviembre de 2013 del crédito original obtenido el 11 de marzo de 2009 por \$2,350,000,000.00, suscribiendo para tal efecto el contrato de reestructuración de crédito con una vigencia de 20 años contados a partir de la firma del mismo y estableciendo para el pago de capital 240 mensualidades crecientes al 1.3% y una tasa de interés mensual de TIIE más 1.95% sobre el saldo total del adeudo principal, de los cuales en el ejercicio 2015 se amortizó a capital \$16,055,783.00.

a.1.3) Corresponde al contrato de apertura de crédito simple suscrito mediante el contrato de apertura de crédito simple el 27 de noviembre de 2013 por \$1,380,000,000.00, depositados en la cuenta bancaria, estableciendo para el pago de capital 240 mensualidades crecientes al 1.3% (20 años) y una tasa de interés mensual de TIIE más 1.95% sobre el saldo total del adeudo principal, de los cuales en el ejercicio 2015 se amortizaron a capital \$12,911,132.00.

a.2.) Este saldo corresponde al contrato de apertura de crédito, suscrito mediante contrato el 27 de noviembre de 2013 por \$4,500,000,000.00 con una vigencia de 30 años y depositados en la cuenta bancaria, estableciendo para el pago de capital 360 mensualidades crecientes al 1.3% y una tasa de interés mensual de TIIE más 2.35% sobre el saldo total del adeudo principal y una comisión del 1% por disposición, amortizando en el ejercicio 2015 a capital \$42,101,517.00.

a.3) Corresponde al contrato de apertura de crédito simple para el refinanciamiento de crédito celebrado con la institución de crédito, suscrito el 25 de noviembre de 2014 por \$1,995,143,736.07, autorizado mediante el decreto N° 1370/2013 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre de 2013 depositados en la cuenta bancaria el 5 de diciembre de 2014, estableciendo para el pago de capital 240 mensualidades crecientes al 1.3% (20 años) y una tasa de interés mensual de TIIE más 1.5% sobre el saldo total del adeudo principal y una comisión por disposición del 0.25% que ascendió a \$4,987,859.34, amortizando a capital \$15,986,232.00.

a.4) Saldo que corresponde al contrato de apertura de crédito suscrito mediante el contrato de apertura de crédito simple el 27 de noviembre de 2013 por \$3,000,000,000.00, disponiendo el estado la cantidad de \$1,400,000,000.00 el 16 de diciembre de 2013 y depositados en la cuenta bancaria, estableciendo para el pago de capital 240 mensualidades crecientes al 1.3% (20 años) y una tasa de interés mensual de TIIE más 2.55% sobre el saldo

total del adeudo principal, de los cuales se amortizó a capital en el ejercicio 2015 un importe de \$21,451,403.00.

a.5.) Corresponde al contrato de apertura de crédito simple para el refinanciamiento de crédito celebrado con la institución bancaria, suscrito el 25 de noviembre de 2014 por \$1,000,000,000.00, autorizado mediante el decreto N° 1370/2013 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre de 2013, depositados en la cuenta bancaria el 5 de diciembre de 2014, estableciendo para el pago de capital 230 mensualidades crecientes al 1.3% (20 años) y una tasa de interés mensual de TIIE más 0.85% sobre el saldo total del adeudo principal, amortizando a capital \$8,012,571.00.

Cabe hacer mención que el 5 de diciembre de 2014, los créditos anteriormente descritos en los incisos a.3.1) y a.3.2), fueron aplicados para liquidar el crédito financiado de \$3,000,000,000.00 obtenido el 27 de noviembre de 2013, amparados bajo el decreto N° 1370/2013 XIII P.E.

b) Este saldo corresponde al financiamiento autorizado mediante el decreto N° 912/2012 I P.O., expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2012, que autoriza al Gobierno del Estado un financiamiento de hasta \$6,000,000,000.00 para ejercer en los ejercicios 2012 y 2013, para destinarse a Inversión Pública Productiva, disponiendo el estado recursos por \$5,000,000,000.00 el 7 de diciembre de 2012 mediante el contrato de crédito simple suscrito el 5 de diciembre de 2012, por la misma cantidad, con una vigencia de 20 años a pagar a partir del tercer mes siguiente a la fecha de la disposición, pactando intereses ordinarios sobre saldos insolutos a una tasa mensual de TIIE mas tres puntos y una comisión del 1% sobre el monto total del crédito, y obligándose a manejar un fondo de reserva para el crédito de \$126,694,440.40, para garantizar el pago de próximos vencimientos, mostrando amortizaciones en el ejercicio 2015 por \$46,276,493.00.

El 19 de noviembre de 2014 se formalizó un reconocimiento de adeudo y convenio de reestructura entre ambas partes, en base al decreto 1370/2013 y a la cláusula vigésima novena del Presupuesto de Egresos del Estado 2014, donde prorrogó la vigencia de dicho decreto al 31 de diciembre de 2014, donde se modificó lo siguiente:

- La vigencia del contrato se modifica de 20 a 30 años a partir del 19 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2044.
- La tasa de interés se modifica de 3 a 2.5 puntos adicionales a la tasa TIIE mensual.
- Se establece una comisión del 0.25% por reestructuración de crédito, equivalente a \$13,650,120.89.
- Se modifica el pagaré original por uno nuevo con las fechas establecidas actualmente.

c) Saldo correspondiente al decreto N° 498/2011 I P.O., del 12 de noviembre que autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y en adición al monto determinado de \$3,000,000,000.00 establecido en el artículo decimosexto de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio del año 2011, contrate financiamiento por un monto de \$1,160,000,000.00, para lo cual se suscribió un contrato de apertura de crédito simple, el 22 de diciembre de 2011, fijando un plazo para el pago del crédito el 31 de diciembre de 2026 (15 años), disponiendo el Estado la misma cantidad y depositada en la cuenta bancaria a razón de una tasa TIE más 2 puntos, mostrando amortizaciones a capital en el ejercicio 2015 de \$9,764,737.00.

El 19 de noviembre de 2014 se formalizó un reconocimiento de adeudo y convenio de reestructura entre ambas partes, en base al decreto 1370/2013 y a la cláusula vigésima novena del Presupuesto de Egresos del Estado 2014, donde prorrogó la vigencia de dicho decreto al 31 de diciembre de 2014, donde se establece lo siguiente:

- La vigencia del contrato se modifica de 15 a 30 años a partir del 19 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2044.
- La tasa de interés se modifica de 2 a 2.5 puntos adicionales a la tasa TIE mensual.
- Se establece una comisión del 0.25% por reestructuración de crédito que equivale a \$2,880,292.84.
- Se modifica el pagaré original por uno nuevo con las fechas establecidas actualmente.

d) Saldo que corresponde al contrato de apertura de crédito suscrito mediante el contrato de apertura de crédito simple el 3 de diciembre de 2015 por \$1,320,276,000.00, depositados en la cuenta bancaria, estableciendo para el pago de capital 240 mensualidades crecientes al 1.3% (20 años) y una tasa de interés mensual de TIE más 3.00% sobre el saldo total del adeudo principal, de los cuales se amortizó a capital en el ejercicio 2015 un importe de \$890,771.00.

2) TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO \$3,142,331,055.00

En esta cuenta se registraron los adeudos que tienen para pago de capital bajo la figura financiera del bono cupón cero, el cual es un instrumento financiero productivo que adquiere Gobierno del Estado como garantía de pago que establecen los contratos de los créditos obtenidos, con un vencimiento igual a lo establecido en el contrato suscrito por la suerte principal del crédito y junto con la acumulación de intereses generados (ganados), servirá como fuente primaria para el pago de del financiamiento al vencimiento del mismo, por lo cual se pagará única y exclusivamente durante la vigencia de los créditos, intereses ordinarios sobre saldos insolutos.

Los registros contables que se muestran como pagos y financiamiento de capital, corresponden a los intereses generados por el valor de dichos cupones, que pueden ser negativos y/o positivos al cierre mensual (de acuerdo al mercado financiero), por lo tanto, el adeudo real de estos créditos son los mismos pactados originalmente, con la característica de que están sujetos al valor de cierre de dichos cupones hasta que finiquite su vigencia para liquidar el capital financiado originalmente.

Estos adeudos son financiamientos del ejercicio 2012 y presentan los siguientes saldos contables al 31 de diciembre de 2015:

Institución	Adeudo Real	Saldo contable 2014	Variaciones Bono cupón cero		Saldo contable 2015
			Cargo	Abono	
Institución	\$ 1,400,000,000.00	\$ 965,104,000.00	\$ 211,904,206.00	\$ 200,883,406.00	\$ 954,083,200.00 (a)
Institución	1,200,000,000.00	836,408,400.00	141,119,916.00	133,359,516.00	828,648,000.00 (b)
Institución	1,020,000,000.00	726,450,120.00	78,320,703.00	74,455,923.00	722,585,340.00 (c)
Institución	637,014,515.00	637,014,515.00	-	-	637,014,515.00 (d)
Total	\$ 4,257,014,515.00	\$ 3,164,977,035.00	\$ 431,344,825.00	\$ 408,698,845.00	\$ 3,142,331,055.00

a) Este adeudo fue reclasificado de préstamos a la deuda interna el 30 de abril de 2013 y corresponde al crédito autorizado mediante el decreto N° 574/2011 I P.O., expedido por el Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2011, que autorizó al Gobierno del Estado un financiamiento de hasta \$2,600,000,000.00, suscribiendo el contrato de apertura de crédito simple el 21 de diciembre de 2011 con una vigencia de 240 meses (20 años) por un importe de \$1,400,000,000.00, estableciendo para el pago de intereses como tasa base el 8.13% más una sobretasa de 1.36 puntos, disponiendo el estado la cantidad de \$1,313,039,569.34 el 29 de diciembre de 2011 y \$86,960,430.66 el 20 de abril de 2012 a una tasa base de 8.21% y una sobre tasa de 1.29 puntos, adquiriendo un bono cupón cero por \$234,570,235.00.

b) Este adeudo fue reclasificado de préstamos a la deuda interna el 30 de abril de 2013 y corresponde al crédito autorizado mediante el decreto N° 574/2011, expedido por el Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2011, que autorizó al Gobierno del Estado un financiamiento de hasta \$2,600,000,000.00, suscribiendo un contrato de apertura de crédito simple por \$1,200,000,000.00 el 3 de abril de 2012 estableciendo para el pago de intereses como tasa base el 7.68% más una sobretasa de 1.31 puntos, adquiriendo un bono cupón cero por \$232,292,668.78.

c) Corresponde al financiamiento autorizado mediante el decreto N° 871/2012 VIII P.E., expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de septiembre de 2012, que autoriza al Gobierno del Estado por \$1,020,000,000.00 para ejercer en los ejercicios 2012 y 2013, para destinarse a inversión pública productiva en particular la construcción de las instalaciones que albergaran el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, disponiendo el Estado recursos por \$1,020,000,000.00 en ministraciones el 1° de diciembre de 2012 \$400,000,000.00 a una tasa base de 6.91% y una sobretasa de 1.14 puntos, el 27 de marzo de 2013 \$400,000,000.00 a una tasa base de 6.53% y una sobretasa de 0.67 puntos y el 10 de diciembre de 2013 \$220,000,000.00 a una tasa base de 8.10% y una sobretasa de 1.14 puntos, depositadas, para lo cual se suscribió el contrato de crédito simple el 19 de

diciembre de 2012, con una vigencia de 20 años a pagar a partir de la primera disposición y obligándose a manejar un fondo de reserva por \$16,500,000.00 para garantizar el pago de próximos vencimientos y adquirir un bono cupón cero con la institución bancaria de \$244,826,394.94.

d) BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC \$637,014,515.00

Financiamiento autorizado mediante el decreto N° 872/2012 VII PE, expedido por el Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de septiembre de 2012, que autoriza al Gobierno del Estado un financiamiento de hasta \$1,465,000,000.00 a disponer en el ejercicio 2012 y 2013, disponiendo la cantidad de \$517,087,035.00 el 2 de octubre de 2012, el 28 de febrero de 2013 \$65,173,569.00 y el 3 de diciembre de 2013 \$54,753,911.00, para lo cual se suscribió un contrato de crédito simple por \$665,394,050.16, donde establece para el pago de intereses una tasa base del 6.99% más una sobretasa de 1.10 puntos, depositando los recursos en la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de estos recursos.

Cabe mencionar que el bono cupón cero que obliga al Estado a adquirir, fue solventado por la federación, ya que dicho financiamiento se obtuvo en base al Programa de Financiamiento para la Infraestructura y Seguridad de los Estados (PROFISE), donde el mecanismo para operar el PROFISE consiste en que, de las acciones de financiamiento, el fondo aporte los recursos que servirán como fuente de pago al componente del capital, debiendo las entidades federativas, cubrir los intereses correspondientes bajo la modalidad de instrumento financiero denominado "Bono Cupón Cero".

II. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

Hacer una revisión selectiva de las obras llevadas a cabo con recursos públicos, verificando que:

La ejecución de la obra sea acorde a los términos establecidos, tanto por administración directa como en los contratos de obra pública celebrados, en cuanto a precio, cantidad, calidad y tiempo de ejecución; los conceptos de obra pagados estén efectivamente ejecutados y que los expedientes unitarios de obra se encuentren integrados de acuerdo a la normatividad aplicable.

ALCANCE

El alcance de los propósitos de esta auditoría está limitado por la naturaleza oculta de algunos elementos de obra como la calidad de los materiales utilizados y la falta de datos para determinar su cuantificación.

REVISIÓN

Fondo o Programa	Total Ejercido	Revisado	Alcance (%)
II.1. Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras-SCT 2015	\$ 462,125,457.63	\$462,125,457.63	100
II.2. Programa de Desarrollo Regional 2014	308,897,599.79	299,409,467.62	97
II.3. Fondo de Cultura 2015	17,894,447.87	13,109,968.84	73
II.4. Programa Ciudad Judicial de la Ciudad de Chihuahua 2012	369,597,541.45	365,015,658.40	99
II.5. Programa de Apoyo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado 2015	156,700,453.00	156,700,453.00	100
II.6. Convenio con la Secretaría de Turismo-SECTUR 2014	16,692,422.71	10,760,391.99	64
II.7. Convenio con la Secretaría de Turismo-SECTUR 2015	33,256,356.08	19,987,764.61	60
II.8. Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015	315,047,554.65	45,298,488.56	14 (1)
II.9. Programa de Inversión Estatal-SCOP 2015	72,138,158.40	31,037,275.22	43
II.10. Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre 2014	85,383,987.21	74,260,368.45	87
II.11. Programa de Infraestructura Indígena 2015	109,143,449.91	109,143,449.91	100

1) El importe revisado de \$45,298,488.56 se compone de un importe de \$41,040,286.75 analizado en el Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015 y un importe de \$4,258,201.81 analizado en el apartado del Programa de Infraestructura Indígena 2015.

PROCEDIMIENTO

Se calculó mediante observación, verificación y revisión física el costo de la obra ejecutada, aplicando a los volúmenes calculados precios que se consideraron apropiados a la zona y/o contratados.

Las obras seleccionadas para su revisión se describen a continuación:

II.1. PROGRAMA DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS-SCT 2015

N° de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.1.1.	Construcción de camino Guachochi-Yoquivo tramo del km 39+000 al km 46+200	\$ 58,740,000.00	\$ 58,739,999.74	64
II.1.2.	Construcción de camino Escalón-Estación Carrillo tramo del km 0+000 al km 37+000	46,048,152.13	46,048,152.13	78
II.1.3.	Construcción de la carretera E.C.E. (Guachochi-Balleza)-Metatitos-Tecorichi-El Tigre-El Vergel tramo km 0+000 al km 34+000	48,770,609.91	48,770,609.91	81
II.1.4.	Construcción de la carretera Guachochi-Baborigame tramo del km 0+000 al km 38+000	48,398,891.84	48,398,891.84	84
II.1.5.	Construcción de la carretera Valerio-San José del Sitio-Valle del Rosario	47,221,331.39	47,221,331.39	93
II.1.6.	Construcción del camino Juan Mata Ortíz-Mesa del Huracán del km 85+000 al km 87+000	15,399,153.33	15,399,153.33	92
II.1.7.	Construcción de la carretera Juan Mata Ortíz-Mesa del Huracán-tramo Señorita Rita-Mesa del Huracán	16,378,828.28	16,378,828.28	100
II.1.8.	Construcción de la carretera El Vergel-Laguna Juanota	29,221,950.63	29,221,950.63	100
II.1.9.	Construcción de la carretera E.C. km 56 (Janos-Agua Prieta)-El Berrendo-Límite Internacional Antelope Wells N.M.	19,045,466.17	19,045,466.17	100
II.1.10.	Construcción de la carretera Eje Interestatal Fronterizo del Norte tramo Ojinaga-El Porvenir del km 0+000 al km 40+000	39,066,178.22	39,066,178.22	100
II.1.11.	Construcción de la carretera Estación Chilicote-Ojinaga-El Oasis-E.C. km 108+000 carretera (Julimes-El Cuervo)	41,888,379.27	41,888,379.27	100
II.1.12.	Construcción de la carretera Temósachi-Cocomórachi	51,946,517.00	51,946,516.72	100
Total		<u>\$ 462,125,458.17</u>	<u>\$ 462,125,457.63</u>	

II.1.1. CONSTRUCCIÓN DE CAMINO GUACHOCHI-YOQUIVO TRAMO DEL KM 39+000 AL KM 46+200

Localidad: Guachochi-Yoquivo.

Se aprobaron recursos del Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras-SCT 2015, mediante oficio número 2015-CAMINOSYCARR.15-A-0012 del 8 de septiembre del 2015, por un importe de \$58,740,000.00, aprobación número 2015-PIVIC15-A-0097 del 9 de octubre del 2015, por un importe \$1,000,000.00 y cancelación número 2015-PIVIC15-C-0005 del 13 de octubre del 2015 por un monto de \$1,000,000.00, resultando un aprobado de \$58,740,000.00 para la construcción de 7.2 km de carretera de dos carriles con un ancho de corona de 7.5 m, incluye base y sub-base compactadas, emulsiones asfálticas empleadas en riego de impregnación y riego de liga y concreto asfáltico para carpeta de 7 cm de espesor.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0092/15-DC/OBRA el día 15 de octubre del 2015 por un importe de \$59,497,796.65, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificadorio el 16 de diciembre del 2015 para reducir el monto contratado a \$58,739,999.65, habiéndose ejercido un importe de \$58,739,999.74, del cual se encuentra pagado un importe de \$31,591,398.80 correspondiente al anticipo y las estimaciones número 1 a la 3, y un importe de \$27,148,600.94 correspondiente a las estimaciones número 4 a la 9, las cuales fueron autorizadas para su pago, registrándose el gasto que soportan las mismas como devengado por parte del Ente.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 64%.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.1.2. CONSTRUCCIÓN DE CAMINO ESCALÓN-ESTACIÓN CARRILLO TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 37+000

Localidad: Estación Carrillo, Jiménez.

Se aprobaron recursos del Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras-SCT 2015, mediante oficio número 2015-CAMINOSYCARR.15-A-0008 del 17 de julio del 2015, por un importe de \$48,950,000.00 y cancelación número 2015-CAMINOSYCARR.15-C-0001 del 21 de diciembre del 2015 por un importe de \$2,901,847.87, resultando un aprobado de \$46,048,152.13 para la construcción de camino en el subtramo km 28+000 al km 33+500 con una longitud de 5.5 km, incluye terracerías, estructuras, drenaje y subdrenaje, pavimentos, sub-bases y bases, materiales asfálticos, señalamiento y dispositivos de seguridad. La obra consistió en la formación de un cuerpo con un ancho de corona de 9 m para alojar dos carriles de circulación, uno por sentido; lo anterior se realizó mediante cortes y terraplenes de espesores variables, así como una pavimentación mediante capas de subrasante de 30 cm, sub-bases de 25 cm, base de 25 cm y una superficie de rodamiento de 8 cm de espesor.

Se celebró contrato de obra pública número 044-OP-0068/15-DC el día 21 de agosto del 2015 por un importe de \$46,835,701.00, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificatorio el 16 de diciembre del 2015 para reducir el monto contratado a \$46,016,541.93, habiéndose ejercido un importe de \$46,016,541.92 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 6 y de la número 8 a la 12, y un importe de \$31,610.21 de la estimación número 7 correspondiente al pago de escalatorias no incluidas en el contrato, resultando un monto total ejercido de la obra de \$46,048,152.13.

La obra se encuentra en proceso de construcción presentando un avance físico del 78%.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.1.3. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA E.C.E. (GUACHOCHI-BALLEZA)-METATITOS-TECORICHI-EL TIGRE-EL VERGEL TRAMO KM 0+000 AL KM 34+000

Localidad: Guachochi-Balleza.

Se aprobaron recursos del Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras-SCT 2015, mediante oficio número 2015-CAMINOSYCARR.15-A-0013 del 8 de septiembre del 2015 por un importe de \$48,950,000.00 y cancelación número 2015-CAMINOSYCARR.15-C-0003 del 21 de diciembre del 2015 por un monto de \$179,390.09, resultando un aprobado de \$48,770,609.91 para la construcción de 3.5 km de carretera de dos carriles con un ancho de corona de 8 m, incluye base y sub-base compactadas, emulsiones asfálticas empleadas en riego de impregnación y riego de liga, y concreto asfáltico para carpeta de 7 cm de espesor.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0094/15-DC/OBRA el día 15 de octubre del 2015 por un importe de \$48,807,252.13, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificatorio el 16 de diciembre del 2015 para reducir el monto contratado a \$48,770,609.87, habiéndose ejercido un importe de \$48,770,609.91, del cual se encuentra pagado un importe de \$26,453,612.68 correspondiente al anticipo y las estimaciones número 1 a la 3, y un importe de \$22,316,997.23 correspondiente a las estimaciones número 4 a la 8, las cuales fueron autorizadas para su pago, registrándose el gasto que soportan las mismas como devengado por parte del Ente.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 81%.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.1.4. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUACHOCHI-BABORIGAME TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 38+000

Localidad: Guachochi-Baborigame.

Se aprobaron recursos del Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras-SCT 2015, mediante oficio número 2015-CAMINOSYCARR.15-A-0011 del 8 de septiembre del 2015 por un importe de \$48,950,000.00 y cancelación número 2015-CAMINOSYCARR.15-C-0002 del 21 de diciembre del 2015 por un monto de \$551,108.16, resultando un aprobado de \$48,398,891.84 para la construcción de 2 km de carretera de dos carriles con un ancho de corona 7.5 m, incluye base y sub-base compactadas, emulsiones asfálticas empleadas en riego de impregnación y riego de liga y concreto asfáltico para carpeta de 7 cm de espesor.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0093/15-DC/OBRA el día 15 de octubre del 2015 por un importe de \$48,398,894.71, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se realizó un convenio modificatorio el 16 de diciembre del 2015 para reducir el monto contratado a \$48,398,891.83, habiéndose ejercido un importe de \$48,398,891.84 del cual se encuentra pagado un importe de \$35,068,812.68 correspondiente al anticipo y las estimaciones número 1 a la 5, y un importe de \$13,330,079.16 correspondiente a las estimaciones número 6 a la 8, las cuales fueron autorizadas para su pago, registrándose el gasto que soportan las mismas como devengado por parte del Ente.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 84%.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.1.5. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VALERIO-SAN JOSÉ DEL SITIO-VALLE DEL ROSARIO

Localidad: Valle del Rosario.

Se aprobaron recursos del Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2015, mediante oficio número 2015-CAMINOSYCARR.15-A-0004 del 23 de junio del 2015 por un importe de \$48,950,000.00 y cancelación número 2015-CAMINOSYCARR:15-C-0007 del 21 de diciembre del 2015 por un monto de \$1,728,668.61, resultando un aprobado de \$47,221,331.39 para la construcción de 8 km de carretera de dos carriles con un ancho de corona 8 m, incluye base y sub-base compactadas, emulsiones asfálticas empleadas en riego de impregnación y riego de liga y carpetas de dos riegos de sellos de número 2 y 3A.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0058/15-DC/OBRA el día 23 de julio del 2015 por un importe de \$35,194,541.42, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificatorio el 16 de diciembre del 2015 para reducir el monto contratado a \$34,890,570.96, para la construcción de 5 km de carretera,

habiéndose ejercido un importe de \$34,969,114.30, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 14, la diferencia entre el monto contratado y lo ejercido por un importe de \$78,543.34 corresponde al pago de escalatorias no estipuladas en el contrato. La obra correspondiente a este contrato cuenta con un avance físico del 90%.

Además, se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0059/15-DC/OBRA el día 23 de julio del 2015 por un importe de \$12,262,491.75, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, para la construcción de 3 km de carretera, habiéndose ejercido un importe de \$12,252,217.09 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 12.

Resultando un importe total ejercido de los dos contratos de \$47,221,331.39.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 90% correspondiente al contrato número 144-OP-0058/15-DC/OBRA y un avance físico del 100% correspondiente al contrato número 144-OP-0059/15-DC/OBRA.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.1.6. CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO JUAN MATA ORTIZ-MESA DEL HURACÁN DEL KM 85+000 AL KM 87+000

Localidad: Juan Mata Ortiz-Mesa del Huracán.

Se aprobaron recursos del Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras-SCT 2015, mediante oficio número 2015-CAMINOSYCARR.15-A-0014 del 8 de septiembre del 2015 por un importe de \$15,664,000.00 y cancelación número 2015-CAMINOSYCARR.15-C-0004 del 21 de diciembre del 2015 por un importe de \$264,846.67, resultando un aprobado de \$15,399,153.33 para la construcción de 2 km de carretera de dos carriles con un ancho de corona 9 m, incluye base y sub-base compactadas, emulsiones asfálticas empleadas en riego de impregnación y riego de liga, concreto asfáltico de 1" para carpeta de 6 cm de espesor y riego de sello con material 3E.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0091/15-DC/OBRA el día 15 de octubre del 2015 por un importe de \$15,399,154.10, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificatorio el 16 de diciembre del 2015 para reducir el monto contratado a \$15,399,153.29, habiéndose ejercido un importe de \$15,399,153.33 del cual se encuentra pagado un importe de \$9,532,729.01 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 4 y un importe de \$5,866,424.32 correspondiente al pago de las estimaciones número 5 a la 8, las cuales fueron autorizadas para su pago, registrándose el gasto que soportan las mismas como devengado por parte el Ente.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 92%.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.1.7. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JUAN MATA ORTIZ - MESA DEL HURACÁN - TRAMO SEÑORITA RITA - MESA DEL HURACÁN

Localidad: Juan Mata Ortiz-Mesa del Huracán.

Se aprobaron recursos del Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2015, mediante oficio número 2015-CAMINOSYCARR.15-A-0006 del 23 de junio del 2015 por un importe de \$29,370,000.00 y cancelación número 2015-CAMINOSYCARR.15-C-0005 del 21 de diciembre del 2015 por un monto de \$12,991,171.72, resultando un aprobado de \$16,378,828.28 para la construcción de 1.88 km de carretera de dos carriles con un ancho de corona 7 m, incluye base y sub-base compactadas, emulsiones asfálticas empleadas en riego de impregnación y riego de liga, y concreto asfáltico de 1" para carpeta de 5 cm de espesor.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0064/15-DC/OBRA el día 28 de julio del 2015 por un importe de \$16,501,591.85, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificatorio el 16 de diciembre del 2015 para reducir el monto contratado a \$16,327,589.80, habiéndose ejercido un importe de \$16,378,828.28 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 12, la diferencia entre el monto contratado y lo ejercido por un importe de \$51,238.48, corresponde al pago de escalatorias no estipuladas en el contrato.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.1.8. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA EL VERGEL-LAGUNA JUANOTA

Localidad: El Vergel, Balleza.

Se aprobaron recursos del Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras-SCT 2015, mediante oficio número 2015-CAMINOSYCARR.15-A-0005 del 23 de junio del 2015 por un importe de \$29,370,000.00 y cancelación número 2015-CAMINOSYCARR.15-C-0006 del 21 de diciembre del 2015 por un monto de \$148,049.37, resultando un total aprobado de \$29,221,950.63 para la construcción de 3.7 km de carretera de dos carriles con un ancho de corona de 8 m, incluye base y sub-base compactadas, emulsiones asfálticas empleadas en riego de impregnación y riego de liga y concreto asfáltico para carpeta de 6 cm de espesor.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0060/15-DC/OBRA el día 23 de julio del 2015 por un importe de \$31,599,789.21, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificatorio el 16 de diciembre del 2015 para reducir el monto contratado a \$29,123,910.71, habiéndose ejercido un importe de \$29,221,950.63 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 13, la diferencia entre el monto contratado y el ejercido por \$98,039.92 corresponde al pago de escalatorias no previstas en el contrato.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.1.9. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA E.C. KM 56 (JANOS-AGUA PRIETA)-EL BERRENDO-LÍMITE INTERNACIONAL ANTELLOPE WELLS N.M.

Localidad: Janos.

Se aprobaron recursos del Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras-SCT 2015, mediante oficio número 2015-CAMINOSYCARR.15-A-0002 del 23 de junio del 2015 por un importe de \$19,580,000.00, ampliación número 2015-CAMINOSYCARR:15-AM-0003 por \$776,524.82 del 18 de diciembre del 2015, cancelación número 2015-CAMINOSYCARR.15-C-0008 del 21 de diciembre del 2015 por \$534,533.83 y cancelación número 2015-CAMINOSYCARR.15-C-0010 por \$776,524.82 del 21 de diciembre, resultando un aprobado de \$19,045,466.17 para la construcción de 1.7 km de carretera de dos carriles con un ancho de corona 12 m, incluye base y sub-base compactadas, emulsiones asfálticas empleadas en riego de impregnación y riego de liga y concreto asfáltico de 1" para carpeta de un espesor de 8 cm de espesor.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0057/15-DC/OBRA el día 23 de julio del 2015 por un importe de \$18,999,855.76, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificatorio el 16 de diciembre del 2015 para reducir el importe contratado a \$18,999,855.29, habiéndose ejercido un importe de \$19,045,466.17 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 10, la diferencia entre el importe contratado y el ejercido por un monto de \$45,610.41 corresponde al pago de escalatorias no previstas en el contrato.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.1.10. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA EJE INTERESTATAL FRONTERIZO DEL NORTE TRAMO OJINAGA - EL PORVENIR DEL KM. 0+000 AL KM. 40+000

Localidad: Ojinaga.

Se aprobaron recursos del Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2015, mediante oficio número 2015-CAMINOSYCARR.15-A-0001 del 23 de junio del 2015 por un importe de \$39,160,000.00, una aprobación del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015 número 2015-PIVIC15-A-0080 del 21 de julio del 2015 por un importe de \$1,098,595.00, cancelación número 2015-PIVIC15-C-0002 del 22 de julio del 2015 por \$1,098,595.00, ampliación número 2015-CAMINOSYCARR.15-AM-0009 del 18 de diciembre del 2015 por un importe de \$1,098,595.00, cancelación número 2015-CAMINOSYCARR.15-C-0009 del 21 de diciembre del 2015 por un importe de \$93,821.78 y cancelación número 2015-CAMINOSYCARR.15-C-0014 del 21 de diciembre del 2015 por un importe de \$1,098,595.00, resultando un total aprobado de \$39,066,178.22 para la construcción de 3.7 km de carretera en el sub-tramo comprendido del km 18+000 al km 21+700, incluye cortes y terraplenes, sub-

rasante, sub-base, base y carpeta de concreto asfáltico de 8 cm de espesor, para formar un cuerpo con ancho de corona de 9 m que alojará dos carriles de circulación, uno en cada sentido, comprende también obras de drenaje, obra complementaria, pintura y señalamiento.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0065/15-DC/OBRA el día 28 de julio del 2015 por un importe de \$39,200,189.15, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificatorio el 16 de diciembre del 2015 para reducir el monto contratado a \$38,967,665.58, habiéndose ejercido en su totalidad, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 5 y de la número 7 a la 11, y un importe de 98,512.64 correspondiente al pago de la estimación número 6 Bis por concepto de escalatorias no previstas en el contrato, resultando un monto total ejercido de la obra de \$39,066,178.22.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.1.11. CONSTRUCCIÓN CARRETERA ESTACIÓN CHILICOTE - OJINAGA - EL OASIS - E.C. KM 108+000 CARRETERA (JULIMES - EL CUERVO)

Localidad: Ojinaga.

Se aprobaron recursos del Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2015, mediante oficio número 2015-CAMINOSYCARR.15-A-0001 del 23 de junio del 2015 por un importe de \$39,160,000.00, una aprobación del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015 número 2015-PIVIC15-A-0080 del 21 de julio del 2015 por un importe de \$3,763,496.00, cancelación número 2015-PIVIC15-C-0002 del 22 de julio del 2015 por \$3,763,496.00, ampliación número 2015-CAMINOSYCARR.15-AM-0008 del 18 de diciembre del 2015 por un importe de \$1,035,117.00, ampliación número 2015-CAMINOSYCARR.15-AM-0001 del 21 de diciembre del 2015 por un importe de \$2,728,379.00 y cancelación número 2015-CAMINOSYCARR.15-C-0016 del 21 de diciembre del 2015 por un importe de \$1,035,116.73, resultando un total aprobado de \$41,888,379.27 para la construcción de 6.67 km de carretera en el tramo comprendido del km 108+000 al km 114+670, incluye cortes y terraplenes, sub-rasante, sub-base, base y carpeta de concreto asfáltico de 8 cm de espesor para formar un cuerpo con ancho de corona de 7.5 m que alojará dos carriles de circulación, uno en cada sentido, comprende también ampliación de obras de drenaje existentes y señalamiento.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0063/15-DC/OBRA el día 28 de julio del 2015 por un importe de \$41,795,029.38, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificatorio el 16 de diciembre del 2015 para reducir el monto contratado a \$41,795,029.36, habiéndose ejercido en su totalidad, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 5 y de la número 7 a la 10, y un importe de \$93,349.91 correspondiente a la estimación la número 6 Bis por concepto de escalatorias no incluidas en el contrato, resultando un monto ejercido de \$41,888,379.27.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.1.12. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TEMÓSACHI - COCOMORACHI

Localidad: Temósachi - Cocomorachi.

Se aprobaron recursos del Programa de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras-SCT 2015, mediante oficio número 2015-CAMINOSYCARR.15-A-0003 del 23 de junio del 2015 por un importe de \$48,950,000.00 y ampliación número 2015-CAMINOSYCARR.15-AM-0002 del 21 de diciembre del 2015 por un importe de \$2,996,517.00, resultando un total aprobado de \$51,946,517.00 para la construcción del camino con una longitud de 9.5 km, incluye terracerías, estructuras, drenaje y subdrenaje, pavimentos, sub-bases y bases, materiales asfálticos, señalamiento y dispositivos de seguridad; dicha obra consistió en la formación de un cuerpo con un ancho de corona de 8 m para alojar dos carriles de circulación, uno por sentido, mediante la realización de cortes y terraplenes de espesores variables, así como una pavimentación mediante capas de subrasante de 30 cm, base de 30 cm y una superficie de rodamiento de 7 cm de espesor.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0061/15-DC/OBRA el día 28 de julio del 2015 por un importe de \$25,507,591.10, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, para la construcción de 4.50 km de carretera, habiéndose ejercido un importe de \$25,507,590.19 del cual se encuentra pagado un importe de \$22,114,646.11 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 5 y de las estimaciones número 7 a la 10, y un importe de \$3,392,944.08 correspondiente a la estimación número 9 la cual fue autorizada para su pago, registrándose el gasto que soporta la misma como devengado por parte del Ente, y un importe de \$90,843.61 mediante la estimación número 6Bis correspondiente al pago de escalatorias no incluidas en el contrato, resultando un importe ejercido de \$25,598,433.80.

Además, se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0062/15-DC/OBRA el día 28 de julio del 2015 por un importe de \$26,509,640.73, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificatorio el 16 de diciembre del 2015 para reducir el monto contratado a \$26,283,048.42, para la construcción de 5 km de carretera, habiéndose ejercido un importe de \$26,283,048.41 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 5 y de la número 7 a la 10; y un importe de \$65,034.51 correspondiente a la estimación número 6Bis por concepto de pago de escalatorias no estipuladas en el contrato, resultando un importe ejercido de \$26,348,082.92.

El importe total ejercido de la obra es de \$51,946,516.72.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.2. PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2014

N° de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.2.1.	Inicio de construcción del Hospital de Especialidades en Juárez	\$ 172,134,871.00	\$ 172,134,869.86	90
II.2.2.	Inicio de construcción del Hospital de Cancerología en Juárez	42,192,236.00	41,586,455.09	100
II.2.3.	Inicio de construcción del Centro de Convenciones y Exposiciones en Juárez	85,884,184.00	85,688,142.67	100
	Total	<u>\$ 300,211,291.00</u>	<u>\$ 299,409,467.62</u>	

II.2.1. INICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN JUÁREZ

Localidad: Cd. Juárez.

La obra inició en el 2014, aprobándose recursos del Programa de Desarrollo Regional 2014, mediante oficio número 2014-PDR14-A-0012 del 14 de agosto del 2014 por un importe de \$234,765,000.00 y una cancelación número 2014-PDR14-C-0004 del 31 de diciembre del 2014 por un importe de \$172,134,871.37 resultando un aprobado de \$62,630,128.63; en el 2015 se aprobaron recursos del mismo programa mediante oficio número 2014-PDR14-A-0003 del 2 de enero del 2015 por un importe de \$172,134,871.00; resultando un monto total aprobado de \$234,764,999.60 para la construcción del edificio que albergará consulta externa en un área de 1,266.00 m², auxiliares de diagnóstico en un área de 1,768.80 m², área de apoyo en un área de 3,355.20 m², obra exterior con un área de 10,537.47 m², vestíbulo y registro hospitalario en un área de 1,627.21 m² y auxiliares de tratamiento en un área de 1,225.20 m².

Se celebró contrato de obra pública número DOP-A-052/14 el día 18 de noviembre del 2014 por un importe de \$208,767,095.46, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificatorio por \$25,997,904.58 el 26 de diciembre del 2014, resultando un monto total contratado de \$234,765,000.00; además se celebró un acuerdo de suspensión de los trabajos de manera total y de forma temporal por cambios en el proyecto estructural el día 2 de febrero del 2015, y un acuerdo de levantamiento de suspensión total para reanudar los trabajos a partir del día 1° de mayo del 2015 y fecha de terminación el 12 de noviembre del 2015, habiéndose ejercido en el 2014 un importe de \$62,630,128.63 correspondiente al pago del anticipo y un importe de \$172,134,869.86 en ejercicio del 2015 para el pago de las estimaciones número 1 a la 24, resultando un monto total ejercido de la obra \$234,764,998.49.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 90%.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.2.2. INICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CANCEROLOGÍA EN JUÁREZ

Localidad: Cd. Juárez.

La obra inició en el 2014, aprobándose recursos del Programa de Desarrollo Regional 2014, mediante oficio número 2014-PDR14-A-0013 del 14 de agosto del 2014 por un importe de \$59,940,000.00 y cancelación número 2013-INE13-C-0005 del 31 de diciembre del 2014 por un importe de \$42,192,235.76, resultando un aprobado de \$17,747,764.24; en el 2015 se aprobaron recursos del mismo programa mediante oficio número 2014-PDR14-A-0002 del 2 de enero del 2015 por un importe de \$42,192,236.00, resultando un monto total aprobado de \$59,940,000.24 para la construcción del edificio que albergará el área de gobierno y relación de 566.40 m², consulta externa en un área de 157.20 m², vestíbulo y admisión en un área de 406.80 m², oncología en un área de 987.60 m² y área de apoyo de 376.80 m².

Se celebró contrato de obra pública número DOP-A-053/14 el día 18 de noviembre del 2014 por un importe de \$59,159,214.16, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificatorio por \$757,252.08 el 24 de diciembre del 2014 resultando un total contratado de \$59,916,466.24, además se celebró un acuerdo de suspensión de los trabajos de manera total y de forma temporal por cambios en el proyecto estructural el día 30 de enero del 2015 y un acuerdo de levantamiento de suspensión total para reanudar los trabajos a partir del día 1° de mayo del 2015 y fecha de terminación el 27 de septiembre del 2015, habiéndose ejercido un importe de \$17,747,764.24 en el 2014 correspondiente al pago del anticipo y un importe de \$41,586,455.09 en ejercicio del 2015 correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 21, resultando un monto total ejercido de la obra de \$59,334,219.33.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.2.3. INICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES EN JUÁREZ

Localidad: Cd. Juárez.

La obra inició en el 2014, aprobándose recursos del Programa de Desarrollo Regional 2014, mediante oficio número 2014-PDR14-A-0010 del 14 de agosto del 2014 por un importe de \$99,900,000.00 y una cancelación número 2013-INE13-C-0007 del 31 de diciembre del 2014 por un importe de \$85,884,183.79, resultando un aprobado de \$14,015,816.21; en el 2015 se aprobaron recursos del mismo programa mediante oficio número 2014-PDR14-A-0005 del 2 de enero del 2015 por un importe de \$85,884,184.00, resultando un monto total aprobado de \$99,900,000.21 para la construcción de 1,097.00 m² de estacionamiento para camiones, 8,978.88 m² de banquetas y plaza de acceso, 12,563.00 m² para estacionamiento de autos, 24,563.00 m² para zona verde de exposiciones, 3,579.00 m² para patio de maniobras, 8,854.00 m² de vialidades y 7,535.00 m² para la plaza de exposiciones al aire libre.

Se celebró contrato de obra pública número DOP-A-039/14 el día 6 de octubre del 2014 por un importe de \$46,719,387.37, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio adicional por \$52,999,651.74 el 23 de diciembre del 2014 resultando un total contratado de \$99,719,039.11, y se celebró un convenio adicional en tiempo el 9 de enero del 2015, quedando como fecha de terminación el día 17 de septiembre del 2015 y se celebró un convenio adicional 2 en tiempo el 3 de julio del 2015, quedando como fecha de terminación de los trabajos el día 30 de noviembre del 2015, habiéndose ejercido un importe de \$14,015,816.21 en el 2014, correspondiente al pago del anticipo y un importe de \$85,688,142.67 en el 2015 correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 25, resultando un monto total ejercido de la obra de \$99,703,958.88.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.3. FONDO DE CULTURA 2015

Nº de Obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.3.1.	Construcción del Centro Cultural Parral V etapa	\$ 13,109,968.84	\$ 13,109,968.84	30
		<u>\$ 13,109,968.84</u>	<u>\$ 13,109,968.84</u>	

II.3.1. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL PARRAL V ETAPA

Localidad: Hidalgo del Parral.

Se aprobaron recursos del Fondo de Cultura 2015, mediante oficio número 2015-FONDOCULTURA15-A-0002 del 20 de febrero del 2015 por un importe de \$19,980,000.00, ampliación número 2015-FONDOCULTURA15-AM-0004 del 9 de diciembre del 2015 por un importe de \$321,385.00, y cancelación número 2015-FONDOCULTURA15-C-0004 del 31 de diciembre del 2015 por un importe de \$7,191,416.16, resultando un total aprobado de \$13,109,968.84 para la construcción de camerinos con una superficie de 770 m², incluye cuarto de bombas y cisterna, sala de prensa, cocina, recepción, cuarto de máquinas, bodega, patio de maniobras, baños y regaderas, cuartos anexos y lavandería.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0090/15-DOP-OBRA el día 13 de octubre del 2015 por un importe de \$19,558,442.06, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, habiéndose ejercido un importe de \$13,109,968.84 correspondiente al pago del anticipo y estimaciones número 1 a la 3.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico de 30%.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.4. PROGRAMA CIUDAD JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA 2012

N° de Obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.4.1.	Construcción del Centro de Justicia del Estado de Chihuahua (Edificación)	\$ 365,015,659.00	\$ 365,015,658.40	100
	Total	<u>\$ 365,015,659.00</u>	<u>\$ 365,015,658.40</u>	

II.4.1. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (EDIFICACIÓN)

Localidad: Chihuahua.

La obra inició en el 2013 mediante la aprobación de recursos del Programa de Construcción de la Ciudad Judicial de Chihuahua por un importe de \$388,488,999.00; en el 2014 se aprobaron recursos por \$405,493,753.58; y para el 2015 se aprobaron recursos del mismo Programa mediante oficio número 2015-CDJUDICIALCHIH-A-0001 del 2 de enero del 2015 por un importe de \$115,767,145.00, posteriormente se celebraron las siguientes ampliaciones, mediante oficios: número 2015-CDJUDICIALCHIH-AM-0006 del 15 de enero del 2015 por un importe de \$153,350,968.00, número 2015-CDJUDICIALCHIH-AM-0007 del 16 de enero del 2015 por un importe de \$566,000,000.00 y número 2015-CDJUDICIALCHIH-AM-0009 del 19 de enero del 2015 por un importe de \$153,350,968.00; cancelaciones número 2015-CDJUDICIALCHIH-C-0002 del 20 de enero del 2015 por un importe de \$153,350,968.00 y número 2015-CDJUDICIALCHIH-C-0003 del 22 de enero del 2015 por un importe de \$566,000,000.00; y finalmente las siguientes ampliaciones: número 2015-CDJUDICIALCHIH-AM-0001 del 29 de abril del 2015 por un importe de \$51,917,771.00, número 2015-CDJUDICIALCHIH-AM-0002 del 21 de mayo del 2015 por un importe de \$7,265,505.00, número 2015-CDJUDICIALCHIH-AM-0004 del 17 de junio del 2015 por un importe de \$14,160,605.00 y número 2015-CDJUDICIALCHIH-AM-0005 del 22 de junio del 2015 por un importe de \$22,553,665.00, resultando un monto total aprobado para 2015 de \$365,015,659.00, y un total aprobado en los tres ejercicios de \$1,158,998,411.58, para llevar a cabo la construcción del edificio que albergará al Centro de Justicia del Estado de Chihuahua.

Se celebró contrato de obra pública número DOP-A-36/13 el día 23 de mayo del 2013 por un importe de \$1,158,998,410.76, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, habiéndose ejercido un importe de \$388,488,998.35 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 15; un importe de \$405,493,753.58 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones número 16 a la 29, y un importe de \$365,015,658.40 en 2015, de los cuales un importe de \$215,283,436.38 corresponde al pago de las estimaciones número 30 a la 41 y \$149,732,222.02 corresponde al registro de las estimaciones número 42 y 43 no pagadas, resultando un monto total ejercido de \$1,158,998,410.33 en los tres ejercicios.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.5. PROGRAMA DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO 2015

N° de Obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.5.1.	Construcción del edificio norte del Centro de Justicia del Estado de Chihuahua	\$ 313,400,906.00	\$ 156,700,453.00	98
	Total	<u>\$ 313,400,906.00</u>	<u>\$ 156,700,453.00</u>	

II.5.1. CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO NORTE DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Localidad: Chihuahua.

La obra se inició en 2015 con recursos del Programa de Apoyo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado 2015, mediante oficio número 2015-PAISJPE14-A-0001 del 22 de julio del 2015 por un importe de \$313,400,906.00, aprobación número 2015-PAISJPE15-A-0001 del 22 de julio del 2015 por un importe de \$313,400,906.00 y cancelación número 2015-PAISJPE15-C-0001 del 4 de agosto del 2015 por un importe de \$313,400,906.00, resultando un total aprobado de \$313,400,906.00 para llevar a cabo la construcción del edificio norte del Centro de Justicia del Estado de Chihuahua, consistente en oficinas de jueces, 24 salas orales, 8 salas de segunda instancia, administración penal y oral y área de testigos protegidos.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0066/15-DOP-OBRA el día 3 de agosto del 2015 por un importe de \$313,030,092.49, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, habiéndose autorizado para pago un importe de \$276,816,601.75 correspondiente a las estimaciones número 1 a la 3, pagándose únicamente en este ejercicio un importe de \$156,700,453.00 que correspondiente a la aportación Estatal del 50% del monto total aprobado.

La obra se encontró en proceso de construcción, presentando un avance físico del 98%.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.6. CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE TURISMO-SECTUR 2014

N° de Obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.6.1.	Remodelación de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Cd. Juárez	\$ 10,912,832.29	\$ 10,760,391.99	100
	Total	<u>\$ 10,912,832.29</u>	<u>\$ 10,760,391.99</u>	

II.6.1. REMODELACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO ANTIGUO DE CD. JUÁREZ

Localidad: Cd. Juárez.

La obra inició en el 2014, aprobándose recursos del Convenio SECTUR 2014 mediante oficio número 2014-SECTUR14-A-0003 del 12 de agosto del 2014 por un importe de \$32,000,000.00 y una cancelación número 2014-SECTUR14-C-0003 del 31 de diciembre del 2014 por un importe de \$10,912,832.00, resultando un aprobado de \$21,087,168.00; en el 2015 se aprobaron recursos del Convenio con la Secretaría de Turismo-SECTUR 2014 mediante oficio número 2015-SECTUR14-A-0003 del 7 de abril del 2015 por un importe de \$10,912,832.29, resultando un monto total aprobado de \$32,000,000.29 para la remodelación de la Avenida Juárez entre la calle Tlaxcala y Ave. 16 de Septiembre incluyendo: Uniformizar en un mismo estilo las fachadas, demolición de banquetas a ambos lados de la Ave. Juárez y construcción de banquetas nuevas de 6 m de ancho en el lado oeste y de 5 m en el lado este con 1 m de espacio para una ciclo vía, las banquetas de concreto pulido con un diseño rectangular uniforme con juntas constructivas, manejando dos colores en los cuadrantes de la retícula color negro y color gris claro.

Se celebró contrato de obra pública DOP-A-037/14 el día 6 de octubre del 2014 por un importe de \$24,862,811.04, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio adicional el día 22 de diciembre del 2014 aumentando el monto contratado a \$31,847,560.39 y fecha de terminación el día 1° de marzo del 2015, habiéndose ejercido un importe de \$21,087,167.71 en el 2014 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 4, y un importe de \$10,760,391.99 en el 2015 correspondiente al pago de las estimaciones número 5 a la 13, resultando un total ejercido de la obra de \$31,847,559.70.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.7. CONVENIO CON LA SECRETARIA DE TURISMO-SECTUR 2015

N° de Obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.7.1.	Construcción del teleférico en la Mina La Prieta, 2a. Etapa	\$ 33,550,000.00	\$ 19,987,764.61	10
	Total	<u>\$ 33,550,000.00</u>	<u>\$ 19,987,764.61</u>	

II.7.1. CONSTRUCCIÓN DEL TELEFÉRICO EN LA MINA LA PRIETA, 2ª ETAPA

Localidad: Hidalgo del Parral.

Se aprobaron recursos del Convenio con la Secretaría de Turismo-SECTUR 2015, mediante oficio número 2015-SECTUR15-A-0002 del 11 de junio del 2015, por un importe de \$33,550,000.00 para la construcción del teleférico, consistente en estación superior y estación inferior, cinco torres, retenidas de torres y muro de contención, energía eléctrica, supervisión topográfica y de geotecnia, ensamble y techos de estaciones.

Se celebró contrato de prestación de servicios número 144-OP-0039/15-DOP-PSROP el día 11 de junio del 2015 por un importe de \$2,379,737.55, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para la supervisión topográfica y de geotecnia, habiéndose ejercido un importe de \$713,921.26 correspondiente al pago del anticipo.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0040/15-DOP-OBRA el día 12 de junio del 2015 por un importe de \$15,878,639.67, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, para la construcción de estación superior y estación inferior, cinco torres, retenidas de torres, muros de contención y energía eléctrica, habiéndose ejercido un importe de \$4,763,591.90 correspondiente al pago del anticipo.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0041/15-DOP-OBRA el día 16 de junio del 2015 por un importe de \$48,367,504.84, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, para la realización de los trabajos de ensamble y techos de estaciones, habiéndose ejercido un importe de \$14,510,251.45 correspondiente al pago del anticipo.

Resultando un total ejercido de los tres contratos de \$19,987,764.61.

Se celebró acuerdo de suspensión de manera total y de forma temporal los trabajos referentes a los tres contratos de la construcción del Teleférico en la Mina La Prieta de Hidalgo del Parral, con fecha de 1° de julio del 2015, debido a que el día 16 de junio del 2015 se recibió oficio número SE-380/2015 emitido por la Secretaria de Economía del Estado de Chihuahua, donde se solicita detener la obra hasta nuevo aviso, toda vez que se está en espera del dictamen por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La obra presenta un avance de físico de 10%.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.8. PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN 2015

N° de Obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Recurso PIVIC	Recurso FISE 2013	Recurso FISE 14	Recurso FISE 2015	Recurso FONDEN 2013	Avance Físico (%)
II.8.1.	Construcción de puente vado de Meoqui sobre el Río San Pedro	\$31,622,017.25	\$31,622,016.52	\$22,117,160.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,504,856.27	100
II.8.2.	Construcción de la carretera Samachique-Batopilas tramo km 50+000 al km 65+000	9,199,603.60	9,199,603.16	2,759,794.91	861,162.31	4,002,237.00	1,576,408.94	0.00	100
II.8.3.	Suministro y colocación de acabados metálicos tipo madera para fachadas en edificios varios del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre	8,051,591.97	8,051,591.97	8,051,591.97	0.00	0.00	0.00	0.00	100
II.8.4.	Terminación del edificio de la terminal del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre	6,721,455.00	6,719,631.46	6,719,631.46	0.00	0.00	0.00	0.00	100
II.8.5.	Abatimiento de taludes en los cortes del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre	1,392,108.16	1,392,108.16	1,392,108.16	0.00	0.00	0.00	0.00	99
Total		\$56,986,775.98	\$56,984,951.27	\$41,040,286.75	\$861,162.31	\$4,002,237.00	\$1,576,408.94	\$9,504,856.27	

II.8.1. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO DE MEOQUI SOBRE EL RÍO SAN PEDRO

Localidad: Meoqui.

La obra inició en el 2014, aprobándose recursos del Fondo de Desastres Naturales 2013 mediante oficio número 2014-FONDEN13-A-0007 del 24 de marzo del 2014 por un importe de \$28,000,000.00 y cancelación número 2014-FONDEN13-C-0002 del 31 de diciembre del 2014 por \$9,504,856.00, resultando un aprobado en el 2014 de \$18,495,144.00; en el 2015 se aprobaron recursos del Fondo de Desastres Naturales 2013 mediante oficio número 2015-FONDEN13-A-0001 del 14 de abril del 2015 por un importe de \$9,504,857.00, posteriormente se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015 mediante oficio número 2015-PIVIC15-A-0015 del 22 de abril del 2015 por un importe de

\$1,919,015.00, ampliación de recursos mediante oficios número 2015-PIVIC15-AM-0006 del 25 de junio del 2015 por un importe de \$10,000,000.00 y número 2015-PIVIC15-AM-0014 del 27 de octubre del 2015 por \$10,275,480.00 y una cancelación número 2015-PIVIC15-C-0028 del 31 de diciembre del 2015 por \$77,334.75, para un aprobado en el 2015 de \$31,622,017.25; resultando un total aprobado de \$50,117,161.25 entre los dos ejercicios para la demolición de la estructura actual y la construcción de 12 claros de 25 m cada uno con un ancho de calzada de 14 m, 2 carriles de 4 m, un carril de 2.5 m para bicicletas, banqueteta y parapeto peatonal de 1.75 m en ambos lados y señalamiento.

Se celebró contrato de obra pública número DC-42/14 el día 11 de junio del 2014 por un importe de \$47,327,437.40, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificatorio el 14 de septiembre del 2015 por un importe \$2,601,336.34, para un total contratado de \$49,928,773.74, habiéndose ejercido un importe de \$18,495,143.24 en el 2014, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 6, y un importe de \$30,514,054.73 en el 2015, correspondiente al pago de las estimaciones número 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 23 y 24, y un importe de \$1,107,961.79 correspondiente al pago de escalatorias mediante las estimaciones número 9, 14, 17, 19 y 22 las cuales no están incluidas en el contrato, resultando un ejercido en el 2015 de \$31,622,016.52 y un total ejercido de la obra de \$50,117,159.76.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III, correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II.8.2. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAMACHIQUE-BATOPILAS TRAMO KM 50+000 AL KM 65+000

Localidad: Samachique-Batopilas.

La obra inició en el 2011 con un aprobado de \$54,485,998.00; un aprobado de \$46,926,231.00 en el 2012; un aprobado de \$95,654,823.00 en el 2013; un aprobado de \$13,570,000.00 en el 2014 y en el 2015 se aprobaron recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal mediante oficio número 2015-FISE-A-0003 del 27 abril del 2015 por \$647,660.66, ampliación número 2015-FISE13AM-0001 del 26 de noviembre del 2015 por \$213,502.00, aprobación número 2015-FISE-14-A-0006 del 28 de mayo del 2015 por \$3,400,000.00, ampliación número 2015-FISE-14-AM-0001 del 19 de noviembre del 2015 por \$602,237.00, ampliación número 2015-FISE15-A-0073 del 19 de noviembre del 2015 por \$1,576,408.94 y aprobación de recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015 mediante oficio número 2015-PIVIC15-A-0098 del 3 de diciembre del 2015 por \$2,759,795.00, para un total aprobado en el 2015 de \$9,199,603.60, resultando un total aprobado de la obra de \$219,836,655.60 para la construcción de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento y señalamiento del km 50+000 al km 65+000.

Se celebró contrato de obra pública número 124/11 el día 5 de julio del 2011 por un importe de \$199,496,396.22, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio adicional por \$20,498,276.15 el 8 de octubre del 2013 resultando un total contratado de \$219,994,672.37, habiéndose ejercido un importe de \$54,485,997.15 en el 2011, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 4, un importe de \$46,926,230.77 en el 2012 correspondiente al pago de las estimaciones número 5 a la 18, un importe de \$95,654,822.64 en el 2013 correspondiente al pago de las estimaciones número 19 a la 41, un importe de \$13,569,999.99 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones número 42 a la 50, y un importe de \$9,199,603.16 en el 2015 correspondiente al pago de las estimaciones número 51, 52 bis, 53 y 54, resultando un importe total ejercido de la obra de \$219,836,653.71 en los cinco ejercicios.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.8.3. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACABADOS METÁLICOS TIPO MADERA PARA FACHADAS EN EDIFICIOS VARIOS DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE

Localidad: Creel, Bocoyna.

Se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015, mediante oficio número 2015-PIVIC15-A-0014 del 13 de abril del 2015 por un importe de \$8,099,484.00 y una cancelación número 2015-PIVIC15-C-0031 del 31 de diciembre del 2015 por \$47,892.03, resultando un total aprobado de \$8,051,591.97 para la instalación de 1,165 m² de panel de aluminio compuesto y retiro de 790 m² de machimbre de madera.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0016/15-DOP-OBRA el día 22 de mayo del 2015 por un importe de \$8,051,592.04, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, habiéndose ejercido un importe de \$8,051,591.97 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 3.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.8.4. TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LA TERMINAL DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE.

Localidad: Creel, Bocoyna.

La obra inició en el 2013 con un aprobado de \$15,114,902.00; un aprobado de \$4,456,221.00 en el 2014; y en el 2015 se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015 mediante oficio número 2015-PIVIC-A-0009 del 10 de abril del 2015 por un importe de \$6,721,455.00, resultando un total aprobado de \$26,292,578.00 en los tres ejercicios, para el suministro y colocación de 7 canceles de aluminio, 546 m² de lambrín de mármol Travertino rectificado, suministro de un enfriador de agua para sistema de clima artificial y construcción de 1,106 m² de firme de concreto.

Se celebró contrato de obra pública número DOP-A-98/13 el día 17 de octubre del 2013 por un importe de \$20,785,897.52, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio adicional el 17 de abril del 2015 por un importe de \$5,506,678.84, resultando un total contratado de \$26,292,576.36, habiéndose ejercido un importe de \$15,114,902.02 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 3, un importe de \$4,456,220.21 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones número 4 a la 7 y un importe de \$6,719,631.46 en el 2015 correspondiente al pago de las estimaciones número 8 a la 17, resultando un importe total ejercido de \$26,290,753.69 en los tres ejercicios.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.8.5. ABATIMIENTO DE TALUDES EN LOS CORTES DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE

Localidad: Creel, Bocoyna.

La obra inició en el 2013 con un aprobado de \$39,638,081.00; un aprobado de \$17,303,504.00 en el 2014; y en el 2015 se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015, mediante oficio número 2015-PIVIC15-A-0016 del 24 de abril del 2015 por un importe de \$1,823,505.00 y cancelación número 2015-PIVIC15-C-0013 del 31 de abril del 2015 por \$431,396.84 para un total aprobado en el 2015 de \$1,392,108.16, resultando un total aprobado en los tres ejercicios por un importe de \$58,333,693.16 para de formación de 24,582 m³ de terraplenes y sus cuñas de sobreebanco en el perímetro de la pista, instalación de 3,921 m de tubo PAD de 20 cm perforado para sub-drenes y construcción de 59 pozos de visita para sub-drenes.

Se celebró contrato de obra pública número DC-23/13 el día 9 de septiembre del 2013 por un importe de \$39,800,394.46, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio adicional el 31 de marzo del 2014 por un importe de \$18,764,694.96, para un total contratado de \$58,565,089.42, habiéndose ejercido un importe de \$39,638,080.77 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 2, un importe de \$17,303,504.23 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones número 3 a la 5 y un importe de \$1,392,108.16 en el 2015 correspondiente al pago de la estimación número 6, resultando un monto total ejercido de \$58,333,693.16 en los tres ejercicios.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 99%.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.9. PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTATAL-SCOP 2015

N° de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.9.1.	Terminación de estructura metálica en pórtico, sistema de climatización e instalaciones hidromecánicas en edificio de Dependencias de Gobierno del Estado	\$ 11,033,789.00	\$ 10,617,215.17	100
II.9.2.	Construcción de barracas en campamento temporal de la SEDENA	20,724,782.00	20,420,060.05	100
Total		<u>\$ 31,758,571.00</u>	<u>\$ 31,037,275.22</u>	

II.9.1. TERMINACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN PÓRTICO, SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN E INSTALACIONES HIDROMECÁNICAS EN EDIFICIO DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

Localidad: Hidalgo del Parral.

La obra inició en el ejercicio del 2014 aprobándose recursos del Programa Inversión Normal Estatal 2014 mediante oficio número 2014-INE14-A-0271 del 27 de mayo del 2014 por un importe de \$54,243,050.00 y cancelación número 2014-INE14-C-0188 del 31 de diciembre del 2014 por un importe de \$11,037,810.19, resultando un total aprobado en el 2014 de \$43,205,239.81; en el 2015 se aprobaron recursos del Programa Inversión Normal Estatal-SCOP 2015 mediante oficio número 2015-PROINESCOP15-A-0013 del 24 de abril del 2015 por un importe de \$11,033,789.00, resultando un total aprobado en los dos ejercicios de \$54,239,028.81 para la construcción de estructura metálica en pórtico, suministro e instalación de sistema de climatización, muebles de baño, red general en cuarto de máquinas, equipo de bombeo de agua potable, sistema contra incendio con gabinetes, instalaciones hidromecánicas y dos elevadores.

Se celebró contrato de obra pública número DOP-A-23/14 el día 11 de julio del 2014 por un importe de \$54,239,029.59, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, habiéndose ejercido un importe de \$43,205,239.81 en el 2014, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 18 y un importe de \$10,617,215.17 en el 2015, correspondiente al pago de las estimaciones número 19 a la 31, resultando un importe total ejercido de \$53,822,454.98 en los dos ejercicios.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.9.2. CONSTRUCCIÓN DE BARRACAS EN CAMPAMENTO TEMPORAL SEDENA

Localidad: Guachochi.

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Estatal-SCOP 2015 del 29 de octubre del 2015 mediante oficio número PROINESCOP15-A-0088 del 15 de septiembre del 2015 por un importe de \$10,000,000.00 y ampliación número 2015-PROINESCOP15-AM-0006 del 29 de

octubre del 2015 por un importe de \$10,724,782.00, resultando un aprobado de \$20,724,782.00 para la construcción de 31 barracas de 81 m² y 7 de 40 m², cimentación a base de zapatas armadas de 60x60x20 cm para recibir estructura metálica de perfiles estructurales, vigas de sección I de 8"x4", perfil de 3"x3", suministro y aplicación de losas tipo flat panel de 960 mm de espesor y suministro y aplicación de muro tipo flat panel de 960 mm de espesor.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0095/15-DOP-OBRA el día 15 de octubre del 2015 por un importe de \$20,724,781.91, mismo que se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa, habiéndose ejercido un importe \$20,420,060.05 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 3.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.10. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE 2014

Nº de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.10.1.	Construcción de plataformas, caminos, protección, iluminación y señalamientos en el Aeropuerto Regional Barrancas, 3a. Etapa	\$ 13,413,896.66	\$ 13,413,896.66	70
II.10.2.	Instalación de sistema de luces de ayuda visuales a la navegación en el Aeropuerto Regional Barrancas, 3a. Etapa	9,944,848.51	9,944,848.51	80
II.10.3.	Edificación para la SEDENA en el Aeropuerto Regional Barrancas, 3a. Etapa	5,909,260.51	5,909,260.51	100
II.10.4.	Construcción de hangares del Aeropuerto Regional Barrancas, 3a. Etapa	24,310,558.13	24,310,558.13	100
II.10.5.	Adecuaciones en torre de control del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre	11,797,935.59	11,797,935.59	100
II.10.6.	Adecuaciones en edificio anexo del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre	8,889,701.00	8,883,869.05	100
	Total	\$ 74,266,200.40	\$ 74,260,368.45	

II.10.1. CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS, CAMINOS, PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN Y SEÑALAMIENTOS EN EL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS, 3ª ETAPA

Localidad: Creel, Bocoyna.

La obra inició en el ejercicio del 2014 aprobándose recursos de Fondo Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre 2014 mediante oficios número 2014-AEROBARRANCAS14-A-0001 del 31 de julio del 2014 por un importe de \$60,339,600.00 y cancelación número 2014-AEROBARRANCAS14-C-0002 del 31 de diciembre del 2014 por un importe de \$36,400,372.47, para un total aprobado en 2014 de \$23,939,227.53; en el 2015 se aprobaron recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas mediante oficio número 2015-

AEROBARRANCAS14-A-0001 del 4 de marzo del 2015 por un importe de \$36,400,372.00, cancelación número 2015-AEROBARRANCAS14-C-0001 del 28 de mayo del 2015 por un importe de \$5,716,628.00 y cancelación número 2015-AEROBARRANCAS14-C-0005 del 15 de diciembre del 2015 por un importe de \$17,269,847.34, resultando un total aprobado en el 2015 de \$13,413,896.66, para un total aprobado en los dos ejercicios de \$37,353,124.19 para la instalación de 5,034 m de malla ciclónica, 5,200 m² de concreto lanzado para recubrimiento de taludes, 91,338 kg de cemento asfáltico para construcción de camino de vigilancia perimetral, 417 m³ de concreto hidráulico para plataforma de hangares, 51,967 kg de cemento asfáltico para la construcción del entronque con la carretera Creel-San Rafael, 54 luminarias en entronque y camino de acceso, banquetas, guarniciones y señalamientos informativos.

Se celebró contrato de obra pública número DC-80/14 el día 16 de diciembre del 2014 por un importe de \$12,579,381.34, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, habiéndose ejercido un importe de \$6,289,690.67 en el 2014, correspondiente al pago del anticipo y un importe de \$1,151,522.35 en el 2015 correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 7, resultando un ejercido de \$7,441,213.02 en los dos ejercicios.

Se celebró contrato de obra pública número DC-81/14 el día 16 de diciembre del 2014 por un importe de \$18,975,209.21, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, habiéndose ejercido un importe de \$9,487,604.61 en el 2014 correspondiente al pago del anticipo y un importe de \$2,506,125.61 en el 2015 correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 8, resultando un ejercido de \$11,993,730.22 en los dos ejercicios.

Se celebró contrato de obra pública número DC-82/14 el día 16 de diciembre del 2014 por un importe de \$16,323,864.52, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, habiéndose ejercido un importe de \$8,161,932.26 en el 2014 correspondiente al pago del anticipo y un importe de \$4,245,948.83 en el 2015 correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 8; resultando un ejercido de \$12,407,881.09 en los dos ejercicios.

Se celebró contrato de obra pública número DC-84/14 el día 16 de diciembre del 2014 por un importe de \$5,608,265.13, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, habiéndose ejercido un importe de \$5,510,299.85 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 6.

Resultando un ejercido en el 2015 de \$13,413,896.66 de los cuatro contratos y un monto total ejercido de la obra de \$37,353,124.18 en los dos ejercicios.

El día 4 de noviembre del 2015 se levantó acta circunstanciada con motivo de la terminación anticipada de los contratos debido a que prevalece el juicio de amparo promovido por la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique, en el cual el Juez Octavo de Distrito en el Estado dictaminó que en la zona comprendida dentro del polígono de área restringida, no se

podrán ejecutar ningún tipo de actividad , trabajos o construcción hasta que no se resuelva la situación, por lo que estos contratos se ven afectados para la total conclusión de los trabajos.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 70%.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.10.2. INSTALACIÓN DE SISTEMA DE LUCES DE AYUDA VISUALES A LA NAVEGACIÓN EN EL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS, 3ª ETAPA

Localidad: Creel, Bocoyna.

La obra inició en el ejercicio del 2014, aprobándose recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre 2014 mediante oficio número 2014-AEROBARRANCAS14-A-0002 del 9 de septiembre del 2014 por un importe de \$35,791,717.00 y cancelación número 2014-AEROBARRANCAS14-C-0003 del 31 de diciembre del 2014 por un importe de \$19,411,957.00, para un total aprobado en el 2014 de \$16,379,760.00; en el 2015 se aprobaron recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas mediante oficio número 2015-AEROBARRANCAS14-A-0002 del 4 de marzo del 2015 por un importe de \$19,411,957.00, cancelación número 2015-AEROBARRANCAS14-C-0002 del 28 de mayo del 2015 por un importe de \$739,031.00 y cancelación número 2015-AEROBARRANCAS14-C-0004 del 15 de diciembre del 2015 por un importe de \$8,728,077.49, para un total aprobado en el 2015 de \$9,944,848.51, resultando un total aprobado en los dos ejercicios de \$26,324,608.51 para la colocación de ayudas visuales en las siguientes áreas: Plataforma, calles de rodaje, pista de 2,520 m de largo por 30 m de ancho y torre de control incluyendo 6,325.1 m de excavación de trinchera para canalización de tubería eléctrica y 24,986 m de cable de cobre.

Se celebró contrato de obra pública número DC-83/14 el día 16 de diciembre del 2014 por un importe de \$32,759,519.10, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, habiéndose ejercido un importe de \$16,379,759.55 en el 2014, correspondiente al pago del anticipo y un importe de \$9,944,848.51 en 2015, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 8, resultando un total ejercido de \$26,324,608.06 en los dos ejercicios.

El día 4 de noviembre del 2015 se levantó acta circunstanciada con motivo de la terminación anticipada del contrato debido a que prevalece el juicio de amparo promovido por la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique, en el cual el Juez Octavo de Distrito en el Estado dictaminó que en la zona comprendida dentro del polígono de área restringida, no se podrán ejecutar ningún tipo de actividad, trabajos o construcción hasta que no se resuelva la situación, por lo que este contrato se ve afectado para su total conclusión en los trabajos de excavación de trinchera, colocación de ductos y cables, registros metálicos e instalación de lámparas.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 80%.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.10.3. EDIFICACIÓN PARA LA SEDENA EN EL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS, 3ª ETAPA

Localidad: Creel, Bocoyna.

La obra fue aprobada en el 2014 aprobándose recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre 2014, mediante oficio número 2014-AEROBARRANCAS14-A-0002 del 09 de septiembre del 2014 por un importe de \$6,000,000.00 y cancelación número 2014-AEROBARRANCAS14-C-0004 del 31 de diciembre del 2014 por un importe de \$6,000,000.00; en el 2015 se aprobaron recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre 2014 mediante oficio número 2015-AEROBARRANCAS14-A-0003 del 4 de marzo del 2015 por un importe de \$6,000,000.00, y se cancelaron recursos mediante oficio número 2015-AEROBARRANCAS14-C-0007 del 31 de diciembre del 2015 por un monto de \$90,739.49, resultando un total aprobado de \$5,909,260.51 para el suministro e instalación de 831.02 m² de soporte para multitecho, 831.02 m² de panel metálico para cubiertas y construcción de 857.98 m² de muro de insoblock térmico.

Se celebró contrato de obra pública número DOP-A-113/14 el día 17 de diciembre del 2014 por un importe de \$5,909,260.54, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, habiéndose ejercido un importe de \$5,909,260.51 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 7.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.10.4. CONSTRUCCIÓN DE HANGARES DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS, 3ª ETAPA

Localidad: Creel, Bocoyna.

La obra fue aprobada en el 2014, aprobándose recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre 2014 mediante oficio número 2014-AEROBARRANCAS14-A-0002 del 9 de septiembre del 2014 por un importe de \$24,312,663.00 y cancelación número 2014-AEROBARRANCAS14-C-0004 del 31 de diciembre del 2014 por un importe de \$24,312,663.00; en el 2015 se aprobaron recursos mediante oficio número 2015-AEROBARRANCAS14-A-0003 del 4 de marzo del 2015 por un importe de \$24,312,663.00 y cancelación número 2015-AEROBARRANCAS14-C-0007 del 31 de diciembre del 2015 por un monto de \$2,104.87 resultando un total aprobado de \$24,310,558.13 para el suministro de un lote de puertas corredizas de 10 pies, 74,445 kg de estructuras para los hangares número 1 y 2, 1,455 m² de panel metálico para cubiertas y construcción de 441 m³ de muro de insoblock térmico.

Se celebró contrato de obra pública número DOP-A-112/14 el día 17 de diciembre del 2014 por un importe de \$24,310,740.59, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, habiéndose ejercido un importe de \$ 24,310,558.13 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 7.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.10.5. ADECUACIONES EN TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE

Localidad: Creel, Bocoyna.

La obra fue aprobada en el 2014 con recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre 2014 mediante oficio número 2014-AEROBARRANCAS14-A-0005 del 27 de noviembre del 2014 por un importe de \$11,809,423.00 y cancelación número 2014-AEROBARRANCAS14-C-0005 del 31 de diciembre del 2014 por un importe de \$11,809,423.00; en el 2015 se aprobaron recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre 2014 mediante oficio número 2015-AEROBARRANCAS14-A-0006 del 4 de marzo del 2015 por un importe de \$11,809,423.00 y una cancelación número 2015-AEROBARRANCAS14-C-0011 del 31 de diciembre del 2015 por \$11,487.41, resultando un total aprobado de \$11,797,935.59 para el suministro e instalación de 1,180 m² de vidrio laminado templado, 891 m² de pintura en losa acero y estructura metálica, suministro de una consola para cabina de torre de control y 233 ml de huellas para escalera formadas con estructura metálica.

Se celebró contrato de obra pública número DOP-A-135/14 el día 31 de diciembre del 2014 por un importe de \$11,797,935.60, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, habiéndose ejercido un importe de \$11,797,935.59 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 6.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.10.6. ADECUACIONES EN EDIFICIO ANEXO DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE

Localidad: Creel, Bocoyna.

La obra fue aprobada en el 2014 con recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre 2014 mediante oficio número 2014-AEROBARRANCAS-A-0006 del 27 de noviembre del 2014 por un importe de \$8,889,701.00 y cancelación número 2014-AEROBARRANCAS14-C-0006 del 31 de diciembre del 2014 por un importe de \$8,889,701.00; en el 2015 se aprobaron recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre 2014 mediante oficio número 2015-AEROBARRANCAS14-A-004 del 4 de marzo del 2015 por un importe de \$8,889,701.00 para la construcción de 6,274 m² de banquetta de concreto, 486 m³ de muro de mampostería, 4,565 m³ de relleno con material de banco, suministro e instalación de 5,513 kg de estructura de acero, un cancel de aluminio y un módulo de control.

Se celebró contrato de obra pública número DOP-A-133/14 el día 31 de diciembre del 2014 por un importe de \$8,883,869.50, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, habiéndose ejercido un importe de \$8,883,869.05 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 7.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.11. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA 2015

N° de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Recurso PII2015	Recurso PIVIC2015	Avance Físico (%)
II.11.1.	Construcción del camino San Vicente-Maguarichi del km 0+000 al km 39+000	\$ 60,525,592.39	\$ 60,525,585.02	\$ 59,550,175.39	\$ 975,409.63	100
II.11.2.	Construcción de la carretera Bahuichivo-Cerocahui-Mesa de Arturo-Urique-Guapalayna subtramo km 49+000 =54+000 al km 47+000=52+000	24,230,247.82	24,143,844.23	22,714,224.25	1,429,619.98	100
II.11.3.	Construcción de camino E.C. km 86+800 San Juanito-Basaseachi-Uruachi-Rocoroyvo del km 0+000 al km 51+000	28,945,425.97	28,732,222.47	26,879,050.27	1,853,172.20	100
Total		\$ 113,701,266.18	\$ 113,401,651.72	\$ 109,143,449.91	\$ 4,258,201.81	

II.11.1. CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN VICENTE-MAGUARICHI DEL KM 0+000 AL KM 39+000

Localidad: San Vicente-Maguarichi.

Se aprobaron recursos del Programa de Infraestructura Indígena 2015, mediante oficio número 2015-PROII15-A0012 del 31 de marzo del 2015 por un importe de \$64,000,000.00, una aprobación con recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015 mediante oficio número 2015-PIVIC15-A-0075 del 25 de junio del 2015 por un importe \$975,411.00 y cancelación número 2015-PROII15-C-0027 del 11 de noviembre del 2015 por un importe de \$4,449,818.61, resultando un total aprobado de \$60,525,592.39 para la construcción de 6.5 km de carretera de dos carriles con un ancho de corona 7 m, incluye base y sub-base compactadas, emulsiones asfálticas empleadas en riego de impregnación y riego de liga y mortero asfáltico para carpeta de 2 cm de espesor.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0006/15-DC/OBRA el día 26 de marzo del 2015 por un importe de \$26,361,047.58, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, para la construcción de 3 km de carretera del km 25+500 al km 28+500, habiéndose ejercido un importe de \$26,361,047.10, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 11.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0007/15-DC/OBRA día 26 de marzo del 2015 por un importe de \$33,189,133.81, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, para la construcción de 3.5 km de carretera del km 28+500 al km 32+000, habiéndose ejercido un importe de \$33,189,128.23, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 12.

Además, se ejerció un importe de \$975,409.63 con recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015 correspondiente al pago de escalatorias de ejercicios anteriores, derivado de los contratos número DC-10/13 del día 22 de mayo de 2013 y número DC-23/14 del día 7 de abril de 2014, asignados mediante el procedimiento de licitación pública.

Resultando un monto total ejercido de la obra de \$60,525,585.02.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.11.2. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA BAHUICHIVO-CEROCAHUI-MESA DE ARTURO-URIQUE-GUAPALAYNA SUBTRAMO KM 49+000 =54+000 AL KM 47+000=52+000

Localidad: Bahuichivo-Cerocahui-Mesa De Arturo-Urique-Guapalayna.

Se aprobaron recursos del Programa de Infraestructura Indígena 2015 mediante oficio número 2015-PROII15-A0002 del 23 de marzo del 2015 por un importe de \$25,394,592.15, se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015 mediante oficio número 2015-PIVIC15-A-0076 del 25 de junio del 2015 por un monto de \$1,429,620.00 y cancelación número 2015-PROII15-C-0038 del 17 de noviembre del 2015 por un importe de \$ 2,593,964.33, resultando un total aprobado de \$ 24,230,247.82 para la construcción de un camino con una longitud de 2 km, un ancho de corona promedio de 7 m, consistente en formación y compactación de base y sub-base de 20 cm compactados al 95%, riego de impregnación y liga, y carpeta a base de mortero asfáltico de 2 cm.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-010/15-DC/OBRA el día 26 de marzo del 2015 por un importe de \$22,800,627.82, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio modificador el 11 de diciembre del 2015 para reducir \$86,403.62 del monto del contrato, resultando un total contratado de \$22,714,224.20, habiéndose ejercido un importe de \$22,714,224.25 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 15.

Además, se ejerció un importe de \$1,429,619.98 con recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015 correspondiente al pago de escalatorias de ejercicios anteriores, derivado del contrato número DC-24/14 del día 7 de abril de 2014, asignado mediante el procedimiento de licitación pública.

Resultando un monto total ejercido de la obra de \$24,143,844.23.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

II.11.3. CONSTRUCCIÓN DE CAMINO E.C. KM 86+800 SAN JUANITO-BASASEACHI-URUACHI-ROCOROYVO DEL KM 0+000 AL KM 51+000

Localidad: San Juanito-Basaseachi-Uruachi-Rocoroyvo.

Se aprobaron recursos del Programa de Infraestructura Indígena 2015, mediante oficio número 2015-PROII15-A0013 del 31 de marzo del 2015 por un importe de \$42,000,000.00, aprobación de recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015 mediante oficio número 2015-PIVIC15-A-0074 del 25 de junio del 2015 por un monto de \$1,853,174.00 y cancelación número 2015-PROII15-C-0037 del 17 de noviembre del 2015 por un importe de \$14,907,748.03, resultando un total aprobado de \$ 28,945,425.97 para la construcción del camino de 7.5 km de longitud con un ancho de corona de 7 m, incluye base y sub-base compactadas, emulsiones asfálticas empleadas en riego de impregnación y riego superficial de sello con material 2A y 3A.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0008/15-DC/OBRA el día 26 de marzo del 2015 por un importe de \$17,541,461.93, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, y se celebró un convenio adicional el 2 de diciembre del 2015 para reducir el monto del contrato a \$9,927,749.48, posteriormente se celebró un convenio modificatorio el 11 de diciembre del 2015 para reducir el monto contratado a \$9,927,737.55 para la construcción de 4 km de carretera del km 38+000 al km 42+000, habiéndose ejercido en su totalidad, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 14 del sub-tramo del km 38+000 al km 42+000.

Se celebró contrato de obra pública número 144-OP-0009/15-DC/OBRA el día 26 de marzo del 2015 por un importe de \$20,748,198.29, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, se celebró convenio modificatorio el día 2 de diciembre del 2015 para reducir el monto del contrato a \$16,951,313.30, y posteriormente se celebra un segundo convenio modificatorio el día 11 de diciembre del 2015 para reducir el monto contratado a \$16,951,312.64, para la construcción de 3.5 km de carretera del km 34+500 al km 38+000 habiéndose ejercido un importe de \$16,951,312.72 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 12.

Se ejerció un importe de \$1,367,370.08 con recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015 correspondiente al pago de escalatorias de ejercicios anteriores, derivado del contrato número DC-22/14 del día 7 de abril de 2014, asignado mediante el procedimiento de licitación pública.

Además, se ejerció un importe de \$485,802.12 con recursos del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2015 correspondiente al pago de escalatorias de ejercicios anteriores, derivado del contrato número DC-09/13 del día 22 de mayo de 2013, asignado mediante el procedimiento de licitación pública.

Resultando un monto total ejercido de la obra de \$28,732,222.47.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

III. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

III.I. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA FINANCIERA

III.I.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El ente no lleva a cabo su contabilidad en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ni a los distintos acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en inobservancia a lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 34, 37, 38, 40, 51, 52, 53 y Cuarto Transitorio de la citada ley.

Lo anterior también en contravención de las obligaciones establecidas por los artículos 25 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Contabilidad debe de llevar la contabilidad de la hacienda pública estatal y elaborar los estados financieros con apego a las leyes, normas y políticas aplicables; 24 fracción I del Reglamento antes mencionado, del que se desprende que la Dirección de Egresos debe establecer y aplicar las normas, lineamiento, técnicas, procedimientos para controlar y registrar las operaciones financieras del gasto público estatal; y 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer la operación y control financiero, así como de la contabilidad gubernamental.

Respuesta:

Se considera improcedente, ya que la Secretaría de Hacienda en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental implementó, a partir del ejercicio 2015, el Sistema Hacendario, para dar cabal cumplimiento a la Ley, así como para emitir los estados financieros y la Cuenta Pública como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

COMENTARIO: Se solventa, si bien el Ente cuenta con un desarrollo de sistema contable propio, mismo que no cumple a cabalidad con lo estipulado en la normatividad correspondiente, este cuenta con elementos básicos establecidos en la misma.

- No se acompañaron los estados financieros del Fideicomiso para la Rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, en inobservancia a lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto de creación número 590/2014, del que se desprende la obligación mencionada. Lo anterior denota deficiencia en el cumplimiento de la obligación que el artículo 26 fracción de XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le establece al Secretario de Hacienda, la cual consiste en formular y someter a la consideración del Ejecutivo la Cuenta Pública del Estado, trimestral y anual, para su presentación al Congreso del Estado.

Respuesta:

Se anexa la información financiera del Fideicomiso 74535, denominado Fideicomiso para la Rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, emitida por la institución bancaria, correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa la documentación suficiente para solventar la observación.

III.I.2. SERVICIOS PERSONALES

III.I.2.1. PLAZAS AUTORIZADAS

OBSERVACIÓN:

Se determinó que 3,501 personas, ocupan plazas que exceden las autorizadas en el anexo correspondiente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 102, el 20 de diciembre de 2014, integrándose como sigue:

Dependencia	Número de Personal	Plazas Autorizadas	Diferencia
Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal	4	5	-1
Consejería Jurídica	9	14	-5
Coordinación de Comunicación Social	60	53	7
Coordinación de Políticas Públicas	22	14	8
Coordinación de Proyectos Especiales	6	4	2
Despacho del Ejecutivo	23	18	5
Fiscalía General del Estado	8,294	6,543	1,751
Oficinas Estatales de Enlace con la Seria. de Relaciones Exteriores	79	0	79
Operación del Fideicomiso Carretero Federal y Estatal de Cuota	297	7	290
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	12	8	4
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	202	218	-16
Secretaría de Desarrollo Rural	314	246	68
Secretaría de Fomento Social	171	81	90
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	168	158	10
Secretaría de Economía	97	75	22
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	339	205	134
Secretaría de Hacienda	2,263	1,477	786
Secretaría de la Contraloría	145	107	38
Secretaría de Salud	22	18	4
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	344	293	51
Secretaría General de Gobierno	759	608	151
Unidad de Asesores del Gobernador	23		23
Total	13,653	10,152	3,501

Lo anterior en incumplimiento del artículo 62 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua del que se desprende que para la contratación del personal, los Entes públicos deberán ajustarse al número de plazas autorizadas en su presupuesto de egresos. Lo anterior también en inobservancia de las obligaciones establecidas por los artículos 42 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Recursos Humanos debe autorizar los trámites relativos a ingresos y bajas del personal al servicio del poder ejecutivo, así como vigilar que las dependencias y entidades cumplan con los criterios y normas establecidas por la Secretaría respecto de la contratación en materia de servicios personales; 41 fracción I del Reglamento antes mencionado, donde se establece que la Dirección General de Administración debe ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de recursos humanos; y 26 fracciones III y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer la función de recursos humanos para optimizar la organización y funcionamiento de las unidades orgánicas, reclutar al personal y llevar el registro de los mismos.

Respuesta:

<i>Dependencia</i>	<i>Número de Personal</i>	<i>Plazas Autorizadas</i>	<i>Diferencia</i>
Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal	4	5	-1

<i>Consejería Jurídica</i>	9	14	-5
<i>Coordinación de Comunicación Social</i>	60	53	7
<i>Coordinación de Políticas Públicas</i>	22	14	8
<i>Coordinación de Proyectos Especiales</i>	6	4	2
<i>Despacho del Ejecutivo</i>	23	18	5
<i>Fiscalía General del Estado</i>	8,294	6,543	1,751
<i>Oficinas Estatales de Enlace con la Sria. de Relaciones Exteriores</i>	79	0	79
<i>Operación del Fideicomiso Carretero Federal y de Cuota</i>	297	7	290
<i>Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México</i>	12	8	4
<i>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas</i>	202	218	-16
<i>Secretaría de Desarrollo Rural</i>	314	246	68
<i>Secretaría de Fomento Social</i>	171	81	90
<i>Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</i>	168	158	10
<i>Secretaría de Economía</i>	97	75	22
<i>Secretaría de Educación, Cultura y Deporte</i>	339	205	134
<i>Secretaría de Hacienda</i>	2,263	1,477	786
<i>Secretaría de la Contraloría</i>	145	107	38
<i>Secretaría de Salud</i>	22	18	4
<i>Secretaría de Trabajo y Previsión Social</i>	344	293	51
<i>Secretaría General de Gobierno</i>	759	608	151
<i>Unidad de Asesores del Gobernador</i>	23		23
Total	13,653	10,152	3,501

Referente a la observación antes detallada, se precisa la cantidad publicada en el mismo Presupuesto de Egresos, en el Anexo correspondiente al Tomo I, en lo relativo a la Clasificación por Objeto del Gasto, por lo que respecta a la partida denominada: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, consistente en: \$678,797,980.00.

Como se puede apreciar, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, se especifica, tanto el número de plazas autorizadas, así como la previsión para el personal con carácter eventual. Por ello, la diferencia a que se hace alusión en la observación que se atiende, obedece al personal que se contrata con sujeción a un período de tiempo determinado a través de un contrato individual, en términos de lo establecido por el artículo 75, fracción III, inciso c), del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; y que sus remuneraciones se encuentran contempladas en el Presupuesto de Egresos en el rubro de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio señalado en el párrafo que antecede, tal y como lo prevé el artículo 128, fracción II, inciso a), de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y cuyo ejercicio del gasto por concepto de servicios personales, se encuentra comprendido dentro de las obligaciones derivadas de contratos individuales, acorde a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, de la misma ley en comento.

COMENTARIO: No se solventa, si bien existe la partida presupuestal del personal de carácter transitorio, no se desglosa el número de plazas del personal eventual, el cual representa un 34% de la plantilla autorizada como lo establece el artículo 62 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

III.I.2.2. PARTICIPACIONES A AUDITORES FISCALES

Se efectuaron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$15,224,965.98 registrándose dentro del apartado de remuneraciones adicionales y especiales. Se cuenta con 161 auditores fiscales que pertenecen a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

OBSERVACIÓN:

No existe disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto adicional, en inobservancia a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

Respuesta:

Se señala que quincenalmente se paga el concepto Participación Auditores, así como una vez al año, el concepto Participación Única, ambos, a través del pago nominal del personal aludido en el párrafo que precede, cuya erogación se encuentra contemplada en la partida Remuneraciones Adicionales y Especiales, del Anexo correspondiente al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015; conceptos que retribuyen la productividad alcanzada en las funciones de fiscalización que desempeña ese tipo de personal y que al ser cubiertas en el pago nominal de los trabajadores y con la periodicidad precisada, se ubican en la hipótesis prescrita por el artículo 61, fracción II, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, respecto al ejercicio del gasto público en materia de servicios personales, esto al ser remuneraciones ordinarias o extraordinarias según corresponde; consideradas por ello, prestaciones de naturaleza laboral y que por ende se traducen en derechos adquiridos por parte de los empleados.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa la disposición o documento legal que establezca la obligación de realizar el pago.

III.I.3. MATERIALES Y SUMINISTROS

III.I.3.1 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

Por este concepto, se observa lo siguiente:

Concepto	No. de Licitación	Juegos de Placas	Importe
Adquisición de placas y calcomanías para control vehicular 2016	SH/062/2015	920,000	\$ 235,671,748.00 (1)
	Total	920,000	\$ 235,671,748.00

1) En la adquisición de placas y calcomanías para control vehicular 2016, la cual fue adjudicada a través de licitación pública, y contrato de adquisiciones de bienes N° SH/062/2015, celebrado el 4 de diciembre de 2015.

OBSERVACIÓN:

El Ente no cuenta con la garantía de saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios; contraviniendo el artículo 39, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el cual establece que quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere la ley citada, deberán garantizar por medio de caución suficiente a satisfacción del convocante los conceptos mencionados. Lo anterior también en inobservancia de las obligaciones establecidas por los artículo 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de

Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

En cuanto a lo que se debe considerar "caución suficiente " del convocante, existe la posibilidad de que esta sea considerada de entre las siguientes: fianza, títulos de crédito ya sea cheques o pagares, por lo que las garantías establecidas en los contratos se estipulan a caución suficiente del convocante, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 39 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, las garantías otorgadas en los contratos observados, se establecen a caución suficiente del área o Dependencia convocante.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa la garantía correspondiente, conforme a la normativa, asimismo los títulos de crédito citados en su respuesta no corresponden a instrumentos idóneos para garantizar una obligación en caso de incumplimiento, ya que no aseguran la solvencia de quien los emite.

III.I.3.2. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

Por este concepto se observa lo siguiente:

Concepto	Importe
Uniformes para Recaudación de Rentas	\$ 879,913.00 (1)
Total	<u>\$ 879,913.00</u>

1) Se adquirió un lote de uniformes secretariales para Recaudación de Rentas del Estado por un importe de \$879,913.00 que incluye el Impuesto al Valor Agregado, esta adquisición se llevó de forma directa.

OBSERVACIONES:

- No existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto adicional, en inobservancia a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de justificar los pagos con cargo al presupuesto, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

- Lo anterior se determina en virtud de que el documento identificado como contrato simplificado carece de los elementos de consentimiento y objeto que puede ser materia de contrato, ambos elementos indispensables para la existencia del mismo de conformidad con el artículo 1686 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como las cláusulas de vigencia, importe, garantías, fecha y condiciones del pago, en consecuencia no se considera legalmente celebrado de conformidad con los artículos 68 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- No se cuenta con evidencia de la entrega de los uniformes; por lo que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas.

Lo observado en los párrafos que anteceden, en incumplimiento a las obligaciones a cargo del Secretario de Hacienda, Director General de Egresos, Titular del Departamento de Presupuesto y Titular del Departamento de Programación y Control de Pagos, establecidas en los artículos 26 fracciones XXXI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el 24 fracción XXV, 29 fracción XXI y 31 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- No se elaboró dictamen de procedencia correspondiente a esta adquisición, lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones en el artículo 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que este debe dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción.
- El ente no cuenta con las fianzas de anticipo, fianza de cumplimiento de contrato, así como la fianza de saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes; contraviniendo el artículo 39 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el cual establece que quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere la ley citada, deberán garantizar por medio de caución suficiente a satisfacción del convocante los conceptos mencionados.

Las dos observaciones anteriores en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las

entidades paraestatales.

Respuesta:

El trámite, se llevó a cabo a través de orden de compra número 14970, misma que se autorizó mediante requisición número 7659 por parte de la Dirección de Adquisiciones.

Lo anterior, en virtud a que el monto anteriormente mencionado no rebasa el establecido en el Manual de Políticas y Lineamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado 2015. Se adjunta copia de los montos máximos para contratación con recursos estatales 2015.

Así mismo, se anexa copia de fotografías y de oficio de la Dirección General de Ingresos, mediante el cual informan haber recibido de conformidad el lote de uniformes.

COMENTARIO: No se solventa lo referente a la falta de contrato, ya que el contrato que se realizó es un contrato simplificado, el cual carece de los elementos de consentimiento, objetivo, vigencia, importe, garantías, fechas y condiciones de pago, elementos indispensables para la existencia del mismo.

No se solventa la evidencia de la entrega de los bienes, ya que solo anexan fotocopias de fotografías de personas con más camisas, pero no anexan los formatos de recepción de los bienes, ni anexan relación del personal al que se le entrega.

No se solventa la falta de dictamen de procedencia, ya que anexan el manual de políticas y lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado 2015, pero el mismo no puede contravenir lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y obra Pública del Estado de Chihuahua en la cual se establece que se debe elaborar el citado dictamen.

Lo referente a las fianzas no se solventa, no dan respuesta a la observación.

III.I.4. SERVICIOS GENERALES

III.I.4.1. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Derivado del proceso de licitación pública N° SH/007/2015 relativa al arrendamiento de equipo de fotocopiado, adjudicado el 13 de febrero de 2015 el contrato de prestación de servicios número SH/007/2015, por el arrendamiento y mantenimiento del equipo de fotocopiado para diferentes oficinas de Gobierno del Estado, por el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2015, por un monto total por el período convenido de \$8,081,984.36 más IVA, aunando a esto se celebró un convenio modificadorio el 01 de junio de 2015 por un importe de \$3,675.00 más IVA y un convenio de ampliación celebrado el 29 de junio de 2015 por un importe de \$10,980.00 más IVA; sumando un total contratado de \$8,096.639.36 más IVA, sumando un total contratado de \$9,392,101.66

OBSERVACIONES:

- Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, se pagó un total de \$12,410,981.00 por concepto de arrendamiento de equipo de fotocopiado para diferentes oficinas del Gobierno del Estado, derivado del contrato número SH/007/2015, celebrado el 15 de febrero de 2015, por un importe de \$9,392,101.66 IVA incluido, determinándose una diferencia entre lo contratado y lo pagado de \$3,018,879.34, monto que constituye un pago adicional, en inobservancia a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

- Se otorgó como garantía para la seriedad de propuesta, un título de crédito de los denominados cheque cruzado, determinándose que dicho documento no representa una garantía, ya que no aseguran la solvencia de quien la emite y al ser aceptado por el Ente auditado se contravinieron los artículos 39, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Lo observado también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

La cantidad de \$3,018,879.34 (Tres millones dieciocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 34/100 MN) corresponde a la ampliación a los volúmenes originalmente contratados de hasta el treinta por ciento, en los términos del Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua:

“ARTÍCULO 58. Dentro del presupuesto aprobado y disponible, los entes públicos bajo su responsabilidad y notificando al Comité respectivo, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes no exceda en un cinco por ciento al pactado originalmente...”

Tal determinación fue hecha valer por la Dependencia solicitante, dando oportuno aviso al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.

La convocante estableció en las bases rectoras del procedimiento el otorgamiento de la garantía de seriedad de la propuesta, indistintamente, mediante cheque cruzado, cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, póliza de fianza, entre otros, quedando a elección de los licitantes el medio para presentarla. Esto en razón de que la convocante se dio por satisfecha con la caución con cualquiera de estos instrumentos. Cabe destacar, que la misma fue otorgada en los términos del Artículo 39 de la Ley en comento:

“ARTÍCULO 39. Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar por medio de caución suficiente a satisfacción del convocante: ... I. La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de licitación pública;...”

Merced a lo anterior, es claro que no hubo ninguna violación al ordinal 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por parte de la Dirección de Adquisiciones, ni a la obligación señalada en el diverso 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Se acompaña copia simple de:

- *Comunicado mediante el cual la Secretaría de Hacienda notifica al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de la ampliación de los conceptos del contrato que deriva de la licitación pública SH/007/2015.*
- *Convenio modificador de ampliación del contrato original*
- *Bases de la Licitación Pública SH/007/2015*

COMENTARIO: No se solventa, si bien anexan un convenio modificador, en el mismo no se establece el monto que se adiciona al contrato.

No se solventa lo referente a la garantía para seriedad de presupuestos, ya que el ente aceptó que garantizó la operación a través de cheque cruzado.

III.I.4.2. SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

III.I.4.2.1. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Por este concepto se observa lo siguiente:

Proveedor	Importe	
Proveedor	\$ 6,547,631.60	(1)
Proveedor	2,820,072.49	(2)
Proveedor	2,061,540.36	(3)
Total	<u>\$ 11,429,244.45</u>	

1) PROVEEDOR \$6,547,631.60

OBSERVACIONES:

- Derivado del análisis efectuado a la documentación relacionada con la adquisición y/o prestación de servicios, se observa que los requerimientos técnicos establecidos, son propios de marca determinada por lo que se determina, que el Ente auditado limitó la libre participación de otros proveedores y marcas que cumplan con el objeto del servicio requerido, contraviniendo lo que dispone el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ya que al dirigir la licitación se dejó de asegurar para el Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Se adjudicó directamente el servicios con el proveedor para la contratación del servicio integral de diseño, instalación y operación de sistema de vigilancia, emisión y envío de foto infracciones, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 102 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la cual es procedente cuando se trata de derechos exclusivos, y si bien el proveedor ostenta tener el derechos exclusivos de distribución de la marca Redflex, el Ente no cuenta con los elementos que acrediten que dicha marca sea la única en el mercado que pueda satisfacer el objeto de la adquisición y/o servicio solicitado.
- De igual forma el Ente funda la excepción a la licitación pública en el artículo 102 apartado A fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la cual es procedente cuando se trata de servicios profesionales, sin embargo, de acuerdo a lo que la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua dispone respecto a lo que es un "Servicio Profesional", señala en su numeral 27 en relación con los artículos 2 y 5 que es toda realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto, o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aun cuando sólo se trate de simple consulta o de la ostentación de carácter de profesionistas por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro medio escrito, gráfico o electrónico; y

como sustento de lo anterior, para ejercer en el Estado cualquiera de las profesiones reconocidas oficialmente como carreras completas, dentro de los planes de estudio en las instituciones de educación media superior y superior, es necesario contar con el título correspondiente.

- En consideración de lo planteado en los dos párrafos que anteceden, este Órgano Técnico determina que las excepciones invocadas son improcedentes y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En el que se establece que por regla general, las adquisiciones se adjudicarán a través de licitaciones públicas, denotando además incumplimiento del servicio que se les ha encomendado a quienes integran el comité de adquisiciones, ya que según el artículo 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones ya mencionada, son ellos quienes deben dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública.
- Aunado a lo mencionado, el Ente adjudicó al proveedor, no obstante que él mismo incumplió con el requisito establecido en el anexo del dictamen técnico número DNTI-438-2014 de la Secretaría de la Contraloría, en el cual especifica que las cartas compromiso a que se refieren los documentos requeridos deberán contar con manifestación expresa de quien las emite para cumplir directamente con las obligaciones adquiridas, mismas que no podrán ser transferidas a terceros, de lo contrario se desechará la oferta. El comité recibió carta del prestador del servicio que anexa a la propuesta, donde manifiesta haber celebrado un contrato con el objeto de que la contratación y gestión del personal sea administrado por dicha empresa, por lo que atendiendo a lo establecido en el artículo 45, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua se debió desechar su propuesta. Con los actos descritos se contravino la obligación que el artículo 46 de la ley antes citada le impone al Comité de Adquisiciones, consistente en verificar que las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- El Ente no cuenta con las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y/o daños y perjuicios contraviniendo el artículo 39, fracciones II, III, IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el cual establece que quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere la ley citada, deberán garantizar por medio de caución suficiente a satisfacción del convocante los conceptos mencionados.

Los hechos planteados en este apartado, contravienen las obligaciones establecidas por los artículos 46 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado; así como coordinar la operación del Comité de Adquisiciones atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las

leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

No se considera aplicable el alcance y contenido de la observación de la primera viñeta. En primer término, el ente auditor es omiso en detallar cuáles fueron los documentos que analizó para concluir que los requerimientos técnicos establecidos, son propios y exclusivos de la marca determinada y que, por consiguiente, solo esa marca cumple con ellos; no hace ninguna comparación o descripción de las características de equipos de otras marcas que así lo demuestre. De esta manera, es impreciso señalar que hubo una limitante a la libre participación cuando el informe de auditoría no acredita este aserto, es decir, no demuestra que haya otras marcas y proveedores que sean incapaces de satisfacer las necesidades técnicas que se solicitaron en el procedimiento de referencia; rompe el principio de derecho en el cual el que afirma está obligado a probar. Es claramente dogmática la aseveración del auditor al señalar que hubo un direccionamiento de la licitación y que, como consecuencia de ello, el Ente dejó de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; primeramente porque no aporta elementos que comprueben fehacientemente que las especificaciones técnicas que se solicitaron solamente las satisfaga la marca determinada y por otro lado, no existe ningún parámetro o elemento que le permita asegurar que, en su momento, hubieron más opciones que de forma evidente y objetiva le hubieran proporcionado al Estado mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en comparación con la contratación que nos ocupa. Las omisiones antes señaladas son claramente violatorias, en perjuicio del Ente auditado, de las garantías de legalidad y del debido proceso que profesan los Artículos 14 y 16 de la Carta Magna pues en primer término no permiten establecer una defensa adecuada y, en segundo lugar, en el párrafo final de la observación, concluye el Órgano Fiscalizador que se ha incurrido en una serie de violaciones a diversas Leyes, sin que previamente se hayan agotado las etapas procedimentales correspondientes.

Por otra parte, las características técnicas que se solicitaron en el procedimiento de referencia, no fueron recomendadas o sugeridas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, sino que le fueron proporcionadas por la División de Vialidad y Tránsito de la Fiscalía General del Estado, mismas que, además, estaban respaldadas por una validación técnica emitida por la Dirección de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría. El Comité no cuenta con un cuerpo interdisciplinario en todas las ciencias y las artes, que le apoye en asuntos que requieren conocimientos técnicos especializados, aunado a que no cuenta con facultades para ello según el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, es decir, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, es un cuerpo colegiado normativo que debe coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la propia Ley, con apoyo en los elementos, mecanismos, argumentos y razonamientos que someten a su consideración las Dependencias u

Organismos solicitantes y, con base única y exclusivamente en ello, determinar si es procedente la celebración de una licitación pública o no, si es que se está en presencia de algún caso de excepción consagrado en el Artículo 102 de la Ley en comento.

Se consideran improcedentes las observaciones de la segunda, tercer y cuarta viñeta. La contratación se afianzó en base a lo establecido en los supuestos del Artículo 102 fracción I y Apartado A fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 102. Los, ayuntamientos, dependencias y organismos, bajo su responsabilidad y previo el dictamen del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios o del comité calificador de propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa, cuando:...

I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de derechos exclusivos;...

A. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además podrá seguirse un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa cuando:...

XI. Se trate de servicios profesionales.”

En este sentido, el argumento del auditor plasmado en la segunda viñeta, confirma el supuesto de excepción indicado en la fracción I de la norma expuesta, pues él mismo reconoce “... es procedente cuando se trata de derechos exclusivos, y si bien el proveedor ostenta tener el derechos exclusivos de distribución de la marca Redflex, el Ente no cuenta con los elementos que acrediten que dicha marca sea la única en el mercado que pueda satisfacer el objeto de la adquisición y/o servicio solicitado.” En ningún momento se pretendió justificar el proceder de la licitación restringida en la modalidad de adjudicación directa, bajo el argumento de que la citada marca determinada, fuera la única capaz de satisfacer el objeto de la contratación, sino dentro de la hipótesis de que un proveedor cuenta con derechos exclusivos de distribución de los bienes licitados en la República Mexicana y, consecuentemente, solo puede celebrarse el contrato con la moral de referencia.

El concepto de “servicios profesionales” a que hace alusión el auditor, carece de aplicabilidad para el caso en particular, esto según el análisis que se hace del numeral 27 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, que dice:

“Artículo 27. Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto, o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aun cuando sólo se trate de simple consulta o de la ostentación de carácter de profesionistas por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro medio escrito, gráfico o electrónico...”

De la simple lectura del Artículo, se observa que desarrolla el concepto de "ejercicio profesional" no de "servicios profesionales"; aunado a que claramente señala que dicha descripción es "para los efectos de esta ley" es decir de la Ley de Profesiones del Estado de Chihuahua, misma que en su Artículo 1 señala que es reglamentaria del Artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, que establece los requisitos y condiciones para poder ejercer una profesión legal y válidamente en territorio estatal, no para que sus conceptos o contenidos sean de observancia obligatoria en actividades relacionadas con la adquisición, arrendamientos y contratación de servicios que cuentan con regulación propia, resultando inexacto pretender hacer uso de la analogía, ya que la Ley invocada refiere exclusivamente condicionantes para quienes pretendan desarrollar un ejercicio profesional no un servicio.

Se sostiene que la vía de licitación restringida en la modalidad de adjudicación directa, elegida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, es aplicable atendiendo a que se actualizaron los supuestos de excepción del Artículo 102 fracción I y Apartado A fracción XI de la Ley de la materia.

Se niega el contenido de la observación de la viñeta quinta ya que existe un yerro en la apreciación del órgano fiscalizador, como se verá a continuación. El cumplimiento de los aspectos técnicos solicitados en el oficio DNTI-348-2014 por parte del proveedor, fue validado por la Dirección de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría; al respecto, en fecha 31 de Diciembre de 2014, dicha Dependencia emitió el oficio DNTI-1132-2014, en el que claramente señala que el proveedor cumple técnicamente en la partida 1, por consiguiente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, adjudicó a su favor el objeto del procedimiento de referencia. Ahora bien, analizando el documento mencionado por el auditor, se observa que su contenido no hace ninguna cesión de derechos o transferencia de obligaciones a terceros, solamente menciona que la moral adjudicada tiene celebrado un contrato con una empresa respecto a la contratación y gestión de su personal, sin que se revele algún indicio mediante el cual el proveedor se deslinde del cumplimiento directo de las obligaciones adquiridas con la administración pública y que emanan de la contratación que nos ocupa, es decir, se trata de un vínculo laboral o de prestación de servicios de la empresa con sus empleados o con la gente que lleva a cabo acciones materiales en su nombre y representación, sin que el Estado pueda exigirle el uso de un régimen distinto, ya que se trata de una relación en la que está excluida la administración estatal.

Finalmente, es inexacta la observación de la última viñeta, dado que se otorgaron a cabalidad las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y/o daños y perjuicios, que obliga el Artículo 39 fracciones II, II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Al efecto se acompaña copia simple de las mismas.

Del análisis anterior, se colige que no hubo ninguna violación al Artículo 46 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por parte de la Dirección de Adquisiciones, ni del Artículo 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

COMENTARIO: No se solventa lo observado en la primera viñeta; los argumentos del ente no son suficientes para desvirtuar la observación, sin importar la existencia de otras opciones que cumplieran las características requeridas, el ente limitó la posibilidad de cotizar con otros proveedores al solicitar que los bienes fueran de la marca determinada.

No se solventa lo establecido en las viñetas segunda, tercera y cuarta; la procedencia de la excepción a la licitación pública establecida en el artículo 102 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, requiere que con anterioridad se justifique la necesidad de adquirir un bien determinado, cuyos derechos de exclusividad recaigan en determinada persona, ya que de existir otras opciones que cumplan con las características requeridas, la observación no es procedente.

Con relación a la improcedencia de la excepción por tratarse de servicios profesionales, los argumentos del ente no son suficientes para desvirtuar la observación.

No se solventa lo plasmado en la quinta viñeta; este órgano técnico sostiene que al ser contratado el personal por empresa distinta a la contratada por el ente, es evidente que las obligaciones contraídas no serán cumplidas directamente por el proveedor.

Se solventa lo relativo a la última viñeta, el ente presenta las garantías observadas.

2) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED METROPOLITANA DE FIBRA ÓPTICA \$ 2,820,072.49

OBSERVACIONES:

- Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, se pagó un total de \$2,820,072.49 al proveedor, por concepto de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la red metropolitana de fibra óptica del Estado de Chihuahua, derivado del contrato número N° SH/AD/013/2015, celebrado el 2 de enero de 2015, por un importe de \$2,585,066.00 IVA incluido, determinándose una diferencia entre lo contratado y lo pagado de \$235,006.00, monto que constituye en pago adicional, en inobservancia a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la

responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

- Se adjudicó de manera directa esta adquisición, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 102 fracción apartado A fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin embargo el Ente no cuenta con los elementos que acrediten que se trate de adquisición de bienes o servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado, por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino el artículo 33 de la ley antes citada, en el que se establece que por regla general, las adquisiciones se adjudicarán a través de licitaciones públicas, denotando además incumplimiento del servicio que se les ha encomendado a quienes integran el comité de adquisiciones, ya que según el artículo 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones ya mencionada, son ellos quienes deben dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública.

Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 46 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado; así como coordinar la operación del Comité de Adquisiciones atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

No es procedente la observación referente a la diferencia entre lo contratado y lo pagado por un importe de \$235,006.00 M.N. (Doscientos treinta y cinco mil seis pesos 00/100 M.N.), esta obedece a que se elaboró por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, la solicitud por medio de requisición en el Sistema Informático Hacendario identificada con No. GC-SECCON-6002-2015, para la instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, la cual fue atendida en tiempo y forma por el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Adquisiciones de esta Secretaría de Hacienda, por lo cual se considera improcedente la observación en comento, ya que se denota que el órgano de control no verificó íntegramente la contratación, ya que únicamente analizó de manera global el pago anual al proveedor sin revisar que los proveedores pueden tener diferentes momentos de contratación con el Estado y que si bien pueden tener contratos, esto no los excluye de volver a tener una relación contractual con la administración pública, se hace hincapié en que esta compra se sustenta en los artículos 11, 31 fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en relación con el

Artículo Vigésimo Segundo fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2015.

Por otro lado, el Comité consideró que los elementos que le fueron allegados por la Secretaría de la Contraloría, mediante oficio SCA-090/2015 previamente validados por la Dirección de Modernización y Desarrollo Tecnológico, mediante oficio DNTI-1117/2014 dependiente de la misma Secretaría, eran bastantes y suficientes para considerar la actualización del supuesto de excepción señalado en la Ley. La motivación esgrimida por la Secretaría de la Contraloría fue: "...La red metropolitana de fibra óptica cuenta con más de ochocientos registros y conecta 57 edificios gubernamentales en la ciudad de Chihuahua, incluyendo el Palacio de Gobierno y el Edificio Héroes de la Reforma, siendo el primero en donde despacha el Gobernador y el segundo donde se encuentra el nodo central que controla la información de voz y datos que viaja por todo el Estado. En caso de que se presentaran fallas en dicha red, la comunicación entre Dependencias y entidades de Gobierno Estatal, colapsaría, haciendo prácticamente imposible la restitución de cierta información. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Sistema de Transporte Vivebus, estandarte de modernización y desarrollo de la presente administración, depende de su totalidad del adecuado funcionamiento de esta Red Metropolitana de fibra Óptica, razón por la cual, su administración y control debe ser manejado bajo los altos estándares de calidad y reserva, atendiendo al carácter de confidencialidad que posee dicha información, es indispensable que la menor cantidad de personas conozcan el proyecto, por razones obvias de elemental seguridad. Al asignarse un proyecto en una licitación pública aumentaría el número de involucrados y con esto el riesgo de posibles infiltraciones y sabotajes debido a que suministra la configuración y diagrama de la red, en los que lleva usuarios, claves y direccionamiento IP. Se considera que el proveedor es idóneo, en razón de que se trata de una empresa seria con basta experiencia, que garantiza el manejo confidencial de la información a la que tiene acceso y cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos indicados por la DIMDET."

Lo anterior, pone de manifiesto que el Comité no cuenta con un cuerpo interdisciplinario en todas las ciencias y las artes, que le apoye en asuntos que requieren conocimientos técnicos especializados, aunado a que no cuenta con facultades para ello según el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, es decir, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, es un cuerpo colegiado normativo que debe coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la propia Ley, con apoyo en los elementos, mecanismos, argumentos y razonamientos que someten a su consideración las Dependencias u Organismos solicitantes y, con base única y exclusivamente en ello, determinar si es procedente la celebración de una licitación pública o no, si es que se está en presencia de algún caso de excepción consagrado en el Artículo 102 de la Ley en comento.

Del análisis anterior, se colige que no hubo ninguna violación al Artículo 46 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por parte de la Dirección de Adquisiciones, ni del Artículo 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Se acompaña copia simple de:

- *Requisición GC-SECCON-6002-2015*
- *Tablas comparativas*
- *Cotizaciones*
- *Órdenes de compra*
- *Formato Único de Solicitud*
- *Razonamiento de excepción*
- *Oficio DNTI-1117-2014, expedido por la Dirección de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría*
- *Dictamen de excepción a la licitación pública*
- *Acta de fallo adjudicatorio*
- *Contrato*

COMENTARIO: Lo referente al importe de \$235,006.00 no se solventa, ya que el Ente no anexa la evidencia documental que desvirtúe la observación, solamente anexa un oficio del 29 de diciembre de 2014 número DNTI-1117-2014 del Director de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría, donde establece el costo total anual del mantenimiento por \$2,820,072.00 que es lo total erogado en el período, debiendo ser considerado para la realización del proceso licitatorio y la contratación del servicio.

No se solventa lo relativo a la no procedencia de la excepción a la licitación pública establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la argumentación del Ente en su respuesta no desvirtúa la observación y su dicho no está soportado con documentación que acredite la veracidad del mismo.

3) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED METROPOLITANA DE FIBRA ÓPTICA \$2,061,540.36

OBSERVACIONES:

- Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, se pagó un total de \$2,061,540.36 al proveedor, por concepto de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de la red inalámbrica de Gobierno del Estado de Chihuahua, derivado del contrato número N° SH/AD/016/2015, celebrado el 2 de enero de 2015, por un importe de \$1,889,745.37 IVA incluido, determinándose una diferencia entre lo contratado y lo pagado de \$171,794.99, monto que constituye en pago adicional, en inobservancia a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se

establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

- Se adjudicó de manera directa esta adquisición, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 102 fracción apartado A fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin embargo el Ente no cuenta con los elementos que acrediten que se trate de equipo, máquinas, sistemas o programas de cómputo e informáticos, siempre que por cuestiones técnicas o de diseño, sean parte integrante o componentes de los sistemas y equipos con que a su vez ya cuenten las entidades y que sean perfectamente compatibles, por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino el artículo 33 de la ley antes citada, en el que se establece que por regla general, las adquisiciones se adjudicarán a través de licitaciones públicas, denotando además incumplimiento del servicio que se les ha encomendado a quienes integran el comité de adquisiciones, ya que según el artículo 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones ya mencionada, son ellos quienes deben dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública.

Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 46 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado; así como coordinar la operación del Comité de Adquisiciones atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

Efectivamente el DNTI-1117-2014 y DNTI-1118-2014 contemplan el presupuesto marcado

Es improcedente la observación, ya que la cantidad señalada como pagada en exceso, por un importe de \$171,794.99 (Ciento setenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 99/100 M.N.), obedece a que antes de llevar a cabo el procedimiento de SH/AD/016/2015, se elaboró por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, la solicitud por medio de requisición en el Sistema Informático Hacendario identificada con N° GC-SECCON-001-2015, para el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de la red inalámbrica de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que el servicio del mes de Enero estuviera cubierto mientras se llevaban a cabo acciones para conformar la contratación anual del servicio como quedó asentado en el expediente de referencia. Por lo que dicha erogación está debidamente respaldada con la documentación correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 11, 31 fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de

Chihuahua, en relación con el Artículo Vigésimo Segundo fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2015.

Por otro lado, el Comité consideró que los elementos que le fueron allegados por la Secretaría de la Contraloría, mediante oficio SCA-094/2015 previamente validados por la Dirección de Modernización y Desarrollo Tecnológico, mediante oficio DNTI-1118/2014 dependiente de la misma Secretaría, eran bastantes y suficientes para considerar la actualización del supuesto de excepción señalado en la Ley. La motivación esgrimida por la Secretaría de la Contraloría fue: "...La red metropolitana de fibra óptica cuenta con más de ochocientos registros y conecta 57 edificios gubernamentales en la ciudad de Chihuahua, incluyendo el Palacio de Gobierno y el Edificio Héroes de la Reforma, siendo el primero en donde despacha el Gobernador y el segundo donde se encuentra el nodo central que controla la información de voz y datos que viaja por todo el Estado.

En caso de que se presentaran fallas en dicha red, la comunicación entre Dependencias y entidades de Gobierno Estatal, colapsaría, haciendo prácticamente imposible la restitución de cierta información. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Sistema de Transporte Vivebus, estandarte de modernización y desarrollo de la presente administración, depende de su totalidad del adecuado funcionamiento de esta Red Metropolitana de fibra Óptica, razón por la cual, su administración y control debe ser manejado bajo los altos estándares de calidad y reserva, atendiendo al carácter de confidencialidad que posee dicha información, es indispensable que la menor cantidad de personas conozcan el proyecto, por razones obvias de elemental seguridad. Al asignarse un proyecto en una licitación pública aumentaría el número de involucrados y con esto el riesgo de posibles infiltraciones y sabotajes debido a que suministra la configuración y diagrama de la red, en los que lleva usuarios, claves y direccionamiento IP. Se considera que el proveedor era el idóneo, en razón de que se trata de una empresa seria con basta experiencia, que garantiza el manejo confidencial de la información a la que tiene acceso y cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos indicados por la DIMDET."

Por ello, es impreciso que haya habido una violación al Artículo 46 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por parte de la Dirección de Adquisiciones, ni del Artículo 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Se acompaña copia simple de:

Requisición GC-SECCON-0001-2015

Órdenes de compra

Formato Único de Solicitud

Razonamiento de excepción

Oficio DNTI-1118-2014, expedido por la Dirección de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría

Dictamen de excepción a la licitación pública

Acta de fallo adjudicatorio

Contrato

COMENTARIO: Se solventa lo referente al pago que excede lo contratado por la cantidad de \$171,794.99, el Ente aclara la observación.

No se solventa lo relativo a la no procedencia de la excepción a la licitación pública establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la argumentación del Ente en su respuesta no desvirtúa la observación y su dicho no está soportado con documentación que acredite la veracidad del mismo.

III.I.4.2.2. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

Por este concepto se observa lo siguiente:

Concepto	Importe
Suministro de generador de electricidad 180Kw/225Kva	\$ 1,829,558.65 (a)
Remodelación en oficinas de Relaciones Exteriores en Ciudad Juárez	1,858,552.00 (b)
Suministro y aplicación de pintura para interior de Recaudaciones de Rentas del Estado de Chihuahua	1,271,119.88 (c)
Total	<u>\$ 4,959,230.53</u>

a) SUMINISTRO DE GENERADOR DE ELECTRICIDAD \$1,829,558.05

OBSERVACIONES:

Se erogó la cantidad de \$1,829,558.05, para la compra de dos generadores de electricidad marca Baldor modelos TS225-3J y TS175-3J con capacidad de 180/225KVA y 150/180 KVA, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto adicional, en inobservancia a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de justificar los pagos con cargo al presupuesto, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Factura	Importe
12/03/2015	N° B74	\$ 980,000.00
07/04/2015	N°B104	849,558.05
	Total	<u>\$ 1,829,558.05</u>

• No se elaboró dictamen de procedencia correspondiente para justificar los servicios prestados, lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que este debe dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción.

Respuesta:

Es importante mencionar que las compras se realizaron en distintos momentos, estando debidamente soportadas con órdenes de compra, que son evidencias documentales suficientes para acreditar la obligación contractual entre las partes contratantes.

Por otra parte, la adquisición de los generadores se hizo de conformidad con lo establecido en el Artículo 101 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua:

“ARTÍCULO 101. Los Municipios, sus Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:...

Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínima general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento...

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado...”

En relación con el Artículo Vigésimo Segundo fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2015, del siguiente sentido literal:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 31, fracción II, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal del año 2015, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año...”

Es decir, la compra del generador marca Baldor modelo TS175-3J, se realizó el día 06 de Abril de 2015, y no superó los umbrales establecidos de treinta y cinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año (\$848,898.75 (Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.)) ya que tuvo un costo de \$732,378.15 (Setecientos treinta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.). Por otra parte la adquisición del generador marca Baldor modelo TS225-3J, se realizó el día 05 de Marzo de 2015, tampoco superó los umbrales establecidos de treinta y cinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año (\$848,898.75 (Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 75/100 MN)), ya que tuvo un costo de \$844,827.59 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.).

Es claro que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, no dictaminó procedente la excepción a la licitación pública, dado que no se surten los supuestos de la fracción II del Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ya que el dictamen solo resulta aplicable en los casos particulares del Artículo 102 de la Ley en comento.

Es erróneo señalar que hubo una violación a la obligación establecida por el Artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

Ambas adquisiciones están debidamente soportadas por las requisiciones SECHACE-6015-2015 y SECHACE-86-2015.

Se acompaña copia simple de:

Requisiciones SECHACE-6015-2015 y SECHACE-86-2015

Tablas comparativas

Cotizaciones

Órdenes de compra

COMENTARIO: No se solventa lo referente a la falta de contrato, ya que las órdenes de compra no sustituyen al contrato, en virtud de que en ellas no se establecen los siguientes

elementos: vigencia, importe, garantías, fechas, condiciones de pago, etc. Mismos elementos son indispensables para determinarse como contrato.

Asimismo no se solventa lo referente a la falta de dictamen de procedencia ya que los mismos se deben de elaborar siempre que se realiza un procedimiento de licitación, ya sea pública o restringida.

b) REMODELACIÓN DE OFICINAS DE RELACIONES EXTERIORES \$1,858,552.00

OBSERVACIÓN:

No se elaboró el dictamen de procedencia correspondiente para justificar los servicios prestados, lo que contraviene el artículo 48 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del que se desprende la obligación del Comité de Técnico Resolutivo de Obra Pública de dictaminar sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de excepción a la licitación pública.

Respuesta:

En el caso que nos ocupa, la contratación se realizó en dos momentos y por dos conceptos distintos. En el primero de ello, se contrató el servicio adecuación de oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Delegación de Ciudad Juárez, por un monto de \$845,500.00 (Ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado, erogación que no superó los umbrales establecidos de treinta y cinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año, es decir, \$848,898.75 (Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.). Lo anterior, obra en la Orden de Compra número GC-SECHAC-23130-2015. La segunda contratación fue por trabajos de tablarroca en oficinas del edificio administrativo "Armando Bonifacio Chávez Montañez" en Ciudad Juárez, que resultó en la erogación de \$756,700.00 (Setecientos cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/10 M.N.), que tampoco está por encima de la cantidad mencionada en el Artículo Vigésimo Segundo fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015. Esta contratación está documentada en la Orden de Compra GC-SECHAC-23256-2015.

COMENTARIO: No se solventa, la respuesta del ente no atiende la observación.

c) SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN RECAUDACIÓN DE RENTAS \$1,271,119.00

OBSERVACIÓN:

No se elaboró el dictamen de procedencia de la excepción a la licitación pública, lo que contraviene el artículo 48 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del que se desprende la obligación del Comité de Técnico Resolutivo de Obra Pública de emitir el dictamen mencionado.

Respuesta:

En el caso que nos ocupa, la contratación se realizó en dos momentos y por dos conceptos distintos. En el primero de ellos, se contrató el servicio de aplicación de pintura para interior de cincuenta y nueve oficinas de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua, por un monto de \$520,197.00 (Quinientos veinte mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado, erogación que no superó los umbrales establecidos de treinta y cinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año, es decir, \$848,898.75 (Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.). Lo anterior, obra en la Orden de Compra número GC-SECHAC-23059-2015. La segunda contratación fue por concepto de suministro de pintura para oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado, que resultó en la erogación de \$575,596.00 (Quinientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 00/10 M.N.), que tampoco está por encima de la cantidad mencionada en el Artículo Vigésimo Segundo fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015. Esta contratación está documentada en la Orden de Compra GC-SECHAC-23257-2015.

COMENTARIO: No se solventa, la respuesta del ente no atiende la observación.

III.I.4.3. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

III.I.4.3.1. PUBLICACIONES EN PRENSA \$91,900,000.00

OBSERVACIÓN:

Se otorgó como garantía para el cumplimiento del contrato, un título de crédito de los denominados cheque cruzado determinándose que dicho documento no representa una garantía ya que no aseguran la solvencia de quien la emite y al ser aceptado por el Ente auditado se contravinieron los artículos 39 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

En cuanto a lo que se debe considerar "caución suficiente" del convocante, existe la posibilidad de que esta sea considerada de entre las siguientes: fianza, títulos de crédito ya sea cheques o pagares, por lo que las garantías establecidas en los contratos se estipulan a caución suficiente del convocante, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 39 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, las garantías otorgadas en los contratos observados, se establecen a caución suficiente del área o Dependencia convocante.

COMENTARIO: No se solventa, los títulos de crédito citados no corresponden a instrumentos idóneos para garantizar una obligación en caso de incumplimiento, ya que no aseguran la solvencia de quien los emite.

III.I.4.3.2. SERVICIOS DE TELEDIFUSIÓN \$84,400,000.00

OBSERVACIÓN:

Se otorgó como garantía para el cumplimiento del contrato, un título de crédito de los denominados cheque cruzado determinándose que dicho documento no representa una garantía ya que no aseguran la solvencia de quien la emite y al ser aceptado por el Ente auditado se contravinieron los artículos 39 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

En cuanto a lo que se debe considerar "caución suficiente" del convocante, existe la posibilidad de que esta sea considerada de entre las siguientes: fianza, títulos de crédito ya sea cheques o pagares, por lo que las garantías establecidas en los contratos se estipulan a caución suficiente del convocante, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 39 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, las garantías otorgadas en los contratos observados, se establecen a caución suficiente del área o Dependencia convocante.

COMENTARIO: No se solventa, los títulos de crédito citados no corresponden a instrumentos idóneos para garantizar una obligación en caso de incumplimiento, ya que no aseguran la solvencia de quien los emite.

III.I.4.3.3. SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN \$60,335,999.91

OBSERVACIÓN:

Se otorgó como garantía para el cumplimiento del contrato, un título de crédito de los denominados cheque cruzado determinándose que dicho documento no representa una garantía ya que no aseguran la solvencia de quien la emite y al ser aceptado por el Ente auditado se contravinieron los artículos 39 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

En cuanto a lo que se debe considerar "caución suficiente" del convocante, existe la posibilidad de que esta sea considerada de entre las siguientes: fianza, títulos de crédito ya sea cheques o pagares, por lo que las garantías establecidas en los contratos se estipulan a caución suficiente del convocante, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 39 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, las garantías otorgadas en los contratos observados, se establecen a caución suficiente del área o Dependencia convocante.

COMENTARIO: No se solventa, los títulos de crédito citados no corresponden a instrumentos idóneos para garantizar una obligación en caso de incumplimiento, ya que no aseguran la solvencia de quien los emite.

III.I.4.3.4. SERVICIOS DE INTERNET \$46,197,000.00

OBSERVACIÓN:

Se otorgó como garantía para el cumplimiento del contrato, un título de crédito de los denominados cheque cruzado determinándose que dicho documento no representa una garantía ya que no aseguran la solvencia de quien la emite y al ser aceptado por el Ente auditado se contravinieron los artículos 39 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

En cuanto a lo que se debe considerar "caución suficiente" del convocante, existe la posibilidad de que esta sea considerada de entre las siguientes: fianza, títulos de crédito ya sea cheques o pagares, por lo que las garantías establecidas en los contratos se estipulan a caución suficiente del convocante, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 39 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, las garantías otorgadas en los contratos observados, se establecen a caución suficiente del área o Dependencia convocante.

COMENTARIO: No se solventa, los títulos de crédito citados no corresponden a instrumentos idóneos para garantizar una obligación en caso de incumplimiento, ya que no aseguran la solvencia de quien los emite.

III.I.4.4. SERVICIOS OFICIALES

III.I.4.4.1. GASTOS DE ORDEN SOCIAL

Por este concepto se observa lo siguiente:

Concepto	Importe
Arrendamiento de gradas, mallas y sombras	\$ 663,533.55 (1)
Total	<u>\$ 663,533.55</u>

1) Erogación que corresponde a la renta de gradas para 6,500 personas, 435 vallas de popote, malla sombra para 6,500 personas y seguro de daños y responsabilidad civil contra terceros, que fueron utilizados en los eventos patrios del 19 a 21 de noviembre de 2015 según contrato ADOC/057/2015.

OBSERVACIÓN:

Se otorgó como garantía para el cumplimiento del contrato, un título de crédito de los denominados pagaré, determinándose que dicho documento no representa una garantía ya que no aseguran la solvencia de quien la emite y al ser aceptado por el Ente auditado se contravinieron los artículos 39, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

Es improcedente la observación, ya que atendiendo al monto de la operación y a la naturaleza de la contratación, se consideró correcto el otorgamiento de la garantía de cumplimiento de contrato mediante un pagaré, pues fue caución suficiente a satisfacción de la convocante. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que señala:

“Artículo 39. Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar por medio de caución suficiente a satisfacción del convocante:...”

De igual forma, se observa que dicho documento no representa una garantía de cumplimiento, ya que no aseguran la solvencia de quien la emite, manifestando que presuntamente carecen validez y no acreditan la solvencia de quienes los emiten, al respecto es importante destacar que dicha apreciación carece de sustento legal, ya que el otorgamiento de las garantías no tiene como finalidad el acreditamiento de la solvencia económica de los proveedores, sino que es con el objeto de resarcir en un momento dado el posible quebranto patrimonial que pudiera sufrir el Estado y para ello, los entes públicos tienen la potestad de darse por satisfechos con los documentos y/o medios que el marco

legal establece, entre ellos los contemplados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en donde destacan: pagaré, cheque cruzado, cheque certificado y cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, y que son considerados como válidos ante las instancias competentes. En el caso en particular se aprecia que el pagaré cumple con los requisitos que señala el Artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y que son: I.- La mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento; II.- La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero; III.- El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago; IV.- La época y el lugar del pago; V.- La fecha y el lugar en que se suscriba el documento; y VI.- La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego.

Del análisis indicado, es claro que no hubieron violaciones a las disposiciones contenidas en el Artículo 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, que establece que la Dirección de Adquisiciones debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta que garantizó las operaciones a través de pagarés, los cuales no constituyen una garantía real a favor del Organismo, ya que no asegura la solvencia de quien los emite.

III.I.4.4.2. CONGRESOS Y CONVENCIONES

Por este concepto se observa lo siguiente:

Concepto	Importe
Programa de inclusión y equidad educativa.	\$ 2,526,825.39 (1)
3,000 kit de mochila porta tablet	602,040.00 (2)
Total	<u>\$ 3,128,865.39</u>

1) Este importe corresponde a la aportación otorgada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte para el Programa de Inclusión y Equidad Educativa.

OBSERVACIÓN:

El importe de \$2,526,825.39 erogado por concepto de la aportación otorgada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte para el Programa de Inclusión y Equidad Educativa, el 24 de septiembre del 2015, carece de la documentación que lo compruebe, lo justifique y muestre el alcance del mismo, contraviniendo lo estipulado en los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los que se desprende que los gastos con cargo al presupuesto deben estar debidamente comprobados, y que por comprobantes se entenderán los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 31 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que el Departamento de Programación y Control de Pagos debe revisar que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, reúna los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y la normatividad aplicable; 29 fracción XVII del Reglamento antes mencionado, del que se desprende que el Departamento de Presupuesto debe requerir la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos; 25 fracción XIV del mismo ordenamiento donde se establece que recibir, aplicar y registrar la documentación comprobatoria del ingreso y del gasto es una obligación de la Dirección de Contabilidad; y 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

Respuesta:

Se anexa soporte documental del Programa de Inclusión y Equidad Educativa.

COMENTARIO: Se solventa, el Ente anexa la documentación soporte correspondiente.

2) Compra de 3,000 kit de mochila porta tableta modelo agasi 529-15, color negro elaborado en tela polyester en medidas 23.50 x 30 x 4.7 centímetros, con tres logotipos impresos a una tinta y un termo modelo evory anf 012 con tres logotipos impresos a una tinta del XIII Congreso Nacional de Investigación Educativa, a través del procedimiento de adjudicación directa según contrato simplificado de orden de compra GC-SECEDU-10282-2015.

OBSERVACIÓN:

No existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto adicional, en inobservancia a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de justificar los pagos con cargo al presupuesto, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Lo anterior se determina en virtud de que el documento identificado como contrato simplificado carece de los elementos de consentimiento y objeto que puede ser materia de contrato, ambos elementos indispensables para la existencia del mismo de conformidad con el artículo 1686 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como las cláusulas de vigencia, importe, garantías, fecha y condiciones del pago, en consecuencia no se considera legalmente celebrado de conformidad con los artículos 68 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo observado en los párrafos que anteceden, en incumplimiento a las obligaciones a cargo del Secretario de Hacienda, Director General de Egresos, Director de Contabilidad, Titular del Departamento de Presupuesto y Titular del Departamento de Programación y Control de Pagos, establecidas en los artículos 26 fracciones XXXI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el 24 fracción XXV, 25 fracciones I, IV y V, 29 fracción XXI y 31 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Respuesta:

El contrato simplificado que se utilizó para dar soporte a la adquisición mencionada, cumple con los requisitos para que el citado acto jurídico sea considerado como válido, pues contiene los elementos esenciales de validez y de existencia a saber: consentimiento y objeto, tal y como se desprende del documento en examen, lo que hace que la operación sea perfecta. Aunado a lo anterior, se hizo la compra por requisición con las respectivas cotizaciones y tablas comparativas.

Lo anterior, acredita plena y documentalmente la existencia de elementos suficientes para justificar el pago y/o erogación ya que se cumplieron los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. Lo que demuestra que no hubo en ningún momento quebranto del Artículo 26 fracciones XXXI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el 24 fracción XXV, 25 fracciones I, IV y V, 29 fracción XXI y 31 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda

Requisiciones números SECEDU-6157-2015 y DIRADQ-11828-2015

Tablas comparativas

Cotizaciones

COMENTARIO: No se solventa, ya que el contrato elaborado denominado "contrato simplificado" carece de los elementos de consentimiento, objetivo, vigencia, importe, garantías, fechas y condiciones de pago, elementos indispensables para la existencia del mismo.

III.I.4.4.3. EVENTOS CULTURALES

Por este concepto se observa lo siguiente:

Concepto	Importe
Camisas, paliacates, chalecos bordados para cabalgata villista.	\$ 587,667.80
Camisas, paliacates, chalecos bordados para cabalgata villista.	515,701.20
Total	<u>\$ 1,103,369.00</u> (1)

1) VARIOS \$1,103,369.00

Importe que corresponde a las compras de camisas, paliacates y chalecos bordados para cabalgata villista, realizadas a través del procedimiento de adjudicación directa formalizada mediante contratos simplificados de orden de compra de bienes GC-SECHAC-13636-2015 y GC-SECHAC-13600-2015 respectivamente.

OBSERVACIÓN:

No existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto adicional, en inobservancia a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de justificar los pagos con cargo al presupuesto, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Lo anterior se determina en virtud de que el documento identificado como contrato simplificado carece de los elementos de consentimiento y objeto que puede ser materia de contrato, ambos elementos indispensables para la existencia del mismo de conformidad con el artículo 1686 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como las cláusulas de vigencia, importe, garantías, fecha y condiciones del pago, en consecuencia no se considera legalmente celebrado de conformidad con los artículos 68 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo observado en los párrafos que anteceden, en incumplimiento a las obligaciones a cargo del Secretario de Hacienda, Director General de Egresos, Director de Contabilidad, Titular del Departamento de Presupuesto y Titular del Departamento de Programación y Control de Pagos, establecidas en los artículos 26 fracciones XXXI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el 24 fracción XXV, 25 fracciones I, IV y V, 29 fracción XXI y 31 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Respuesta:

El contrato simplificado que se utilizó para dar soporte a la adquisición mencionada, cumple con los requisitos para que el citado acto jurídico sea considerado como válido, pues contiene los elementos esenciales de validez y de existencia a saber: consentimiento y objeto, tal y como se desprende del documento en examen, lo que hace que la operación sea perfecta. Aunado a lo anterior, se hizo la compra por requisición con las respectivas cotizaciones y tablas comparativas.

Lo anterior, acredita plena y documentalmente la existencia de elementos suficientes para justificar el pago y/o erogación ya que se cumplieron los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. Lo que demuestra que no hubo en ningún momento quebranto del Artículo 26 fracciones XXXI y XXXVII de la Ley Orgánica

del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el 24 fracción XXV, 25 fracciones I, IV y V, 29 fracción XXI y 31 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda

Se acompaña copia simple de:

- Cotizaciones
- Requisiciones SECHAC-7384-2015 y SECHAC-7382-2015
- Tablas comparativas

COMENTARIO: No se solventa, ya que el contrato elaborado denominado "contrato simplificado" carece de los elementos de consentimiento, objetivo, vigencia, importe, garantías, fechas y condiciones de pago, elementos indispensables para la existencia del mismo.

III.I.5. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Por este concepto se observa lo siguiente:

Concepto	Importe
Compra de 214.29 toneladas de semilla de sorgo Sudan	\$ 3,000,000.00 (1)
Total	<u>\$ 3,000,000.00</u>

1) Importe que corresponde a la adjudicación directa de 214.29 toneladas de semilla de sorgo sudan gota de miel, según contrato número SH/AD/069/2015 del 5 de junio del 2015, por un importe de \$6,062,500.00, pagando Gobierno del Estado \$3,000,000.00, el resto se pagó con aportación de los productores, con fundamento en los artículos 28 fracción VI y 102 apartado A fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OBSERVACIÓN:

Se otorgó como garantía para el cumplimiento del contrato y para garantizar los defectos, vicios ocultos y daños, del contrato adquisiciones número SH/AD/069/2015, dos títulos de crédito de los denominados "cheque cruzado", determinándose que dichos documentos no representan una garantía ya que no aseguran la solvencia de quien los emite, y al ser aceptado por el Ente auditado se contravienen los artículos 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 63 del Código Fiscal del Estado. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en

relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

En cuanto a lo que se debe considerar "caución suficiente" del convocante, existe la posibilidad de que esta sea considerada de entre las siguientes: fianza, títulos de crédito ya sea cheques o pagares, por lo que las garantías establecidas en los contratos se estipulan a caución suficiente del convocante, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 39 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, las garantías otorgadas en los contratos observados, se establecen a caución suficiente del área o Dependencia convocante.

COMENTARIO: No se solventa, los títulos de crédito citados no corresponden a instrumentos idóneos para garantizar una obligación en caso de incumplimiento, ya que no aseguran la solvencia de quien los emite.

III.I.6. AYUDAS SOCIALES

Por este concepto se observa lo siguiente:

<u>Proveedor / Ente Ejecutor</u>	<u>Importe</u>
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	\$ 2,707,586.00 (1)
	<u>\$ 2,707,586.00</u>

1) Corresponde a erogaciones realizadas por concepto de colegiatura pagada a los alumnos aceptados al curso de enero y julio 2015, de acuerdo a lo establecido en memorando de entendimiento y cooperación entre gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, celebrado el 23 de febrero de 2011, en el cual establecen los términos y condiciones de este y tendrán vigencia hasta el 4 de octubre de 2016 y finalizara con la inscripción y entrega de becas a estudiantes chihuahuenses para el semestre otoño 2016.

OBSERVACIÓN:

De las erogaciones realizadas se analizaron los expedientes de 21 estudiantes, observándose que no cuentan con documento que acredite haber aprobado el examen TOEFL o que son egresados de universidades privadas, entre otros, contraviniendo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria efectuada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte el 11 de abril del 2015, integrándose por los siguientes expedientes:

Nivel	Comentario	Importe
MA	No acreditaron TOEFL	\$ 12,179.90 (a)
MA	Egresado del ITESM	10,790.70 (b)
MA	Egresado del ITESM	10,283.90 (c)
MA	No acreditaron TOEFL	10,083.80 (d)
LIC	Expediente incompleto	10,015.00 (e)
MA	No acreditaron TOEFL	9,988.90 (f)
MA	Promedio menor a 8.5	9,654.00 (g)
MA	No acreditaron TOEFL	9,584.00 (h)
DOC	No acreditaron TOEFL	9,047.40 (i)
MA	No acreditaron TOEFL	8,939.30 (j)
DOC	No acreditaron TOEFL	8,111.50 (k)
MA	Expediente incompleto	2,880.40 (l)
DOC	No acreditaron TOEFL	2,000.00 (m)
MA	No acreditaron TOEFL	1,096.00 (n)
Total en dólares		\$ 114,654.80
Tipo de Cambio 27 julio 2015		14.84
Total en pesos		\$ 1,701,477.23

Por lo anterior, se determina que las erogaciones realizadas para cubrir becas de alumnos que no cumple con los requisitos legales, constituyen gastos adicionales ya que no existe disposición legal que obligue a otorgarlas, en inobservancia a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

Respuesta:

a.- Carta emitida por la Universidad de Texas en el Paso, en donde refiere que se presenta dominio del inglés, y no son necesarios requerimientos extras del idioma.

b.- Egresado del ITESM

c.- Egresado del ITESM

Convenio de Colaboración y convocatoria. En estos documentos se convoca a Instituciones de Educación Superior sin distinción de sostenimiento (público y privado)

d.- Carta emitida por la Universidad de Texas en el Paso, en donde refiere que se presenta dominio del inglés, y no son necesarios requerimientos extras del idioma.

e.- Relación de estudios de licenciatura en la Universidad de Texas en El Paso, motivo por el cual la Universidad continúa integrando un solo Transcript sin necesidad de un título por nivel de licenciatura obtenido.

f.- Carta emitida por la Universidad de Texas en el Paso, en donde refiere que se presenta dominio del inglés, y no son necesarios requerimientos extras del idioma.

g.- Certificado de estudios de maestría con un Promedio General de Aprovechamiento de 93.81.

h.- Transcript (kardex) que acredita que no curso asignaturas de idioma inglés.

i.- Carta emitida por la Universidad de Texas en donde Especifica que la evaluación de nivel de inglés Toefl no es requerida puesto que con un examen COMPASS acredito el dominio del idioma.

j.- Carta emitida por la Universidad de Texas en el Paso, en donde refiere que se presenta dominio del inglés, y no son necesarios requerimientos extras del idioma.

k.- Carta emitida por la Universidad de Texas en el Paso, en donde refiere que se presenta dominio del inglés, y no son necesarios requerimientos extras del idioma.

l.- Expediente Integro.

n.- Transcript (kardex) de maestría. Al comenzar la maestría no recibe materias de inglés debido al dominio del idioma. Cursa el doctorado en los mismos términos.

Se anexa documentación comprobatoria.

COMENTARIO: No se solventa, lo referente a la acreditación del TOEFL ya que era requisito para poder recibir la beca y las mismas que fueron otorgadas sin contar con este requisito.

No se solventa lo referente a los alumnos egresados del ITESM, ya que la convocatoria establece instituciones de Educación Superior públicas.

Se solventa lo referente a los 2 casos del expediente completo, asimismo el del promedio mínimo requerido, ya que anexan la información; estos 3 casos es por un importe de \$334,633.04

III.I.7. ADQUISICIONES

III.I.7.1. LICITACIÓN PÚBLICA

Del análisis a los expedientes y procedimientos de adjudicación llevados a cabo mediante licitación pública, se determinaron observaciones en las siguientes adquisiciones:

Concepto	Importe	
Sistema de voceo y sistema de notificaciones	\$ 34,246,409.64	(1)
Equipo de cómputo y mobiliario	4,871,206.51	(2)
Equipo para apoyo a débiles visuales	726,900.00	(3)
Equipo para apoyo a débiles visuales	43,,303.22	(3)
Total	\$ 39,844,516.15	

1) Erogación derivada del proceso de licitación pública N° SH-033-2015 relativa al suministro e instalación de audio y video, sistema de voceo y sistema de notificaciones electrónicas para la operación de las oficinas de Gobierno del Estado en Hidalgo del Parral solicitado por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al fallo de adjudicación con fecha 10 de junio de 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.

Se formalizó la operación mediante contrato de adquisiciones de fecha 11 de junio del 2015 y vigencia al 31 de diciembre de 2015 por un importe de \$34,246,409.01 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

OBSERVACIÓN:

Se observa que las bases del proceso licitatorio número SH/033/2015, autorizan el otorgamiento de cheques cruzados como garantía de seriedad de propuesta, cumplimiento de contrato, y saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, determinándose que dicho documento no representa una garantía, ya que no asegura la solvencia de quien la emite y al ser aceptado por el Ente auditado contravinieron los artículos 39 fracción I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Lo anterior en inobservancia de las obligaciones establecidas por los artículos 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

La convocante estableció en las bases rectoras del procedimiento el otorgamiento de la garantía de seriedad de la propuesta, indistintamente, mediante cheque cruzado, cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, póliza de fianza, entre otros, quedando a elección de los licitantes el medio para presentarla. Esto en razón de que la

convocante se dio por satisfecha con cualquiera de estos instrumentos. Cabe destacar, que la misma fue otorgada en los términos del Artículo 39 de la Ley en comento:

“ARTÍCULO 39. Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar por medio de caución suficiente a satisfacción del convocante:

...

I. La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de licitación pública;...

III. El cumplimiento de los contratos; y

IV. El saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios...”

Lo anterior, demuestra que no se incumplió con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Ni hubo inobservancia a las obligaciones establecidas por los Artículos 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

COMENTARIO: No se solventa, las garantías otorgadas a través de cheque cruzado no constituyen una garantía real a favor del Organismo, ya que no aseguran la solvencia de quien los emite.

2) Se adjudicó la adquisición N° SH-I-011-2015 bajo el procedimiento de licitación pública, de acuerdo al fallo de fecha 20 de noviembre de 2015, el cual tuvo por objeto la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario solicitado por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa y destinado al Instituto Tecnológico de Cuauhtémoc, el importe total contratado asciende a \$4,871,207.51 I.V.A incluido.

OBSERVACIONES:

- No se celebró contrato con una erogación de \$26,250.80 lo que contraviene el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, esta erogación por \$26,250.80 constituye un gasto adicional, en contravención a lo dispuesto en el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

- No se celebró contrato por un importe de \$19,720.00, lo que contraviene el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, esta erogación por \$19,720.00 constituye un gasto adicional, en contravención a lo dispuesto en el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

- El Ente no cuenta con las garantías de cumplimiento de los proveedores contraviniendo el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere la ley citada, deberán garantizar los conceptos mencionados. Lo anterior en inobservancia de las obligaciones establecidas por los artículos 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, notificó oportunamente a la representación del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa –responsable del trámite- para que llevara a cabo el procedimiento de elaboración y formalización de los contratos respectivos –que incluye el otorgamiento de garantías- mediante oficio SH/DA/582/2015, de fecha 20 de Noviembre de 2015, en los términos del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta situación no le es imputable a esta Secretaría, ya que si bien es su atribución velar normativamente por la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley, el cumplimiento material de la misma le corresponde al organismo solicitante.

Se acompaña copia simple de:

Oficio SH/DA/582/2015, expedido por la Coordinación de la Unidad Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, en fecha 20 de Noviembre de 2015.

COMENTARIO: No se solventa, la respuesta del Ente no desvirtúa la observación, además de no anexar la documentación que solvente la misma.

3) Operación derivada del licitación pública internacional N° SH-I-009-2015, de acuerdo al fallo de adjudicación de fecha 11 de noviembre de 2015, relativo la adquisición de equipo de cómputo especializado para apoyo a débiles visuales, por un importe total contratado de \$773,206.22.

OBSERVACIONES:

- No se celebró contrato, lo que contraviene el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, esta erogación por \$727,900.00 IVA incluido, constituye un gasto adicional, en contravención a lo dispuesto en el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

- No se celebró contrato, lo que contraviene el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, esta erogación por \$43,306.22, constituye un gasto adicional, en contravención a lo dispuesto en el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

Respuesta:

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, notificó oportunamente a la representación del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa –responsable de los trámites- para que llevara a cabo el procedimiento de elaboración y formalización de los contratos respectivos –que incluye el otorgamiento de garantías- mediante oficio SH/DA/567/2015, de 11 de Noviembre de 2015, en los términos del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta situación no le es imputable a la Secretaría de Hacienda, ya que si bien es su atribución velar por la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley, el cumplimiento material de la misma le corresponde al organismo solicitante.

Se acompaña copia simple de:

Oficio SH/DA/567/2015, expedido por la Coordinación de la Unidad Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, en fecha 11 de Noviembre de 2015.

COMENTARIO: No se solventa, la respuesta del Ente no desvirtúa la observación, además de no anexar la documentación que solvente la misma.

III.I.7.2. ADJUDICACIÓN DIRECTA

Del análisis a los expedientes y procedimientos de adjudicación llevados a cabo mediante licitación restringida en la modalidad de adjudicación directa, se determinaron observaciones en las siguientes adquisiciones:

Concepto	Importe	
Servicio de limpieza y recolección de basura del Vivebus	\$ 2,467,375.90	(1)
Renovación de licencias para consulta de leyes	839,142.26	(2)
Equipo de cómputo y cañones de proyección	824,999.00	(3)
Equipo de cómputo	507,801.60	(4)
Equipo de cómputo	109,999.99	(5)
Total	<u>\$ 4,749,318.75</u>	

1) Se celebró contrato N° SH-AD-031-2015 relativo al servicio de limpieza y recolección de basura en el Sistema Integral de Transporte Público Vivebus por un importe total de \$2,467,375.90 I.V.A incluido con vigencia durante los meses de abril y mayo, adjudicado de manera directa con fundamento en el artículo 28 fracción VI y 102 apartado A fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, según dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 13 de abril de 2015.

OBSERVACIÓN:

Se adjudicó de manera directa esta adquisición, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 102 apartado A fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin embargo el Ente no cuenta con los elementos que acrediten que no existen por lo menos tres proveedores, arrendadores o prestadores de servicio idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado, por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino el artículo 33 de la ley antes citada, en el que se establece que por regla general, las adquisiciones se adjudicarán a través de licitaciones públicas, denotando además incumplimiento del servicio que se les ha encomendado a quienes integran el comité de adquisiciones, ya que según el artículo 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones ya mencionada, son ellos quienes deben dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública.

Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 46 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado; así como coordinar la operación del Comité de Adquisiciones atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

La contratación del servicio de limpieza y recolección de basura en el Sistema Integral de Transporte Público Vivebus, se hizo con apego a lo establecido en los Artículos 28 fracción II y 102 fracción Apartado A fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua que señalan:

"ARTÍCULO 28. En cualquier caso, los Comités tendrán las siguientes funciones y atribuciones:...

II. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 102, salvo en los casos de la fracción V del inciso A), y en el artículo 106 ambos de esta Ley;...

ARTÍCULO 102. Los ayuntamientos, dependencias y organismos, bajo su responsabilidad y previo el dictamen del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios o del comité calificador de propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones,

arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa, cuando:...

Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además podrá seguirse un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa cuando:

... IX. Cuando no existan por lo menos tres proveedores, arrendadores o prestadores de servicio idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado;..."

Es decir, la requirente Secretaría General de Gobierno, señaló en el Formato Único de Solicitud, número de oficio SGG-DA/447/2015, de fecha 13 de Abril de 2015, que: "...debido al número personas que se requiere para la limpieza de las instalaciones del Sistema de Transporte Integrado VIVEBUS Juárez y Chihuahua, la gran mayoría de las empresas dedicadas a este giro manifiestan que, en este momento, no cuentan con el número de elementos solicitados y que para estar en posibilidades de reclutarlos son necesarios varios meses, ya que el proceso de contratación es muy riguroso pues es necesario cumplir con todos los requerimientos de la Ley. Como se puede observar, Gobierno del Estado no puede esperar a que se actualice esta situación, pues inminente la operación del Sistema de Transporte."

Se acompaña copia simple de:

Formato Único de Solicitud, SGG-DA/447/2015, de fecha 13 de Abril de 2015, expedido por la Secretaría General de Gobierno.

Dictamen de excepción a la licitación pública SH/AD/031/A/2015, de fecha 13 de Abril de 2015.

Fallo adjudicatorio de la licitación restringida en la modalidad de adjudicación directa SH/AD/031/A/2015, de fecha 13 de Abril de 2015.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación, de la cual se desprenda la procedencia de la excepción invocada.

2) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH-AD-009-2015 por un importe de \$839,142.26 I.V.A incluido, bajo la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 28, fracción VI y 102 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, según dictamen de fecha 15 de enero 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones Arrendamiento y contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, dicho contrato tuvo por objeto la adquisición de derechos de renovación y membresías de actualización de 810 licencias del programa de consulta legislativa Cicerón Leyes para organismos de la Administración Pública Estatal, por el período comprendido del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2015, requerido por la Secretaría de la Contraloría.

OBSERVACIÓN:

El Ente no cuenta con la garantía de cumplimiento y garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios contraviniendo el artículo 39, fracción III y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el cual establece que quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere la ley citada, deberán garantizar por medio de caución suficiente a satisfacción del convocante los conceptos mencionados. Lo anterior en inobservancia de las obligaciones establecidas por los artículos 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

En el contrato que celebró la Secretaría de Hacienda, se otorgó la garantía de cumplimiento y la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios que señala el Artículo 39, fracción III y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, mismos que obran adjuntos al contrato respectivo y que se acompañan a este escrito. Acreditándose de esta forma el cumplimiento de los términos de los artículos 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente en su respuesta anexan 2 cheques cruzados como garantía, mismos que no constituyen una garantía real a favor del organismo, ya que no aseguran la solvencia de quien las emite.

3) Excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa N° SH-AD-008-2015 con fundamento en el último párrafo del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de carácter internacional con N° de expediente SH-R-I-010-2015 se declaró desierto, derivado de lo anteriormente expuesto se autoriza la compra de 42 computadoras personales y 20 cañones de proyección destinados al Centro de Bachillerato Técnico Agropecuario N° 124 del Municipio de Madera, con un costo total de \$824,999.00 I.V.A incluido, requeridos por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

OBSERVACIONES:

- No se celebró contrato con el proveedor, lo que contraviene el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, esta erogación por \$824,998.96 constituye un gasto adicional, en contravención a lo dispuesto en el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

- El Ente no cuenta con las garantías de cumplimiento de contrato, contraviniendo el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere la ley citada, deberán garantizar los conceptos mencionados. Lo anterior en inobservancia de las obligaciones establecidas por los artículos 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

Se anexa acta de adjudicación directa N° SH/Ad/008/2015 y Acta de recepción del El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, notificó oportunamente a la representación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte –responsable del trámite- para que llevara a cabo el procedimiento de elaboración y formalización de los contratos respectivos –que incluye el otorgamiento de garantías- mediante oficio SH/CAAS/081/2014, de fecha 20 de Febrero de 2015, en los términos del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta situación no le es imputable a la Secretaría de Hacienda, ya que si bien es su atribución velar por la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley, el cumplimiento material de la misma le corresponde al organismo solicitante.

Se acompaña copia simple de:

Oficio SH/CAAS/081/2014, expedido por la Coordinación de la Unidad Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, en fecha 20 de Febrero de 2015.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa evidencia documental que desvirtúe la observación.

4) Se adjudica de manera directa la adquisición de 36 computadoras personales destinadas al Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial en Hidalgo del Parral, requeridas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo al dictamen de excepción de licitación pública N° SH/AD/004/2015 del 21 de enero de 2015, con fundamento en los artículos 40, 42, 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se realizó la adjudicación directa atendiendo al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores en carácter de internacional y se declaró desierto según consta en el expediente SH-R-I-009-2014.

OBSERVACIONES:

- No se celebró contrato con el proveedor, lo que contraviene el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, esta erogación por \$507,801.60 constituye un gasto adicional, en contravención a lo dispuesto en el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

- El Ente no cuenta con las garantías de cumplimiento de contrato, contraviniendo el artículo 48, fracción II y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere la ley citada, deberán garantizar los conceptos mencionados. Lo anterior en inobservancia de las obligaciones establecidas por los artículos 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las

leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

El procedimiento de adquisición de treinta y seis computadoras personales para el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial en Hidalgo del Parral, Chihuahua, culminó con la celebración del contrato ICHIFE/ADQ/033/SHAD00415/2015 y el otorgamiento de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Se acompaña copia simple de:

Contrato ICHIFE/ADQ/033/SHAD00415/2015, de fecha 30 de Enero de 2015 con la garantía de cumplimiento respectiva.

COMENTARIO: Se solventa, toda vez que en su respuesta anexan el soporte documental que desvirtúa la observación.

5) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH-AD-152-2015 por un importe de \$109,999.91 I.V.A incluido, bajo la modalidad de adjudicación directa con fundamento en el artículo 40, 42 y 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según dictamen de fecha 15 de diciembre 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, dicho contrato tuvo por objeto la adquisición de 9 computadoras personales destinadas al Colegio Nacional de Educación Técnica en el Municipio de Cuauhtémoc y requeridas por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.

OBSERVACIÓN:

- Se otorgó como garantía para el cumplimiento del contrato, un título de crédito de los denominados cheque cruzado, determinándose que dicho documento no representa una garantía, ya que no asegura la solvencia de quien la emite y al ser aceptado por el Ente auditado se contravinieron los artículos 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 del Reglamento de la ley antes citada, y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Lo anterior en inobservancia de las obligaciones establecidas por los artículos 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

No le es atribuible esta observación a la Secretaría de Hacienda, ya que la elaboración y suscripción del contrato SH/AD/152/2015 –incluyendo el otorgamiento de garantías- fue a cargo y bajo responsabilidad del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mismo que fungió como solicitante en el procedimiento de referencia. Al respecto, en fecha 15 de diciembre de 2015, mediante oficio SH/CAAS/635/2015, se notificó al citado Descentralizado a fin de que procediera a la elaboración del contrato respectivo –incluyendo las garantías- dentro del término de Ley. Ahora, si bien es cierto que le corresponde a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda, como parte en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos del Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado, en relación con el ordinal 22 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, coadyuvar en el cumplimiento de la Ley, también lo es que la acción –u omisión- fue a cargo del Organismo Descentralizado solicitante.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa evidencia documental que desvirtúe la observación.

III.I.7.3. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Del análisis a los expedientes y procedimientos de adjudicación llevados a cabo mediante licitación restringida en la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, se determinaron observaciones en las siguientes adquisiciones:

Concepto	Importe	
147 computadoras personales	\$ 2,822,106.00	(1)
5 vehículos sedan 4 puertas	720,839.95	(2)
5 vehículos sedan	664,784.46	(3)
Bienes informáticos	621,064.00	(4)
2 pick up 4x4 doble cabina	604,000.01	(2)
Total	<u>\$ 5,432,794.42</u>	

1) Se adjudica contrato de adquisiciones N° SH/R/057/2015 según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatario de la licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de fecha 30 de agosto de 2015, el cual tuvo por objeto la adquisición de 147 computadoras personales, requeridas por Pensiones Civiles del Estado, dicho contrato se celebró por un importe de \$2,822,106.00 incluyendo el IVA.

OBSERVACIONES:

- Se erogó la cantidad de \$2,822,106.00 detectándose que no se celebró contrato con el proveedor, lo que contraviene el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, se considera un gasto adicional en contravención a lo dispuesto en los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

Respuesta:

La Licitación Restringida en la Modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores SH/R/057/2015, culminó debidamente con la formalización del contrato de adquisición número PCE-001-2016, en fecha 4 de enero de 2016.

Se acompaña copia simple de:

- *Contrato de Adquisición N° PCE-001-2016.*

COMENTARIO: Se solventa, toda vez que en su respuesta anexan el soporte documental que desvirtúa la observación.

2) Se celebraron contratos de adjudicación, derivados de procedimiento N° SH/R/002/2015 relativo a la adquisición de 5 vehículos modelo 2015 y de 2 pick up modelo 2015, según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatario de la licitación restringida con su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de fecha 11 de febrero de 2015, vehículos requeridos por la Secretaría de Salud y destinados a la Comisión Estatal para Riesgos Sanitarios en Ciudad Juárez.

OBSERVACIÓN:

Derivado del análisis efectuado a la documentación relacionada con la adquisición en el expediente SH/R/002/2015, se detectó que el ente requirente solicitó expresamente vehículos marca Toyota Hilux y Nissan Tsuru, mediante oficio de suficiencia presupuestaria DA SS343/2014, por lo que al no existir elementos que justifiquen la adquisición de vehículos de marca específica se limitó la libre participación, contraviniendo lo que dispone el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ya que esto evita que se aseguren para el Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 46 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado; así como coordinar la operación del Comité de Adquisiciones atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

La observación anterior es reafirmado con el análisis del formato único de solicitud número DP 2291/2014 así como el resto de los documentos del procedimiento de licitación en estudio como son las bases, en los que se solicitan vehículos con las especificaciones técnicas correspondientes exclusivamente a las marcas Toyota Hilux y Nissan Tsuru.

Respuesta:

La Dependencia requirente solicita en su oficio de suficiencia presupuestaria identificado con No. DA SS343/2014, la descripción técnica de vehículos Toyota Hilux y Nissan Tsuru, siendo estos requerimientos técnicos mínimos para los bienes a adquirir. En ningún momento se tomaron como requerimientos insalvables, puesto que si existieran bienes con las mismas características o superiores a las solicitadas, aún sin ser de las marcas establecidas, estaban sujetas a ser adjudicadas. Por tanto el establecimiento de dichos modelos atiende al mínimo de requerimientos técnicos de los vehículos solicitados, sin tener la finalidad de limitar la libre participación de proveedores.

COMENTARIO: No se solventa, la respuesta del Ente no desvirtúa la observación, además de no anexar la documentación que solvente la misma.

3) Derivado del procedimiento N° SH/R/053/2015, se adjudica la adquisición de 5 vehículos tipo sedán modelo 2016, por un importe de \$664,784.43 IVA incluido, según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatario de la licitación restringida con su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de

fecha 09 de diciembre de 2015, requeridas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

OBSERVACIONES:

- Se erogó la cantidad de \$664,784.43 detectándose que no se celebró contrato con el proveedor, lo que contraviene el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, se considera un gasto adicional en contravención a lo dispuesto en los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

- El Ente no cuenta con la garantía de cumplimiento y saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios contraviniendo el artículo 39, fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el cual establece que quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere la ley citada, deberán garantizar por medio de caución suficiente a satisfacción del convocante los conceptos mencionados. Lo anterior en inobservancia de las obligaciones establecidas por los artículos 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, donde se establece que la Dirección de Adquisiciones y Servicios debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios por parte de las entidades paraestatales.

Respuesta:

En fecha 9 de diciembre de 2015, mediante oficio SH/DA/612/2015, la jefatura del Departamento de Adquisiciones, de la Dirección del mismo nombre, notificó a la representación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas –responsable del trámite- a fin de que procediera a la elaboración de los contratos derivados de la adjudicación de diversas partidas de la licitación restringida en la modalidad de invitación a

cuando menos tres proveedores SH/R/053/2015, incluyendo las garantías respectivas. Lo anterior, conforme a lo que enseña el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. La observación no le es imputable a la Secretaría de Hacienda, ya que si bien es su atribución velar normativamente por el acatamiento de las disposiciones contenidas en la Ley, el cumplimiento material de la misma le corresponde a la dependencia solicitante.

COMENTARIO: No se solventa, la respuesta del Ente no desvirtúa la observación, además de no anexar la documentación que solvente la misma.

4) Derivado del proceso licitatorio N° SH-R-I-009-2015 relativo a la adquisición de bienes informáticos, por un importe de \$621,064.00 incluyendo el I.V.A, según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatorio de la licitación restringida con su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de fecha 31 de diciembre de 2015, solicitados por la Fiscalía General del Estado.

OBSERVACIÓN:

- No se celebró contrato con el proveedor adjudicado, lo que contraviene el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, esta erogación por \$621,064.00 constituye un gasto adicional, en contravención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

Respuesta:

El procedimiento por invitación a cuando menos tres personas internacional bajo cobertura de tratados SH/R/I/009/2015 (IA-908052996-T57-2015) culminó con la suscripción del contrato de adquisición correspondiente –incluyendo las garantías relativas– en fecha 31 de diciembre de 2015. Al efecto acompaño copia simple del citado acto jurídico.

COMENTARIO: Se solventa, toda vez que en su respuesta anexan el soporte documental que desvirtúa la observación.

III.I.8. INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA

III.I.8.1. RECURSOS FEDERALES

Del análisis a los expedientes y procedimientos de adjudicación llevados a cabo, se determinaron observaciones en los siguientes programas:

Nombre del convenio	Importe	
Carreteras Alimentadoras SCT 2015	\$ 135,807,669.89	(1)
Programa de Desarrollo Regional (PDR) 2014	299,409,467.62	(2)
Fondo Cultural 2015	4,784,479.03	(3)
Total	<u>\$ 440,001,616.54</u>	

A continuación se detallan cada uno de los programas con sus respectivas observaciones:

1) CARRETERAS ALIMENTADORAS SCT 2015 \$135,807,669.89

Las observaciones se integran por las siguientes obras:

Concepto	Importe	
Eje Interestatal Fronterizo del Norte, tramo: Ojinaga-El Porvenir, subtramo: km 18+000 al 21+700.	\$ 39,066,178.22	(a)
Valerio - San José del Sitio - Valle del Rosario, tramo: Km 12+000 al 17+000 y del Km 23+460 al 27+460.	34,969,114.30	(b)
Temosachi - Cocomorachi; tramo: km 27+000 al 32+000.	26,348,082.92	(c)
E.C. Km 56 (Janos-Agua Prieta) - El Berrendo - Límite Internacional Antellope Wells NM.	19,045,466.17	(d)
Juan Mata Ortiz - Mesa del Huracán - Tramo: Señorita Rita - Mesa del Huracán.	16,378,828.28	(e)
Total	<u>\$ 135,807,669.89</u>	

a) EJE INTERESTATAL FRONTERIZO DEL NORTE, TRAMO: OJINAGA – EL PORVENIR, SUBTRAMO: KM 18+000 AL 21+700 \$39,066,178.22

OBSERVACIONES:

- La obra denominada Eje interestatal fronterizo del norte, tramo: Ojinaga – El Porvenir, subtramo: Km 18+000 al 21+700, no fue entregada al Ente auditado y no hay evidencia de que se haya elaborado el finiquito de los trabajos, lo anterior en contravención del artículo 64, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establecen la obligación de realizarlo dentro de los 60 días naturales a partir de la recepción de la obra, así como de la obligación que el artículo 113, fracción XIII del Reglamento de la Ley antes citada le impone al residente, la cual consiste en autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.

- El Ente no cuenta con el acta en la que se haga constar la recepción física de los trabajos pactados mediante el contrato número 144-OP-065/15-DC/OBRA, correspondiente a la obra denominada Eje interestatal fronterizo del norte, tramo: Ojinaga – El Porvenir, subtramo: Km 18+000 al 21+700, lo anterior en inobservancia al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que una vez que el contratista comunique al Ente la conclusión de los trabajos, este dentro de un plazo de quince días naturales procederá a la recepción física de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, así como a las obligaciones que el residente de obra nombrado mediante oficio N° C-CC-225-2015 de fecha 29 de julio de 2015 y al Supervisor les confieren los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.
- El Ente no cuenta la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a los artículos 95 y 96 del Reglamento de citada Ley, de los que se desprende la obligación de otorgarlas. Lo anterior denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que el residente de obra nombrado mediante oficio N° C-CC-225-2015 de fecha 29 de julio de 2015, en cumplimiento de los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

Respuesta:

Anexo al presente sírvase encontrar Acta de entrega-recepción de la obra Construcción del Camino eje interestatal fronterizo del norte, tramo. Ojinaga-el provenir del km 0+000 al km 40+000, subtramo del km 18+000 al km 21+700 en el municipio de Ojinaga.

Anexo sírvase encontrar Póliza de Fianza No. 1692265 de (Nombre de prestador de bienes y/o servicios).

Anexo, Finiquito de los trabajos del contrato 144-OP-0065/15-DC/OBRA denominada Construcción del Camino eje interestatal fronterizo del norte, tramo. Ojinaga-el provenir del km 0+000 al km 40+000, subtramo del km 18+000 al km 21+700 en el municipio de Ojinaga.

COMENTARIO: Se solventa, toda vez que en su respuesta anexan el soporte documental que desvirtúa la observación.

b) CAMINO VALERIO – SAN JOSÉ DEL SITIO – VALLE DE ROSARIO, TRAMO: KM. 12+000 AL 17+000 Y DEL KM. 23+460 AL 27+460 \$34,969,114.30

OBSERVACIONES:

- La obra denominada Camino Valerio – San José del Sitio – Valle de Rosario, tramo: Km. 12+000 al 17+000 y del Km. 23+460 al 27+460, no fue entregada al Ente auditado y no hay evidencia de que se haya elaborado el finiquito de los trabajos, lo anterior en contravención del artículo 64, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establecen la obligación de realizarlo dentro de los 60 días naturales a partir de la recepción de la obra, así como de la obligación que el artículo 113, fracción XIII del Reglamento de la Ley antes citada le impone al residente, la cual consiste en autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.
- El Ente no cuenta con el acta en la que se haga constar la recepción física de los trabajos pactados mediante el contrato número 144-OP-058/15-DC/OBRA, correspondiente a la obra denominada Camino Valerio – San José del Sitio – Valle de Rosario, tramo: Km. 12+000 al 17+000 y del Km. 23+460 al 27+460, lo anterior en inobservancia al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que una vez que el contratista comunique al Ente la conclusión de los trabajos, este dentro de un plazo de quince días naturales procederá a la recepción física de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, así como a las obligaciones que el residente de obra nombrado mediante oficio N° C-CC-218-2015 de fecha 24 de julio de 2015 y al Supervisor les confieren los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.
- El Ente no cuenta la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a los artículos 95 y 96 del Reglamento de la citada Ley, de los que se desprende la obligación de otorgarlas a cargo de quienes celebren los contratos. Lo anterior denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que el nombrado residente de obra mediante oficio N° C-CC-218-2015 de fecha 24 de julio de 2015, en cumplimiento de los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

Respuesta:

Anexo al presente sírvase encontrar Acta de entrega-recepción de la obra Construcción del Camino Valerio-San José del Sitio-Valle del Rosario, tramo: km 24+460 al km 27+460 con origen en San José del Sitio Municipio de Satevo.

Anexo sírvase encontrar Póliza de Fianza No. 88282015 de (Nombre del prestador de bienes y/o servicios).

Anexo, Finiquito de los trabajos del contrato 144-OP-0059/15-DC/OBRA denominada Construcción del Camino Valerio-San José del Sitio-Valle del Rosario, tramo: km 24+460 al km 27+460 con origen en San José del Sitio Municipio de Satevo.

COMENTARIO: Se solventa, toda vez que en su respuesta anexan el soporte documental que desvirtúa la observación.

c) CAMINO TEMOSACHI – COCOMORACHI; TRAMO: KM 27+000 AL 32+000 \$26,348,082.92

OBSERVACIONES:

- La obra denominada Camino Valerio – San José del Sitio – Valle de Rosario, tramo: Km. 12+000 al 17+000 y del Km. 23+460 al 27+460, no fue entregada al Ente auditado y no hay evidencia de que se haya elaborado el finiquito de los trabajos, lo anterior en contravención del artículo 64, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establecen la obligación de realizarlo dentro de los 60 días naturales a partir de la recepción de la obra, así como de la obligación que el artículo 113, fracción XIII del Reglamento de la Ley antes citada le impone al residente, la cual consiste en autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.
- El Ente no cuenta con el acta en la que se haga constar la recepción física de los trabajos pactados mediante el contrato número 144-OP-058/15-DC/OBRA, correspondiente a la obra denominada Camino Valerio – San José del Sitio – Valle de Rosario, tramo: Km. 12+000 al 17+000 y del Km. 23+460 al 27+460, lo anterior en inobservancia al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que una vez que el contratista comunique al Ente la conclusión de los trabajos, este dentro de un plazo de quince días naturales procederá a la recepción física de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, así como a las obligaciones que al nombrado residente de obra mediante oficio N° C-CC-218-2015 de fecha 24 de julio de 2015 y al Supervisor les confieren los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.
- El Ente no cuenta la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a los artículos 95 y 96 del Reglamento de citada Ley, de los que se desprende la obligación de otorgarlas a cargo de quienes celebren los contratos. Lo anterior denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que al nombrado residente de obra mediante oficio N° C-CC-218-2015 de fecha 24 de julio de 2015, en cumplimiento de los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

Respuesta:

Anexo al presente sírvase encontrar Acta de entrega-recepción de la obra Construcción del Camino Temosachi-Cocomorachi, tramo del km 22+500 al km 27+000 en el municipio de Temosachi.

Anexo sírvase encontrar Póliza de Fianza No. 1977735 de (Nombre del prestador de bienes y/o servicios).

Anexo, Finiquito de los trabajos del contrato 144-OP-0059/15-DC/OBRA denominada Construcción del Camino Temosachi-Cocomorachi, tramo del km 22+500 al km 27+000 en el municipio de Temosachi.

COMENTARIO: Se solventa, toda vez que en su respuesta anexan el soporte documental que desvirtúa la observación.

d) E.C. KM. 56 (JANOS – AGUA PRIETA) – EL BERRENDO – LIMITE INTERNACIONAL ANTELLOPE WELLS, N.M. \$19,045,466.17

OBSERVACIONES:

- La obra denominada E.C. Km. 56 (Janos – Agua Prieta) – El Berrendo – Límite Internacional Antelope Wells, N.M., no fue entregada al Ente auditado y no hay evidencia de que se haya elaborado el finiquito de los trabajos, lo anterior en contravención del artículo 64, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establecen la obligación de realizarlo dentro de los 60 días naturales a partir de la recepción de la obra, así como de la obligación que el artículo 113, fracción XIII del Reglamento de la Ley antes citada le impone al residente, la cual consiste en autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.
- El Ente no cuenta con el acta en la que se haga constar la recepción física de los trabajos pactados mediante el contrato número 144-OP-057/15-DC/OBRA, correspondiente a la obra denominada E.C. Km. 56 (Janos – Agua Prieta) – El Berrendo – Límite Internacional Antelope Wells, N.M., lo anterior en inobservancia al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que una vez que el contratista comunique al Ente la conclusión de los trabajos, este dentro de un plazo de quince días naturales procederá a la recepción física de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, así como a las obligaciones que al nombrado residente de obra mediante oficio N° C-CC-217-2015 de fecha 24 de julio de 2015 y al Supervisor les confieren los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

- El Ente no cuenta la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a los artículos 95 y 96 del Reglamento de citada Ley, de los que se desprende la obligación de otorgarlas a cargo de quienes celebren los contratos. Lo anterior denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que al nombrado residente de obra mediante oficio N° C-CC-217-2015 de fecha 24 de julio de 2015, en cumplimiento de los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

Respuesta:

Anexo al presente sírvase encontrar Acta de entrega-recepción de la obra Construcción del Camino E.C. KM 56 (Janos-Agua Prieta)- el Berrendo- Limite Internacional Antellope Wells N.M. del km 2+900 al km 4+600 en el municipio de Janos, Chih.

Anexo sírvase encontrar Póliza de Fianza N° 1978578 de (Nombre del prestador de bienes y/o servicios).

Anexo, Finiquito de los trabajos del contrato 144-OP-0057/15-DC/OBRA denominada Construcción del Camino E.C. KM 56 (Janos-Agua Prieta)- el Berrendo- Limite Internacional Antellope Wells N.M. del km 2+900 al km 4+600 en el municipio de Janos, Chih.

COMENTARIO: Se solventa, toda vez que en su respuesta anexan el soporte documental que desvirtúa la observación.

e) JUAN MATA ORTIZ – MESA DEL HURACÁN, TRAMO: SEÑORITA RITA – MESA DEL HURACÁN \$16,378,828.28

OBSERVACIONES:

- La obra denominada Juan Mata Ortiz – Mesa del Huracán, tramo: Señorita Rita – Mesa del Huracán, no fue entregada al Ente auditado y no hay evidencia de que se haya elaborado el finiquito de los trabajos, lo anterior en contravención del artículo 64, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establecen la obligación de realizarlo dentro de los 60 días naturales a partir de la recepción de la obra, así como de la obligación que el artículo 113, fracción XIII del Reglamento de la Ley antes citada le impone al residente, la cual consiste en autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.
- El Ente no cuenta con el acta en la que se haga constar la recepción física de los trabajos pactados mediante el contrato número 144-OP-064/15-DC/OBRA, correspondiente a la obra denominada Juan Mata Ortiz – Mesa del Huracán, tramo: Señorita Rita – Mesa del Huracán, lo anterior en inobservancia al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que una vez que el contratista comunique al Ente la conclusión de los trabajos, este dentro de un plazo de quince días naturales procederá a la recepción física de los mismos mediante el levantamiento del acta

correspondiente, así como a las obligaciones que al nombrado residente de obra mediante oficio N° C-CC-286-2015 de fecha 1 de septiembre de 2015 y al Supervisor les confieren los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

- El Ente no cuenta la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a los artículos 95 y 96 del Reglamento de citada Ley, de los del que se desprende la obligación de otorgarlas a cargo de quienes celebren los contratos. Lo anterior denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que al nombrado residente de obra mediante oficio N° C-CC-286-2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, en cumplimiento de los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

Respuesta:

Anexo al presente sírvase encontrar Acta de entrega-recepción de la obra Construcción del Camino Juan Ortiz- Mesa del Huracán, tramo: Señorita Rita-Mesa del Huracán del km 0+000 al km 1+880 en el Municipio de Madera.

Anexo sírvase encontrar Póliza de Fianza N° 1699963 de (Nombre del prestador de bienes y/o servicios).

Anexo, Finiquito de los trabajos del contrato 144-OP-0064/15-DC/OBRA denominada Construcción del Camino Juan Ortiz- Mesa del Huracán, tramo: Señorita Rita-Mesa del Huracán del km 0+000 al km 1+880 en el municipio de Madera.

COMENTARIO: Se solventa, toda vez que en su respuesta anexan el soporte documental que desvirtúa la observación.

2) PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PDR) 2014 \$299,409,467.62

Las observaciones se integran por las siguientes obras:

Concepto	Importe
Construcción de Hospital de Especialidades en Cd. Juárez, Chihuahua.	\$ 172,134,869.86 (a)
Centro de Convenciones y Exposiciones en Cd. Juárez, Chihuahua.	85,688,142.67 (b)
Hospital de Cancerología en Cd. Juárez, Chih.	41,586,455.09 (c)
Total	\$ <u>299,409,467.62</u>

a) CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA
\$172,134,869.86

OBSERVACIONES:

- La obra denominada Construcción de hospital de especialidades en Cd. Juárez, no fue entregada al Ente auditado y no hay evidencia de que se haya elaborado el finiquito de los trabajos, lo anterior en contravención del artículo 64, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establecen la obligación de realizarlo dentro de los 60 días naturales a partir de la recepción de la obra, así como de la obligación que el artículo 113, fracción XIII del Reglamento de la Ley antes citada le impone al residente, la cual consiste en autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.

Respuesta:

Al respecto de esta observación se le comenta que derivado de ajustes de aditivas y deductivas las cuales han estado en negociación y conciliación, el finiquito de obra se ha demorado en su elaboración.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta la observación.

- El Ente no cuenta con el acta en la que se haga constar la recepción física de los trabajos pactados mediante el contrato número DOP-A-052/14, correspondiente a la obra denominada construcción de Hospital de Especialidades en Cd. Juárez, lo anterior en inobservancia al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que una vez que el contratista comunique al Ente la conclusión de los trabajos, este dentro de un plazo de quince días naturales procederá a la recepción física de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, así como a las obligaciones que al nombrado residente de obra mediante oficio N° DOPF/122/BIS/2014 de fecha 19 de noviembre de 2015 y al Supervisor les confieren los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

Respuesta:

A este respecto me permito comunicarle que como el finiquito no se ha logrado conciliar con el contratista, este no está aún en posición de solicitar la recepción de los trabajos, en virtud de que se están negociando y conciliando volúmenes a favor y en contra, y por ende no se cuenta con la fianza de vicios y no es posible entregar al ente operador las instalaciones, pero que una vez que el asunto haya llegado a la culminación con la elaboración de estos se estará en posición de la entrega.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta la observación.

- El Ente no cuenta la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a los artículos 95 y 96 del Reglamento de citada Ley, de los que se desprende la obligación de otorgarlas a cargo de quienes celebren los contratos. Lo anterior denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que al nombrado residente de obra mediante oficio N° DOPF/122/BIS/2014 de fecha 19 de noviembre de 2015, en cumplimiento de los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

Respuesta:

A este respecto me permito comentarle, que como el finiquito se encontraba en conciliación y que no se han recibido los trabajos al contratista, no era posible aún tramitar la fianza de vicios ocultos, pero que esta será tramitada a la brevedad y que tendrá la vigencia establecida de ley, a partir de la fecha en que se le reciban los trabajos, por lo que a la fecha es la contratista la responsable aun del cuidado y resguardo de los trabajos.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta la observación.

b) CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES EN CD. JUÁREZ \$85,688,142.67

OBSERVACIONES:

- La obra denominada Centro de Convenciones y Exposiciones en Cd. Juárez, no fue entregada al Ente auditado y no hay evidencia de que se haya elaborado el finiquito de los trabajos, lo anterior en contravención del artículo 64, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establecen la obligación de realizarlo dentro de los 60 días naturales a partir de la recepción de la obra, así como de la obligación que el artículo 113, fracción XIII del Reglamento de la Ley antes citada le impone al residente, la cual consiste en autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.

Respuesta:

Al respecto me permito comentarle que el finiquito se encontraba en conciliación debido a verificación de créditos a favor y en contra, pero que este se ha elaborado ya y está en proceso de firmas.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta la observación.

- El Ente no cuenta con el acta en la que se haga constar la recepción física de los trabajos pactados mediante el contrato número DOP-A-039/14, correspondiente a la obra denominada Centro de Convenciones y Exposiciones en Cd. Juárez, lo anterior en inobservancia al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que una vez que el contratista comunique al Ente la conclusión de los trabajos, este dentro de un plazo de quince días naturales procederá a la recepción física de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, así como

a las obligaciones que al nombrado residente de obra mediante oficio N° DOPF/120-BIS/2014 de fecha 7 de octubre de 2015 y al Supervisor les confieren los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

Respuesta:

A este respecto me permito comunicarle que como el finiquito no se había logrado conciliar con el contratista, este no estaba en posición de solicitar la recepción de los trabajos y por ende no se cuenta con la fianza de vicios y no es posible entregar al ente operador las instalaciones, pero que una vez que el asunto haya llegado a la culminación con la elaboración de estos se estará en posición de la entrega.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta la observación.

- El Ente no cuenta la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a los artículos 95 y 96 del Reglamento de citada Ley, de los que se desprende la obligación de otorgarlas a cargo de quienes celebren los contratos. Lo anterior denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que al nombrado residente de obra mediante oficio N° DOPF/120-BIS/2014 de fecha 7 de octubre de 2015, en cumplimiento de los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

Respuesta:

A este respecto me permito comentarle, que como el finiquito se encontraba en conciliación y que no se han recibido los trabajos al contratista, no era posible aún tramitar la fianza de vicios ocultos, pero que esta será tramitada a la brevedad y que tendrá la vigencia establecida de ley, a partir de la fecha en que se le reciban los trabajos, por lo que a la fecha es la contratista la responsable aun del cuidado y resguardo de los trabajos.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente acepta la observación.

c) HOSPITAL DE CANCEROLOGÍA EN CD. JUÁREZ, CHIH. \$41,586,455.09

OBSERVACIONES:

- La obra denominada Hospital de Cancerología en Cd. Juárez, no fue entregada al Ente auditado y no hay evidencia de que se haya elaborado el finiquito de los trabajos, lo anterior en contravención del artículo 64, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establecen la obligación de realizarlo dentro de los 60 días naturales a partir de la recepción de la obra, así como de la obligación que el artículo 113, fracción XIII del Reglamento de la Ley antes citada le impone al residente, la cual consiste en autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.

- El Ente no cuenta con el acta en la que se haga constar la recepción física de los trabajos pactados mediante el contrato número DOP-A-053/14, correspondiente a la obra denominada Hospital de Cancerología en Cd. Juárez, lo anterior en inobservancia al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que una vez que el contratista comunique al Ente la conclusión de los trabajos, este dentro de un plazo de quince días naturales procederá a la recepción física de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, así como a las obligaciones que al nombrado residente de obra mediante oficio N° DOPF/122-BIS(1)/2014 de fecha 19 de noviembre de 2015 y al Supervisor les confieren los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

- El Ente no cuenta la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a los artículos 95 y 96 del Reglamento de citada Ley, de los que se desprende la obligación de otorgarlas a cargo de quienes celebren los contratos. Lo anterior denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que al nombrado residente de obra mediante oficio N° DOPF/122-BIS(1)/2014 de fecha 19 de noviembre de 2015, en cumplimiento de los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

Respuesta:

Se anexa en disco compacto:

Acta de entrega administrativa de la obra.

Acta de entrega física de la obra.

Finiquito de la obra.

COMENTARIO: Se solventa, toda vez que en su respuesta, el Ente anexa el soporte documental que desvirtúa la observación.

3) FONDO CULTURAL 2015 \$4,784,479.03

La observación se integra por la siguiente obra:

Concepto	Importe
Sala de arte Germán Valdéz "Tin-Tan"	\$ 4,784,479.03 (a)
Total	\$ 4,784,479.03

a) SALA DE ARTE GERMÁN VALDÉZ "TIN-TÁN" \$4,784,479.03

OBSERVACIONES:

- La obra denominada Sala de Arte Germán Valdéz "Tin-Tán", no fue entregada al Ente auditado y no hay evidencia de que se haya elaborado el finiquito de los trabajos, lo anterior en contravención del artículo 64, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establecen la obligación de realizarlo dentro de los 60 días naturales a partir de la recepción de la obra, así como de la obligación que el artículo 113, fracción XIII del Reglamento de la Ley antes citada le impone al residente, la cual consiste en autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.
- El Ente no cuenta con el acta en la que se haga constar la recepción física de los trabajos pactados mediante el contrato número 144-OP-0070/15-DOP-OBRA, correspondiente a la obra denominada Sala de Arte Germán Valdéz "Tin-Tán", lo anterior en inobservancia al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que una vez que el contratista comunique al Ente la conclusión de los trabajos, este dentro de un plazo de quince días naturales procederá a la recepción física de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, así como a las obligaciones que nombrado residente de obra mediante oficio N° DOPF/086/BIS/15 de fecha 14 de septiembre de 2015 y al Supervisor les confieren los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.
- El Ente no cuenta la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a los artículos 95 y 96 del Reglamento de citada Ley, de los que se desprende la obligación de otorgarlas a cargo de quienes celebren los contratos. Lo anterior denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que el nombrado residente de obra mediante oficio N° DOPF/086/BIS/15 de fecha 14 de septiembre de 2015, en cumplimiento de los artículos 112 y 113, fracción XIV del Reglamento de la ley antes citada, respectivamente, consistiendo la primera en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la segunda en verificar la correcta conclusión de los trabajos.

Respuesta:

Se anexa en disco compacto:

Acta de entrega administrativa de la obra.

Acta de entrega física de la obra.

Finiquito de la obra.

COMENTARIO: Se solventa, toda vez que en su respuesta, el Ente anexa el soporte documental que desvirtúa la observación.

III.I.8.2. INVERSIÓN NORMAL ESTATAL

Las observaciones aplicaron en los siguientes programas:

Nombre del programa	Importe
Edificios	\$ 369,478,354.04 (1)
Carreteras	16,472,366.57 (2)
Centros de Salud	3,260,573.98 (3)
Total	\$ 389,211,294.59

A continuación se detallan cada uno de los programas con sus respectivas observaciones:

1) EDIFICIOS \$369,478,354.04

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Construcción de centro judicial - edificación.	\$ 365,015,658.40 (a)
Construcción de centro judicial - Supervisión externa.	4,462,695.64 (b)
Total	\$ 369,478,354.04

a) CONSTRUCCIÓN DE CENTRO JUDICIAL - EDIFICACIÓN. \$365,015,658.40

Obra ejecutada por contrato, la cual consistió en la ejecución de los trabajos referentes a la construcción de Centro de Justicia en la Ciudad de Chihuahua, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional N° SCOP-DOP-03-2013, según acta de fallo del 20 de mayo de 2013 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° DOP-A-36/13 celebrado el 23 de mayo de 2013 por un importe de \$1,158,998,410.76 IVA incluido, con un plazo de ejecución de 463 días naturales a partir del 6 de junio de 2013 al 11 de septiembre de 2014.

El 2 de agosto de 2013, se emitió acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución de la obra, lo anterior debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 8 de noviembre de 2014.

Con fecha del 2 de abril de 2014 se celebra convenio modificadorio al contrato de obra pública con el objeto de ampliar la fecha de terminación de la obra en 112 días que representa el 24.19% al plazo original, quedando como nueva fecha al 28 de febrero de 2015.

El 1° de febrero de 2015 se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se autoriza el aumento de 8 salas más de materia civil, siendo un total de 16 salas de oralidad en materia civil, aumentan 7 salas de materia de lo familiar, siendo en total 13 salas de materia familiar, se aumentaron también una sala de exhorto y una sala múltiple; se contempla la instalación y uso de cámaras de alta definición para la operación de todas las salas de oralidad, junto con el equipo requerido para su conexión; la instalación y colocación de contactos regulados para estos equipos, proyecto que no viene contemplado originalmente; modificaciones al nivel 2 del edificio central, con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos actuales para las direcciones que tiene dicha área; cambio de proyecto de clima artificial, para mayor eficiencia y menor costo de mantenimiento, con equipos más modernos; y la construcción de nueva asta bandera. Dichos trabajos no implican variaciones sustanciales al proyecto original.

Se elimina del contrato original la construcción del Edificio Norte, en virtud de que se realizaron ajustes al proyecto inicial, encaminadas a cumplir con los estándares establecidos para aquellas edificaciones.

El importe contratado en este convenio asciende a \$272,969,907.51 incluyendo el IVA.

El 03 de agosto de 2015 celebraron contrato de obra pública número 144-OP-0066/15-DOP-OBRA, adjudicado directamente con fundamento en los artículos 41 y 42 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual tiene por objeto la construcción del edificio norte del Centro de Justicia de Chihuahua, por un monto de \$313,030,092.49 IVA incluido, con una vigencia del 3 de agosto al 30 de noviembre de 2015.

OBSERVACIONES:

- El Ente no exigió la garantía de cumplimiento correspondiente al convenio adicional celebrado el 1° de febrero de 2015, lo que contraviene el segundo párrafo del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, del que se desprende que cuando se celebren este tipo de convenios en los que aumente el monto originalmente contratado, deberá exigirse al contratista una nueva fianza que ampare los nuevos montos.

Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, donde se establece la responsabilidad del Secretario de Obras Públicas de dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

- El acuerdo de excepción a la licitación pública del 30 de julio de 2015 mediante el cual se autoriza el procedimiento para la construcción del edificio norte del Centro de Justicia de Chihuahua, indebidamente fue emitido por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, ya que es al Comité Resolutivo de Obra Pública a quien le corresponde dictaminar la procedencia de la adjudicación directa, por lo que al no tener facultades el funcionario mencionado con su emisión contravino el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de

Chihuahua, del que se desprende que el ejercicio del Poder Público se limita a las facultades expresamente consignadas en esa Constitución, la Federal y las leyes que se expidan de conformidad con las mismas.

Respuesta:

En ningún momento es de considerarse indebido el acuerdo emitido por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, mucho menos de ser violatorio de mandato constitucional alguno, ya que en todo momento se sujetó a los lineamientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento, para soporte de lo argumentado nos remitimos al artículo 73 del reglamento a la ley, el que menciona que "el documento suscrito por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos señalados en el segundo párrafo del artículo 41 de la ley, que se someta a consideración del comité o cuando no exista este, como es el caso en particular, el titular de la dependencia o entidad o, en su caso, del oficial mayor o equivalente, deberá contener.....", en este orden de ideas podemos destacar que el caso que nos ocupa aplica exactamente a lo previsto en este precepto legal, pues en el estado de Chihuahua no se ha constituido un comité con facultades para dictaminar obras con recursos de carácter federal, es por ello, que quien dictamina la excepción a la licitación pública es el titular de esta área y responsable de la ejecución de los trabajos.

Por otro lado, dicho artículo menciona los requisitos mínimos que debe contener el dictamen de excepción a la licitación pública, cuyo acuerdo que se tilda de inconstitucional cumple a cabalidad y en demasía con lo requisitado en la normatividad, además de cumplir de manera adicional con lo que establece el último párrafo del citado precepto legal, como lo fue el incluir un punto en el que se precise que el titular del área responsable de la contratación en los supuestos de la fracción IV del artículo 42 de la ley, como fue el caso, dictamina como procedente el procedimiento de contratación que se autoriza y la no celebración de la licitación pública.

En resumen, el reglamento a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en su artículo 73, faculta al titular de esta dependencia a emitir un acuerdo de excepción a la licitación pública ante la falta de un comité que esté debidamente facultado para dictaminar en materia federal y en el estado de Chihuahua no existe un Comité que ventile asuntos en materia de obra pública federal.

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no da respuesta a la observación relativa a la falta de garantía del convenio adicional.

No se solventa lo referente a la ilegalidad de la emisión del dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública por parte del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en el ente si existe un Comité Técnico de Obra, a quien le corresponde dictaminarla.

- No obstante la falta de validez del acuerdo de excepción por las razones antes expuestas, la procedencia de la excepción se fundamentó en los artículos 41 y 42, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de los que se desprende que la

excepción será procedente cuando se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia, sin embargo al no encontrarse acreditadas tales circunstancias, se determina su improcedencia, por lo que se debió adjudicar a través de una licitación pública y al no hacerlo se contraviene el artículo 27 de la ley antes citada, que establece que la obra pública y servicios relacionados con la misma, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública.

La improcedencia de la excepción citada en el párrafo que antecede, se refuerza con el hecho de que el contrato se adjudicó a varias de las mismas empresas a quienes se había adjudicado la totalidad de la construcción de la Ciudad Judicial, y que de la cláusula Primera del contrato celebrado para la realización de la obra mencionada, se desprende que los trabajos se realizaran conforme al programa, presupuesto, planos, proyectos y especificaciones aprobados, los cuales se habían entregado a los contratistas desde el inicio de la construcción del Centro de Justicia.

Respuesta:

No compartimos la opinión vertida en el punto anterior, toda vez que si bien es cierto que los adjudicados del contrato para construcción del edificio norte de la ciudad judicial, son algunos de los que participaron en el contrato de construcción de la ciudad judicial, se puede desprender que la información siempre se mantuvo en poder de un determinado grupo o número de empresas, situación muy diferente a haberla publicado en el sistema compranet, al que tiene acceso personas de todo el país y en ocasiones de manera internacional, desde luego que no hay comparativa, resulta ilógico que se publiquen de manera indiscriminada las cuestiones de edificación, monitoreo, comunicación, climas, aspectos de control de seguridad, etc.

Resulta también necesario resaltar que la información conocida de origen, fue modificada de manera considerable al integrarse a un nuevo paquete de obra, al que ya no tuvo acceso la totalidad de los contratantes que iniciaron con la construcción de la ciudad judicial.

COMENTARIO: No se solventa, la respuesta del Ente no desvirtúa la observación y no anexa evidencia documental que acredite la causal de excepción invocada en su respuesta.

- El 16 de diciembre de 2015 se recibió cheque de \$20,000,000.00 por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, el cual se cubrió con recursos de Inversión Normal Estatal, estableciendo en el documento denominado Sistema de Seguimiento y Control de Deudores Diversos, que el concepto del pago es por anticipo de la obra consistente en la construcción del Centro de Justicia del Estado de Chihuahua, sin embargo no existe documento que obligue a entregar el mismo, por lo que la erogación constituye un pago adicional, en inobservancia a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de justificar los pagos con cargo al presupuesto, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de

efectuar un pago.

- El pago antes mencionado no se encuentra comprobado, ya que solo existe el recibo simple en el que se hace constar que se entregó al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, pero no existe evidencia de que este lo haya entregado al contratista, lo que contraviene los ya mencionados artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de justificar los pagos con cargo al presupuesto, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

Respuesta:

Se anexa convenio adicional al contrato de obra pública N° DOP-A-36/2013

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación.

b) CONSTRUCCIÓN DE CENTRO JUDICIAL – SUPERVISIÓN \$4,462,695.64

Con fecha del 13 de septiembre de 2013 se adjudica la supervisión externa de la construcción del Centro de Justicia del Estado bajo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 80, fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y artículo 70, fracción II y 72 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, según dictamen N° 287/13, celebrándose contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DOP-A-79/13 por \$9,123,722.94 incluyendo el I.V.A., con una vigencia del 17 de septiembre de 2013 al 9 de abril de 2015.

El 18 de septiembre de 2015 se celebra convenio adicional por \$2,424,111.88, lo que da un total contratado de \$11,547,834.82 incluyendo el IVA y con fecha de supervisión de la obra hasta el 19 de enero de 2016.

En el 2013 se ejerce un importe de \$1,619,902.08, en el 2014 \$4,497,529.79 y en el 2015 el importe de \$4,462,695.64; dando un total erogado de la obra al 31 de diciembre de 2015 de \$10,580,127.51 I.V.A. incluido.

Esta supervisión continúa ejecutándose en el 2016, de acuerdo al convenio adicional de fecha 18 de septiembre de 2015. Al 31 de diciembre de 2015 se encuentra pendiente de pago las estimaciones N° 26, 27 y 28.

OBSERVACIÓN:

No se cuenta con la evidencia de los trabajos desarrollados de vigilancia y control por parte del prestador de servicios, por lo que el ente se encuentra imposibilitado para acreditar el cumplimiento del artículos 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el principio de control establecido en el artículo 5 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Hacienda de ejercer vigilancia y control de la aplicación del presupuesto ejercido.

Respuesta:

Se anexa en disco compacto, reportes de supervisión externa.

COMENTARIO: Se solventa, toda vez que en su respuesta anexan el soporte documental que desvirtúa la observación.

2) CARRETERAS \$2,489,615.21

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Producción y acarreo de 4,100 m3 de materia pétreo para carreteras.	\$ 2,489,615.21 (a)
Total	<u>\$ 2,489,615.21</u>

a) PRODUCCIÓN Y ACARREO DE 4,100 M3 DE MATERIA PÉTREO PARA CARRETERAS \$2,489,615.21

OBSERVACIÓN:

Esta obra se adjudicó directamente, el día 21 de octubre de 2014, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, contratándose la cantidad de \$2,135,444.00, sin embargo se erogó un monto total de \$2,916,704.00, la cual excede el monto que resulta de la fórmula establecida en el artículo antes referido, por la cantidad de \$665,909.60.

De lo anterior se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta obra se debió licitar públicamente o por invitación a cuando menos tres contratistas y al no hacerlo se contravino el artículo 36 de la Ley antes citada, que establece que la obra pública y servicios relacionados con la misma, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas mediante convocatoria.

Lo anterior también en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Obras Públicas de dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

Respuesta:

Se anexa el contrato de obra pública N° DC-71/14, celebrado con la empresa (Nombre del prestador de bienes y/o servicios).

COMENTARIO: No se solventa, el Ente no anexa documentación suficiente para solventar la observación.

3) CENTROS DE SALUD \$3,260,573.98

Este importe se integra de la siguiente manera:

Descripción de la Obra	Importe
II etapa de la construcción del Centro de Rehabilitación Integral Física en Cd. Juárez.	\$ 3,260,573.98 (a)
Total	<u>\$ 3,260,573.98</u>

a) II ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL FÍSICA EN CD. JUÁREZ \$3,260,573.98

OBSERVACIONES:

- La obra denominada II etapa de la construcción del Centro de Rehabilitación Integral Física en Cd. Juárez, fue terminada de pagar el día 20 de agosto del 2015, sin que se haya elaborado el finiquito de los trabajos, lo anterior en contravención de los artículos 75 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 168 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, de los que se desprende la obligación de realizarlo una vez que se han recibido físicamente los trabajos, así como de la obligación que el artículo 113 fracción XIII del Reglamento antes citado le impone al Residente, la cual consiste en elaborar, autorizar y firmar el finiquito de obra.
- El Ente no cuenta la garantía de vicios ocultos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 41 fracción IV de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 97 del Reglamento de la citada Ley, del que se desprende la obligación de otorgarlas a quienes participen en las licitaciones o celebren contratos.

- El Ente no cuenta con el acta en el que se haga constar la recepción física de los trabajos pactados mediante el contrato número 144-OP-0005/15-DOP/OBRA, correspondiente a la obra denominada II etapa del Centro de Rehabilitación Integral Física en Cd. Juárez, Chih, lo anterior en inobservancia del artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende que una vez que el contratista comunique al Ente la conclusión de los trabajos, este dentro de un plazo de quince días naturales procederá a la recepción física de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- Las dos observaciones anteriores, en inobservancia de la obligación establecida por el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua donde se establece la responsabilidad del Secretario de Obras Públicas de dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

Respuesta:

Se anexa en disco compacto:

Acta de entrega administrativa de la obra.

Acta de entrega física de la obra.

Finiquito de la obra.

COMENTARIO: Se solventa, toda vez que en su respuesta el Ente anexa el soporte documental que desvirtúa las observaciones.

III.II. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.II.1. PROGRAMA DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS-SCT 2015

III.II.1.1. CONSTRUCCIÓN DE CAMINO GUACHOCHI-YOQUIVO TRAMO DEL KM 39+000 AL KM 46+200

OBSERVACIÓN III.II.1.1.1.

Del análisis a las estimaciones número 4 del 15 de diciembre del 2015, número 5 de 15 de diciembre del 2015, número 6 del 19 de diciembre del 2015, número 7 del 21 de diciembre del 2015, número 8 del 21 de diciembre del 2015 y número 9 del 21 de diciembre del 2015, las cuales fueron autorizadas para su pago por el Residente de Obra, por lo que en cumplimiento de los artículos 4 fracción XV y 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se registró el gasto que soportan estas estimaciones como devengado por parte del Ente, determinándose diferencias volumétricas entre lo autorizado y los cálculos de la Auditoría Superior del Estado, tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Volumen y costo autorizado por el R.O.		Volumen y costo determinado por la ASE		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
j	Sub-base compactada al 100%.	m ³	\$ 225.75	9,583.00	\$2,163,362.25	2,500.00	\$ 564,375.00	7,083.00	\$ 1,598,987.25
34 b)	Base hidráulica compactada al 100% proveniente del banco que elija el contratista.	m ³	231.26	8,824.00	2,040,638.24	1,956.00	452,344.56	6,868.00	1,588,293.68
36 b)	Emulsión asfáltica (EP-453).	lt	12.25	103,439.00	1,267,127.75	0.00	0.00	103,439.00	1,267,127.75
38 b)	Riego de liga en emulsión asfáltica (EP-451).	lt	11.83	34,418.80	407,174.40	0.00	0.00	34,418.80	407,174.40
39 b)	Cemento asfáltico tipo PG 64-22 con polímeros, utilizado en carpeta asfáltica.	kg	14.11	510,372.00	7,201,348.92	0.00	0.00	510,372.00	7,201,348.92
40 b)	Aditivos para cementos asfálticos.	lt	48.18	4,235.00	204,042.30	0.00	0.00	4,235.00	204,042.30
41 1)	Carpetas de concreto asfáltico proveniente del banco que elija el contratista (EP-439).	m ³	645.68	4,118.00	2,658,910.24	0.00	0.00	4,118.00	2,658,910.24
42 3)	Raya de 12 cm de ancho.	ml	9.61	21,110.00	202,867.10	0.00	0.00	21,110.00	202,867.10
43 1)	Vieletas con reflejante blanco en dos caras.	pza	42.57	481.00	20,476.17	0.00	0.00	481.00	20,476.17
44 2)	Vieletas con reflejante amarillo en dos caras.	pza	42.57	241.00	10,259.37	0.00	0.00	241.00	10,259.37
45 2)	Señales preventivas de 86 x 86 cm.	pza	1,625.86	70.00	113,810.20	0.00	0.00	70.00	113,810.20
46 2)	Señales restrictivas de 86 x 86 cm.	pza	1,914.70	35.00	67,014.50	0.00	0.00	35.00	67,014.50
47 1)	Señales informativas de identificación de 30x120 cm.	pza	1,111.30	4.00	4,445.20	0.00	0.00	4.00	4,445.20
48 1)	Señales de información general 30 x 76 cm.	pza	948.99	10.00	9,489.90	0.00	0.00	10.00	9,489.90
49 1)	Señales informativas de recomendación de 40x239 cm.	pza	2,271.57	4.00	9,086.28	0.00	0.00	4.00	9,086.28
50 2)	Obras y dispositivos diversos de 56 x 239 cm en dos caras.	pza	2,716.71	4.00	10,866.84	0.00	0.00	4.00	10,866.84
52 2)	Fantasma de concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (EP-506).	pza	350.30	420.00	147,126.00	0.00	0.00	420.00	147,126.00
53 b)	Defensas laterales de calibre No. 12, de 3.81 m de largo (EP-311a).	pza	4,394.62	588.30	2,585,354.95	0.00	0.00	588.30	2,585,354.95

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Volumen y costo autorizado por el R.O.		Volumen y costo determinado por		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
54 b)	Terminal para defensa de lámina de acero galvanizado, calibre No. 12.	pza	\$418.59	98.00	\$41,021.82	0.00	\$0.00	98.00	\$41,021.82
55 b)	Guardaganado de 6.0 m de longitud.	pza	44,540.57	2.00	89,081.14	0.00	0.00	2.00	89,081.14
								Diferencia	\$ 18,236,784.01
								16% IVA	2,917,885.44
								Total	<u>\$ 21,154,669.45</u>

De acuerdo al cuadro que antecede, no obstante que de los registros contables se desprende que al 31 de diciembre del 2015 no se han realizado los pagos correspondientes a las estimaciones, el haber sido autorizadas por volúmenes superiores a los que realmente fueron ejecutados, denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que al Residente de Obra le establecen los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de la obligación que al Residente le confiere el artículo 113, fracción IX del Reglamento de la Ley antes mencionada, de los que se desprende que las estimaciones deben corresponder a trabajos que ya han sido ejecutados.

RESPUESTA: Cabe aclarar que las estimaciones mencionadas en la observación no corresponden con la fecha del periodo de ejecución, los cuales son de la siguiente manera:

Estimación número 4 del 16 al 22 de noviembre de 2015

Estimación número 5 del 23 al 30 de noviembre de 2015

Estimación número 6 del 1 al 5 de diciembre de 2015

Estimación número 7 del 6 al 10 de diciembre de 2015

Estimación número 8 del 11 al 15 de diciembre de 2015

Estimación número 9 del 15 al 20 de diciembre de 2015

El convenio de coordinación en materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Gobierno de Estado de Chihuahua, para la ejecución de esta obra, se firmó el 27 de agosto de 2015, radicándose los recursos al estado el 02 de septiembre del mismo año, se autorizan los recursos a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (S.C.O.P) por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal el día 8 de septiembre, el 9 de septiembre se publican las pre bases, y bases el 24 de septiembre, el contrato se firma el 15 de octubre de 2015, contemplando un periodo de ejecución de la obra del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2015, el anticipo se pone a disposición de la empresa por la secretaría de Hacienda hasta el 23 de octubre de 2015, modificándose el período de ejecución por diferimiento con inicio el 23 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

Como puede observarse , las fechas arriba señaladas desde la firma del convenio, ya de por si tardía, aunado con el proceso licitatorio, a pesar de que se redujo en los plazos de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al retraso en la entra del anticipo, comprometieron en gran medida el plazo de ejecución de los trabajos, ya que en el mismo convenio se establece la ejecución de los recursos al 31 de diciembre de 2015,por lo anterior ,estando consientes de los plazos, y con la finalidad de no perder los recursos que tanta falta hacen para la construcción de infraestructura carretera en el Estado, se optó por afrontar la problemática tomando la decisión de la elaboración de estimaciones pero sin autorizar el pago hasta entonces verificar la ejecución de la obra correspondiente, por lo que se procedió a retener los pagos en la Secretaría de Hacienda, considerando lo expresado en la cláusula décima segunda del mencionado convenio, donde indica que los recursos presupuestarios que no estén devengados o vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015 se reintegren, los recursos a los que se hacen referencia, se encuentran comprometidos mediante la facturación de dichas estimaciones, que están siendo liquidadas conforme se avanza con la ejecución de los trabajos. Encontrándose efectivamente devengado lo correspondiente a las estimaciones 4 ala 9 por un monto de \$21, 927,489.33

Aunado a los motivos anteriormente expresados sobre los plazos tan acotados para la ejecución del contrato por un monto \$59,497,795.65(incluye I.V.A),la obra se pudo iniciar del km 42+200 al km 46+200 debido a que esta no fue posible ejecutarla del km 39+000 AL km 42+200,ya que en este tramo se realizaron trabajos por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en las etapas de terracerías y obras de drenaje en conceptos que les faltaba concluir,(aclarando que estos conceptos no formaron parte del catálogo de conceptos de este contrato),afectando el inicio de las etapas correspondientes a la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas (S.C.O.P), en la capa de subrasante y posteriormente a las etapas de pavimentación. Así mismo, por encontrarse el lugar de la obra en zona serrana, donde la afectación por efectos climáticos como lo fueron las lluvias, nevadas y heladas presentadas en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, influyeron de manera importante para evitar el buen desarrollo de la ejecución de la obra se han presentado varios eventos de violencia en los que se ha afectado al personal de la empresa contratista mediante amenazas y hostigamiento, llevando esto a la deserción en la plantilla de trabajadores y al tratar de sustituir las bajas, se ha dificultado conseguir la mano de obra por el temor que subsistía debido a lo remoto que se encuentra de los centros de población, no habiendo medios electrónicos de comunicación en esta zona. Esta inseguridad también ha afectado en el suministro de combustibles a los diferentes equipos y maquinaria, así, como a los materiales de construcción necesarios para el ataque de las distintas etapas, debido a la dificultad del traslado ya a la restricción del horario de trabajo por esta situación de inseguridad.

Todos estos factores han afectado el avance de la obra de acuerdo al programa establecido, pero con el afán de concluirla a la mayor brevedad y debido a la presencia de elementos militares, a partir del mes de junio, permitió, en la zona de trabajo la implementación de dobles turnos, incrementándose el avance en la ejecución. Por lo que se espera revertir la problemática mencionada y asegurar la terminación de la obra.

Se anexa informe fotográfico.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$21,154,669.45 ya que el Ente acepta que los conceptos observados no habían sido ejecutados al momento de ser autorizados en las estimaciones citadas, lo anterior al manifestar en su respuesta que "...con la finalidad de no perder los recursos que tanta falta hacen para la construcción de infraestructura carretera en el Estado, se optó por afrontar la problemática tomando la decisión de la elaboración de estimaciones pero sin autorizar el pago hasta entonces verificar la ejecución de la obra correspondiente, por lo que se procedió a retener los pagos en la Secretaría de Hacienda...".

III.II.1.2. CONSTRUCCIÓN DE CAMINO ESCALON-ESTACIÓN CARRILLO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 37+000

OBSERVACIÓN III.II.1.2.1.

Existe una diferencia de \$10,299,595.06 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoria Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
005/15	RIEGOS DE LIGA.								
G	Riegos de liga, por unidad de obra terminada:								
b)	Emulsión asfáltica (EP-451). 3.01.03 PAVIMENTOS (EP-714).	lt	\$ 10.74	44,820.00	\$ 481,366.80	11,813.00	\$ 126,871.62	33,007.00	\$ 354,495.18 (1)
086-G	MATERIALES ASFÁLTICOS.								
08	Cementos asfálticos empleados en concreto asfáltico, por unidad de obra terminada (Inciso: 3.01.03.076-H.06) y (EP-455):								
c)	Cemento asfáltico tipo PG 70-22 con polímero utilizado en carpeta asfáltica.	kg	15.45	517,318.00	7,992,563.10	120,960.00	1,868,832.00	396,358.00	6,123,731.10 (1)
09	Aditivos, por unidad de obra terminada inciso 3.01.03.076-H.08):								
b)	Para cementos asfálticos.	lt	49.02	5,095.00	249,756.90	1,201.00	58,873.02	3,894.00	190,883.88 (1)
086-L	CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO.								
03	Carpetas de concreto asfáltico, por unidad de obra terminada (Inciso: 081-H.02):								
d)	Compactado al noventa y ocho por ciento (98%), con tamaños máximos de 1":								
1)	Proveniente del banco que elija el contratista (EP-439). N-CTR-CAR-1-07 SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD.	m ³	646.76	4,039.00	2,612,263.64	945.00	611,188.20	3,094.00	2,001,075.44 (1)
001/00	MARCAS EN PAVIMENTO.								
J	Marcas en pavimento, por unidad de obra terminada (EP-232):								
3)	Raya de 12 cm de ancho.	ml	9.32	12,833.00	119,603.56	0.00	0.00	12,833.00	119,603.56 (2)
004/02	VIALETAS Y BOTONES.								
I	Vialetas y botones, por unidad de obra terminada (EP-508):								
1)	Con reflejante blanco en dos caras.	pza	41.35	368.00	15,216.80	0.00	0.00	368.00	15,216.80 (2)
2)	Con reflejante ámbar en dos caras.	pza	41.35	184.00	7,608.40	0.00	0.00	184.00	7,608.40 (2)
005/00	SEÑALES VERTICALES BAJAS (EP-500).								
02	Señales Restrictivas (SR):								
C)	Señales SR, de:								
2)	De 86 x 86 cm.	pza	1,807.98	2.00	3,615.96	0.00	0.00	2.00	3,615.96 (2)

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
04	Señales de Información General (SIG):								
a)	Señales SIG, de:								
6)	De 86 x 300 cm.	pza	\$4,328.90	12.0	\$51,946.80	0.00	\$0.00	12.00	\$51,946.80 (2
05	Señales Informativas de Identificación (SII):								
a)	Señales SII-14 (Kilometraje con ruta), de:								
1)	De 30 x 120 cm.	pza	1,062.27	2.0	2,124.54	0.00	0.00	2.00	2,124.54 (2
b)	Señales SII-15 (Kilometraje sin ruta), de:								
1)	De 30 x 76 cm.	pza	836.38	8.0	6,691.04	0.00	0.00	8.00	6,691.04 (2
007/00	INDICADORES DE ALINEAMIENTO								
I	Indicadores de alineamiento, por unidad de obra terminada:								
a)	Indicadores de alineamiento (OD-6):								
1)	Fantasmas metálicos flexibles (EP-505).	pza	246.07	8.0	1,968.56	0.00	0.00	8.00	1,968.56 (2
								Diferencia	\$ 8,878,961.26
								16% IVA	1,420,633.80
								Total	<u>\$ 10,299,595.06</u>

1) Volumen pagado mayor al ejecutado.

2) Concepto pagado no ejecutado.

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por un importe de \$10,299,595.06, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del que se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto correspondan a compromisos efectivamente devengados, por lo que no debió haberse autorizado el pago de las estimaciones por no encontrarse ejecutados los trabajos, así mismo denotando el incumplimiento a las obligaciones establecidas al Residente en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de la obligación que al Residente le confiere el artículo 113, fracción IX del Reglamento de la Ley antes mencionada, de los que se desprende que las estimaciones deben corresponder a trabajos que ya han sido ejecutados.

RESPUESTA: Con la finalidad de no perder los recursos que tanta falta hacen para la construcción de infraestructura Carretera en el Estado, se optó por afrontar la problemática tomando la decisión de la elaboración de estimaciones, pero sin autorizar el pago hasta entonces verificar la ejecución de la obra correspondiente, por lo que se procedió a retener los pagos en la Secretaría de Hacienda.

El tramo señalado se encuentra totalmente concluido, para lo cual se adjuntan Acta de Entrega Recepción y Fotografías del mismo, estando a disposición para su verificación en campo.

COMENTARIO: No se solventa, la documentación anexa es insuficiente y no permite determinar que las diferencias observadas presencialmente durante la realización de la auditoría han dejado de existir. No se solventa lo relacionado con las estimaciones, el Ente acepta que los conceptos observados no habían sido ejecutados al momento de ser autorizados en las estimaciones citadas, lo anterior al manifestar en su respuesta que "...con la finalidad de no perder los recursos que tanta falta hacen para la construcción de infraestructura carretera en el Estado, se optó por afrontar la problemática tomando la decisión de la elaboración de estimaciones pero sin autorizar el pago hasta entonces verificar la ejecución de la obra correspondiente, por lo que se procedió a retener los pagos en la Secretaría de Hacienda..."

III.II.1.3. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA E.C.E. (GUACHOCHI-BALLEZA)-METATITOS-TICORICHI-EL TIGRE-EL VERGEL TRAMO KM 0+000 AL KM 34+000.

OBSERVACIÓN III.II.1.3.1.

Del análisis a las estimaciones número 4 del 10 de diciembre del 2015, número 5 de 19 de diciembre del 2015, número 6 del 19 de diciembre del 2015, número 7 del 19 de diciembre del 2015 y número 8 del 21 de diciembre del 2015, las cuales fueron autorizadas para su pago por el Residente de Obra, por lo que en cumplimiento de los artículos 4 fracción XV y 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se registró el gasto que soportan estas estimaciones como devengado por parte del Ente, determinándose diferencias volumétricas entre lo autorizado y los cálculos de la Auditoría Superior del Estado, tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Volumen y costo autorizado por el R.O.		Volumen y costo determinado por la ASE		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
4 b)	Cortes cuando el material se desperdicia.	m ³	\$ 94.11	228,274.00	\$ 21,482,866.14	224,933.00	\$ 21,168,444.63	3,341.00	\$ 314,421.51
6	Excavación para canales.	m ³	109.71	1,302.00	142,842.42	100.00	10,971.00	1,202.00	131,871.42
10	Subrasante de banco.	m ³	51.50	8,031.00	413,596.50	6,325.00	325,737.50	1,706.00	87,859.00
12	Relleno de banco.	m ³	326.63	2,233.30	729,462.78	1,515.00	494,844.45	718.30	234,618.33
18 3	Cuneta de f'c=200kg/cm ² .	m ³	2,471.46	721.60	1,783,405.54	377.00	931,740.42	344.60	851,665.12
19 b)	Contracuneta.	m ³	105.62	1,303.50	137,675.67	750.00	79,215.00	553.50	58,460.67
20	Lavaderos metálicos.	ml	979.75	117.00	114,630.75	0.00	0.00	117.00	114,630.75
21	Bordillo de concreto.	ml	130.02	764.00	99,335.28	0.00	0.00	764.00	99,335.28
22 1)	Plantilla de grava arena.	m ²	51.99	820.20	42,642.20	654.00	34,001.46	166.20	8,640.74
23 1)	Materiales de filtro.	m ³	541.74	951.80	515,628.13	689.00	373,258.86	262.80	142,369.27
24 a)	Tubos perforados de 8".	ml	377.34	1,367.00	515,823.78	960.00	362,246.40	407.00	153,577.38
25 12	Pozos de visita.	pza	6,415.19	10.00	64,151.90	0.00	0.00	10.00	64,151.90
J b) 2	Base hidráulica compactadas al 100%.	m ³	225.73	9,896.00	2,233,824.08	6,846.00	1,545,347.58	3,050.00	688,476.50
27 b)	Riego de impregnación.	lt	10.19	52,239.60	532,321.52	23,750.00	242,012.50	28,489.60	290,309.02
28 b)	Riego de liga emulsión asfáltica.	lt	10.16	14,310.00	145,389.60	6,145.00	62,433.20	8,165.00	82,956.40
29 b)	Cemento asfáltico tipo PG64-22.	kg	12.40	262,611.00	3,256,376.40	107,078.00	1,327,767.20	155,533.00	1,928,609.20
30 1)	Carpeta de concreto asfáltico.	m ³	795.05	2,082.50	1,655,691.63	905.00	719,520.25	1,177.50	936,171.38
31 3)	Raya de 12 cm de ancho.	ml	12.45	9,620.00	119,769.00	0.00	0.00	9,620.00	119,769.00
32 1)	Vialetas y botones blancos.	pza	47.64	239.00	11,385.96	0.00	0.00	239.00	11,385.96
33 2)	Vialetas y botones amarillos.	pza	47.64	150.00	7,146.00	0.00	0.00	150.00	7,146.00
35 1)	Señales preventivas de 71x71 cm.	pza	1,624.67	16.00	25,994.72	0.00	0.00	16.00	25,994.72
35 1)	Señales restrictivas de 71x71 cm.	pza	1,624.67	11.00	17,871.37	0.00	0.00	11.00	17,871.37
36 7)	Señales de información general de 56x239	pza	2,777.02	2.00	5,554.04	0.00	0.00	2.00	5,554.04
37 1)	Señales informativas de identificación de 30x76.	pza	1,567.07	6.00	9,402.42	0.00	0.00	6.00	9,402.42
38 3)	Señales informativas de recomendación de 71x239.	pza	3,122.73	8.00	24,981.84	0.00	0.00	8.00	24,981.84
39 2)	Señales OD-12 señales Chevrón de 76x90.	pza	2,661.79	12.00	31,941.48	0.00	0.00	12.00	31,941.48
40 2)	Fantasma de concreto hidráulico.	pza	329.04	165.00	54,291.60	0.00	0.00	165.00	54,291.60
41 b)	Defensa lateral.	pza	3,247.83	360.00	1,169,218.80	20.00	64,956.60	340.00	1,104,262.20
42 b)	Terminal para defensa lateral.	pza	581.56	22.00	12,794.32	0.00	0.00	22.00	12,794.32
43 b)	Guardaánchuras metálicos.	pza	72,370.82	6.00	434,224.92	0.00	0.00	6.00	434,224.92

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Volumen y costo autorizado por el R.O.		Volumen y costo determinado por la		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
44 1)	Cercado.	ml	\$135.06	6,920.00	\$934,615.20	6,478.00	\$874,918.68	442.00	\$59,696.52
45	Cercado protección de fauna silvestre.	ml	145.44	268.00	38,977.92	0.00	0.00	268.00	38,977.92
								Diferencia	\$ 8,146,418.17
								16% IVA	1,303,426.91
								Total	<u>\$ 9,449,845.08</u>

De acuerdo al cuadro que antecede, no obstante que de los registros contables se desprende que al 31 de diciembre del 2015 no se han realizado los pagos correspondientes a las estimaciones, el haber sido autorizadas por volúmenes superiores a los que realmente fueron ejecutados, denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que al Residente de Obra le establecen los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de la obligación que al Residente le confiere el artículo 113, fracción IX del Reglamento de la Ley antes mencionada, de los que se desprende que las estimaciones deben corresponder a trabajos que ya han sido ejecutados.

RESPUESTA: Cabe aclarar que las estimaciones mencionadas en la observación no corresponden con la fecha del periodo de ejecución, los cuales son de la siguiente manera:

Estimación número 4 del 23 al 30 de Noviembre de 2015

Estimación número 5 del 1 al 5 de Diciembre de 2015

Estimación número 6 del 6 al 10 de diciembre de 2015

Estimación número 7 de 11 al 15 de diciembre de 2015

Estimación número 8 del 16 al 20 de diciembre de 2015

Con la finalidad de no perder los recursos que tanta falta hacen para la construcción de infraestructura carretera del Estado, se optó por afrontar la problemática tomando la decisión de la elaboración de estimaciones, pero sin autorizar el pago hasta entonces verificar la ejecución de la obra correspondiente, por lo que se procedió a retener los pagos en la Secretaría de Hacienda.

El tramo se encuentra totalmente concluido, para lo cual se adjuntan Acta-entrega Recepción y fotografías del mismo, estando a disposición para su verificación de campo

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$9,449,845.08 ya que el Ente acepta que los conceptos observados no habían sido ejecutados al momento de ser autorizados en las estimaciones citadas, lo anterior al manifestar en su respuesta que "...con la finalidad de no perder los recursos que tanta falta hacen para la construcción de infraestructura carretera en el Estado, se optó por afrontar la problemática tomando la decisión de la elaboración de estimaciones pero sin autorizar el pago hasta entonces verificar la ejecución de la obra correspondiente, por lo que se procedió a retener los pagos en la Secretaría de Hacienda..."

III.II.1.4. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUACHOCHI-BABORIGAME TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 38+000

OBSERVACIÓN III.II.1.4.1.

Del análisis a las estimaciones número 6 del día 21 de diciembre del 2015, número 7 del día 21 de diciembre del 2015 y número 8 del día 22 de diciembre del 2015, las cuales fueron autorizadas para su pago por el Residente de Obra, por lo que en cumplimiento de los artículos 4 fracción XV y 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se registró el gasto que soportan estas estimaciones como devengado por parte del Ente, determinándose diferencias volumétricas entre lo autorizado y los cálculos de la Auditoría Superior del Estado, tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Volumen y costo autorizado por el R.O.		Volumen y costo determinado por la ASE		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
26 a)	Sub-base compactada al 100%.	m ³	\$ 311.83	1,552.00	\$ 483,960.16	900.00	\$ 280,647.00	652.00	\$ 203,313.16
27 a)	Base hidráulica compactada al 100% proveniente del banco que elija el contratista.	m ³	346.31	2,119.00	733,830.89	900.00	311,679.00	1,219.00	422,151.89
28 b)	Emulsión asfáltica (EP-453).	lt	10.97	21,800.00	239,146.00	0.00	0.00	21,800.00	239,146.00
29 1)	Riego de liga en emulsión asfáltica (EP-451).	lt	9.70	21,800.00	211,460.00	0.00	0.00	21,800.00	211,460.00
31 b)	Cemento asfáltico tipo PG 64-22 con polímeros, utilizado en carpeta asfáltica.	kg	13.42	154,739.00	2,076,597.38	0.00	0.00	154,739.00	2,076,597.38
32 b)	Aditivos para cementos asfálticos.	lt	49.08	1,320.00	64,785.60	0.00	0.00	1,320.00	64,785.60
33 1)	Carpetas de concreto asfáltico proveniente del banco que elija el contratista (EP-439).	m ³	695.28	1,205.90	838,438.15	0.00	0.00	1,205.90	838,438.15
34 3)	Raya de 12 cm de ancho.	ml	10.75	8,000.00	86,000.00	0.00	0.00	8,000.00	86,000.00
35 1)	Violetas con reflejante blanco en dos caras.	pza	51.63	134.00	6,918.42	0.00	0.00	134.00	6,918.42
36 2)	Violetas con reflejante amarillo en dos caras.	pza	51.63	67.00	3,459.21	0.00	0.00	67.00	3,459.21
37 2)	Señales preventivas de 86 x 86 cm.	pza	2,747.59	16.00	43,961.44	0.00	0.00	16.00	43,961.44
38 2)	Señales restrictivas de 86 x 86 cm.	pza	2,747.59	8.00	21,980.72	0.00	0.00	8.00	21,980.72
39 1)	Señales informativas de identificación de 30 x 120 cm.	pza	1,789.00	2.00	3,578.00	0.00	0.00	2.00	3,578.00
40 1)	Señales de información general 30 x 76 cm.	pza	1,636.39	2.00	3,272.78	0.00	0.00	2.00	3,272.78
41 1)	Señales informativas de recomendación de 40 x 239 cm.	pza	4,524.10	2.00	9,048.20	0.00	0.00	2.00	9,048.20
42 2)	Obras y dispositivos diversos de 76 x 90 cm en dos caras.	pza	1,969.87	25.00	49,246.75	0.00	0.00	25.00	49,246.75
43 2)	Fantasma de concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (EP-506).	pza	891.60	80.00	71,328.00	0.00	0.00	80.00	71,328.00
44 b)	Defensas laterales de calibre No. 12, de 3.81 m de largo (EP-311a).	pza	4,669.17	424.00	1,979,728.08	0.00	0.00	424.00	1,979,728.08

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Volumen y costo autorizado por el R.O.		Volumen y costo determinado por		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
42 2)	Obras y dispositivos diversos de 76 x 90 cm en dos caras.	pza	\$1,969.87	25.00	\$49,246.75	0.00	\$0.00	25.00	\$49,246.75
43 2)	Fantasmas de concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (EP-506).	pza	891.60	80.00	71,328.00	0.00	0.00	80.00	71,328.00
44 b)	Defensas laterales de calibre No. 12, de 3.81 m de largo (EP-311a).	pza	4,669.17	424.00	1,979,728.08	0.00	0.00	424.00	1,979,728.08
45 b)	Terminal para defensa de lámina de acero galvanizado, calibre No. 12.	pza	1,297.95	28.00	36,342.60	0.00	0.00	28.00	36,342.60
46 b)	Guardaganado de 6.00 m de longitud.	pza	41,225.89	3.00	123,677.67	0.00	0.00	3.00	123,677.67
47 1)	Cercas de postes de concreto de 5 hilos para protección de fauna silvestre (EP-316b).	ml	106.20	1,880.00	199,656.00	0.00	0.00	1,880.00	199,656.00
								Diferencia	\$6,694,090.05
								16% IVA	1,071,054.41
								Total	<u>\$7,765,144.46</u>

De acuerdo al cuadro que antecede, no obstante que de los registros contables se desprende que al 31 de diciembre del 2015 no se han realizado los pagos correspondientes a las estimaciones, el haber sido autorizadas por volúmenes superiores a los que realmente fueron ejecutados, denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que al Residente de Obra le establecen los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de la obligación que al Residente le confiere el artículo 113, fracción IX del Reglamento de la Ley antes mencionada, de los que se desprende que las estimaciones deben corresponder a trabajos que ya han sido ejecutados.

RESPUESTA: Cabe aclarar que las estimaciones mencionadas en la observación no corresponden con la fecha del periodo de ejecución, los cuales son de la siguiente manera:

Estimación número 6 del 6 al 10 de diciembre de 2015

Estimación 7 del 11 al 15 de diciembre de 2015

Estimación 8 del 16 al 20 de diciembre de 2015

Con la finalidad de no perder los recursos que tanta falta hacen para la construcción de Infraestructura carretera en el Estado, se optó por afrontar la problemática tomando la decisión de la elaboración de estimaciones, pero sin autorizar el pago hasta entonces verificar la ejecución de la obra correspondiente, por lo que se procedió a retener los pagos en la Secretaría de Hacienda.

El tramo señalado se encuentra totalmente concluido, para lo cual se adjuntan acta entrega recepción y fotografías del mismo, estando a disposición para su verificación en campo

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$7,765,144.46 ya que el Ente acepta que los conceptos observados no habían sido ejecutados al momento de ser autorizados en las estimaciones citadas, lo anterior al manifestar en su respuesta que "...con la finalidad de no perder los recursos que tanta falta hacen para la construcción de infraestructura carretera en el Estado, se optó por afrontar la problemática tomando la decisión de la elaboración de estimaciones pero sin autorizar el pago hasta entonces verificar la ejecución de la obra correspondiente, por lo que se procedió a retener los pagos en la Secretaría de Hacienda..."

III.II.1.5. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VALERIO - SAN JOSÉ DEL SITIO - VALLE DEL ROSARIO

OBSERVACIÓN III.II.1.5.1.

Existe una diferencia de \$3,454,725.80 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoria Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
26 a)	Subbase hidráulica compactada al 100% proveniente del banco que elija el contratista.	m ³	\$ 258.41	5,143.00	\$1,329,002.63	3,342.95	\$863,851.71	1,800.05	\$ 465,150.92 (1)
27 a)	Base hidráulica compactada al 100% proveniente del banco que elija el contratista.	m ³	258.41	3,551.00	917,613.91	2,130.60	550,568.35	1,420.40	367,045.56 (1)
31 b)	Riego de impregnacion con emulsión asfáltica.	m ²	12.21	75,026.30	916,071.12	0.00	0.00	75,026.30	916,071.12 (2)
32 b)	Carpetas de 2 riegos, con material N° 2 y material 3-A.	m ³	955.85	488.90	467,315.07	0.00	0.00	488.90	467,315.07 (2)
33 3)	Raya de 12 cm de ancho sobre el pavimento.	ml	11.24	7,950.00	89,358.00	0.00	0.00	7,950.00	89,358.00 (2)
34 1)	Vialetas y botones con reflejante en dos caras.	pza	60.10	200.00	12,020.00	0.00	0.00	200.00	12,020.00 (2)
35 2)	Vialetas y botones con reflejante ambar en dos caras.	pza	60.10	100.00	6,010.00	0.00	0.00	100.00	6,010.00 (2)
36 2)	Señales preventivas de 86x86 cm.	pza	2,082.30	4.00	8,329.20	0.00	0.00	4.00	8,329.20 (2)
37 2)	Señales restrictivas de 86x86 cm.	pza	1,834.02	9.00	16,506.18	0.00	0.00	9.00	16,506.18 (2)
38 2)	Señales informativas de identificación kilometraje con ruta de 30x120 cm.	pza	1,536.30	2.00	3,072.60	0.00	0.00	2.00	3,072.60 (2)
39 2)	Señales de curva peligrosa Chevrón de 76x90 cm.	pza	2,771.99	18.00	49,895.82	0.00	0.00	18.00	49,895.82 (2)
41 1)	Fantasma metalicos flexibles.	pza	535.20	35.00	18,732.00	0.00	0.00	35.00	18,732.00 (2)
42 b)	Defensa lateral de lámina calibre N°12 de 3.81 m de largo.	pza	4,287.17	130.00	557,332.10	0.00	0.00	130.00	557,332.10 (2)
43 b)	Terminal de lámina galvanizada calibre N°12.	pza	686.66	2.00	1,373.32	0.00	0.00	2.00	1,373.32 (2)
								Diferencia	\$2,978,211.89
								16% IVA	476,513.90
								Total	<u>\$3,454,725.80</u>

1) Volumen pagado mayor a lo ejecutado.

2) Concepto pagado no ejecutado

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por un importe de \$3,454,725.80, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del que se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados, por lo que no debió haberse autorizado el pago de las estimaciones por no encontrarse ejecutados los trabajos, así mismo denotando el incumplimiento a las obligaciones establecidas al Residente en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de la obligación que al Residente le confiere el artículo 113, fracción IX del Reglamento de la Ley antes mencionada, de los que se desprende que las estimaciones deben corresponder a trabajos que ya han sido ejecutados.

RESPUESTA: Con la finalidad de no perder los recursos que tanta falta hacen para la construcción de infraestructura carretera del estado, se optó por afrontar la problemática tomando la decisión de elaboración de estimaciones, pero sin autorizar el pago hasta entonces verificar la ejecución de la obra correspondiente, por lo que se procedió a retener los pagos en la Secretaría de Hacienda.

El tramo señalado se encuentra totalmente concluido, para lo cual se adjuntan acta-entrega recepción y fotografías del mismo, estando a disposición para su verificación en campo.

COMENTARIO: No se solventa, la documentación anexa es insuficiente y no permite determinar que las diferencias observadas presencialmente durante la realización de la auditoría han dejado de existir. No se solventa lo relacionado con las estimaciones, el Ente acepta que los conceptos observados no habían sido ejecutados al momento de ser autorizados en las estimaciones citadas, lo anterior al manifestar en su respuesta que "...con la finalidad de no perder los recursos que tanta falta hacen para la construcción de infraestructura carretera en el Estado, se optó por afrontar la problemática tomando la decisión de la elaboración de estimaciones pero sin autorizar el pago hasta entonces verificar la ejecución de la obra correspondiente, por lo que se procedió a retener los pagos en la Secretaría de Hacienda..."

III.II.1.6. CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO JUAN MATA ORTIZ-MESA DEL HURACÁN DEL KM 85+000 AL KM 87+000

OBSERVACIÓN III.II.1.6.1.

Del análisis a las estimaciones número 4 del día 15 de diciembre del 2015, número 5 del día 15 de diciembre del 2015, número 6 del día 19 de diciembre del 2015, número 7 del día 21 de diciembre del 2015, número 8 del día 21 de diciembre del 2015 y número 9 del día 21 de diciembre del 2015, las cuales fueron autorizadas para su pago por el Residente de Obra, por lo que en cumplimiento de los artículos 4 fracción XV y 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se registró el gasto que soportan estas estimaciones como devengado por parte del Ente, determinándose diferencias volumétricas entre lo autorizado y los cálculos de la Auditoría Superior del Estado, tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Volumen y costo autorizado por el R.O.		Volumen y costo determinado por		Diferencia		
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
5	Excavación para canales.	m ³	\$ 54.02	917.00	\$ 49,536.34	0.00	\$0.00	917.00	\$ 49,536.34	
19 2)	Recubrimiento con pintura.	m ²	87.82	100.00	8,782.00	0.00	0.00	100.00	8,782.00	
20 3)	Cunetas.	m ³	2,734.86	129.00	352,796.94	0.00	0.00	129.00	352,796.94	
27 12	Pozos de visita.	pza	8,355.31	5.00	41,776.55	0.00	0.00	5.00	41,776.55	
33 1)	Capa de rodadura de material riego de sello N°3-E.	m ³	874.37	181.80	158,960.47	0.00	0.00	181.80	158,960.47	
34 3)	Rayas de 12 cm de ancho.	ml	7.96	6,633.60	52,803.46	0.00	0.00	6,633.60	52,803.46	
35 1)	Violeta blanca.	pza	47.92	134.00	6,421.28	0.00	0.00	134.00	6,421.28	
36 2)	Violeta amarilla.	pza	47.92	67.00	3,210.64	0.00	0.00	67.00	3,210.64	
35 1)	Señales SP.	pza	1,752.49	2.00	3,504.98	0.00	0.00	2.00	3,504.98	
36 2)	Señales SR.	pza	1,828.18	4.00	7,312.72	0.00	0.00	4.00	7,312.72	
40 1)	Señales SII-14	pza	1,668.25	2.00	3,336.50	0.00	0.00	2.00	3,336.50	
43 2)	Chevrone de 76 x 90 cm.	pza	2,730.29	14.00	38,224.06	0.00	0.00	14.00	38,224.06	
44 2)	Fantasma.	pza	490.68	54.00	26,496.72	0.00	0.00	54.00	26,496.72	
45 1)	Cerco.	ml	139.80	2,384.00	333,283.20	0.00	0.00	2,384.00	333,283.20	
									Diferencia	\$ 1,086,445.85
									16% IVA	173,831.34
									Total	<u>\$ 1,260,277.19</u>

De acuerdo al cuadro que antecede, no obstante que de los registros contables se desprende que al 31 de diciembre del 2015 no se han realizado los pagos correspondientes a las estimaciones, el haber sido autorizados conceptos no ejecutados, denota deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que al Residente de Obra le establecen los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de la obligación que al Residente le confiere el artículo 113, fracción IX del Reglamento de la Ley antes mencionada, de los que se desprende que las estimaciones deben corresponder a trabajos que ya han sido ejecutados.

RESPUESTA: cabe aclarar que las estimaciones mencionadas en la observación no corresponden con la fecha del periodo de ejecución, los cuales son de la siguiente manera:

Estimación número 4 del 23 al 30 de noviembre de 2015

Estimación número 5 del 1 al 5 de diciembre de 2015

Estimación número 6 del 6 al 10 de diciembre de 2015

Estimación número 7 del 11 al 15 de diciembre de 2015

Estimación número 8 del 16 al 20 de diciembre de 2016

Con la finalidad de no perder los recursos que tanta falta hacen para la construcción de infraestructura carretera del estado, se optó por afrontar la problemática tomando la decisión de la elaboración de estimaciones pero sin autorizar el pago hasta entonces verificar la ejecución de la obra correspondiente, por lo que se procedió a retener los pagos en la Secretaría de Hacienda.

El tramo señalado se encuentra totalmente concluido, para lo cual se adjuntan acta entrega recepción y fotografías del mismo, estando a disposición para su verificación de campo.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$1,260,277.19 ya que el Ente acepta que los conceptos observados no habían sido ejecutados al momento de ser autorizados en las estimaciones citadas, lo anterior al manifestar en su respuesta que "...con la finalidad de no perder los recursos que tanta falta hacen para la construcción de infraestructura carretera en el Estado, se optó por afrontar la problemática tomando la decisión de la elaboración de estimaciones pero sin autorizar el pago hasta entonces verificar la ejecución de la obra correspondiente, por lo que se procedió a retener los pagos en la Secretaría de Hacienda..."

III.II.2. PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2014

III.II.2.1. INICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN JUÁREZ

OBSERVACIÓN III.II.2.1.1.

Existe una diferencia de \$19,240,922.91 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoria Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
5	<u>SISTEMA ESTRUCTURAL DE ACERO Y METALOSA.</u>								
EXT-143	Escalera metálica localizada entre ejes (O-P) y ejes (8-12) (lado oriente).	pza	\$ 165,959.48	7.00	\$ 1,161,716.36	0.00	\$0.00	7.00	\$ 1,161,716.36 (1)
EXT-144	Escalera metálica localizada entre ejes (D-E) y ejes (7-9) (lado poniente).	pza	124,939.89	7.00	874,579.23	0.00	0.00	7.00	874,579.23 (1)
EXT-306	Suministro, habilitado y montaje de viga a base de polin strut en servicios generales en acero A-36, según diseño.	kg	46.01	8,774.88	403,732.23	0.00	0.00	8,774.88	403,732.23 (1)
7	<u>IMPERMEABILIZACIÓN.</u>								
EXT-147	Suministro y colocación de membrana UltraPly TPO de 45 mils., fijada mecánicamente a lámina con tornillo y plato de acuerdo con especificaciones.	m²	644.53	12,366.11	7,970,328.88	0.00	0.00	12,366.11	7,970,328.88 (1)
8.5	<u>CANCELERÍAS PLANTA BAJA.</u>								
EXT-157	Suministro y montaje de puerta automática marca HORTON AUTOMATICS modelo Narrow serie S2003 ProSlide en EMERGENCIAS.	pza	161,968.26	2.00	323,936.52	0.00	0.00	2.00	323,936.52 (1)
EXT-158	Suministro e instalación de puerta doble de emergencia de 76" x 83".	pza	22,062.12	6.00	132,372.72	0.00	0.00	6.00	132,372.72 (1)
EXT-289	Suministro y colocación de aluminio natural anodizado serie 70 Eurovent Classic de 6.00 x 0.53 mts, cristal templado de 9 mm.	pza	16,688.59	2.00	33377.18	1.00	16,688.59	1.00	16,688.59 (2)
EXT-291	Suministro y colocación de aluminio natural anodizado serie 70 Eurovent Classic de 4.00 x 0.53 m, cristal templado de 9 mm.	pza	10,461.53	2.00	20,923.06	1.00	10,461.53	1.00	10,461.53 (2)
EXT-294	Suministro y colocación de cancel de aluminio anodizado natural serie 70 Eurovent Classic, de 5.75 x 3.00 m con puertas corredizas con sistema automático mca. Horton o similar.	pza	197,622.16	1.00	197,622.16	0.00	0.00	1.00	197,622.16 (1)
EXT-295	Suministro y colocación de aluminio anodizado natural serie 70 Eurovent Classic de 10.75 x 3.00 m con puertas corredizas con sistema automático mca. Horton o similar.	pza	223,087.13	1.00	223,087.13	0.00	0.00	1.00	223,087.13 (1)

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado la Auditoria Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
EXT-296	Suministro y colocación de aluminio natural anodizado serie 70 Eurovent Classic de 6.05 x 1.05 m, cristal templado de 9 mm.	pza	\$28,279.45	6.00	\$169,676.70	5.00	\$141,397.25	1.00	\$28,279.45 (2)
EXT-299	Suministro y colocación de parasoles verticales a base de tubo cuadrado de 4 " x 1 3/4" de aluminio natural, con verticales a/c. 30 cm. De luz. , en modulos de 6.50 x 5.45, y separacion entre modulo de 2.50, alternado en la fachada.	m²	1,170.71	3,344.49	3,915,427.89	0.00	0.00	3,344.49	3,915,427.89 (1)
8.6	<u>PUERTAS</u>								
8.6.1	Puerta con marco, de 90x210 cm a base de bastidor metálico de 1 1/2" recubierta con placa de resina fenolica de 6mm, color blanco, marca Trespa Virtuon P.U. O.T.	pza	4,629.86	287.00	1,328,769.82	0.00	0.00	287.00	1,328,769.82 (1)
								Diferencia	\$16,587,002.51
								IVA 16%	2,653,920.40
								Total	<u>\$19,240,922.91</u>

1) Concepto pagado no ejecutado.

2) Volumen pagado mayor a lo ejecutado.

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por un importe de \$19,240,922.91, lo que contraviene el artículo 54, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados, por lo que no debió haberse autorizado el pago de las estimaciones por no encontrarse ejecutados los trabajos, así mismo denotando el incumplimiento a las obligaciones establecidas al Residente en los artículos 63 y 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 118, fracción VIII del Reglamento de la ley antes mencionada, de los que se desprende que el Ente será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas y la recepción de la obra y que en ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

RESPUESTA: Me permito comentarle que actualmente el finiquito de dicho contrato se encuentra en conciliación en el cual se están marcando créditos a favor y en contra, esto de acuerdo al artículo 64 Fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, aunado a lo anterior le comento que los conceptos que se incluyen en el listado de observaciones han sido ejecutados o se están descontando en el finiquito de obra citado anteriormente, anexo imágenes de la obra ejecutada para su cotejo.

COMENTARIO: Se solventa parcialmente un importe de \$11,607,684.39 correspondiente a los conceptos con clave EXT-143, EXT-144 y EXT-147 anexan evidencia fotográfica de los conceptos ejecutados.

No se solventa una diferencia de \$7,633,238.52 correspondiente al resto de los conceptos observados, ya que no anexan evidencia fotográfica de los conceptos ejecutados y el finiquito mencionado en la respuesta debidamente soportado con los números generadores correspondientes.

III.II.2.2. INICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CANCEROLOGÍA EN JUÁREZ

OBSERVACIÓN III.II.2.2.1.

Existe una diferencia de \$625,397.78 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
12.9	<u>EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE.</u>								
12.9.4	Suministro e instalación de elevador de pasajeros, marca Fuji zy serie fuji-mrt, con cuarto de máquinas y guías suspendidas, amortiguador tipo hidráulico con resorte interior, capacidad nominal 800 kg, (10 personas).	pza	\$529,033.22	1.00	\$529,033.22	0.00	\$0.00	1.00	\$529,033.22 (1
13.3	<u>MUEBLES Y ACCESORIOS.</u>								
13.3.6	Tarja de acero inoxidable de una tina (t-1).	pza	1,683.80	6.00	10,102.80	0.00	0.00	6.00	10,102.80 (1
									Diferencia \$539,136.02
									16% IVA 86,261.76
									Total <u>\$625,397.78</u>

1) Concepto pagado no ejecutado.

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por un importe de \$625,397.78, lo que contraviene el artículo 54, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados, por lo que no debió haberse autorizado el pago de las estimaciones por no encontrarse ejecutados los trabajos, así mismo denotando el incumplimiento a las obligaciones establecidas al Residente en los artículos 63 y 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 118, fracción VIII del Reglamento de la ley antes mencionada, de los que se desprende que el Ente será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas y la recepción de la obra y que en ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

RESPUESTA: Me permito informarle que en el finiquito de obra correspondiente, según el artículo 64 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se plasmaron los créditos a favor y en contra, donde se demuestra que el importe señalado en el concepto 12.9.4 por el Suministro e Instalación del elevador fue deducido y no se acreditó su pago. Por lo que respecta al concepto 13.3.6. tarja de acero inoxidable, este concepto de encuentra ejecutado, para lo que anexo fotografías que acreditan lo dicho.

COMENTARIO: Se solventa parcialmente por un importe de \$11,719.25 correspondiente al concepto con clave 13.3.6, anexan evidencia fotográfica del concepto ejecutado.

No se solventa la diferencia de \$613,678.53 ya que el finiquito no está soportado con números generadores correspondientes a los conceptos con créditos a favor y en contra, así como tampoco evidencia fotográfica de los mismos.

III.II.2.3. INICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES EN JUÁREZ

OBSERVACIÓN III.II.2.3.1.

Del análisis a la obra Inicio de construcción de Centro de Convenciones y Exposiciones en Juárez, se detectó que no se cuenta con la bitácora, en inobservancia del artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así en contravención a la obligación que el artículo 113, fracción V del Reglamento antes citado le imponen al Residente de obra, la cual consiste en abrir la bitácora así como vigilar y llevar por medio de la misma el control de los trabajos.

RESPUESTA: *Se señala la falta de Bitácora de Obra, me permito comentarle que todas las estimaciones de obra contienen anexas copias de las notas correspondientes al periodo; como soporte de lo dicho se anexa copia de las estimaciones del 1 al 25.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.3. FONDO DE CULTURA 2015

III.II.3.1. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL PARRAL V ETAPA

OBSERVACIÓN III.II.3.1.1.

Existe una diferencia de \$6,039,453.75 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	Espacios anexos (Camerinos)								
1.1	Obra civil								
1.1.9	Joist								
1.1.9.1	Suministro, fabricación y colocación de Joist J-1 de 4.55 m de largo formada con 2 ángulos de 1,1/2" x 3/16" en A-36 en cuerda superior y cuerda inferior.	pza	\$2,056.43	14.00	\$28,790.02	0.00	\$0.00	14.00	\$28,790.02 (1)
1.1.9.2	Suministro, fabricación y colocación de Joist J-2 de 6.00 m de largo, formada con 2 ángulos de 2" x 3/16" en A-36 en cuerda superior y cuerda inferior.	pza	3,658.04	60.00	219,482.40	0.00	0.00	60.00	219,482.40 (1)
1.1.9.3	Suministro, fabricación y colocación de Joist J-4 de 4.55 m de largo, formada con 2 ángulos de 1" x 3/16" en A-36 en cuerda superior y cuerda inferior.	pza	2,753.76	7.00	19,276.32	0.00	0.00	7.00	19,276.32 (1)
1.1.9.4	Suministro, fabricación y colocación de Joist J-5 de 6.00 m de largo, formada con 2 ángulos de 1,1/2" x 3/16" en A-36 en cuerda superior y cuerda inferior.	pza	2,694.57	32.00	86,226.24	0.00	0.00	32.00	86,226.24 (1)
1.1.12	Contraflameos								
1.1.12.1	Suministro, fabricación y colocación de contraflameos de tubo mecánico de 1-1/2" en ced. 40.	m	164.29	304.36	50,003.30	0.00	0.00	304.36	50,003.30 (1)
2	Cisterna espacios anexos (Teatro)								
2.1.1	Cisterna								
2.1.1.1	Excavación por medios mecánicos y a mano, en material tipo II de 0.00 a 3.00 m de profundidad con sobre ancho de excavación de 20 cm.	m³	94.37	495.90	46,798.08	0.00	0.00	495.90	46,798.08 (1)
2.1.1.2	Afine y compactación de cepas, por medios mecánicos y a mano, con material producto de excavación, compactado al 90 % PVSM.	m²	26.61	127.00	3,379.47	0.00	0.00	127.00	3,379.47 (1)
2.1.1.3	Plantilla de concreto pobre f'c= 100 kg/cm² de 5 cm de espesor.	m²	122.56	126.77	15,536.93	0.00	0.00	126.77	15,536.93 (1)
2.1.1.4	Suministro, elaboración y colocación de Firme de concreto armado de 35 cm de peralte, a base de concreto premezclado f'c=250 kg/cm².	m²	1,401.10	131.67	184,482.84	0.00	0.00	131.67	184,482.84 (1)
2.1.1.5	Muro de 30 cm de espesor de concreto armado a base de concreto premezclado f'c=250 kg/cm² armado con 1 varilla # 5 @ 15 cm.	m²	1,694.42	47.56	80,586.62	0.00	0.00	47.56	80,586.62 (1)
2.1.1.6	Muro de 30 cm de espesor de concreto armado a base de concreto premezclado f'c=250 kg/cm² armado con 1 varilla # 5 @ 15 cm.	m²	1,598.87	144.08	230,365.19	0.00	0.00	144.08	230,365.19 (1)
2.1.1.7	Losa de concreto armado de 35 cm. De peralte, a base de concreto premezclado f'c=250 kg/cm².	m²	1,401.10	131.67	184,482.84	0.00	0.00	131.67	184,482.84 (1)
2.1.2	Cuarto de Bombas								
2.1.2.1	Excavación por medios mecánicos y a mano, en material tipo II de 0.00 a 3.00 m de profundidad con sobre ancho de excavación de 20 cm.	m³	94.37	198.51	18,733.39	0.00	0.00	198.51	18,733.39 (1)
2.1.2.2	Afine y compactación de cepas, por medios mecánicos y a mano, con material producto de excavación, compactado al 90 % PVSM.	m²	26.61	47.27	1,257.85	0.00	0.00	47.27	1,257.85 (1)
2.1.2.3	Suministro, elaboración y colocación de Plantilla de concreto pobre f'c= 100 kg/cm² de 5 cm de espesor.	m²	149.60	44.34	6,633.26	0.00	0.00	44.34	6,633.26 (1)
2.1.2.4	Suministro, elaboración y colocación de Firme de concreto armado de 25 cm de peralte, a base de concreto premezclado f'c=250 kg/cm².	m²	1,419.08	50.42	71,550.01	0.00	0.00	50.42	71,550.01 (1)
2.1.2.5	Suministro, elaboración y colocación de Muro de 25 cm de espesor de concreto armado a base de concreto premezclado f'c=250 kg/cm².	m²	1,481.22	106.56	157,838.80	0.00	0.00	106.56	157,838.80 (1)
2.1.2.6	Suministro, elaboración y colocación de Losa de concreto armado de 35 cm. De peralte, a base de concreto premezclado f'c=250 kg/cm².	m²	1,412.98	46.02	65,025.34	0.00	0.00	46.02	65,025.34 (1)

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
3	Espacios anexos (Trabajos Eléctricos)								
3.1.3	Alumbrado niv. +9.74 = +6.35								
3.1.3.2	Suministro e instalación de Modulo de control para sensor de presencia en techo, marca leviton cat. Osp20-odo, entrada de 24vdc, 150ma, 3.6w., salida para 20a., 2400va.	pza	\$7,189.79	1.00	\$7,189.79	0.00	\$0.00	1.00	\$7,189.79 (1)
3.1.3.3	Suministro e instalación de Sensor de presencia, automatico, para muro, 1200w, 127v, mca. Leviton.	pza	780.94	2.00	1,561.88	0.00	0.00	2.00	1,561.88 (1)
3.1.3.4	Suministro e instalación de Apagador sencillo 15a., 127v.	pza	171.37	4.00	685.48	0.00	0.00	4.00	685.48 (1)
3.1.3.5	Suministro e instalación de Apagador doble 15a., 127v.	pza	176.40	8.00	1,411.20	0.00	0.00	8.00	1,411.20 (1)
3.1.3.6	Suministro e instalación de Apagador triple 15a., 127v.	pza	202.09	1.00	202.09	0.00	0.00	1.00	202.09 (1)
3.1.3.7	Suministro e instalación de Apagador de tres vias 15a., 127v.	pza	192.43	2.00	384.86	0.00	0.00	2.00	384.86 (1)
3.1.3.8	Suministro e instalación de Tubo conduit pvc de 16 mm.	pza	35.74	47.97	1,714.45	0.00	0.00	47.97	1,714.45 (1)
3.1.3.9	Suministro e instalación de Conector pvc de 16 mm.	pza	5.71	44.00	251.24	0.00	0.00	44.00	251.24 (1)
3.1.3.10	Suministro e instalación de Conexion luminaria en plafond con tubería flexible y conectores.	pza	169.25	257.00	43,497.25	0.00	0.00	257.00	43,497.25 (1)
3.1.3.11	Suministro e instalación de Soporte con alambre galvanizado para luminaria en plafond.	pza	89.21	257.00	22,926.97	0.00	0.00	257.00	22,926.97 (1)
3.1.3.12	Suministro e instalación de Pegamento para pvc lata de 1/2 litro.	lata	85.45	1.00	85.45	0.00	0.00	1.00	85.45 (1)
3.1.3.14	Suministro e instalación de Registro de mampostería de 40x40x40 cm.	m	169.05	1.00	169.05	0.00	0.00	1.00	169.05 (1)
3.1.3.15	Suministro e instalación de Tubo conduit pdg de 16 mm.	pza	145.66	44.01	6,410.50	0.00	0.00	44.01	6,410.50 (1)
3.1.3.16	Suministro e instalación de Tubo conduit pdg de 21 mm.	pza	181.15	8.60	1,557.89	0.00	0.00	8.60	1,557.89 (1)
3.1.3.17	Suministro e instalación de Cable de cobre tipo thw-ls calibre 12 awg.	m	10.66	973.70	10,379.64	0.00	0.00	973.70	10,379.64 (1)
3.1.3.18	Suministro e instalación de Caja galvanizada de 2x4".	pza	12.44	10.00	124.40	0.00	0.00	10.00	124.40 (1)
3.1.3.19	Suministro e instalación de Caja galvanizada de 3x3".	pza	38.86	5.00	194.30	0.00	0.00	5.00	194.30 (1)
3.1.3.20	Suministro e instalación de Caja galvanizada de 4x4".	pza	46.45	21.00	975.45	0.00	0.00	21.00	975.45 (1)
3.1.3.23	Suministro e instalación de Conector pdg de 16 mm.	pza	10.06	163.00	1,639.78	0.00	0.00	163.00	1,639.78 (1)
3.1.16	Fuerza cuarto de bombas								
3.1.16.10	Suministro e instalación de Tubo conduit pdg de 27 mm.	pza	207.43	70.16	14,553.29	0.00	0.00	70.16	14,553.29 (1)
3.1.16.21	Suministro e instalación de Caja galvanizada de 5x5".	pza	60.66	52.00	3,154.32	0.00	0.00	52.00	3,154.32 (1)
3.1.16.29	Suministro e instalación de Conector pdg de 27 mm.	pza	23.14	82.00	1,897.48	0.00	0.00	82.00	1,897.48 (1)
3.1.23	Alimentadores a tableros niv. +5.74								
3.1.23.3	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "s4".	pza	3,994.97	1.00	3,994.97	0.00	0.00	1.00	3,994.97 (1)
3.1.23.4	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "s3".	pza	1,919.20	1.00	1,919.20	0.00	0.00	1.00	1,919.20 (1)
3.1.23.5	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "s2".	pza	1,919.20	1.00	1,919.20	0.00	0.00	1.00	1,919.20 (1)
3.1.23.6	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "s1".	pza	1,919.20	1.00	1,919.20	0.00	0.00	1.00	1,919.20 (1)
3.1.23.7	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "sg".	pza	19,353.01	1.00	19,353.01	0.00	0.00	1.00	19,353.01 (1)
3.1.23.8	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "cb".	pza	9,658.12	1.00	9,658.12	0.00	0.00	1.00	9,658.12 (1)
3.1.24	Alimentadores a tableros niv. +9.74 = +6.35								
3.1.24.2	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "k".	pza	4,050.09	1.00	4,050.09	0.00	0.00	1.00	4,050.09 (1)
3.1.24.3	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "g".	pza	3,224.79	1.00	3,224.79	0.00	0.00	1.00	3,224.79 (1)
3.1.24.4	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "m".	pza	9,413.84	1.00	9,413.84	0.00	0.00	1.00	9,413.84 (1)

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
3.1.24.5	Suministro e instalación de Alimentador a elevador "2".	pza	\$1,310.86	1.00	\$1,310.86	0.00	\$0.00	1.00	\$1,310.86 (1)
3.1.25 Alimentadores a tableros niv. +10.43									
3.1.25.2	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "c1".	pza	8,644.19	1.00	8,644.19	0.00	0.00	1.00	8,644.19 (1)
3.1.25.3	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "cl1".	pza	7,320.87	1.00	7,320.87	0.00	0.00	1.00	7,320.87 (1)
3.1.25.4	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "cr1".	pza	2,600.14	1.00	2,600.14	0.00	0.00	1.00	2,600.14 (1)
3.1.26 Alimentadores a tableros niv. +14.51									
3.1.26.1	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "c2".	pza	8,427.95	1.00	8,427.95	0.00	0.00	1.00	8,427.95 (1)
3.1.26.2	Suministro e instalación de Alimentador a elevador "1".	pza	4,559.47	1.00	4,559.47	0.00	0.00	1.00	4,559.47 (1)
3.1.26.3	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "mc".	pza	6,876.30	1.00	6,876.30	0.00	0.00	1.00	6,876.30 (1)
3.1.26.4	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "tsgn1".	pza	293,427.38	1.00	293,427.38	0.00	0.00	1.00	293,427.38 (1)
3.1.26.5	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "d1".	pza	10,915.20	1.00	10,915.20	0.00	0.00	1.00	10,915.20 (1)
3.1.26.6	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "d2".	pza	11,704.72	1.00	11,704.72	0.00	0.00	1.00	11,704.72 (1)
3.1.26.7	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "d3".	pza	6,320.34	1.00	6,320.34	0.00	0.00	1.00	6,320.34 (1)
3.1.26.8	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "a1".	pza	4,995.24	1.00	4,995.24	0.00	0.00	1.00	4,995.24 (1)
3.1.26.9	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "a2".	pza	6,350.41	1.00	6,350.41	0.00	0.00	1.00	6,350.41 (1)
3.1.26.10	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "a3".	pza	5,896.80	1.00	5,896.80	0.00	0.00	1.00	5,896.80 (1)
3.1.26.11	Suministro e instalación de Alimentador a itm "ia".	pza	4,536.03	1.00	4,536.03	0.00	0.00	1.00	4,536.03 (1)
3.1.26.12	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "r1".	pza	6,350.41	1.00	6,350.41	0.00	0.00	1.00	6,350.41 (1)
3.1.26.13	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "r2".	pza	6,350.41	1.00	6,350.41	0.00	0.00	1.00	6,350.41 (1)
3.1.26.14	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "tm1".	pza	3,628.79	1.00	3,628.79	0.00	0.00	1.00	3,628.79 (1)
3.1.26.15	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "tm2".	pza	14,629.65	1.00	14,629.65	0.00	0.00	1.00	14,629.65 (1)
3.1.26.16	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "tsgn2".	pza	33,967.40	1.00	33,967.40	0.00	0.00	1.00	33,967.40 (1)
3.1.27 Subestacion arreglo general									
3.1.27.1	Suministro e instalación de Alimentador a tablero de transferencia "tf" de planta de emergencia.	pza	28,768.80	1.00	28,768.80	0.00	0.00	1.00	28,768.80 (1)
3.1.27.2	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "tg" de tablero de transferencia "tf".	pza	20,393.23	1.00	20,393.23	0.00	0.00	1.00	20,393.23 (1)
3.1.27.3	Suministro e instalación de Alimentador a tablero de transferencia "tf" de tablero "td1".	pza	37,399.45	1.00	37,399.45	0.00	0.00	1.00	37,399.45 (1)
3.1.27.4	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "td1".	pza	71,047.19	1.00	71,047.19	0.00	0.00	1.00	71,047.19 (1)
3.1.27.5	Suministro e instalación de Alimentador a tablero "td2".	pza	18,795.21	1.00	18,795.21	0.00	0.00	1.00	18,795.21 (1)
3.1.27.6	Suministro e instalación de Base de concreto de 10 cm de altura, para planta de emergencia.	pza	7,199.83	1.00	7,199.83	0.00	0.00	1.00	7,199.83 (1)
3.1.27.7	Suministro e instalación de Base de concreto de 10 cm de altura, para transformador.	pza	5,135.15	2.00	10,270.30	0.00	0.00	2.00	10,270.30 (1)
3.1.27.8	Suministro e instalación de Base de concreto de 10 cm de altura, para subestacion compacta.	pza	4,674.03	1.00	4,674.03	0.00	0.00	1.00	4,674.03 (1)
3.1.28 Diagrama unifilar (equipo y tableros)									
3.1.28.1	Suministro e instalación de Tablero "c1" alumbrado y contactos camerino.	pza	13,335.91	1.00	13,335.91	0.00	0.00	1.00	13,335.91 (1)
3.1.28.2	Suministro e instalación de Tablero "c2" alumbrado y contactos camerino.	pza	13,730.58	1.00	13,730.58	0.00	0.00	1.00	13,730.58 (1)
3.1.28.3	Suministro e instalación de Tablero "cl1" fuerza climas camerino.	pza	15,073.20	1.00	15,073.20	0.00	0.00	1.00	15,073.20 (1)
3.1.28.4	Suministro e instalación de Tablero "cr1" contactos regulados.	pza	9,957.70	1.00	9,957.70	0.00	0.00	1.00	9,957.70 (1)

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
3.1.28.5	Suministro e instalación de Tablero "k" cocina teatro.	pza	\$12,374.08	1.00	\$12,374.08	0.00	\$0.00	1.00	\$12,374.08 (1)
3.1.28.6	Suministro e instalación de Tablero "m" alumbrado y contactos bodega.	pza	25,661.23	1.00	25,661.23	0.00	0.00	1.00	25,661.23 (1)
3.1.28.7	Suministro e instalación de Tablero "cb" cuarto de bombas teatro.	pza	18,135.73	1.00	18,135.73	0.00	0.00	1.00	18,135.73 (1)
3.1.28.16	Suministro e instalación de Tablero "g" caseta de guardia.	pza	8,530.66	1.00	8,530.66	0.00	0.00	1.00	8,530.66 (1)
3.1.28.17	Suministro e instalación de Tablero "r1" luces roboticas (teletec).	pza	15,344.00	1.00	15,344.00	0.00	0.00	1.00	15,344.00 (1)
3.1.28.18	Suministro e instalación de Tablero "r2" luces roboticas (teletec).	pza	15,543.92	1.00	15,543.92	0.00	0.00	1.00	15,543.92 (1)
3.1.28.19	Suministro e instalación de Tablero "a1" accesorios (teletec).	pza	17,620.32	1.00	17,620.32	0.00	0.00	1.00	17,620.32 (1)
3.1.28.20	Suministro e instalación de Tablero "a2" accesorios (teletec).	pza	17,620.32	1.00	17,620.32	0.00	0.00	1.00	17,620.32 (1)
3.1.28.21	Suministro e instalación de Tablero "a3" accesorios (teletec).	pza	17,620.32	1.00	17,620.32	0.00	0.00	1.00	17,620.32 (1)
3.1.28.22	Suministro e instalación de Tablero "tsgn1" iluminación escénica (teletec).	pza	334,451.55	1.00	334,451.55	0.00	0.00	1.00	334,451.55 (1)
3.1.28.23	Suministro e instalación de Tablero "s1" audio regulado (teletec).	pza	14,245.48	1.00	14,245.48	0.00	0.00	1.00	14,245.48 (1)
3.1.28.24	Suministro e instalación de Tablero "s2" audio regulado (teletec).	pza	14,245.48	1.00	14,245.48	0.00	0.00	1.00	14,245.48 (1)
3.1.28.25	Suministro e instalación de Tablero "s3" audio regulado (teletec).	pza	13,638.15	1.00	13,638.15	0.00	0.00	1.00	13,638.15 (1)
3.1.28.26	Suministro e instalación de Tablero "s4" audio regulado (teletec).	pza	12,249.90	1.00	12,249.90	0.00	0.00	1.00	12,249.90 (1)
3.1.28.27	Suministro e instalación de Tablero "sg" audio y video regulado (teletec).	pza	13,842.56	1.00	13,842.56	0.00	0.00	1.00	13,842.56 (1)
3.1.28.28	Suministro e instalación de Tablero "mc" motores de cadena (teletec).	pza	15,840.50	1.00	15,840.50	0.00	0.00	1.00	15,840.50 (1)
3.1.28.29	Suministro e instalación de Tablero "tm1" tiros motorizados (teletec).	pza	38,671.56	1.00	38,671.56	0.00	0.00	1.00	38,671.56 (1)
3.1.28.30	Suministro e instalación de Tablero "tm2" tiros motorizados (teletec).	pza	40,427.46	1.00	40,427.46	0.00	0.00	1.00	40,427.46 (1)
3.1.28.31	Suministro e instalación de Tablero "tsgn2" tiros motorizados (teletec).	pza	43,052.23	1.00	43,052.23	0.00	0.00	1.00	43,052.23 (1)
3.1.28.32	Suministro e instalación de Tablero "tsgn3" plataformas (teletec).	pza	24,488.28	1.00	24,488.28	0.00	0.00	1.00	24,488.28 (1)
3.1.28.33	Suministro e instalación de Interruptor termomagnético 3p-30a, en gabinete nema 1 ,220v para elevador 1.	pza	15,026.43	1.00	15,026.43	0.00	0.00	1.00	15,026.43 (1)
3.1.28.34	Suministro e instalación de Interruptor termomagnético 3p-30a, en gabinete nema 1 ,220v para elevador 2.	pza	15,026.43	1.00	15,026.43	0.00	0.00	1.00	15,026.43 (1)
3.1.28.35	Suministro e instalación de Regulador de voltaje 3f-4h, 220/127v, en gabinete nema 1, 30 kva.	pza	27,255.74	1.00	27,255.74	0.00	0.00	1.00	27,255.74 (1)
3.1.28.36	Suministro e instalación de Interruptor termomagnético 3p-100a, en gabinete nema 1 ,220v para iluminación adicional.	pza	3,132.09	1.00	3,132.09	0.00	0.00	1.00	3,132.09 (1)
3.1.28.37	Suministro e instalación de Planta de emergencia 250kw continuos 3f-4h, 220/127v completa, con interruptor general de 3p-800 amp, tanque de diesel, amortiguadores antivibratorios, cargador de baterías y precalentador., tablero de transferencia automatico.	pza	1,006,251.19	1.00	1,006,251.19	0.00	0.00	1.00	1,006,251.19 (1)
3.1.28.38	Suministro e instalación de Transformador tipo subestacion con gargantas laterales en alta y baja tension de 500 kva 13200-480/277, 3f-4h conexión delta-estrella, operación radial, enfriamiento.	pza	309,153.14	1.00	309,153.14	0.00	0.00	1.00	309,153.14 (1)
3.1.28.39	Suministro e instalación de Transformador tipo subestacion con gargantas laterales en alta y baja tension de 750 kva 13200-220/127, 3f-4h conexión delta-estrella, operación radial, enfriamiento.	pza	389,342.74	1.00	389,342.74	0.00	0.00	1.00	389,342.74 (1)

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
3.1.28.40	Suministro e instalación de Subestacion compacta clase 15 kv, nema 3r, barras de cobre para 400 amp, compuesta por las siguientes secciones: - seccion central de acometida y alojamiento de equipo de medicion de cfe, 2 secciones a ambos lados de cuchillas de paso de operación en grupo sin carga y seccion de interruptor principal con fusibles de potencia y apartarrayos, para tr1 y tr2.	pza	\$381,308.08	1.00	\$381,308.08	0.00	\$0.00	1.00	\$381,308.08 (1)
									Diferencia \$5,206,425.65
									16% IVA 833,028.10
									<u>Total \$6,039,453.75</u>

1) Concepto pagado no ejecutado.

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por un importe de \$6,039,453.75, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del que se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto correspondan a compromisos efectivamente devengados, por lo que no debió haberse autorizado el pago de las estimaciones por no encontrarse ejecutados los trabajos, así mismo denotando el incumplimiento a las obligaciones establecidas al Residente en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de la obligación que al Residente le confiere el artículo 113, fracción IX del Reglamento de la Ley antes mencionada, de los que se desprende que las estimaciones deben corresponder a trabajos que ya han sido ejecutados.

RESPUESTA: *Me permito comentarle que esta Dependencia aplicó deductivas en la estimación núm. 4 en donde se descuentan los trabajos no ejecutados, anexo copia electrónica de borrador de la estimación.*

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$6,039,453.75, la estimación número 4 referida en la respuesta no se incluyó en el anexo, así como tampoco la documentación que desvirtuó la observación en el sentido que se autorizaron por parte del Residente de Obras de estimaciones por trabajos que en ese momento no habían sido ejecutados.

OBSERVACIÓN III.II.3.1.2.

Se detectó que el Ente no cuenta con presupuesto base, estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución en contravención al artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende la obligación de formularlos. Así mismo se contraviene la obligación que a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, de acatar las condiciones establecidas en la normatividad en materia de obra pública.

RESPUESTA: *Se señala que esta Dependencia no cuenta con presupuesto base, estudios y proyectos, especificaciones de construcción normas de calidad y el programa de ejecución, así como no contar con el manifiesto y dictamen de impacto ambiental, al respecto le comento que esta Secretaría previo a la ejecución del proyecto señalado celebró Convenio de Colaboración Administrativa con la Coordinación de Proyectos Especiales, en donde se señala en la Cláusula Segunda, que esta Coordinación de Proyectos Especiales será la encargada de la elaboración del proyecto ejecutivo, así como en la cláusula sexta de la obtención de los permisos y licencia, requeridos del cual se anexa copia electrónica.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

OBSERVACIÓN III.II.3.1.3.

El Ente no cuenta con el manifiesto y dictamen de impacto ambiental que prevengan los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública Construcción de Centro Cultural Parral V Etapa, lo anterior en inobservancia del artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de la obligación que a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, de acatar las condiciones establecidas en la normatividad en materia de obra pública.

RESPUESTA: *Se señala que esta Dependencia no cuenta con presupuesto base, estudios y proyectos, especificaciones de construcción normas de calidad y el programa de ejecución, así como no contar con el manifiesto y dictamen de impacto ambiental, al respecto le comento que esta Secretaría previo a la ejecución del proyecto señalado celebró Convenio de Colaboración Administrativa con la Coordinación de Proyectos Especiales, en donde se señala en la Cláusula Segunda, que esta Coordinación de Proyectos Especiales será la encargada de la elaboración del proyecto ejecutivo, así como en la cláusula sexta de la obtención de los permisos y licencia, requeridos del cual se anexa copia electrónica.*

COMENTARIO: No se solventa, lo expresado en la respuesta no justifica que en el expediente unitario no se encuentre integrado el manifiesto y dictamen de impacto ambiental.

OBSERVACIÓN III.II.3.1.4.

Del análisis a la obra Construcción de Centro Cultural Parral V Etapa, se detectó que no se cuenta con la bitácora, en inobservancia del artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así en contravención a la obligación que el artículo 113, fracción V del Reglamento antes citado le imponen al Residente de obra, la cual consiste en abrir la bitácora así como vigilar y llevar por medio de la misma el control de los trabajos.

RESPUESTA: *Se menciona la falta de bitácora, me permito comentarle que en cada una de las estimaciones, de las cuales se anexa copia electrónica, se encuentra contenida como parte integral de estas las notas de Bitácora correspondientes al periodo.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

OBSERVACIÓN III.II.3.1.5.

Derivado de la realización de la obra Construcción de Centro Cultural Parral V Etapa, se detectó que las estimaciones número 1, 2 y 3, correspondientes a los trabajos consistentes en preliminares, cimentaciones, contratrabes, firmes, vigas, joist, columnas, contraflambeos, construcción de cisterna, construcción de cuarto de bombas y trabajos eléctricos, por un total de \$10,346,337.50, no se encuentran acompañadas de las pruebas de laboratorio, lo anterior en contravención del artículo 132, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de la obligación que al Supervisor le confiere el artículo 115, fracción IV, inciso g del Reglamento antes mencionado, la cual consiste en integrar al archivo los reportes de laboratorio.

RESPUESTA: *Se señala la falta de pruebas de laboratorio, me permito anexar al presente copia electrónica de los reportes con los que cuenta esta Secretaría.*

COMENTARIO: No se solventa, el Ente proporciona únicamente los resultados de servicios de inspección no destructiva en soldadura y acero; de acuerdo a las características de la obra además de los documentos anexos se debieron haber realizado pruebas de calidad de los concretos.

III.II.4. PROGRAMA CIUDAD JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA 2012

III.II.4.1. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHHAUHUA (EDIFICACIÓN)

OBSERVACIÓN III.II.4.1.1.

Existe una diferencia de \$1,872,869.68 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
8.1.004-S1	Suministro y colocación de puerta de 0.90 x 2.13 m. de madera tipo "Solid core" con chapa de cedro de 1 3/4" de espesor, marco metálico de 3' -0" x 7' -0" x 4 7/8", cal. 18, envolvente para muro de 0.10 m.	Pieza	\$10,085.20	16.00	\$161,363.20	14.00	\$141,192.80	2.00	\$20,170.40 (1)
8.1.005-S1	Suministro y colocación de puerta de 0.80 x 2.13 m. de madera tipo "Solid core" con chapa de cedro de 1 3/4" de espesor, marco metálico de 2'-8" x 7' -0" x 4 7/8", cal. 18, envolvente para muro de 0.10 m.	Pieza	10,085.20	9.00	90,766.80	0.00	0.00	9.00	90,766.80 (2)
6.1.012-ENPN	Suministro y colocación de mueble de carpintería para Mesa de Abogados, fabricado con madera de Cedro con pintura sayer lack con pintura de poliuretano, transparente catalizado.	Pieza	35,725.01	36.00	1,286,100.36	32.00	1,143,200.32	4.00	142,900.04 (1)
10.1.001-ECSN	Suministro y colocación de despachador de jabón líquido para empotrar en placa de lavabo, marca Bobrick modelo B-822.	Pieza	1,564.82	21.00	32,861.22	17.00	26,601.94	4.00	6,259.28 (1)
10.1.003-ECSN	Suministro y colocación de dispensador de toallas de papel montado en superficie marca Bobrick, modelo B-2621.	Pieza	2,118.74	21.00	44,493.54	17.00	36,018.58	4.00	8,474.96 (1)
10.1.001-ESPB	Suministro y colocación de despachador de jabón líquido para empotrar en placa de lavabo, marca Bobrick modelo B-822.	Pieza	1,553.87	22.00	34,185.14	21.00	32,631.27	1.00	1,553.87 (1)
10.1.006-ESPB	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie, marca Bobrick modelo B-2116.	Pieza	405.56	24.00	9,733.44	15.00	6,083.40	9.00	3,650.04 (1)
10.1.006-ESPN	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie, marca Bobrick modelo B-2116.	Pieza	412.86	38.00	15,688.68	10.00	4,128.60	28.00	11,560.08 (1)
6.1.008-ESSN	Suministro y colocación de mueble de carpintería para	Pieza	30,380.98	44.00	1,336,763.12	11.00	334,190.78	33.00	1,002,572.34 (1)
10.1.006-ESSN	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie, marca Bobrick modelo B-2116.	Pieza	416.51	57.00	23,741.07	10.00	4,165.10	47.00	19,575.97 (1)
10.1.001-ESTN	Suministro y colocación de despachador de jabón líquido para empotrar en placa de lavabo, marca Bobrick modelo B-822.	Pieza	1,578.01	39.00	61,542.39	34.00	53,652.34	5.00	7,890.05 (1)
10.1.003-ESTN	Suministro y colocación de dispensador de toallas de papel montado en superficie marca Bobrick, modelo B-2621.	Pieza	2,127.56	32.00	68,081.92	28.00	59,571.68	4.00	8,510.24 (1)
10.1.004-ESTN	Suministro y colocación de secador de manos eléctrico de sensor marca "Bobrick modelo B-710 en color blanco.	Pieza	8,170.56	6.00	49,023.36	4.00	32,682.24	2.00	16,341.12 (1)
10.1.005-ESTN	Suministro y colocación de barra de seguridad de 1 1/4" de diámetro por 24" de longitud de acero inoxidable, acabado satinado marca Bobrick modelo D-5806.	Pieza	1,384.25	4.00	5,537.00	2.00	2,768.50	2.00	2,768.50 (1)
10.1.006-ESTN	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie, marca Bobrick modelo B-2116.	Pieza	405.56	52.00	21,089.12	10.00	4,055.60	42.00	17,033.52 (1)
10.1.007-ESTN	Suministro y colocación de barra de seguridad de 1 1/4" de diámetro por 36" de longitud de acero inoxidable, acabado satinado marca Bobrick modelo D-5806.	Pieza	1,504.24	4.00	6,016.96	2.00	3,008.48	2.00	3,008.48 (1)
10.1.001-ECSN	Suministro y colocación de despachador de jabón líquido para empotrar en placa de lavabo, marca Bobrick modelo B-822	Pieza	1,577.58	42.00	66,258.36	33.00	52,060.14	9.00	14,198.22 (1)
10.1.003-ECSN	Suministro y colocación de dispensador de toallas de papel montado en superficie marca Bobrick, modelo B-2621.	Pieza	2,127.13	34.00	72,322.42	25.00	53,178.25	9.00	19,144.17 (1)
10.1.006-ECSN	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie, marca Bobrick modelo B-2116.	Pieza	429.28	50.00	21,464.00	13.00	5,580.64	37.00	15,883.36 (1)
10.1.006-ESQN	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie, marca Bobrick modelo B-2116.	Pieza	429.28	18.00	7,727.04	6.00	2,575.68	12.00	5,151.36 (1)
10.1.006-ESSXN	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie, marca Bobrick modelo B-2116.	Pieza	443.56	18.00	7,984.08	6.00	2,661.36	12.00	5,322.72 (1)
10.1.006-ESSPN	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie, marca Bobrick modelo B-2116.	Pieza	443.56	18.00	7,984.08	6.00	2,661.36	12.00	5,322.72 (1)
10.1.006-ESON	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie, marca Bobrick modelo B-2116.	Pieza	460.17	19.00	8,743.23	6.00	2,761.02	13.00	5,982.21 (1)
10.1.004-ESNN	Suministro y colocación de secador de manos eléctrico de sensor marca "Bobrick modelo B-710.	Pieza	9,410.27	8.00	75,282.16	4.00	37,641.08	4.00	37,641.08 (1)
10.1.005-ESNN	Suministro y colocación de barra de seguridad de 1 1/4" de diámetro por 24" de longitud de acero inoxidable, acabado satinado marca Bobrick modelo D-5806.	Pieza	1,448.35	6.00	8,690.10	2.00	2,896.70	4.00	5,793.40 (1)
10.1.006-ESNN	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie, marca Bobrick modelo B-2116.	Pieza	460.17	12.00	5,522.04	6.00	2,761.02	6.00	2,761.02 (1)

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoria Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
10.1.006-ESSXN	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie, marca Bobrick modelo B-2116.	Pieza	\$443.56	\$18.00	\$7,984.08	\$6.00	\$2,661.36	\$12.00	\$5,322.72 (1)
10.1.006-ESSPN	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie, marca Bobrick modelo B-2116.	Pieza	443.56	18.00	7,984.08	6.00	2,661.36	12.00	5,322.72 (1)
10.1.006-ESON	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie, marca Bobrick modelo B-2116.	Pieza	460.17	19.00	8,743.23	6.00	2,761.02	13.00	5,982.21 (1)
10.1.004-ESNN	Suministro y colocación de secador de manos eléctrico de sensor marca "Bobrick modelo B-710.	Pieza	9,410.27	8.00	75,282.16	4.00	37,641.08	4.00	37,641.08 (1)
10.1.005-ESNN	Suministro y colocación de barra de seguridad de 1 1/4 " de diámetro por 24" de longitud de acero inoxidable, acabado satinado marca Bobrick modelo D-5806.	Pieza	1,448.35	6.00	8,690.10	2.00	2,896.70	4.00	5,793.40 (1)
10.1.006-ESNN	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable	Pieza	460.17	12.00	5,522.04	6.00	2,761.02	6.00	2,761.02 (1)
10.1.007-ESNN	Suministro y colocación de barra de seguridad de 1 1/4 " de diámetro por 36" de longitud de acero inoxidable, acabado satinado marca Bobrick modelo D-5806.	Pieza	1,568.35	6.00	9,410.10	2.00	3,136.70	4.00	6,273.40 (1)
10.1.008-ESNN	Suministro y colocación de modulo de mampara metalica en cubiculo de sanitario marca "Sanilock". estandar serie "Inoxlock tipo 304-26-3, modelo 4240 montadas sobre piso.	Pieza	18,801.46	6.00	112,808.76	4.00	75,205.84	2.00	37,602.92 (1)
10.1.009-ESNN	Suministro y colocación de modulo de mampara metalica en cubiculo de sanitario marca "Sanilock". estandar serie "Inoxlock tipo 304-26-3, modelo 4240 montadas para personal con capacidad diferente.	Pieza	21,129.27	6.00	126,775.62	2.00	42,258.54	4.00	84,517.08 (1)
10.1.010-ESNN	Suministro en area de mingitorio marca "Sanilock". estandar serie "Inoxlock tipo 304-26-3, modelo 4240 montadas sobre muro.	Pieza	2,956.74	3.00	8,870.22	1.00	2,956.74	2.00	5,913.48 (1)
								Diferencia	\$1,614,542.83
								16% IVA	258,326.85
								Total	\$1,872,869.68

1) Volumen pagado mayor a lo ejecutado.

2) Concepto pagado no ejecutado.

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por un importe de \$1,872,869.68, lo que contraviene el artículo 54, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados, por lo que no debió haberse autorizado el pago de las estimaciones por no encontrarse ejecutados los trabajos, así mismo denotando el incumplimiento a las obligaciones establecidas al Residente en los artículos 63 y 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 118, fracción VIII del Reglamento de la ley antes mencionada, de los que se desprende que el Ente será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas y la recepción de la obra y que en ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

RESPUESTA: Al respecto me permito comentarle que para los conceptos 8.1.004-S1, 8.1.005.S1, 6.1.012-ENPN, 6.1.008-ESSN, 10.1.006-ESSN, 10.1.001-ESTN, 10.1.003-ESTN, 10.1.004-ESTN, 10.1.006-ESTN, 10.1.004.ESNN, 10.1.005-ESNN, 10.1.004-ESNN, 10.1.005-ESNN, estos se encuentran debidamente ejecutados en el lugar de la obra, mientras que para los conceptos: 10.1.001-ECSN, 10.1.003-ECSN, 10.1.001-ESPB, 10.1.006-ESPB, 10.1.006-ESPN, 10.1.005-ESTN, 10.1.007-ESTN, 10.1.001-ESCN, 10.1.003-ESCN, 10.1.006-ESCN, 10.1.006-ESQN, 10.1.006-ESSXN, 10.1.006-ESSPN, 10.1.006-ESON, 10.1.006-ESNN, 10.1.006-ESSXN, 10.1.006-ESSPN, 10.1.006-ESON, 10.1.006-ESNN, 10.1.007-ESNN, 10.1.008-ESNN, 10.1.009-ESNN, 10.1.010-ESNN, estas fueron deducidas en el importe de la estimación Núm. 43, de la cual se anexa copia electrónica.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la diferencia por un importe de \$1,872,869.68. Con relación a los conceptos con clave 8.1.004-S1, 8.1.005.S1, 6.1.012-ENPN, 6.1.008-ESSN, 10.1.006-ESSN, 10.1.001-ESTN, 10.1.003-ESTN, 10.1.004-ESTN, 10.1.006-ESTN, 10.1.004.ESNN, 10.1.005-ESNN, 10.1.004-ESNN, 10.1.005-ESNN, debido a que no se proporcionan evidencia clara y contundente de la ejecución de los trabajos; la información que proporciona no es suficiente para solventar la observación. Con relación a los conceptos con clave 10.1.001-ECSN, 10.1.003-ECSN, 10.1.001-ESPB, 10.1.006-ESPB, 10.1.006-ESPN, 10.1.005-ESTN, 10.1.007-ESTN, 10.1.001-ESCN, 10.1.003-ESCN, 10.1.006-ESCN, 10.1.006-ESQN, 10.1.006-ESSXN, 10.1.006-ESSPN, 10.1.006-ESON, 10.1.006-ESNN, 10.1.006-ESSXN, 10.1.006-ESSPN, 10.1.006-ESON, 10.1.006-ESNN, 10.1.007-ESNN, 10.1.008-ESNN, 10.1.009-ESNN, 10.1.010-ESNN, que menciona en su respuesta, no se solventa, debido a que la diferencia indicada en el cuadro comparativo, se obtuvo tomando en cuenta, los conceptos y el volumen total acumulado en las estimaciones, considerando inclusive hasta la estimación número 43, mismas que fueron proporcionadas por el Ente para la revisión respectiva y, registradas para el ejercicio fiscal 2015, además, no se consideran los cargos por concepto de intereses que se establecen en el ordenamiento 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

OBSERVACIÓN III.II.4.1.2.

Del análisis realizado a la obra para la construcción del Centro de Justicia del Estado de Chihuahua, se desprende que el Ente no cuenta con las especificaciones generales y particulares de construcción, comprendiendo la ejecución, forma de medición y base de pago de cada uno de los conceptos de trabajo de la obra, por lo que se contraviene lo establecido en los artículos 17, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 2, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como la obligación que el artículo 118 fracción VI del reglamento antes citado le impone al Residente de Obra, la cual consiste en revisar previamente al inicio de la obra que se cuente con las especificaciones generales y particulares de construcción.

RESPUESTA: Me permito comentarle que el contrato cuenta con un legajo de especificaciones generales, aunado a lo anterior, la administración de esta Secretaría que actualmente dirijo se ha dado a la tarea de adjuntar a todos los nuevos contratos un compendio de especificaciones generales, de la cual anexo copia electrónica, esto tratando

de subsanar posibles deficiencias previas.

COMENTARIO: No se solventa, con su respuesta acepta la observación, además, no se proporcionan los documentos, ni evidencia suficiente que solvente la observación.

OBSERVACIÓN III.II.4.1.3.

El Ente no exigió la garantía de cumplimiento correspondiente al convenio adicional número DOP-A-36/13, celebrado el día 01 de febrero del 2015, por un monto de \$272,969,907.51, lo que contraviene el segundo párrafo del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, del que se desprende que cuando se celebren este tipo de convenios en los que aumente el monto originalmente contratado, deberá exigirse al contratista una nueva fianza que ampare los nuevos montos. Lo anterior también en contravención del artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, del que se desprende que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas cuya titularidad recae sobre un Secretario, deberán dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

OBSERVACIÓN III.II.4.1.4.

Del análisis realizado a la obra para la construcción del Centro de Justicia del Estado de Chihuahua, se determina que a la fecha de revisión y/o inspección física de la obra, no se encontró evidencia de que se haya dado seguimiento y/o solución para terminar de manera definitiva al problema de filtraciones o escurrimientos subterráneos de agua, que fluyen hacia el área de cimentación de los edificios, ni se encontró evidencia de solicitar la intervención de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, como autoridad competente de la materia, para eliminar tales filtraciones, toda vez que contienen cloro residual y que, además de pérdidas económicas importantes para el organismo operador, encargado de la administración del vital líquido, repercuten y repercutirán significativa y económicamente al Centro de Justicia, por razón de que se requerirá de personal, infraestructura y mantenimiento, de manera permanente, para atender dicha problemática, dado que, en la realización de los trabajos, se deben prever los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con su ejecución, lo que contraviene lo establecido en los artículos 8, fracción II y 12, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, debido a que, el agua que se capta, se envía al sistema de alcantarillado sanitario de la ciudad, y que representa en promedio un volumen diario de 246,250.37 litros de agua, que es finalmente desperdiciada. Lo anterior también en contravención del artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, del que se desprende que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas cuya titularidad recae sobre un Secretario, deberán dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos

con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Me permito comentarle que el proyecto contempló desde un inicio la construcción y colocación de drenes captadores de aguas subterráneas las cuales pueden llegar a ser procedentes de escurrimientos o fugas en la red Municipal o debidas al nivel freático que se pudiera presentar por la cercanía al lecho del arroyo de Rio Chuvíscar. Estos drenes concentran el agua en una fosa de captación la cual elimina los excedentes por medio de bombeo a la red de atarjeas Municipal. Aunado a lo anterior le comento que el propietario del proyecto y el encargado de su desarrollo fue el otrora Supremo Tribunal de Justicia, por lo que es a este mismo al que le correspondió hacer los estudios previos necesarios.

COMENTARIO: No se solventa, la respuesta no guarda sentido con el motivo de la observación, además el Ente no proporciona evidencia de haber comunicado a las autoridades correspondientes el problema de filtraciones o escurrimientos subterráneos de agua con contenido de cloro residual, así como tampoco se proporcionan estudios que determinen que no existe la posibilidad de afectaciones en la cimentación y/o estructura de los edificios.

OBSERVACIÓN III.II.4.1.5.

A la fecha de revisión y/o inspección física de la obra, en el mes de marzo del 2015, se encontró que, de acuerdo a la ejecución de los trabajos contratados, estos han sido terminados, inclusive, los edificios se encontraron en operación y totalmente ocupados por personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sin embargo, durante la inspección física realizada a la obra, se detectaron, entre una gran cantidad de detalles y/o fallas, las siguientes omisiones y/o deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos:

1. En sótanos.

- 1.1 Desniveles en la unión de losas, falta de rellenos y reparación de fisuras.
- 1.2 Inadecuada ventilación en el sótano 2, en el área de estacionamiento de magistrados, los gases del alcantarillado se filtran a todos los niveles de los edificios a través de los cubos de los elevadores.
- 1.3 Juntas de calzada o de dilatación con hules desprendidos.

2. En edificios.

- 2.1 Fallas generales en el clima artificial (inadecuado control).
- 2.2 En la cancelería y/o vidrios, las franjas de película de arenado de 3M, se colocó en los vidrios sin efectuar previamente la limpieza correspondiente, para su correcta aplicación.
- 2.3 La membrana de impermeabilización de techo de los edificios, no se encuentra debidamente adherida a la base sobre la cual se aplicó.
- 2.4 Nivelación inadecuada en pisos de los edificios, en todos los niveles, por cepillado insuficiente y/o inconcluso y, pulido y brillado inadecuado e insuficiente.
- 2.5 Losas de piso, en todos los niveles, fisuradas, rotas por inadecuado relleno o adhesivo y quemadas por pulido inadecuado.
- 2.6 Falta de capacidad de alimentación eléctrica e instalación inadecuada en el centro de

copiado del segundo nivel del Edificio Sur.

2.7. En el área de central de actuarios, falla y/o desplazamiento entre muro aligerado y plafón por fijación inadecuada, tomacorrientes de piso inadecuados (plástico)

2.8. Cubiertas de cocinetas sin sellar.

2.9. Cubiertas de lavabos de sanitarios públicos sin sellar.

2.10. Falta de plafones, y plafones manchados.

2.11. Juntas de calzada o de dilatación con hules desprendidos.

3. En Plaza

3.1 Falta grout de nivelación y/o relleno en la base de luminarias.

Omisiones y/o deficiencias que deben corregirse previa recepción de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el contrato, descripción y términos de cada concepto, incumpliendo con las obligaciones que al residente se le establecen en los artículos 116 y 118, fracciones V y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que consiste en vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y en apego a los programas de ejecución de los trabajos, así como revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.

RESPUESTA:

COMETARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

III.II.5. PROGRAMA DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO 2015

III.II.5.1. CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO NORTE DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

OBSERVACIÓN III.II.5.1.1.

Existe una diferencia de \$256,453.73 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
PB-8.1	Suministro y colocación de despachador de jabón líquido para empotrar en placa.	Pieza	\$1,553.87	26.00	\$40,400.62	19.00	\$29,523.53	7.00	\$10,877.09 (1)
PB-8.2	Suministro y colocación de portarollo de papel higiénico.	Pieza	1,725.45	34.00	58,665.30	26.00	44,861.70	8.00	13,803.60 (1)
PB-8.3	Suministro y colocación de dispensador de toallas de papel montado en superficie.	Pieza	2,103.42	12.00	25,241.04	9.00	18,930.78	3.00	6,310.26 (1)
PB-8.4	Suministro y colocación de secador de manos eléctrico de sensor.	Pieza	8,170.56	12.00	98,046.72	8.00	65,364.48	4.00	32,682.24 (1)
PB-8.6	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie.	Pieza	405.56	34.00	13,789.04	19.00	7,705.64	15.00	6,083.40 (1)
PB-8.7	Suministro y colocación de modulo de mampara metálica en cubículo de sanitario.	Pieza	18,801.46	19.00	357,227.74	13.00	244,418.98	6.00	112,808.76 (1)
PB-8.9	Suministro y colocación de modulo de mampara metálica en área de mingitorio.	Pieza	2,956.74	8.00	23,653.92	5.00	14,783.70	3.00	8,870.22 (1)
PN-6.1	Suministro y colocación de despachador de jabón líquido para empotrar en placa.	Pieza	1,553.87	15.00	23,308.05	14.00	21,754.18	1.00	1,553.87 (1)
PN-6.3	Suministro y colocación de dispensador de toallas de papel montado en superficie.	Pieza	2,103.42	9.00	18,930.78	8.00	16,827.36	1.00	2,103.42 (1)
PN-6.6	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie.	Pieza	405.56	18.00	7,300.08	10.00	4,055.60	8.00	3,244.48 (1)
PN-6.7	Suministro y colocación de barra de seguridad de 1 1/4 " de diámetro por 36" de longitud de acero inoxidable.	Pieza	1,453.49	8.00	11,627.92	2.00	2,906.98	6.00	8,720.94 (1)
SN-6.1	Suministro y colocación de despachador de jabón líquido para empotrar en placa.	Pieza	1,564.82	15.00	23,472.30	14.00	21,907.48	1.00	1,564.82 (1)
SN-6.3	Suministro y colocación de dispensador de toallas de papel montado en superficie.	Pieza	2,114.36	9.00	19,029.24	8.00	16,914.88	1.00	2,114.36 (1)
SN-6.6	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie.	Pieza	416.51	18.00	7,497.18	10.00	4,165.10	8.00	3,332.08 (1)
TN-6.1	Suministro y colocación de despachador de jabón líquido para empotrar en placa.	Pieza	1,564.82	15.00	23,472.30	14.00	21,907.48	1.00	1,564.82 (1)
TN-6.3	Suministro y colocación de dispensador de toallas de papel montado en superficie.	Pieza	2,114.36	9.00	19,029.24	8.00	16,914.88	1.00	2,114.36 (1)
TN-6.6	Suministro y colocación de Gancho de acero inoxidable para ropa de servicio pesado montado sobre superficie.	Pieza	416.51	18.00	7,497.18	10.00	4,165.10	8.00	3,332.08 (1)
								8.00	3,332.08 (1)
								Diferencia	\$221,080.80
								16% IVA	\$35,372.93
								Total	<u>\$256,453.73</u>

1) Volumen pagado mayor a lo ejecutado.

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por un importe de \$256,453.73, lo que contraviene el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del que se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos correspondan a compromisos efectivamente devengados, por lo que no debió haberse autorizado el pago de las estimaciones por no encontrarse ejecutados los trabajos, así mismo denotando el incumplimiento a las obligaciones establecidas al Residente en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de la obligación que al Residente le confiere el artículo 113, fracción IX del Reglamento de la ley antes mencionada, de los que se desprende que las estimaciones deben corresponder a trabajos que ya han sido ejecutados.

RESPUESTA: *Al respecto le comento que los conceptos PB-8.1., PB-8.2., PB-8.3., PB-8.4., PB-8.7., PB-8.9., y PN-6., los cuales se encuentran debidamente ejecutados en el lugar de la obra, mientras que los conceptos PB-8.6, PN-6.1., PN-6.3., PN-6.6., SN-6.1., SN-6.3., SN-6.6., TN-6.1, TN-6.3., TN-6.6, estos fueron deducidos en la estimación núm. 4 de este contrato. Anexo imágenes de los conceptos ejecutados y copia electrónica de la estimación mencionada.*

COMENTARIO: No se solventa, persiste la diferencia por un importe de \$73,860.90 correspondiente a los conceptos con clave PB-8.1., PB-8.2., PB-8.3., PB-8.4., PB-8.7., PB-8.9., debido a que las imágenes que anexan no son suficiente para solventar la observación, así como en su caso, se deberán considerar los intereses correspondientes.

Se solventa un importe de \$182,592.83 correspondiente a los conceptos con clave PB-8.6, PN-6.1., PN-6.3., PN-6.6., SN-6.1., SN-6.3., SN-6.6., TN-6.1, TN-6.3., TN-6.6, ya que se deducen en la estimación número 4 y que dichos conceptos podrán ser revisados en el próximo ejercicio fiscal; sin embargo, los conceptos con clave PN-6.1., PN-6.3., PN-6.6., SN-6.1., SN-6.3., SN-6.6., TN-6.1, TN-6.3., TN-6.6., considerados en la estimación número 2, son sujetos de penalización de intereses, de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OBSERVACIÓN III.II.5.1.2.

Del análisis a la obra para la construcción del Edificio Norte del Centro de Justicia del Estado de Chihuahua, se desprende que el Ente no cuenta con las especificaciones generales y particulares de construcción, comprendiendo la ejecución, forma de medición y base de pago de cada uno de los conceptos de trabajo de la obra, lo que contraviene lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la obligación que el artículo 113 fracción VII del reglamento antes citado le impone al Residente de Obra, la cual consiste en revisar previamente al inicio de la obra que se cuente con las especificaciones generales y particulares de construcción.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

OBSERVACIÓN III.II.5.1.3.

Del análisis a la obra para la construcción del Edificio Norte del Centro de Justicia del Estado de Chihuahua, se desprende que para los ejercicios presupuestales subsecuentes, no se tomaron las provisiones necesarias para los convenios que aseguren la continuidad de los trabajos, en inobservancia a lo establecido en los artículos 23, primer y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, 15, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: *Consideramos este señalamiento improcedente ya que los trabajos que se tienen contratados aseguran la conclusión y puesta en operación del edificio.*

COMENTARIO: No se solventa; toda vez que la construcción de los tres edificios que componen el Centro de Justicia inició realmente en el ejercicio fiscal 2013 mediante la construcción de cimentaciones; continuó en el ejercicio 2014 con el desplante y la construcción de la estructura de los tres edificios, norte, central y sur; continuó en el ejercicio 2015 mismo en que se deduce parte importante del edificio norte, y se continúa su construcción al amparo del contrato motivo de la observación.

OBSERVACIÓN III.II.5.1.4.

Del análisis a la obra para la construcción del Edificio Norte del Centro de Justicia del Estado de Chihuahua, se detectó que no se cuenta con la bitácora electrónica, en inobservancia del artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así en contravención a la obligación que el artículo 113, fracción V del Reglamento antes citado le imponen al Residente de obra, la cual consiste en abrir la bitácora así como vigilar y llevar por medio de la misma el control de los trabajos.

RESPUESTA: *Me permito comentarle que dentro de las estimaciones se encuentra como parte integrante de las mismas, copia simple de las notas correspondientes al periodo, anexo duplicado electrónico de las estimaciones.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

OBSERVACIÓN III.II.5.1.5.

A la fecha de revisión y/o inspección física de la obra, en el mes de marzo del 2015, se encontró que, de acuerdo a la ejecución de los trabajos contratados, estos han sido casi terminados, inclusive, el edificio se encuentra parcialmente ocupado y en operación por

personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sin embargo, durante la inspección física realizada a la obra, se detectaron, entre una gran cantidad de detalles y/o fallas, las siguientes omisiones y/o deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos:

1. Fallas generales en el clima artificial (inadecuado control).
2. La inadecuada ventilación en el sótano 2, en el área de estacionamiento de magistrados, ocasiona que los gases del alcantarillado se filtren a todos los niveles de los edificios a través de los cubos de los elevadores.
3. En la cancelería y/o vidrios, las franjas de película de arenado de 3M, se colocó en los vidrios sin efectuar previamente la limpieza correspondiente, para su correcta aplicación.
4. La membrana de impermeabilización de techo de los edificios, no se encuentra debidamente adherida a la base sobre la cual se aplicó.
5. Nivelación inadecuada en pisos de los edificios, en todos los niveles, por cepillado insuficiente y/o inconcluso y pulido y brillado inadecuado e insuficiente.
6. Losas de piso, fisuradas y/o rotas por inadecuado relleno o adhesivo y, quemadas por pulido inadecuado.
7. Cubiertas de lavabos de sanitarios públicos sin sellar.
8. Falta de plafones y plafones manchados.

Omisiones y/o deficiencias que deben corregirse previa recepción de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el contrato, descripción y términos de cada concepto, incumpliendo con las obligaciones que al residente se le establecen en el artículo 113, fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que consiste en vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y en apego a los programas de ejecución de los trabajos, así como revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

III.II.6. CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE TURISMO-SECTUR 2014

III.II.6.1. REMODELACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO ANTIGUO DE CD. JUÁREZ

OBSERVACIÓN III.II.6.1.1.

Del análisis a la obra Remodelación imagen urbana del centro antiguo de Cd. Juárez, se detectó que no se cuenta con la bitácora, en inobservancia del artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así en contravención a la obligación que el artículo 113, fracción V del Reglamento antes citado le imponen al Residente de obra, la cual consiste en abrir la bitácora así como vigilar y llevar por medio de la misma el control de los trabajos.

RESPUESTA: *Me permito comentarle que la bitácora de obra es parte integrante de las estimaciones de pago, por lo que podrá observar copia de la misma en cada una de las estimaciones. Se anexa copia electrónica de las estimaciones de la 1 a la 13.*

COMENTARIO: No se solventa, las copias anexas en las estimaciones corresponden a una bitácora convencional, por el origen del recurso (Federal), la elaboración, control y seguimiento de la bitácora debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica.

III.II.7. CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE TURISMO-SECTUR 2015

III.II.7.1. CONSTRUCCIÓN DEL TELEFÉRICO EN LA MINA LA PRIETA, 2ª ETAPA

OBSERVACIÓN III.II.7.1.1.

El Ente no cuenta con la propiedad del inmueble y/o permisos de construcción para la realización de la obra Construcción de Teleférico en la Mina La Prieta en Hidalgo del Parral, lo anterior en contravención al artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del que se desprende que previamente a la realización de los trabajos, los Entes deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, así como en inobservancia a la obligación que el artículo 113, fracción III del Reglamento de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le impone al Residente, que consiste en vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 19 antes mencionado.

RESPUESTA: *Me permito comentarle que previo al inicio de los trabajos del citado proyecto está Secretaria celebró Convenio de Colaboración Administrativa con la Secretaría de Economía, en donde en la Cláusula Decimo Primera se especifica que será esta Secretaría de Economía la comprometida a brindar los predios, permisos, anuencias y licencias necesarias para la ejecución de los trabajos.*

COMENTARIO: No se solventa, lo expresado en la respuesta no justifica que en el expediente unitario no se encuentren integrados los documentos que acrediten la propiedad del inmueble y los permisos de construcción.

OBSERVACIÓN III.II.7.1.2.

El Ente no cuenta con el manifiesto y dictamen de impacto ambiental que prevengan los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública Construcción de Teleférico en la mina La Prieta en Hidalgo del Parral, lo anterior en inobservancia del artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Lo anterior también en contravención del artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, del que se desprende que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas cuya titularidad recae sobre un Secretario, deberán dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras

públicas.

RESPUESTA: *Me permito comentarle que previo al inicio de los trabajos del citado proyecto está Secretaría celebró Convenio de Colaboración Administrativa con la Secretaría de Economía, en donde en la Cláusula Decimo Primera se especifica que será esta Secretaría de Economía la comprometida a brindar los predios, permisos, anuencias y licencias necesarias para la ejecución de los trabajos.*

COMENTARIO: No se solventa, lo expresado en la respuesta no justifica que en el expediente unitario no se encuentre integrado el manifiesto y dictamen de impacto ambiental.

Contrato de prestación de servicios NÚMERO 144-OP-0039/15-DOP-PSROP

OBSERVACIÓN III.II.7.1.3.

Se detectó que el Ente no cuenta con especificaciones de construcción y normas de calidad, en contravención al artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende la obligación de formularlos. Así mismo se contraviene la obligación que a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, de acatar las condiciones establecidas en la normatividad en materia de obra pública.

RESPUESTA: *Me permito comentarle que consideramos esta observación improcedente ya que al ser un contrato de prestación de servicios, lo que contiene el contrato de obra es un legajo de términos de referencia que deberán ser cumplidos al ejecutar los Servicios. Anexo copia simple de los términos de referencia.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

Contrato de obra pública NÚMERO 144-OP-0040/15-DOP-OBRA

OBSERVACIÓN III.II.7.1.4.

Se detectó que el Ente no cuenta con programa de ejecución, especificaciones de construcción y normas de calidad, en contravención al artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende la obligación de formularlos. Lo anterior también en contravención del artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, del que se desprende que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas cuya titularidad recae sobre un Secretario, deberán dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: *Se señala que esta Secretaría no cuenta con programa de ejecución, especificaciones de construcción y normas de calidad, al respecto me permito adjuntar al presente un archivo digital que contiene lo señalado.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

Contrato de obra pública NÚMERO 144-OP-0041/15-DOP-OBRA

OBSERVACIÓN III.II.7.1.5.

Se detectó que el Ente no cuenta con especificaciones de construcción y normas de calidad, en contravención al artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende la obligación de formularlos. Lo anterior también en contravención del artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, del que se desprende que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas cuya titularidad recae sobre un Secretario, deberán dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: *Al respecto le comento que estas son parte integrante del contrato de ejecución y de las cuales anexo copia electrónica.*

COMENTARIO: No se solventa, la documentación anexa no corresponde al motivo de la observación, ya que anexan las especificaciones particulares y generales de construcción y no las referidas al ensamble y techos de estaciones.

III.II.8. PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN 2015

III.II.8.1. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO DE MEOQUI SOBRE EL RÍO SAN PEDRO

OBSERVACIÓN III.II.8.1.1.

El Ente no cuenta con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato número DC-42/14, correspondiente a la obra denominada Construcción de Puente vado de Meoqui sobre el río San Pedro, lo anterior en inobservancia del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. Lo anterior también en contravención del artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, del que se desprende que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas cuya titularidad recae sobre un Secretario, deberán dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

IV. APARTADO DE AUDITORÍAS EXTERNAS

IV.1. DESPACHO CONTABLE

Por parte del despacho realizan informes trimestrales a los estados financieros y no presenta observaciones relevantes.

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
César Horacio Duarte Jáquez	Gobernador del Estado
Mario Trevizo Salazar	Secretaria General de Gobierno
Jaime Ramón Herrera Corral	Secretario de Hacienda
Eduardo Esperón González	Secretario Obras Públicas
Leonel de la Rosa Crrera	Secretario de Desarrollo Rural
José Luis García Rodríguez	Secretario de Desarrollo Social
Manuel Enrique Russek Valles	Secretariode Economía
Raúl Arturo Chávez Epinoza	Secretaria de la Contraloría
Pedro Hernández Flores	Secretario de Salud
Jorge Enrique González Nicolás	Fiscal General del Estado

V. OPINIÓN

Éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado concluye que, la Cuenta Pública, presenta una base razonable de la gestión revisada, con salvedad de las observaciones no solventadas señaladas en el Apartado de Observaciones.

Cabe destacar que el resultado de la revisión efectuada es solamente por las operaciones seleccionadas como muestra para su revisión, existiendo limitaciones al alcance del trabajo desarrollado, por lo que, respecto de aquellas que quedaron al margen de la muestra y procedimientos de auditoría seleccionados, no se libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios del ente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Fiscalización, el presente Informe Técnico de Resultados, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

GCHO´erag